

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

El Príncipe mexicano  
Dominación y comunidad en el Estado posrevolucionario

T E S I S  
QUE PARA OPTAR AL GRADO DE  
DOCTORADO EN CIENCIA POLITICA  
P R E S E N T A  
RHINA ROUX RAMIREZ

DIRECTOR: DR. ADOLFO GILLY



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi padre.  
Por todo lo que, él sabe, representa.

1

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# Índice

Introducción	5
I. Historia y comunidad estatal	13
1. Revolución y larga duración	
2. El Estado: una forma de la vida social	
3. Capital, <i>êthos</i> y constituciones políticas	
II. La experiencia de la modernidad	53
1. Violencia y colonización	
2. La incorporación en el Imperio	
III. La tragedia del liberalismo	77
1. El ángel de la historia	
2. Dos comunidades	
3. Los dilemas de lo estatal	
4. Pueblos, soberanía y <i>res publica</i>	
5. Modernización y revolución	
IV. El pacto estatal	117
1. La tierra: socialidades y derechos	
2. La inclusión de las clases subalternas	
3. El tiempo del mundo	
4. La relación corporativa	

V. Las razones de la legitimidad	151
1. Dos modelos: contrato y pacto	
2. El pacto de sujeción	
3. Equilibrios inestables	
4. Las reglas de circulación del mando	
VI. El Príncipe mexicano	188
1. Subalternidad y hegemonía	
2. La realización del <i>corpus mysticum</i>	
3. Mito, comunidad estatal y soberanía	
Epílogo. Una mutación epocal	225
Bibliografía	263

*El Príncipe* de Maquiavelo podría ser estudiado como una ejemplificación histórica del «mito» de Sorel, es decir, de una ideología política que no se presenta como una fría utopía, ni como una argumentación doctrinaria, sino como la creación de una fantasía concreta que actúa sobre un pueblo disperso y pulverizado para suscitar y organizar su voluntad colectiva.

Antonio Gramsci, *Notas sobre la política de Maquiavelo*.

# Introducción

La forma de Estado surgida de la revolución mexicana sobresalió en el escenario mundial y regional del siglo XX por varias razones.<sup>1</sup> Primero, porque implicó la conservación en la dirección del aparato estatal de un mismo grupo gobernante –el surgido de la fracción triunfante de la revolución- durante *ochenta años* (1920-2000). Segundo, porque esa permanencia se produjo sin prescindir de la realización de elecciones y sin recurrir al uso de la fuerza o a los mecanismos propios de una dictadura. Tercero, porque se trató de una forma de organización estatal que sin abandonar las instituciones republicanas y los procedimientos de la democracia liberal establecidos en su ordenamiento jurídico, pudo reproducirse sosteniéndose en un sofisticado entramado constituido por tres piezas de carácter metaconstitucional: el *partido del aparato estatal* (PNR-PRM-PRI), el *presidencialismo* y el *corporativismo*.

---

<sup>1</sup> Esta interpretación parte de una distinción conceptual entre *Estado*, *forma de Estado* y *forma de gobierno*. Entiendo por *Estado* el proceso relacional que unifica a los seres humanos en una comunidad unida por leyes y bajo el mando de una autoridad suprema que concentra el monopolio de la violencia legítima. *Forma de Estado* es el modo de ordenación política de una comunidad estatal: refiere a las reglas de organización de los poderes públicos, a la titularidad de la soberanía y a la forma en que se establece el vínculo de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados. *Forma de gobierno* refiere al quiénes y cómo se ejerce la función gubernativa y al modo de elección de los gobernantes. La fundamentación teórica de esta distinción se expone en el primer capítulo.

Ensamblado entre 1920 y 1938, ese engranaje permitió a lo largo del siglo mantener un ejercicio monárquico del mando y la autorreproducción de la élite gobernante sin prescindir -pero alterando y manipulando- de todos los mecanismos que componen la magia republicana y la legitimidad democrática: celebración puntual y periódica de elecciones, relevo -que no alternancia- en el mando presidencial y división de poderes, con un poder judicial y un poder legislativo funcionando sin interrupción. La concentración del poder estatal en la institución presidencial, la circulación del mando entre los miembros de una misma élite política -la "familia revolucionaria"- y la existencia de una red de lealtades clientelares y relaciones corporativas que tenían a la figura presidencial como vértice articulador fueron parte, en cambio, de las *reglas no escritas* de funcionamiento y reproducción del Estado.

Sustrayendo a los gobernados sus derechos políticos ciudadanos, inhibiendo la existencia de un verdadero sistema de partidos políticos y haciendo de las elecciones rituales plebiscitarios, esa forma de Estado pudo sobrevivir sin embargo aun clausurada la época de reformas sociales de los años treinta y a pesar de los signos de desobediencia y rebeldía provenientes de la sociedad: de la protesta sindical de 1958 a las guerrillas urbana y rural de los años setenta, pasando por el movimiento estudiantil de 1968 y la tendencia democratizadora de los electricistas encabezada por Rafael Galván. La ruptura cardenista de 1988 y la rebelión armada zapatista de 1994 fueron los primeros síntomas de que esa forma de Estado, que había logrado sostenerse a lo largo del siglo, se había quebrado.

Este trabajo pretende dar cuenta de las razones de esa configuración estatal. Intenta explicar y comprender el tejido de lazos materiales e inmateriales que conformaron una comunidad política, una forma de mandar y de obedecer, las razones de la legitimidad y el ordenamiento institucional en que se corporeizó ese entramado de relaciones.

El Estado mexicano del siglo XX ha sido objeto de múltiples estudios e interpretaciones desde distintas disciplinas y corrientes de pensamiento. Muchos también fueron los conceptos utilizados para tratar de caracterizarlo: bonapartismo, populismo, régimen de partido de Estado, presidencialismo autoritario e, incluso, semidictadura, han sido algunas de las categorías empleadas para tratar de aprehender la peculiaridad del régimen político posrevolucionario. Sin embargo un par de rasgos siguen siendo dominantes en ese amplio abanico de interpretaciones. Por un lado, se trata de discursos en los que el Estado aparece como si fuera un ente externo a la sociedad producto de la voluntad o habilidad de los gobernantes, y en los que las clases subalternas aparecen como objetos pasivos, víctimas o menores de edad.<sup>2</sup> Otra visión, que trata de sostener su interpretación en un análisis sociológico, apela a la persistencia de “sociabilidades tradicionales” o “arcaicas” provenientes del mundo prehispánico y colonial como clave explicativa de la naturaleza “premoderna” de las instituciones políticas mexicanas.

Frente a esas visiones, esta interpretación se sostiene en la comprensión del Estado como un *proceso relacional entre seres humanos* y en cuya configuración participan también las clases subalternas. Considera, además, que la forma política que adoptó en México el proceso social implicado en la modernidad fue, justamente, la de un Estado corporativo con supremacía de la institución presidencial. La modernidad no fue, en el caso mexicano, la del mundo anglo-sajón. En realidad la modernidad es un proyecto civilizatorio que se abre en el siglo XVI como un proceso *mundial* que se constituyó desde un fundamento relacional: la negación de la alteridad indígena. La otra cara de la modernidad ilustrada,

---

<sup>2</sup> Recuperado de la sociología latinoamericana de los años setenta, el uso del término “populismo” quizá sea uno de los ejemplos más claros de esta visión: la idea de que, en el sustento de un régimen político, está una deliberada “política de masas” utilizada por los gobernantes para manipular, controlar y regimentar a la sociedad. Se trata de la versión invertida de la historia oficial: si ésta apeló a la revolución mexicana convirtiéndola en discurso de legitimación, aquella apeló al engaño y la maldad de la élite gobernante posrevolucionaria para explicar una configuración estatal.

europea, fue la conquista y colonización de América. Este hecho tendrá consecuencias de largo alcance en el proceso y la forma de estructuración del Estado mexicano.

La investigación partió de la forma en que se restableció el orden social después de la revolución mexicana, así como del encuadramiento en el mundo en que aquel restablecimiento se produjo: el mundo de entreguerras, simultáneamente convulsionado por el impacto de la revolución rusa, el trastocamiento del Estado de derecho democrático-liberal, la irrupción del fascismo y la crisis de la economía mundial. Debíó recuperar sin embargo la historia anterior a la revolución para explicar los fundamentos de esa forma de ordenación política de la sociedad mexicana.

La recuperación de la historia anterior a la revolución no sólo tiene que ver con la necesidad de reconstruir los ensamblajes culturales que nutren una determinada constitución política. Tiene que ver también con la reconstrucción analítica de las determinaciones que hicieron que el Estado moderno se construyera en México en el tiempo y en la forma en que lo hizo y no de otro modo.

El ciclo histórico de esa construcción abarca la historia anterior y posterior a la revolución mexicana: se extiende desde el triunfo del liberalismo juarista a mediados del siglo XIX y culmina en la expropiación petrolera de 1938 (mito unificador de la comunidad nacional y acto de afirmación de la soberanía estatal mexicana frente a otros Estados).

Entender el proceso y la forma de estructuración de ese Estado supone, como se ha dicho, considerar el modo de inserción de la sociedad y del territorio mexicanos en el proceso social y en la reordenación espacial y política abiertos con el nacimiento de la modernidad capitalista en el siglo XVI. Pero supone también tomar en cuenta el escenario mundial y regional en que el proceso de construcción del Estado mexicano se llevó a cabo, así como los problemas a los que se enfrentó la élite liberal en su propósito de construir un Estado moderno. Esos problemas tenían que ver con la configuración interna de la sociedad mexicana –refractaria al

modelo liberal- pero también con la relación externa con otros Estados, principalmente el de Estados Unidos. Estos últimos volvieron a aflorar durante el periodo revolucionario, recrudeciéndose en los años inmediatos posteriores a la solución del conflicto armado. La disputa jurídica sobre el artículo 27 y, en particular, sobre la propiedad nacional de la tierra y el petróleo, fue una de sus expresiones.

No es este, empero, un trabajo de reconstrucción histórica ni pretende analizar el Estado mexicano a la manera de una evolución histórica. Tampoco ha recurrido –salvo excepciones- a fuentes directas o archivos. La investigación se propone más bien comprender el Estado mexicano atendiendo los núcleos temáticos implicados en el fenómeno estatal: la relación de mando-obediencia, la integración política, la legitimidad, la soberanía.

Porque se trata de una interpretación sobre una forma de Estado específica, la investigación recurre necesariamente a los acontecimientos históricos –reconstruidos y ordenados por los historiadores-, pero también al pensamiento de los actores involucrados: tanto a las reflexiones de aquellos que se propusieron la tarea de modelar la sociedad mexicana –primero como reino de la monarquía española y después como Estado-, como a las ideas de aquellos que se insubordinaron desde otras prácticas y normas morales. En esa intersección conflictiva –y no en los modelos de ingeniería constitucional ni en la sola voluntad de las élites dirigentes- se conformó el Estado mexicano.

Y el trabajo recurre por supuesto a los clásicos de la teoría política, antigua y moderna: a los que pensaron sobre el Estado y la política y cuyas reflexiones y conceptos, trascendiendo su momento histórico, siguen siendo útiles en el presente para clarificarnos acerca de los fenómenos propios de esa dimensión de la vida social y para tratar de ser precisos en su caracterización.

En el andamiaje teórico que sostiene esta interpretación se encuentra un concepto de *Estado*. A menudo identificado con los

gobernantes o con el aparato estatal, el concepto de Estado en que se funda este análisis está construido desde su comprensión como una *forma de la vida social*. El Estado no es una cosa ni son los gobernantes. No es una sustancia, un fenómeno natural a ser constatado o un ente externo a la sociedad. El Estado es, más bien, un concepto que sintetiza en el pensamiento un *proceso relacional entre seres humanos*. Clarificar en qué consiste y cómo se expresa y cristaliza ese proceso es el propósito del primer capítulo. Los cinco capítulos que le siguen reconstruyen la configuración de la relación estatal en el terreno de la historia mexicana.

La interpretación que aquí se expone se inscribe en una corriente muy amplia de pensamiento. Un campo de pensamiento cuya peculiaridad ha consistido en tratar de comprender el fenómeno del Estado –y el del orden político en general- primero, como un *proceso*: una configuración de la vida social que no está dada de antemano, que se realiza en el conflicto, que se construye en los tiempos largos de la historia y en la que participan también las clases subalternas.

Se trata de una propuesta global de análisis del fenómeno estatal que –debe decirse- ha sido desarrollada sobre todo en el terreno de la historiografía y que es poco frecuente en el ámbito de la ciencia política. Los ejemplos de esta manera de comprender el Estado son pocos, pero sugerentes.

Es este tipo de análisis el que realizaron Corrigan y Sayer para explicar la formación del Estado en Inglaterra en términos de una *revolución cultural* desplegada entre los siglos XI y XIX. Fue también el que realizó Marc Bloch en su estudio sobre *Los reyes taumaturgos*: una investigación sobre los rituales en torno a los poderes milagrosos de los reyes, revelador de cómo las monarquías absolutas en Francia e Inglaterra descansaron durante siglos en creencias colectivas sobre el carácter divino de los reyes. En esta perspectiva se ubica también el estudio de Georges Duby sobre el imaginario político medieval y la idea de *los tres órdenes*:

una representación colectiva del orden social vigente en Francia desde el siglo XI hasta el umbral del gran estallido revolucionario de 1789.<sup>3</sup>

El andamiaje teórico que sostiene a todas estas interpretaciones proviene de fuentes diversas, muchas veces no explícitas. Lo que las une es una misma preocupación: desentrañar los misterios de los ordenamientos políticos desde las condiciones materiales y simbólicas en que los propios hombres se piensan a sí mismos, piensan el mundo y entablan sus relaciones.

Estas corrientes historiográficas coinciden, por lo demás, con otros esfuerzos teóricos que, desde un nivel de análisis más abstracto, han tratado de reflexionar el fenómeno estatal no en términos de aparatos y dirigentes, sino en términos de relaciones sociales. Es el caso de la llamada “escuela derivacionista”, una corriente de ideas formada al calor del debate intelectual europeo de los años setenta que se propuso fundamentar la existencia –y la forma cosificada de aparición del Estado– desplegando el método y las categorías de análisis planteadas en el discurso crítico de la economía política de Marx.<sup>4</sup>

El punto de confluencia de todos estos esfuerzos, emprendidos en distintos momentos desde diversas disciplinas, matrices teóricas y niveles de análisis es –insisto– la inquietud por pensar el fenómeno estatal en el terreno de la historia y de las relaciones entre seres humanos de carne y hueso: con subjetividad, moralidad, creencias y costumbres que viven, piensan, desean, obedecen y a veces también se insubordinan. En ese amplio campo de pensamiento se inscribe este esfuerzo de pensar el fenómeno estatal mexicano.

---

<sup>3</sup> Philip Corrigan y Derek Sayer, *The Great Arch. English State Formation as Cultural Revolution*, Basil Blackwell, London, 1987; Marc Bloch, *Los reyes taumaturgos*, FCE, México, 1988; Georges Duby, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992.

<sup>4</sup> Para este debate véase John Holloway y Sol Piccioto (eds.), *State and Capital. A Marxist Debate*, Edward Arnold, London, 1979; Simon Clarke (ed.), *The State Debate*, Macmillan, London, 1991.

Un epílogo cierra esta interpretación. En él se abordan las transformaciones operadas en el Estado mexicano en el marco de la reconfiguración mundial –todavía inacabada– del capital del último cuarto del siglo XX y las tendencias que apuntan hacia lo que puede considerarse una transformación política de largo alcance: una *mutación epocal* que redefine los soportes materiales, geográficos y culturales en que se sustentó el Estado mexicano.

Mi agradecimiento a muchas personas que estimularon esta investigación, desde su proyección hasta su elaboración final, pasando por el laborioso proceso de construcción analítica y conceptual. De muchas influencias directas e indirectas se van nutriendo la formación académica y los intereses en el trabajo intelectual. Por ello mi reconocimiento a la importancia que en mi formación intelectual tuvo John Holloway, cuyos escritos fueron una ventana temprana a una visión crítica del Estado: la comprensión del Estado como una forma de las relaciones sociales y de la *crítica de la economía política* como una teoría crítica del capital desde la que es posible también desplegar una teoría crítica de la política. Mi agradecimiento también a Octavio Rodríguez Araujo, quien sabiamente me indujo a dedicar años de estudio a la formación teórica antes de aventurarme en el análisis de realidades concretas. Finalmente mi agradecimiento a Adolfo Gilly, quien no sólo fungió como director de esta investigación de tesis de doctorado, sino con quien me he formado en el trabajo y la reflexión cotidianas y que, entre otras muchas cosas, me enseñó otra manera de pensar la historia y, con ello, también el Estado: la historia vista desde los seres humanos y, por tanto, también desde sus creencias, mitos, agravios, certezas y esperanzas.

Ciudad de México, abril de 2003.

I  
Historia y comunidad estatal

La larga duración es la historia interminable, indesgastable, de las estructuras y grupos de estructuras. Para el historiador, una estructura no es solamente arquitectura, ensamblaje; es permanencia, con frecuencia más que secular. Ese grueso personaje atraviesa inmensos espacios de tiempo sin alterarse; si se deteriora en tan largo viaje, se recompone a lo largo del camino, su salud se restablece y, en definitiva, sus rasgos sólo cambian muy lentamente.

Fernand Braudel, *La historia y las ciencias sociales*.

“Darwin ha despertado el interés por la historia de la tecnología natural, esto es, por la formación de los órganos vegetales y animales como instrumentos de producción para la vida de plantas y animales”, escribía Marx en una nota de pie de página mientras desarrollaba su análisis de la maquinaria y la gran industria. Y refiriéndose a la necesidad de escribir una historia crítica de la tecnología, en seguida apuntaba:

¿No merece la misma atención la historia concerniente a la formación de los órganos productivos del hombre en la sociedad, a la base material de toda organización particular de la sociedad? ¿Y esa historia no sería mucho más fácil de exponer ya que, como dice Vico, la historia de la humanidad se diferencia de la historia natural en que la primera la hemos hecho nosotros y la otra no?.<sup>1</sup>

Marx puntualizaba así, a través de Vico, la vieja diferencia establecida por los antiguos y continuada por los modernos entre la historia natural, la que transcurre en el mundo físico y animal, y la historia humana, la construida por los propios hombres. Esta, aun bajo la forma antigua del relato, alude a la *actividad de seres humanos*. Pero no de individuos abstractos, considerados aisladamente, sino de los seres humanos del modo como sólo pueden serlo: *en sus relaciones*.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> K. Marx, *El capital*, Siglo XXI, México, 18<sup>a.</sup>, 1996, tomo I, cap.XIII, p.453.

<sup>2</sup> La relacionalidad como fundamento de la condición humana es una concepción que forma parte de una tradición filosófica con raíces en la antigüedad. Está en la concepción aristotélica del hombre como *zoon politikon*: el único ser vivo con los atributos de la razón

Porque trata de seres humanos, y no de ángeles o de cosas, la historia remite a formas de reproducción de la vida. No de la existencia biológica o física, sino de reproducción *social* de *vida humana*: corporalidad viva y consciente de sujetos relacionados, con necesidades y valores, cultura y moralidad. Es ese proceso activo y relacional entre seres humanos, considerado espacial y temporalmente, lo que constituye eso que llamamos *historia*. Otra, a la que damos el mismo nombre, es la reconstrucción intelectual de aquel proceso y tiene sus propias reglas y condiciones de validez científica: ajustarse a lo realmente acontecido, comprobar la veracidad de las fuentes y de los testimonios, comprender antes que juzgar y establecer las conexiones entre las múltiples determinaciones que constituyen los hechos para poder explicar y no sólo narrar.

“El objeto de la historia”, reflexionaba Marc Bloch en sus últimos escritos sobre el oficio del historiador, “es, por naturaleza, el hombre. Mejor dicho: los hombres”. Y a continuación explicaba:

Tras los rasgos sensibles del paisaje, tras los escritos en apariencia más fríos y las instituciones en apariencia más distanciadas de quienes las establecieron, *la historia quiere captar a los hombres*. Quien no lo logre nunca será, en el mejor de los casos, sino un obrero manual de la erudición. El buen historiador se parece al ogro de la leyenda. Ahí donde olfatea carne humana, ahí sabe que está su presa.<sup>3</sup>

Esta última se reconstruye en el taller de quien la investiga, la piensa y la explica. La otra se realiza en las diversas dimensiones de actividad y relacionalidad humanas. Una de ellas, no la única ni la determinante, pero sin la cual tampoco podrían existir las demás porque se orienta a la satisfacción de necesidades, es la que se despliega en el mundo de la

---

y el lenguaje y, por tanto, con la capacidad de construir con otros un mundo de significados comunes para ordenar su convivencia, realizando así su naturaleza potencialmente humana. Entre los modernos esta concepción continúa en la idea hegeliana de la intersubjetividad como condición de posibilidad de la autoconciencia. En otras palabras, en la idea según la cual detrás del *Yo* hay siempre un *Nosotros*.

<sup>3</sup> Marc Bloch, *Apología para la historia o el oficio de historiador*, FCE, México, 1996, p.139.

producción y del intercambio: es el ámbito de actividad y relación entre los seres humanos en tanto *productores*. Otra es la erótica, práctica intersubjetiva que involucra la corporalidad humana en los planos del deseo, del amor y del goce. Otra es la que relaciona a los individuos en tanto copartícipes de una forma organizada de su vida en común, de su vida pública (*res publica*): es la política, espacio relacional de los seres humanos en tanto *ciudadanos*.

En la realización de esas actividades, que constituyen el proceso de reproducción de la vida humana, los hombres pueden entablar entre ellos distintas formas de relación. Consideradas abstractamente, esas formas de vinculación social pueden ser básicamente de dos tipos: *relaciones fundadas en la libertad y en el reconocimiento recíproco de la condición humana* o relaciones de *dominio-subordinación*. De esta última forma de relacionalidad humana, considerada en el terreno de la historia, se desprende la existencia *del Estado*.

## **1. Revolución y larga duración**

Iniciada como una confrontación por un cambio de régimen político y convertida pronto en una guerra agraria, la revolución mexicana de 1910-20 trastocó diversos ámbitos de la sociedad: fragmentó el país en territorios controlados por caudillos y jefes militares, redefinió el régimen jurídico de propiedad, trastocó los circuitos comerciales y productivos y alteró el sistema monetario. Otras dimensiones de la vida social, como la estructura de la propiedad agraria, quedaron intactas y sólo cambiarían muchos años después, con las expropiaciones y repartos de tierra efectuados durante el gobierno de Lázaro Cárdenas.

En la esfera política los cambios pudieron percibirse de manera inmediata. Uno de los saldos irreversibles de la revolución fue el reemplazo del grupo gobernante. La disputa por la sucesión presidencial iniciada por Madero en 1910 culminó diez años después no sólo con la caída del general Porfirio Díaz –efectuada en mayo de 1911- sino con el derrumbe de toda la élite gobernante. La guerra civil sustituyó a la burocracia política porfirista con una nueva burocracia reclutada entre los propios caudillos militares provenientes del ala del constitucionalismo triunfante en la revolución.

Más allá de los cambios operados de manera inmediata en la estructura social o en el régimen de propiedad ese proceso, en sí mismo, implicó una violenta metamorfosis. Como refiere Alan Knight, la caída de la burocracia porfirista fue vivida por las élites como una irritante “plebeyización” del mando político y como una ampliación del grupo gobernante que alteraría también –aun sin que sus actores se lo propusieran- el modo de relación con los gobernados. La nueva élite, describe Knight, “provenía de estratos sociales muy inferiores a los de su antecesora porfiriana y era mucho más joven. Para los arruinados pero filosóficos oligarcas mexicanos, esa era una de las más violentas renovaciones de la élite política que había sufrido el país”. El carácter violento de esa renovación no aludía sólo al cambio forzoso, por vía armada, del grupo gobernante. Aludía también y sobre todo a su significado simbólico:

Los observadores extranjeros se lamentaban de que debían tratar con palurdos ineptos e inconstantes [...] Esa metamorfosis de plebeyos despreciados en políticos capaces no sólo trastornó los supuestos del porfiriato; significaba también que la política mexicana se democratizaba no en el sentido clasemediero, maderista, de alentar la democracia parlamentaria, sino en cuanto trastocó y amplió la élite política, quitó viejas barreras, estimuló la movilidad social y estableció lazos estrechos

-aunque informales- entre gobernantes y gobernados, obligando a los primeros a prestar más atención a lo que los segundos querían.<sup>4</sup>

La revolución implicó además la destrucción de un ejército. Sostenido durante el gobierno maderista y derrotado con la caída del general Victoriano Huerta, el derrumbe del ejército porfirista se consumó oficialmente en agosto de 1914, con la entrada del general Álvaro Obregón en la ciudad de México y la firma de los Tratados de Teoloyucan, que contemplaban la disolución del ejército federal. Su lugar sería ocupado por otro ejército: el de los revolucionarios triunfantes, el de los “rancheros” -la mayoría de ellos proveniente del norte- convertidos en militares.

“Casi ninguno de los comandantes militares”, narra Matute, “era militar de carrera, sino hombres del campo o de la ciudad que se integraron al movimiento revolucionario para ascender a las alturas en las que se encontraban al despuntar 1917. No se trataba, de ninguna manera, de un ejército de casta”.<sup>5</sup> La reconstrucción del orden estatal pasaría también por la institucionalización -y profesionalización- de ese ejército.

Junto a esas transformaciones, la revolución provocó además la modificación del orden jurídico nacional. La revolución implicó la creación de una nueva arquitectura jurídica que reconocía derechos no contemplados en la vieja constitución liberal: el derecho campesino a la tierra, derechos sindicales y laborales de los trabajadores (salario mínimo, reglamentación de la jornada laboral, derecho de huelga y de organización sindical) y el derecho primigenio de la nación sobre la propiedad de la tierra, los recursos naturales y el subsuelo.

Y sin embargo ninguno de esos cambios, considerados en sí mismos o en conjunto, es suficiente para comprender la peculiar configuración del Estado mexicano durante el siglo XX.

---

<sup>4</sup> Alan Knight, *La revolución mexicana. Del porfiriato al nuevo régimen constitucional*, Grijalbo, México, 1996, volumen I, pp.782-784.

<sup>5</sup> Alvaro Matute, *Las dificultades del nuevo Estado*, Colec. *Historia de la revolución mexicana*, El Colegio de México, México, 1ª. reimp., 1999, volumen 7, p.261.

Una forma de organización estatal no nace –ni se explica– por el reemplazo, violento o pacífico, de los gobernantes. No depende de la organización de un ejército o de un aparato centralizado de administración pública. Tampoco se explica por los cambios en las constituciones escritas. Estas proyectan cómo *debe ser* la organización interna de una comunidad política, traduciendo en el papel una correlación de fuerzas sociales o, como señalaba Ferdinand Lassalle, “factores reales y efectivos de poder”.<sup>6</sup> Pero por sí mismas las constituciones escritas no hacen un Estado, ni el estar impresas garantiza su realización efectiva.

Como demostró el proceso de reconstrucción del orden estatal –suspendido durante la revolución– el cumplimiento de las reglas escritas de 1917, como las que obligaban al reparto agrario, dependió todavía de movilizaciones campesinas y de la organización, incluso, de guerrillas agrarias, como las de Adalberto Tejeda en Veracruz, la de los yaquis en Sonora o las de Carrillo Puerto en Yucatán. Pero ese proceso demostró también que muchos de los rasgos de la vida estatal posrevolucionaria eran una transfiguración, con otros actores, de los que habían caracterizado al porfiriato: la estructura metaconstitucional del poder político, la existencia de una autoridad recreada en vínculos personales de protección y lealtad, la constitución cuasi-divina del poder presidencial o la presencia de una casta gobernante cerrada a la alternancia fueron algunos de los rasgos del viejo régimen que parecían haber sobrevivido a la revolución.

La imagen de la revolución como momento fundacional, como gran acto de destrucción de un orden social sobre cuyos escombros se inicia la construcción de uno nuevo y radicalmente distinto, forma más bien parte de la mitología política moderna.<sup>7</sup> Construido con la revolución francesa,

---

<sup>6</sup> Ferdinand Lassalle, *¿Qué es una Constitución?*, Hispánicas, México, 1987.

<sup>7</sup> Sobre los supuestos metafísicos en que descansa esa imagen mítica –construida con la revolución francesa y distinta al fenómeno social de una revolución– escribe Bolívar Echeverría: “el mito moderno de la revolución supone que el ser humano está en capacidad de crear y re-crear *ex nihilo* no sólo las formas de socialidad sino la socialidad

ese mito no sólo ha significado considerar la socialidad humana como si se tratara de un material puesto a disposición de la actividad política. Ha significado también una cierta manera de pensar la historia y, en la reflexión sobre el Estado, privilegiar lo que aparece en la superficie como grandes cambios políticos (en las estructuras institucionales, jurídicas o gubernativas) y soslayar aquello que permanece a través de los cambios: esas continuidades en los ordenamientos políticos provenientes de las formas concretas, materiales y simbólicas, de relacionalidad social *enraizadas en la historia*.

Por supuesto la revolución fue un acontecimiento sin el cual no es posible explicar la configuración del Estado mexicano del siglo XX. Como en todo acontecimiento revolucionario, la revolución mexicana fue una expresión suprema del lugar de *la política* en la alteración y conformación de un orden y, en particular, del papel activo de las clases subalternas en la definición de una forma estatal. La propia celebración de un Congreso Constituyente –no prevista inicialmente ni por Madero ni por Carranza– implicó una *decisión política* sobre la forma de existencia del Estado o, para decirlo con Carl Schmitt, “la determinación consciente de la concreta forma de conjunto por la cual se pronuncia o decide la unidad política”.<sup>8</sup> La guerra campesina, aun en su repliegue, impuso un cambio en la constitución estatal: el reconocimiento de derechos –incluido el derecho campesino a la tierra– no contemplados en la constitución liberal de 1857.

---

misma, sin necesidad de atenerse a ninguna determinación natural o histórica preexistente; de acuerdo a él, la “segunda naturaleza”, el conjunto de las normas de la convivencia comunitaria, es un material neutro y pasivo, puesto a disposición del Hombre como sujeto de la “política”. El mito de la revolución como una acción que es capaz de refundar la socialidad después de arrasar con las formas de la socialidad cultivadas y transformadas por el ser humano durante milenios, de borrar la historia pasada y recomenzar a escribirla sobre una página en blanco, corresponde a este antropocentrismo idolátrico de la edad moderna. Esta *hybris*, esta pretensión exagerada, que va más allá de toda medida, es propia de la modernidad capitalista”. Bolívar Echeverría, *Valor de uso y utopía*, Siglo XXI, México, 1998, p.68. Para el análisis del complejo mitológico contenido en el discurso político de la modernidad véase también Peter Fitzpatrick, *La mitología del derecho moderno*, Siglo XXI, México, 1998.

<sup>8</sup> Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución*, Alianza, Madrid, 2ª. reimp., 1996, p.46.

Pero esa intervención política capaz de determinar cambios en la ordenación de un Estado está también limitada por la cualidad social e histórica de la vida humana: por la existencia de configuraciones simbólicas, costumbres, tradiciones, mitos y encuadramientos mentales. Todos ellos elementos de la historia que, advertía Braudel, “se presentan como límites (*envolventes*, en el sentido matemático) de los que el hombre y sus experiencias no pueden emanciparse”.

“Piénsese”, argumentaba Braudel en su explicación de los contenidos de la llamada *historia de larga duración*, “en la dificultad de romper ciertos marcos geográficos, ciertas realidades biológicas, ciertos límites de la productividad, y hasta determinadas coacciones espirituales: también los encuadramientos mentales representan prisiones de larga duración”.<sup>9</sup>

Porque alude a *seres humanos* y a una forma de vinculación entre ellos el Estado, para decirlo en clave braudeliana, es un fenómeno de la historia de larga duración: una estructura que, en la pluralidad del tiempo histórico, “el tiempo tarda enormemente en desgastar” y que cambia muy lentamente –sobreviviendo incluso a las revoluciones– porque descansa en ensamblajes sedimentados formados por representaciones colectivas, códigos morales, costumbres y configuraciones simbólicas. Es decir, de todo aquello que constituye un mundo concreto de la existencia humana y que Hegel conceptualizó como *eticidad* (*Sittlichkeit*).<sup>10</sup>

Es ese entramado inmaterial, inasible, en que descansan los ordenamientos estatales, el que Gramsci intentó traducir con el concepto *hegemonía*. Hegemonía entendida no como falsa conciencia, sino como reproducción de un orden estatal en la subjetividad, en las creencias y la

---

<sup>9</sup> Fernand Braudel, *La historia y las ciencias sociales*, Alianza, Madrid, 7ª., 1983, p.71.

<sup>10</sup> Derivado del término alemán *Sitte*: costumbre, el concepto eticidad aludía en Hegel a las ideas, tradiciones, mitos, costumbres, valores, “modos de ser” de los pueblos que tenían una forma objetiva en la constitución del Estado. Se trataba, para el filósofo alemán, del entramado material e inmaterial vinculante de los individuos –y objetivado en leyes e instituciones políticas– sin el cual no era siquiera pensable, en las condiciones de la vida moderna, unificar una sociedad fragmentada por la inmediatez de los intereses privados. Siguiendo a Montesquieu, Hegel le llamó también *espíritu de un pueblo*.

mentalidad colectivas. Fue ese armazón inmaterial el que Gramsci trataba de desentrañar cuando, desde su celda en Milán, expresaba su empeño en investigar “la formación del espíritu público en Italia”.<sup>11</sup> Fue ese hilado espiritual el que, muchos siglos antes, había llevado a Aristóteles a recopilar para su análisis las constituciones de 158 ciudades griegas y a encontrar en la “constitución originaria de los padres” –expresada en la legislación de Solón- la clave profunda de la estabilidad y perdurabilidad de la constitución política de los atenienses.<sup>12</sup>

En realidad, vista en la historia de larga duración, la revolución mexicana fue expresión de un intento de cambiar las estructuras políticas para incluir en ellas a los nuevos actores surgidos de la modernización porfirista, pero también de una protesta orientada al restablecimiento de pactos y normas muy antiguos en que se había sostenido el vínculo estatal. Para decirlo con la sugerente –y conocida- afirmación de John Womack en su clásico estudio sobre el zapatismo, la revolución mexicana fue también la historia de “unos campesinos que no querían cambiar y que, por eso mismo, hicieron una revolución”.<sup>13</sup>

## **2. El Estado: una forma de la vida social**

Usualmente se identifica el Estado con el aparato estatal o con los gobernantes. En el lenguaje y en las representaciones cotidianas es común la asimilación del Estado con el aparato de la administración pública, las instituciones gubernativas y legislativas, los tribunales, la policía y el ejército. Es común también la identificación del Estado con los

---

<sup>11</sup> Carta de Gramsci a Tania, 19 de marzo de 1927, Antonio Gramsci, *Lettere dal carcere*, Einaudi, Turín, 1965.

<sup>12</sup> Aristóteles, *La Constitución de los atenienses*, Gredos, Madrid, 1ª. reimp., 1995.

<sup>13</sup> John Womack Jr., *Zapata y la revolución mexicana*, Siglo XXI, México, 14ª., 1985.

gobernantes: con la burocracia política encargada del mando y dirección de los asuntos públicos. En otras palabras, el Estado es usualmente representado como si fuera un ente externo a la sociedad o un ámbito suscrito a los políticos y gobernantes. Esta visión fetichizada del Estado incluye su identificación, incluso, con las sedes o espacios físicos que simbolizan el ejercicio del poder político: palacios de gobierno, residencias presidenciales o recintos parlamentarios.

Esta manera de concebir el Estado no es producto, sin embargo, solamente de una ilusión óptica. La clave explicativa de la forma autonomizada y cosificada en que se presenta lo que en realidad es un *proceso social* no está en la mente humana ni en una equivocada percepción sensorial. El Estado aparece realmente en la vida cotidiana como si se tratara de una cosa, los gobernantes o un conjunto de instituciones externas a la sociedad.

La explicación de este fenómeno está en un modo histórico de existencia y reproducción de la vida social y, concretamente, en la forma específica que adopta un vínculo de dominación entre los seres humanos.

En su existencia y modo de manifestación, la forma-*Estado* expresa un modo de relacionalidad social: una forma de interacción entre los seres humanos que no se realiza en todas las épocas ni en toda agrupación social, sino que corresponde a una forma histórica de relacionalidad humana: la socialidad capitalista. Se trata de una forma de estructuración de la vida social fundada en vínculos de dominación: lazos no simétricos creados desde el mando sobre actividad vital –y no sólo productiva- de unos para la existencia y reproducción del todo social.<sup>14</sup>

Conformada y difundida por el mundo entre los siglos XVI y XX, la forma-*Estado* reposa en el núcleo dinámico del capital entendido éste no

---

<sup>14</sup> Distingo aquí entre *dominación* y *explotación*. La explotación –que es sólo un momento de la dominación- refiere al intercambio desigual contenido en la apropiación gratuita de trabajo ajeno, sea bajo la forma del tributo, la prestación personal o el plusvalor. La dominación, en cambio, refiere a la voluntad: a una relación práctica *entre voluntades*, una de las cuales es sometida o negada para la existencia y afirmación de la otra.

como una categoría económica, sino como un proceso de vida social global. La forma-Estado descansa en la disposición y subsunción de *trabajo vivo* –actividad vital humana, subjetividad, trabajo existente en el tiempo- para el proceso de valorización de valor. Un proceso de dominación impersonal, sin coerción física directa, cuya peculiaridad –en contraste con otras formas históricas de la dominación- consiste en realizarse ocultándose.

A diferencia de la esclavitud, que supone la posesión jurídicamente sancionada de una corporalidad ajena, y en contraste con las relaciones de vasallaje, recreadas en lazos de dependencia personal, el capital reposa en vínculos de dominación que no aparecen como tales. Se trata de un modo de dominación cuya magia reside, precisamente, en realizarse bajo la forma de relaciones de *independencia personal* establecidas voluntariamente entre *individuos jurídicamente iguales*. El capital es un vínculo de dominio-subordinación que, mediado por el intercambio mercantil entre sujetos privados, aparece (se manifiesta) en la superficie exactamente como su contrario: como lazos establecidos voluntariamente entre individuos libres e iguales.

La separación entre *economía* y *política*, el desprendimiento de la política del mundo de las actividades privadas y la forma autonomizada y cosificada que adopta la relación estatal constituyen, justamente, momentos del metabolismo social desplegado en la realización del capital.<sup>15</sup> Al igual que el dinero, forma de relacionalidad social vivida cotidianamente como si se tratara de una cosa material, el Estado es una forma de la vida social que aparece como si fuera una cosa o un poder externo a la sociedad.

---

<sup>15</sup> La comprensión del Estado como una forma de las relaciones sociales capitalistas fue desarrollada por la llamada “escuela derivacionista”: una corriente de ideas formada al calor del debate intelectual europeo de los años setenta que se propuso fundamentar la existencia –y la forma cosificada de aparición del Estado- desplegando el método y las categorías de análisis planteadas en el discurso crítico de la economía política de Marx. Para este debate véase John Holloway y Sol Piccioto (eds.), *State and Capital. A Marxist Debate*, Edward Arnold, London, 1979; Simon Clarke (ed.), *The State Debate*, Macmillan, London, 1991.

La igualación de los individuos en tanto ciudadanos abstractos implica que las relaciones internas y la reproducción de la comunidad estatal se realicen de manera impersonal, esto es, que la pertenencia al Estado, las relaciones entre sus miembros y la relación entre gobernantes y gobernados no se rijan, como en unidades políticas anteriores, ni jerárquicamente ni como vínculos de dependencia personal. La comunidad estatal moderna es, para decirlo con Rousseau o Kant, republicana: una comunidad civil regulada por leyes positivas, impersonales, abstractas, universales y obligatorias. El desdoblamiento entre vida privada y vida pública es, por ello, un rasgo distintivo de la sociedad moderna. Las actividades de los individuos en tanto sujetos productivos no son consideradas como tales en la organización de la vida estatal. En ésta todos son ciudadanos con los mismos derechos y obligaciones. «Síntesis de la sociedad burguesa» (*bürgerliche Gesellschaft*) fue una de las expresiones usadas por Marx para dar cuenta del entramado relacional, material y simbólico, en que reposa esta forma política de la socialidad capitalista moderna.

Aunque aparece encarnado en los gobernantes o bajo la forma cosificada de aparatos e instituciones, el Estado es una forma de las relaciones sociales.<sup>16</sup> El Estado no es una cosa ni una persona. No es una sustancia -material, empírica- o un ente externo a la sociedad. El Estado es, más bien, un concepto que sintetiza en el pensamiento un *proceso relacional entre seres humanos*. Ese proceso activo, dinámico, fluido, que hizo a Rudolf Smend hablar metafóricamente del Estado como “un plebiscito que se renueva cada día”.

“El Estado”, escribía el teórico alemán en 1928 en su polémica con la teoría jurídica, “no es un fenómeno natural que deba ser simplemente constatado, sino una realización cultural que como tal realidad de la vida

---

<sup>16</sup> Utilizo aquí *forma* no como sinónimo de “tipo” o “especie”, sino en el sentido filosófico planteado en la distinción -de raíz aristotélica- entre *materia* y *forma*. La primera entendida como la sustancia material, física, de que están hechas las cosas; la segunda como el *proceso relacional* que explica su esencia.

del espíritu es fluida, necesitada continuamente de renovación y desarrollo, puesta continuamente en duda”. Y a continuación, argumentando la idea del Estado como una *forma espiritual colectiva*, escribía:

El objeto de la teoría del Estado y del derecho constitucional es el Estado en cuanto parte de la realidad espiritual. Al ser partes de la realidad, las formas espirituales colectivas no constituyen sustancias estáticas, sino una unidad de sentido de realidad espiritual, esto es, actos espirituales. Lo que les caracteriza es un proceso de actualización funcional, de reproducción; dicho con más precisión, *un continuo proceso de laboriosa configuración social*. Únicamente en y a través de este proceso existen, o mejor, son realizadas nuevamente en cada instante aquellas formas colectivas.<sup>17</sup>

El Estado es el proceso de reconstitución, como *comunidad*, de la unidad de una sociedad desgarrada internamente por relaciones de dominación. Es el permanente -y siempre inestable- proceso de unificación de seres humanos que, relacionados entre sí por lazos no simétricos, supera -al unificarlos- el potencial conflicto entre ellos, conservando al mismo tiempo la fragmentación interna de la sociedad cohesionada. La comunidad estatal se desdobra internamente en una relación vertical de mando-obediencia entre los que dirigen y administran los asuntos de la comunidad (gobernantes) y la propia comunidad (gobernados). Supone además la existencia de una autoridad suprema colectivamente reconocida y el monopolio legítimo de la coerción física, de la imposición de penas y castigos.

El proceso estatal se distingue, a su vez, del *aparato estatal* y de los *gobernantes*. El aparato estatal es el conjunto de instituciones en las que el tejido de relaciones estatales adquiere una forma corpórea, autónoma y externa a los individuos; incluye todas las instituciones que dan regularidad -y permanencia- a la relación entre gobernantes y gobernados

---

<sup>17</sup> Rudolf Smend, *Constitución y derecho constitucional*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985, pp.61-62 (el subrayado es mío, RR). A ese proceso inmaterial, considerado núcleo fundamental de la dinámica estatal, Smend le llamó *integración*.

y al conjunto de la vida pública. El grupo gobernante es el personal encargado del mando, dirección y administración de los asuntos de la comunidad. Su forma de constitución y de relevo depende de las reglas, escritas o consuetudinarias, establecidas en cada comunidad política.

El complejo de procesos que unifica a los seres humanos conformando entre ellos una comunidad estatal no es producto del arbitrio ni de un engaño colectivo. Modos de ordenación de la convivencia humana, de unificación de los seres humanos en comunidad política, de regulación de la violencia y de gobierno y administración de los asuntos públicos han existido en la historia –desde un cierto nivel civilizatorio– bajo distintas formas: desde los grandes ordenamientos políticos de las llamadas “sociedades hidráulicas” (como en las civilizaciones egipcia, mesopotámica o mesoamericana) hasta el Estado-nación moderno, pasando por la *polis* griega, la *civitas* romana, los reinos medievales de la Europa cristiana o las repúblicas y principados del renacimiento italiano.

Este fenómeno, que aparece como una constante en la historia de las civilizaciones, responde a esas cualidades exclusivas del mundo humano: la existencia de construcciones simbólicas que dan unidad de sentido a la experiencia de los seres humanos y la política, acción humana orientada al ordenamiento normativo de la convivencia.

El vínculo estatal está inscrito, por lo demás, en la propia dialéctica de la dominación que, para ser tal, supone al mismo tiempo un proceso de *negación* y *reconocimiento* de la voluntad del subordinado. Porque es una forma de interacción social –y no una potencia del hombre sobre cosas– la dominación no puede significar –sin negarse a sí misma– la negación radical y absoluta de la voluntad del subordinado: su ser *persona*. Es en ese proceso de negación-reconocimiento, sin el cual la dominación no podría realizarse, en el que se crea y recrea una comunidad entre dominadores y dominados que, unificándolos, los mantiene separados.

Marx se refirió a este fenómeno usando la expresión *comunidad ilusoria*. Al utilizarla no quería decir que el Estado fuera una comunidad

irreal o ficticia. Elaborada desde una perspectiva crítica y desde una ética de la libertad, la expresión aludía más bien tanto a la existencia de una comunidad fundada en relaciones de dominación como al fenómeno de la *politicidad enajenada*: la expropiación de los seres humanos, naturalmente sociales y, por tanto, políticos, del derecho a organizar, controlar y decidir libremente la forma de ordenación de su vida social.<sup>18</sup>

Era esa comunidad la que unía a señores y esclavos haciendo de estos últimos –por su función específica– miembros de la *polis*, aunque no fueran ciudadanos. Era también esa comunidad la que fundamentaba, en las llamadas “sociedades hidráulicas”, la existencia del tributo, la contribución de todos en la construcción de grandes obras públicas y la que obligaba a la casta gobernante a abrir los graneros públicos en tiempos de sequía. Era ella la que, en la civilización egipcia, se expresaba en la figura del Faraón como símbolo unificador de una comunidad humana ordenada por la justicia.

En esta última forma de comunidad, analizaba Marx en las *Formen*, “cada individuo se comporta como propietario o poseedor sólo en tanto miembro de esta comunidad. La apropiación real a través del proceso de trabajo ocurre bajo estos supuestos, los cuales no son ellos mismos producto del trabajo, sino que aparecen como los supuestos naturales o divinos de éste”. La configuración de esta comunidad suprema, explicaba a continuación, podía realizarse de distintas maneras, una de cuyas formas particulares era la contenida en las sociedades asiáticas:

---

<sup>18</sup> Por ello Marx oponía a esta *comunidad ilusoria* la idea de una *comunidad real y verdadera*, fundada en la libertad, en la plena realización de la individualidad concreta y en la superación de la oposición individuo-comunidad planteada con la modernidad. En este modelo, que le servía de idea regulativa en su crítica de la forma-Estado existente, “los individuos adquieren, al mismo tiempo, su libertad al asociarse y por medio de la asociación [...] Esta comunidad no es otra cosa, precisamente, que la asociación de los individuos, que entrega a su control las condiciones del libre desarrollo y movimiento de los individuos”. K. Marx, *La ideología alemana*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1982, p.83. La idea, planteada desde la crítica a la filosofía política de Hegel, permanece hasta la crítica de la economía política. Para los modelos de relacionalidad social contenidos en el discurso crítico de Marx véase Carol Gould, *Ontología social de Marx. Individualidad y comunidad en la teoría marxista de la realidad social*, Breviarios del FCE núm. 326, México, 1983.

Por ejemplo, de ningún modo está en contradicción con ella el que, tal como en la mayor parte de las formas fundamentales asiáticas, la unidad omnicomprensiva aparezca como el propietario superior (...) El plusproducto pertenece entonces de por sí a esta unidad suprema. Una parte del plustrabajo pertenece a la colectividad superior, que en última instancia existe como persona, y este plustrabajo se hace efectivo en tanto tributos, etc., como en el trabajo común destinado a exaltar la unidad, en parte al déspota real, en parte a la entidad tribal imaginada, al dios.<sup>19</sup>

Era también ese vínculo el que unía a señores y siervos como miembros de una misma comunidad de cuya unidad era una expresión simbólica la Corona. Era la existencia de ese cuerpo colectivo la que sustentaba, en el contractualismo medieval, el pacto de fidelidad que unía al rey con sus gobernados y la que obligaba al monarca -si era legítimo- a proteger a sus súbditos y a gobernar con justicia. Es esa comunidad la que en la sociedad moderna, tejida en la interacción abstracta del mercado, vincula a todos los individuos -libres y jurídicamente iguales- como ciudadanos de una misma república.

La idea del Estado como *comunidad* no refiere a los lazos implicados en la categoría «nación»: esa construcción cultural que cohesiona y en que se reconocen los individuos en tanto comparten una lengua, ideas, pautas de conducta y de comunicación. No refiere, por supuesto, a la idea mística de comunidad planteada en la *Volksgemeinschaft* del discurso nacionalsocialista. No se trata de una variante de las teorías organicistas del Estado: aquellas que, usando la metáfora del cuerpo humano, entendieron la asociación política como un cuerpo orgánico cuya unidad y armonía estaban garantizadas por la diferenciación funcional de los miembros de que estaba compuesto.

La idea de comunidad estatal tampoco se ubica en las coordenadas del debate filosófico-político contemporáneo entre liberales y comunitaristas. Primero, porque el concepto *comunidad estatal* no supone la subsunción de los individuos en un ente colectivo homogéneo y

---

<sup>19</sup> K. Marx, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*, Siglo XXI, México, 16ª., 1989, volumen I, pp.434-435.

orgánicamente estructurado. Supone por el contrario la comprensión del Estado como una forma de socialización, es decir, la unidad resultante de *interacciones recíprocas entre individuos*. Segundo, porque la idea de comunidad no alude en este caso a un fundamento culturalista. Tercero, porque introduce la categoría *dominación*, no contemplada en ninguno de los discursos implicados en ese debate y, por último, porque considera la impronta del capital en la configuración de los «mundos de la vida» a los que apela el discurso comunitarista.<sup>20</sup>

La idea de comunidad estatal refiere a los lazos que cohesionan a los seres humanos conformando entre ellos una asociación *política*; aquellos vínculos que hacen de un conglomerado humano una asociación distinta a la comunidad familiar, étnica, lingüística o nacional.

Procesos de integración se realizan en distintas dimensiones de la vida social: uno es el que se deriva de la división del trabajo, conceptualizado por Durkheim como «solidaridad orgánica» o como «sistema de las necesidades» en la filosofía política de Hegel. Otra, que en la sociedad moderna aparece como un proceso autonomizado de las esferas familiar, productiva y política, es la integración del mercado: la vinculación impersonal de los individuos mediada por el intercambio de cosas. La integración en *comunidad política* remite a un proceso específico de vinculación entre los seres humanos.

La idea de *comunidad política* es una noción que atraviesa toda la historia del pensamiento político, antiguo y moderno. Remite a aquello que los griegos entendían como *politikos koinonía*: una asociación humana no natural, que se construye artificialmente -por medios políticos- para

---

<sup>20</sup> En este debate en curso hay argumentos razonables de uno y otro lado y temas irresueltos. En la crítica al liberalismo contemporáneo los llamados “comunitaristas” incluyen las posiciones –diversas entre sí– de Charles Taylor, Alasdair MacIntyre, Michael Sandel y Michael Walzer. Para un acercamiento a los términos del debate véase S. Mullhall y A. Swift, *El individuo frente a la comunidad. El debate entre liberales y comunitaristas*, Temas de Hoy, Madrid, 1996; Ermano Vitale, *El soggetto e la comunità*, Giachipelli, 1996; Enrique López Castellán, “Autonomía y comunidad. Sobre el debate entre comunitaristas y liberales”, *Revista de Filosofía*, Universidad Complutense, Madrid, tercera época, volumen VIII, núm. 15, 1996, pp.183-207.

unificar de manera perdurable a los hombres y ordenar jurídicamente su convivencia.<sup>21</sup>

Recuperada por la teoría política moderna –en sus distintas variantes-, la idea de comunidad política refiere a una asociación humana cuyos partícipes están unidos no por vínculos de parentesco o por los lazos implicados en la división del trabajo o en el intercambio mercantil, sino por la existencia de leyes comunes y la subordinación de todos al mando de una autoridad suprema. A esa situación jurídica de una asociación humana asentada en un territorio y cuya unión está sancionada por rituales y mitos comunes, los clásicos de la teoría política le otorgaron distintas denominaciones: *polis*, *civitas*, *res publica*, *sociedad civil*, *Commonwealth*, *comunidad política* o, para usar un término moderno acuñado en el siglo XVI, *Estado*.

Los clásicos se refirieron así -con distintos términos y desde diversas coordenadas históricas- a esa dimensión de la existencia social relativa a la política. Esta dimensión de la vida social fue contemplada no sólo como un ámbito distinto a la esfera de la producción material o a la vida familiar y doméstica, sino como la dimensión en que se expresaba la libertad exclusiva del mundo humano: la posibilidad de decidir sobre aquello que, a diferencia de las actividades orientadas a la satisfacción de necesidades o a la reproducción de la especie, podía ser *de otra manera*: las reglas relativas al vivir-juntos.

Para los antiguos, esto distinguía a la socialidad humana de la gregariedad animal: la vinculación con los otros desde el reconocimiento recíproco en un mundo común posibilitado por el lenguaje. Entre los antiguos la política implicaba un nivel civilizatorio: que el hombre había trascendido, sin abandonar, el mundo natural y los límites impuestos por

---

<sup>21</sup> Era en este sentido que los romanos entendían la *res publica*: la “cosa propia del pueblo”. Para Cicerón, por ejemplo, la *res publica* no era toda reunión de hombres, congregados de cualquier manera, sino una asociación de hombres que aceptaban las mismas leyes y tenían intereses comunes. Para Cicerón, por tanto, no existía *res publica* si los hombres no estaban gobernados con justicia.

la necesidad de reproducción de la vida física, para vivir en comunidad política. Al hablar del hombre como *zoon politikon* Aristóteles no quería decir que considerara la política como un atributo inherente al hombre, cual si se tratara de un aparato instintivo con el que el hombre llegara al mundo desde su nacimiento. El *zoon politikon* era el hombre-de-la-ciudad, el perteneciente a una comunidad política sólo en cuyo seno podía realizarse plenamente como humano.

Ello no significaba que los hombres se hubieran emancipado de las necesidades materiales inherentes a la reproducción de la vida: el ser humano necesitaba alimentarse, vestirse y protegerse, como necesitaba procrear para reproducir la especie. Pero estas funciones, compartidas con el mundo animal, tenían un significado *humano* sólo en comunidad política, es decir, en la construcción de un mundo normativamente ordenado que posibilitara la convivencia: nociones compartidas de lo bueno y de lo malo, de lo justo y de lo injusto porque, argumentaba el estagirita, “en el caso de los hombres «convivir» significa esto y no alimentarse en el mismo pasto, como en el caso de los ganados”.<sup>22</sup>

El Estado, entre los antiguos, aparecía como expresión del momento trágico de la existencia humana. Inherente a la reproducción de la vida humana, su atributo como ordenamiento regulativo de la conducta –aquello que lo hacía diferente de la comunidad doméstica– expresaba al mismo tiempo la imposibilidad de la convivencia humana sin la existencia de la ley externa. Ni bestias ni dioses, los miembros de la ciudad-Estado eran sólo humanos. Se necesitaba de las leyes y de los gobernantes para la realización de una «vida buena». La comunidad política era, para los antiguos, parte del proceso de realización de la vida humana, sólo posible en la convivencia.

El capital modificaría radicalmente la concepción acerca del sentido y los fines de la comunidad política. La irrupción de la sociedad moderna

---

<sup>22</sup> Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, Alianza, Madrid, 2001, p.281.

universalizó aquello que para los antiguos habría significado la decadencia de una comunidad política: la producción orientada a la ganancia, la mercantilización de la vida pública, la subordinación del proceso de reproducción de la vida a la valorización de valor.

Y sin embargo el capital no puede prescindir del momento de la unificación política. La forma-Estado expresa, simultáneamente, el desgarramiento implicado en la existencia de dominación y el proceso de *cohesión* y *decisión* políticas necesario para la reproducción ordenada de la convivencia.

El capital contiene también un momento *político* de vinculación humana. Lo contiene, primero, porque no puede basar la reproducción del orden social exclusivamente en el funcionamiento de una *república de las mercancías*, esto es, en los lazos integradores, impersonales, del mercado. El capital requiere también de un entramado normativo que unifique a los individuos más allá de los lazos establecidos en los circuitos de la producción y de los intercambios mercantiles privados.<sup>23</sup> El metabolismo social implicado en el capital transita por la mediación de la relación estatal. Está mediado por la hegemonía, la legitimidad y el mando político.

La comunidad estatal supone –y esto la distingue de otras asociaciones humanas– la existencia de una autoridad suprema, colectivamente reconocida, esto es, la única capaz de establecer la ley y de hacer uso legítimo de aquello que acompaña la existencia un orden jurídico obligatorio que regula las conductas: la violencia física.

Es este mando supremo existente en toda comunidad política el que en el Estado moderno constituye el *poder soberano*: el único capaz de

---

<sup>23</sup> A ese fundamento normativo, meta-mercantil, sin el cual no es siquiera pensable la ordenación de la convivencia en las condiciones impuestas por la especialización del trabajo y la difusión de la socialidad abstracta mercantil- capitalista se refirieron diversas corrientes de la teoría social y política moderna. A ese fundamento normativo se refirió Durkheim en *La división del trabajo social*, criticando aquella visión que sólo en las sociedades premodernas encontraba una unidad basada en la comunidad de creencias. A ese fundamento se refirió también Hegel en su construcción argumentativa del Estado como superación, en comunidad ética, de una sociedad civil moderna internamente desgarrada por la inmediatez de los intereses privados.

establecer en un territorio la ley común (de regir, de mandar) y, por tanto, de ejercer con exclusividad el uso legítimo de la violencia, así como de garantizar a la comunidad, frente a las amenazas externas, la protección y la seguridad internas. Soberano es, para decirlo con Hobbes, el que concentra en sus manos la «espada de la justicia» (*sword of justice*) y la «espada de la guerra» (*sword of war*).<sup>24</sup>

Este mando supremo no debe entenderse como si se tratara de un atributo de los gobernantes. La soberanía es en realidad una relación: un vínculo que se recrea continuamente desde la renuncia de los gobernados al uso privado de la fuerza y la impartición personal de justicia, y que se actualiza en el reconocimiento de la validez del mando y en el acto de la obediencia. “No es el derecho del soberano, aun otorgado por el expreso consentimiento de todos, lo que le puede capacitar para hacer su oficio; es la obediencia del súbdito la que tiene que hacerlo”, advertía Hobbes a la luz de la guerra civil inglesa refiriéndose a este vínculo, sin cuya existencia el soberano dejaba también de serlo.<sup>25</sup>

No siempre este mando supremo existente en toda comunidad política adoptó la forma moderna de la *soberanía*. En el mundo griego, que reconocía la existencia de un mando supremo en la estructura política de la ciudad (*kýrios*) -haciendo del número de sus titulares uno de los criterios para la clasificación de las formas de gobierno- no podía concebir la existencia de un poder supremo, “por encima” o separado de la comunidad de ciudadanos. La virtud de éstos consistía, precisamente, en poder intercambiar a lo largo de su vida las funciones implicadas en la relación política: en su capacidad de obedecer el mando, pero también de ejercerlo.

---

<sup>24</sup> Thomas Hobbes, *Elementos de derecho natural y político*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979, p.260. Se trata de ese atributo que heredando la tradición del pensamiento político abierta por Hobbes, llevó a Carl Schmitt a considerar al Estado como titular de “el más extraordinario de todos los monopolios”: el monopolio de la decisión política. En otras palabras, la facultad de establecer las leyes dentro de un territorio y la de definir la relación amigo-enemigo hacia dentro y hacia fuera (*jus belli*). Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, Folios, Buenos Aires, 1984, pp.41-42.

<sup>25</sup> Thomas Hobbes, *Behemoth*, Tecnos, Madrid, 1992, pp.187-188.

La separación moderna entre una esfera público-estatal y una esfera de los intereses privados (la *sociedad civil* moderna) implicó la constitución del mando político como uno que aparecería separado, diferenciado, de la vida religiosa, doméstica y material: como un mando político único, indivisible y exclusivo constituido desde la renuncia y transferencia, por parte de los individuos privados, de los derechos inherentes al *polites* antiguo: la participación en las funciones gubernativas, la deliberación de los asuntos públicos, la elaboración de leyes y la impartición de justicia. La *representación* sería el único medio de existencia política de los ciudadanos modernos. La modernidad escindió *ciudadanía* y *política*, que habían estado unidas en la antigüedad.

En contraste con otras formas políticas, el Estado moderno extendió el principio de ciudadanía igualando jurídicamente a los individuos; pero al mismo tiempo les sustrajo la decisión última sobre la vida pública, transfiriéndola a una autoridad colocada por encima de ella como mando único y supremo al que se debería obediencia: el poder soberano estatal.

Era a este movimiento de transferencia de derechos que nutre la relación estatal moderna al que se refería Hobbes en el siglo XVII cuando describía el hipotético origen del *Leviatán*, ese dios mortal creado voluntariamente por los propios hombres desde la renuncia a su derecho a gobernarse a sí mismo a cambio de la conservación de su vida y su seguridad.<sup>26</sup>

Era también esta configuración peculiar de la vida política moderna la expresada en la figura del ciudadano como “súbdito libre” de la que hablaba Jean Bodin: el miembro de la ciudad que, siendo cabeza de familia y señor en su casa, se convertía en “súbdito libre dependiente de la soberanía de otro” al transitar de la esfera privada a la vida pública.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Thomas Hobbes, *Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, FCE, México, 4ª. Reimp., 1990, cap.17, pp.140-141.

<sup>27</sup> Jean Bodin, *Los seis libros de la república*, Tecnos, Madrid, 3ª., 1997, p.35.

En el medioevo europeo tampoco podía existir un concepto de poder soberano porque no existía una sola unidad política, territorialmente delimitada. Lo que existía era un complejo entramado de relaciones de vasallaje en el que el mando territorial (subordinado a su vez a otros mandos de mayor alcance espacial) se definía con el concepto *suzeranía*.<sup>28</sup> La configuración política medieval era la de un abigarrado y jerárquico entramado de mandos señoriales, subordinados al mando de príncipes y reyes (detentadores de la *summa potestas* dentro del reino) y unidos todos en la *respublica christiana* bajo la doble autoridad, temporal y espiritual, del Emperador y el Papa (*imperium* o *alta suzeranía*).

La constitución del poder soberano característico del Estado moderno fue resultado de un proceso violento que implicó la expropiación de mandos territoriales locales, la eliminación de jurisdicciones señoriales y la afirmación de la supremacía del mando estatal frente a otros poderes, como el de la iglesia.

La existencia de un mando político supremo no significa, sin embargo, que éste sea impuesto o que descansa en la fuerza. La relación estatal de mando-obediencia transita por la legitimidad. Supone ese momento que los romanos entendían, justamente, como *legitimus imperium*: el mando conforme a la ley. Requiere de la conformidad de los gobernados para obedecer las leyes y para acatar voluntariamente el mando. Requiere de la creencia en la validez de un orden, lo cual supone, a su vez, la existencia de un código de valores y normas colectivamente aceptados.

Los clásicos aludieron a este atributo distintivo del mando estatal usando dos categorías distintas: *potestas* y *auctoritas*. La primera entendida como la capacidad de imponer el mando con efectividad y la segunda, *auctoritas*, para referirse al prestigio moral en que se sostiene el

---

<sup>28</sup> Véase Luis Weckmann, *El pensamiento político medieval y los orígenes del derecho internacional*, FCE, México, 2ª., 1993.

mando subordinado a la ley común –positiva o consuetudinaria- y, por tanto, a la capacidad para obtener obediencia voluntaria.<sup>29</sup>

A veces ese entramado normativo aparece como un conjunto de reglas escritas, como en las constituciones (*lex fundamentalis*) que acompañan al Estado de derecho liberal moderno. Otras adopta la forma de derecho consuetudinario: el conjunto de usos y costumbres que regulan la vida pública de una sociedad y la relación de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados. Este fue el caso del *Common Law*, un código no escrito de leyes sancionadas por la costumbre en que se basó la impartición de justicia bajo la monarquía inglesa durante siglos. A veces el derecho consuetudinario es recopilado y codificado y bajo la forma de leyes escritas, como la *Magna Carta*, que tuvo en Inglaterra fuerza de ley suprema durante siete siglos y en cuyo origen –1215- estuvo la intención de confirmar por escrito los principios que debían guiar la relación entre el monarca y los súbditos así como los derechos de las partes constitutivas del reino. O como en las *Siete Partidas*, un conjunto de leyes recopiladas por Alfonso X el Sabio –rey de Castilla y León- en la segunda mitad del siglo XIII para codificar las relaciones de mando en los reinos españoles en las coordenadas del imperio cristiano. Muchas veces, como en las civilizaciones antiguas, el orden normativo adoptó la forma de relatos míticos, como la *Teología Menfita*: una narración mítica sobre la creación con la que los egipcios se explicaban el origen del mundo y el lugar en él del Faraón, símbolo divino unificador de una comunidad humana ordenada por la justicia.

En cualquier caso –que depende de un entramado histórico específico- el Estado no es un ente estático, sino un *proceso*: una

---

<sup>29</sup> A esa cualidad distintiva del mando estatal se refirió Aristóteles al subrayar que a diferencia del mando doméstico (del padre sobre los hijos) o despótico (del amo sobre los esclavos), el mando político era el ejercido entre libres e iguales y al establecer, para distinguir entre formas correctas y corruptas de gobierno, la búsqueda del bien común y el apego a las leyes (independientemente del número de gobernantes). Ese criterio fue también, durante siglos, el que sirvió para diferenciar entre el monarca –legítimo- y el tirano o déspota: aquel que gobernaba arbitrariamente, sin leyes y basándose en el temor.

configuración de la vida social que no está dada de antemano, que se realiza en el conflicto, en cuya configuración participan también las clases subalternas y que se teje en los tiempos largos de la historia.

Esta determinación en la configuración de un orden estatal parte de la comprensión del *fundamento intersubjetivo* de la dominación. Si la subalternidad indica no una carencia material sino una *ubicación relacional*, entonces la dominación es un proceso en continua renegociación que transita por el reconocimiento, por parte de quienes dominan, de la voluntad de los subordinados y por el intento, por parte de los subalternos, de poner condiciones y diques a la dominación. La relación entre las élites dominantes y los subordinados, como descubrió Scott en su análisis de la resistencia, “es fundamentalmente un conflicto concreto en el cual ambos lados están tratando incesantemente de indagar las debilidades del otro y de aprovechar cualquier mínima ventaja”:

En las relaciones de dominación existe un entendimiento por ambas partes sobre la fuerza y las capacidades relativas del contrincante y, por lo tanto, sobre la posible respuesta a un movimiento agresivo. Para nuestro análisis, lo más importante es que el equilibrio real de fuerzas no se conoce nunca con precisión, y que sólo a partir de los encuentros e indagaciones previas se puede hacer un cálculo al respecto. Suponiendo, como debemos, que ambos bandos esperan triunfar, lo más probable es que el equilibrio se someterá constantemente a prueba.<sup>30</sup>

La acción política de las clases subalternas aparece ocasionalmente bajo la forma violenta y abierta de la *insubordinación*. Otras veces, como plantea el mismo Scott, adopta las formas más discretas y cotidianas de la *resistencia*. No siempre las formas de acción política de las clases subalternas aparecen como “políticas” en el sentido tradicional del término: no se refieren al Estado, no disputan las instituciones estatales o no se organizan a través de los partidos políticos. Muchas veces la política autónoma de las clases subalternas adopta la forma de motines por la

---

<sup>30</sup> James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, Era, México, 2000, pp.227-228.

subsistencia, como las rebeliones populares que recorrieron la historia inglesa del siglo XVIII y que, reconstruidas y analizadas por E. P. Thompson, revelaban lógicas más profundas de las que podrían parecer a simple vista como respuestas al hambre. Otras veces aparece como una demanda intransigente de devolución de tierras a los pueblos, como la enarbolada por los ejércitos campesinos durante la revolución mexicana. Innumerables veces se propone simplemente un “trato humano decente”, como el demandado por los artesanos alemanes durante la revolución de 1848 y los trabajadores en la insurrección obrera alemana de 1918.

Los estudios realizados sobre los movimientos sociales muestran además que la intervención política de las clases subalternas construye su propia legitimidad muchas veces adoptando para sus propios fines el discurso de las élites, como hicieron los *sans culottes* con los principios del derecho natural y la soberanía del pueblo propagados por el discurso liberal ilustrado; o como sucedió con algunas rebeliones campesinas del siglo XIX mexicano, que recuperaron para sí el principio de la autonomía municipal como medio de preservación de sus antiguas formas de gobierno comunitario.

Las investigaciones inscritas en la llamada historia social muestran, por lo demás, que las ideas y la actividad política de los subalternos no se forman en la proyección de sociedades futuras ni en la adopción de una conciencia llevada desde fuera, sino desde su propia experiencia, politicidad y cultura. A esa comprensión de la historicidad de los procesos de formación política y cultural de las clases subalternas apelaba Thompson en su crítica del marxismo economicista:

en el campo de la «experiencia» hemos sido llevados a reexaminar todos los densos, complejos y elaborados sistemas mediante los cuales la vida familiar y social es estructurada y la conciencia social halla realización y expresión: parentesco, costumbre, las reglas visibles y las invisibles de la regulación social, hegemonía y acatamiento, formas simbólicas de dominación y de resistencia, fe religiosa e impulsos milenaristas, modos, leyes, instituciones e ideologías; todos ellos, en conjunto, abarcan la

«genética» del entero proceso social, agrupados todos, en un determinado punto, en la experiencia humana común, la cual, a su vez, en la forma de experiencias diferenciadas de *clase*, ejerce su presión sobre la suma.<sup>31</sup>

La política autónoma de las clases subalternas puede plantearse la *ruptura de la dominación o poner diques a la dominación*. En cualquiera de los dos casos, que dependen de un entramado histórico específico, esto no significa la realización de una justicia distributiva –relativa a un reparto de cosas- sino la *redefinición de un vínculo entre personas*.

Este proceso de redefinición del “contrato social” transita por el terreno de lo estatal. No porque la política de los subalternos se proponga “tomar el poder” u ocupar el aparato del Estado, sino porque tal redefinición implica: a) el *quiebre de la unidad política*, esto es, la disolución de los vínculos normativos que cohesionan a una comunidad política y la irrupción de la enemistad, cuya expresión exacerbada es la *revolución*; b) el intento de ruptura del monopolio de la decisión política, esto es, una *disputa por la soberanía*: una confrontación por el derecho a decidir sobre las leyes ordenadoras de la convivencia y c) el intento de modificar las reglas estatales: las normas que ordenan la convivencia.

La comprensión de la dominación no sólo supone considerar la mediación implicada en la relación estatal y la función de la política autónoma de las clases subalternas en la configuración de ese vínculo. Supone también considerar el papel que en la acción política de los subalternos juegan la metáfora, las tradiciones, los mitos y creencias colectivas. En otras palabras, los *motivos* que impulsan a las clases subalternas a la acción: esos resortes –la mayoría de las veces inmateriales- estudiados y formulados bajo la forma del *mito* en Gramsci, la idea de *redención* en Benjamin, la *añoranza de una justicia plena* en Adorno, la *lucha por el reconocimiento* en Axel Honneth o el *sentimiento de injusticia* en Barrington Moore.

---

<sup>31</sup> E. P. Thompson, *Miseria de la teoría*, Crítica, Barcelona, 1981, p.262.

En esos resortes profundos que impulsan a los dominados a salir del ámbito de la vida privada, a romper el tiempo de lo cotidiano y a intervenir en el escenario de la política se encuentra siempre un fundamento *moral*: valoraciones acerca de lo justo y de lo injusto, de lo que debe y lo que no debe ser, reglas y principios morales.

Es ese fundamento moral el que se revela en la *economía moral* de los pobres, descubierta por E.P. Thompson como clave explicativa del ciclo de levantamientos populares que recorrió la historia inglesa del siglo XVIII: el conjunto de reglas, derechos y costumbres que regulaban la vida de una comunidad y cuya violación por la nueva racionalidad del mercado capitalista provocaba un sentimiento de *agravio* que impulsaba a la rebelión. “Es cierto”, explicaba Thompson, “que los motines de subsistencia eran provocados por precios que subían vertiginosamente, por prácticas incorrectas de los comerciantes, o por hambre”. Pero los levantamientos populares no eran una reacción instintiva a presiones económicas, sino una respuesta a agravios de tipo moral:

estos agravios operaban dentro de un consenso popular en cuanto a qué prácticas eran legítimas y cuáles ilegítimas en la comercialización, en la elaboración del pan, etc. Esto a su vez estaba basado en una visión tradicional consecuente acerca de las normas y obligaciones sociales, de las funciones económicas propias de los distintos sectores dentro de la comunidad que, tomadas en conjunto, puede decirse que constituyen la economía moral de los pobres. Un atropello a estos supuestos morales, tanto como la privación en sí, constituía la ocasión habitual para la acción directa.<sup>32</sup>

Es también ese fundamento moral de la insubordinación el que está detrás del *sentimiento de injusticia* que Barrington Moore encontró como una constante en su empeño por descifrar los enigmas de la obediencia y la rebelión:

---

<sup>32</sup> E. P. Thompson, *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, 1995, pp.216-217.

Es evidente que las reglas sociales y su violación son componentes fundamentales del agravio moral y del sentimiento de injusticia. En su sentido más esencial, es coraje hacia la injusticia lo que uno siente cuando otra persona viola una regla social [...] Sin reglas que gobiernen la conducta social no podría haber sentimientos como el agravio moral o el de injusticia. De la misma manera, la conciencia de la injusticia social no sería posible si los seres humanos pudieran aceptar todas las reglas, cualesquiera que fueran.<sup>33</sup>

Es también un fundamento moral el contenido en las experiencias de menosprecio a las que se refiere Axel Honneth como motivos profundos de la insubordinación y de la *lucha por el reconocimiento* implicada en el conflicto social: la experiencia de maltrato corporal, violencia y tortura, vividas como humillación y como socavamiento de la integridad de la persona. O la experiencia de desposesión, exclusión o desvalorización del propio mundo de la vida, cada una de las cuales, en distintas dimensiones de la vida individual y colectiva, representan atentados contra la autoconfianza, el autorrespeto y la dignidad humanas.<sup>34</sup>

Toda relación de dominación es en realidad un proceso tenso, dinámico, en el que –para decirlo con Barrington Moore– los términos del “contrato social” que, explícita o implícitamente, sostiene a todo ordenamiento humano y los límites de la obediencia y la desobediencia están en continua renegociación.

La relación estatal es un vínculo constitutivo de ese proceso. Su propia existencia como una forma de la vida social es, por tanto, inestable. La forma-Estado expresa el permanente intento de unificar una sociedad, de suspender el conflicto, de institucionalizar y domesticar la política. Pero nunca ese proceso queda fijado, cristalizado. Porque se trata de un vínculo dinámico entre seres humanos, la estatización de la vida social está siempre atravesada por el conflicto y desbordada por la política autónoma

---

<sup>33</sup> Barrington Moore, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, UNAM, México, 1ª. reimp., 1996, p.18.

<sup>34</sup> Axel Honneth, *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Crítica, Barcelona, 1997.

de las clases subalternas, a las que permanentemente se intenta incluir en la relación estatal.

La forma de dominación, los medios de integración y la extensión de la comunidad pueden variar y de hecho han variado a lo largo de la historia. Darles un contenido, comprender el modo de estructuración y funcionamiento de una forma estatal específica, implica analizar cómo, por qué y desde dónde se tejen los lazos materiales e inmateriales que unen a los seres humanos en comunidad política; el tejido de vínculos que reproducen ese orden comunitario en la mente y en la conducta de los individuos consigo mismos y en sus relaciones con los otros, así como el conjunto de derechos, obligaciones y restricciones que, de hecho o de derecho, constituyen y recrean un modo de obedecer, un modo de mandar y un modo de hacer política. De todo ello depende la configuración institucional y la forma de gobierno característica de cada Estado, lo que en conjunto Aristóteles llamaba «forma de la unión política»: CONSTITUCIÓN (*politeia*).

### **3. Capital, *êthos* y constituciones políticas**

“La constitución de un pueblo”, escribía Hegel en 1830 preparando sus lecciones sobre filosofía de la historia, “constituye una sola sustancia, un solo espíritu con su religión, su arte, su filosofía, o por lo menos con las representaciones e ideas de su cultura en general, para no mencionar los otros poderes exteriores del clima, de los países vecinos, y de la situación en el mundo”. Y en seguida, ante la tentación de explicar los regímenes políticos abstrayéndolos de los hombres y de su tiempo del mundo, advertía:

Un Estado es una totalidad individual, de la que no se puede separar un aspecto particular, aunque sea sumamente importante, como la constitución política, para elegirlo o discutirlo aislada y exclusivamente.<sup>35</sup>

Lo que llamaba «constitución política» era, para el filósofo alemán, sólo uno de los momentos de la idea del Estado: ese momento que en su filosofía del derecho había analizado como el Estado propiamente político, constituido por las leyes e instituciones políticas en las que se objetivaba –tomaba cuerpo– un entramado material e inmaterial vinculante de los individuos que incluía lazos, ideas, tradiciones y costumbres tejidos desde las esferas de la familia y la sociedad.

Hegel recorría de este modo la ruta metodológica abierta en la teoría política moderna por Montesquieu: esa que, expuesta en *Del espíritu de las leyes*, proponía rastrear en las condiciones materiales y culturales de la vida de los hombres para encontrar los resortes explicativos de la naturaleza y principios de las distintas formas de gobierno:

las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser más que los casos particulares a los que se aplica la razón humana. Por ello, dichas leyes deben ser adecuadas al pueblo para el que fueron dictadas (..) Deben adaptarse a los caracteres físicos del país, al clima helado, caluroso o templado, a la calidad del terreno, a su situación, a su tamaño, al género de vida de los pueblos según sean labradores, cazadores o pastores. Deben adaptarse al grado de libertad que permita la constitución, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a su riqueza, a su número, a su comercio, a sus costumbres y a sus maneras.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> G.W.F. Hegel, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, Alianza, Madrid, 6ª., 1997, “Introducción general”, p.122.

<sup>36</sup> Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, Tecnos, Madrid, 4ª., 1998, Libro I, pp.10-11. Fue por cierto esa recuperación de los “modos de ser” de los pueblos como clave explicativa de los ordenamientos políticos el que hacía de Montesquieu, según Durkheim, uno de los precursores de la sociología: “Montesquieu no se limita a abordar las cosas sociales como un objeto que se ofrece al observador: las considera distintas de aquellas de que tratan las otras ciencias. Ciertamente enumera leyes que, abstracción hecha de todo estado de la sociedad, se derivan de la condición humana y, por consiguiente, competen a la sociología pura: las llamadas leyes de la naturaleza [...] En cuanto a las leyes relativas a la sociedad, las separa radicalmente de las precedentes y les da un nombre específico [positivas], pues no pueden deducirse de la naturaleza del hombre. Son de ellas de las que trata en su libro; allí está el verdadero objeto de la investigación que emprende: es el derecho de gentes, el derecho civil, el derecho político, son todas las instituciones principales de la sociedad humana [...] Sus causas deben buscarse en las condiciones de

Siguiendo las huellas de Montesquieu, quien había tratado de desentrañar el misterio de la diversidad de regímenes políticos desde el espíritu de los pueblos, Hegel recuperaba así aquella idea antigua que hacía reposar en el *êthos* (hábito, costumbre, morada) el fenómeno de las diversas constituciones políticas.

La tradición que había pensado las instituciones políticas desde la configuración material y simbólica concreta de las sociedades –y no como producto de la mera voluntad del legislador– provenía en realidad del mundo antiguo. Aristóteles mismo había recopilado para su análisis las constituciones de 158 ciudades griegas. La única sobreviviente de esa gran empresa, la *Constitución de los atenienses* (redactada entre 324 y 322 a.c.), revela ya en su título un modo de comprensión de los ordenamientos políticos: la concepción de que, al margen de la proyección de modelos ideales, en el mundo real las constituciones expresaban el modo de vida de un pueblo (su organización para la reproducción material de la vida, la división y proporción de clases y estamentos, sus usos y costumbres).

Ciertamente la idea de «constitución» (*politeia*) de los antiguos difería del significado dado al mismo término por los modernos. Mientras que para los primeros expresaba una *forma de la unión política* (una forma ordenada y duradera de asociación humana), entre los modernos el concepto quedó restringido al ordenamiento jurídico e institucional del Estado entendido como un ámbito separado y diferenciado de la sociedad (lo que Hegel llamaba justamente el Estado “propiamente político”).<sup>37</sup>

---

la vida social y no en la mente humana”. Émile Durkheim, *Montesquieu y Rousseau. Precursores de la sociología*, Miño y Dávila Editores, Madrid, 2001, pp.34-36.

<sup>37</sup> “En pocas palabras”, explica Fioravanti, “*politeia* no es más que el instrumental conceptual del que se sirve el pensamiento político del siglo IV para nuclear su problema fundamental; la búsqueda de una forma de gobierno adecuada al presente, tal que refuerce la unidad de la polis, amenazada y en crisis desde distintos frentes. Con ella se intenta subrayar la necesidad de penetrar en la forma de la unión política, de manera que tome lo que en el fondo caracteriza a la polis, lo que la mantiene unida”. “Tal constitución”, concluye, “obviamente no tiene relación alguna con la constitución de los modernos. Los antiguos no tenían ninguna <soberanía> que limitar ni, sobre todo, habían pensado jamás en la constitución como norma, la norma que en el tiempo moderno sería llamada a separar los poderes y a garantizar los derechos”. Maurizio Fioravanti,

Momento de la socialidad abstracta mercantil-capitalista, la separación entre una esfera político-estatal y una esfera a-política de los intereses privados (la sociedad civil moderna) implicó el uso del concepto «constitución política» para referirse exclusivamente a las leyes e instituciones políticas de una sociedad. En otras palabras, aquello que el filósofo alemán llamaba “el organismo del Estado”: la estructura de los poderes públicos, la titularidad de la soberanía, las leyes y el sistema de representación política.

Lo novedoso del planteamiento de Hegel consistía en la recuperación de aquella idea antigua del *êthos* para pensar el fenómeno estatal en las condiciones del mundo moderno. En otras palabras, en la comprensión de las constituciones políticas como ordenamientos fundados en tradiciones y costumbres, pero también en los vínculos impersonales del mercado, en la existencia de un principio de individualidad desconocido en el mundo antiguo y en el momento de la *voluntad* que quiere -y actúa- en el proceso de construcción humana de un ordenamiento político.

El concepto eticidad (*Sittlichkeit*) en el que Hegel situaba el momento de la «constitución política» era uno que significaba no únicamente el entramado cultural que cohesiona a un pueblo, sino un concepto que también incorporaba los vínculos establecidos en las esferas del trabajo y del intercambio mercantil privado y que, arrancando de la cualidad abstracta del individuo moderno (la esfera del *derecho abstracto*), pasaba también por la esfera subjetiva de la moralidad: el momento de la voluntad que, realizada como acción, expresaba la autodeterminación y libertad propiamente humanas.

La constitución del Estado era el orden fundamental de la convivencia civil, construido a partir de las voluntades particulares de las concretas fuerzas sociales, pero de manera tal que al final producía la

---

*Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, Editorial Trotta, Madrid, 2001, pp.19 y 29-30.

supremacía de lo universal: del cuerpo político unido bajo la égida del poder soberano del Estado.

Continuado en la reflexión del Estado *en su relación con otros Estados* (el “derecho político externo”), el despliegue del concepto *eticidad* intentaba, por último, pensar el fenómeno del Estado –y el de su constitución política- no como un proceso encerrado en sí mismo, sino en las coordenadas *del mundo y de la historia*.

El tránsito del nivel de análisis *abstracto* del Estado a la comprensión de las configuraciones estatales *concretas* supone la consideración de ciertas mediaciones. En primer término, la categoría «mercado mundial». En segundo término, la historicidad del proceso de gestación y difusión de la socialidad mercantil-capitalista.

El análisis de las formas de Estado y de gobierno en el terreno de la historia no puede deducirse directamente de la categoría «capital», pero tampoco efectuarse como si la configuración del Estado fuera resultado de un proceso encerrado en las fronteras nacionales. El punto de partida para la comprensión de una forma de Estado específica no es la sociedad nacional, sino el *mercado mundial* o, para decirlo con Mathias y Salama, la «economía mundial constituida».<sup>38</sup>

El complejo de procesos implicados en la valorización de valor como proceso *mundial* adquiere unidad política en la figura del *Imperio*, cuya primera configuración histórica fue la monarquía imperial española. Paralelamente, el capital global fragmentó el espacio territorial en unidades políticas nacionales.

En la reproducción mundial del capital el Estado sería el vínculo que, fragmentando la comunidad universal de los productores, cohesionaría a dominadores y dominados en unidades políticas territorialmente delimitadas. De ahí el carácter inherentemente contradictorio del capital: a la vez que un proceso mundial de valorización

---

<sup>38</sup> Gilberto Mathias y Pierre Salama, *El Estado sobredesarrollado. De las metrópolis al tercer mundo*, Era, México, 1986.

de valor fundado en la dominación sobre el trabajo vivo, un sistema internamente fragmentado en comunidades estatal-nacionales.

Ciertamente el Imperio fracasó como forma material, empírica, de unidad política. Después de la experiencia de la monarquía imperial española la modernidad capitalista no volvería a experimentar el establecimiento de una monarquía mundial con aquellas dimensiones territoriales. El Imperio adoptaría otras configuraciones, informales, de existencia. Esa sería la experiencia del llamado “imperialismo económico”: nombre dado a la hegemonía política mundial de la monarquía británica durante los siglos XVIII y XIX. Esa hegemonía, expresada todavía en la incorporación al Estado británico de territorios externos organizados como *colonias*, se sostendría –a diferencia del imperio español- no en el intento de organización político-administrativa de todo el orbe (de suyo una empresa enorme y costosa), sino en la supremacía de la marina británica, en el dominio del mercado mundial de las manufacturas inglesas, en la fragmentación política del continente europeo –desgarrado entre proyectos imperiales, revoluciones e intentos de restauración monárquica- y en la irradiación del liberalismo como patrón cultural mundial.<sup>39</sup>

El Imperio sería también la forma de ordenación política del capital global en el siglo XX, con la emergencia de Estados Unidos como la gran potencia hegemónica mundial y vértice de un sistema informal constituido por un entramado institucional militar, jurídico y financiero garante de la reproducción del capital: Pentágono, Agencia Central de Inteligencia, OTAN, Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial.

En esa larga historia de configuraciones políticas imperiales que ha acompañado al capital desde su gestación en el siglo XVI, los territorios subordinados han adoptado distintos *status* jurídicos y políticos, definidos por su ubicación en el mercado mundial y por su relación con los Estados

---

<sup>39</sup> Tony Smith, *Los modelos del imperialismo. Estados Unidos, Gran Bretaña y el mundo tardíamente industrializado desde 1815*, FCE, México, 1984. Para la exposición de la idea imperial moderna en sus distintas configuraciones históricas véase Anthony Padgen, *Señores de todo el mundo*, Península, Barcelona, 1995.

hegemónicos. Han sido reinos, como lo fueron durante tres siglos Nueva España o Perú de la monarquía imperial española. Han sido *colonias*, es decir, extensiones territoriales de otros Estados, política y administrativamente gobernados por la autoridad del Estado central, como en el caso de la India subordinada a Inglaterra hasta 1948 o el de Argel bajo el dominio político de Francia hasta 1962. Y han sido también *protectorados*: una figura del orden jurídico internacional referida a aquella condición de unidades políticas nacionales en las que el gobierno interno corresponde a las autoridades nativas, mientras que las relaciones externas y las cuestiones de defensa y seguridad están a cargo de otro Estado. En algunos casos, conservando formalmente su condición jurídica de Estados soberanos, algunos Estados funcionaron en la práctica como Estados dirigidos, en un fenómeno que algunas corrientes de pensamiento trataron de conceptualizar con el término “neocolonialismo”. Así sucedió con los modernos tratados de intervención (como los firmados por Estados Unidos con Cuba y Panamá en 1903), cuyo rasgo característico –en contraste con el vínculo colonial- fue la renuncia del Estado controlador a la anexión territorial del Estado dirigido.<sup>40</sup>

Las unidades políticas constitutivas del sistema global -los Estados nacionales- no se formaron simultáneamente ni estableciendo entre ellas relaciones simétricas. La historia del moderno sistema mundial –como mostró Wallerstein en su monumental obra de investigación histórica- ha sido en realidad una triple historia en la que se entrelazan simultánea y

---

<sup>40</sup> En este caso, explica Schmitt, “el status territorial del suelo del Estado dirigido no es modificado de una forma que implicaría la conversión del país en territorio estatal del Estado dirigente. Pero, no obstante, el territorio estatal es incluido en el ámbito espacial del Estado controlador y en sus *special interests*, o sea su soberanía espacial. El espacio exterior vacío de la soberanía territorial continúa inalterado, pero el contenido material de esta soberanía es modificado por garantías del gran espacio económico de la potencia que ejerce el control (..) la soberanía territorial es transformada en un espacio vacío para procesos socioeconómicos. Es reconocido el área territorial exterior con sus fronteras lineales, pero no el contenido social y económico de la integridad territorial, su sustancia”. Carl Schmitt, *El nomos...*, *op. cit.*, pp.319-320. Véase también, del mismo autor, “El imperialismo moderno en el derecho internacional público” (1932) en Héctor Orestes Aguilar (comp.), *Carl Schmitt, teólogo de la política*, FCE, México, 2001.

conflictivamente tres procesos: a) la construcción de una economía-mundo; b) una historia de centramientos y descentramientos, de disputas entre Estados por la hegemonía mundial y c) una historia, violenta y accidentada, de difusión mundial de la forma estatal-nacional: desde su surgimiento en la Europa del siglo XVI hasta su universalización en el siglo XX con los procesos de liberación nacional en Asia y África, pasando por la construcción de los Estados nacionales en Latinoamérica durante el siglo XIX.

Los fundamentos del capital fueron analizados por Marx en su crítica de la economía política: un análisis abstracto del complejo metabolismo social implicado en la valorización de valor que tomó como punto de referencia el funcionamiento del capital en sus figuras más desarrolladas. Pero el capital es un *proceso histórico*. Se trata, por primera vez en la historia de la humanidad, de un proceso que se despliega *mundialmente* y que tiende a incorporar en su lógica a todo el globo terráqueo. En ese proceso el capital se sirve de formas materiales, políticas y simbólicas anteriores: la monarquía -institución antigua ya existente en la Europa del siglo XI-, el cristianismo, las prácticas señoriales o las relaciones de dependencia personal como la esclavitud y el vasallaje.

Gestado usando métodos violentos en el siglo XVI, el capital debe tejerse desde mundos de la vida (*Lebenswelt*) concretos, a los que se impone la lógica de la valorización de valor. Formulado por Habermas como «colonización del mundo de la vida», se trata de un proceso que destruye socialidades antiguas, arrasando con formas de relacionalidad social consideradas “tradicionales” o “arcaicas” y que reconfigura mundos de la vida remodelando vínculos y subjetividades. Mundos de la vida frente a los cuales sin embargo el capital, para poder realizarse, debe también adaptarse. A esta compleja dimensión histórica de la realización del capital se refiere Bolívar Echeverría cuando propone considerar el cuádruple *ethos* histórico de la modernidad capitalista.

La vida cotidiana en la modernidad capitalista debe desenvolverse en un mundo cuya existencia cotidiana se encuentra condicionada por una realidad dominante: el hecho capitalista. Se trata de un hecho que es en verdad un modo de ser de la vida práctica: una contradicción; de una realidad que consiste en un conflicto. Se trata de una incompatibilidad permanente entre dos tendencias contrapuestas, correspondientes a dos dinámicas simultáneas que mueven la vida social: la de ésta en tanto que es un proceso de trabajo y disfrute referido a valores de uso, por un lado, y la de la reproducción de su riqueza, en tanto que es un proceso de “valorización de valor abstracto” o acumulación de capital, por otro (...). La realidad capitalista es un hecho histórico inevitable, del que no es posible escapar (si no es en virtud de una revolución apenas imaginable) y que por tanto debe ser integrado en la construcción espontánea del mundo de la vida; que debe ser convertido en una “segunda naturaleza”, integrado como inmediatamente aceptable. Alcanzar esta conversión de lo inaceptable en aceptable y asegurar así la “armonía” indispensable para la existencia cotidiana moderna, ésta es la tarea que le corresponde al *ethos* histórico de la modernidad.<sup>41</sup>

En el nivel concreto de la historia, *forma de Estado* o *constitución política* es el modo específico en que se estructura la comunidad estatal en el despliegue mundial de la forma-valor hacia su realización en espacios nacionales concretos. Una forma de Estado supone un modo determinado de organización de los poderes públicos, un tipo de ordenamiento institucional y una forma de establecer las relaciones de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados para la realización de los vínculos de dominio-subordinación.

---

<sup>41</sup> Bolívar Echeverría, *La modernidad de lo barroco*, ERA, México, 1998, p.168.

## II

# La experiencia de la modernidad

El descubrimiento de las comarcas auríferas y argentíferas en América, el exterminio, esclavización y soterramiento en las minas de la población aborígen, la conquista y saqueo de las Indias orientales, la transformación de África en un coto reservado para la caza comercial de pieles negras, caracterizan los albores de la era de producción capitalista. Estos procesos idílicos constituyen *factores fundamentales de la acumulación originaria* [...] El sistema colonial arrojó de un solo golpe todos los viejos ídolos por la borda. Proclamó la producción de plusvalía como el fin último y único de la humanidad.

K. Marx, *El capital*.

Seis determinaciones explican el proceso y la forma de estructuración de la comunidad estatal mexicana. La primera es una raíz profunda. Es la experiencia de una modernidad vivida bajo la forma de *conquista* y *colonización*: como negación material y espiritual de un «mundo de la vida» y, a través de la evangelización, como un proceso de aculturación, de intento de extirpación de la memoria colectiva, de destrucción de creencias religiosas, de interiorización del *logos* cristiano-occidental y de reconstitución de subjetividades.<sup>1</sup>

La segunda está en la previa incorporación, como *reino*, en la primera forma política adoptada por la economía-mundo en su nacimiento: el imperio español. Procesos de colonización ha habido muchos en la historia, pero el que operó durante *tres siglos* en la sociedad mexicana le imprimió una forma peculiar a sus relaciones y representaciones colectivas internas. En contraste con la colonización británica emprendida con la fundación de las trece colonias en territorio norteamericano, proceso que desplazó a las comunidades autóctonas para transplantar en otro espacio sus propias socialidades mercantiles ya desarrolladas, en el área cultural mesoamericana la comunidad original fue disuelta, reconstituida e incorporada como *reino* -la Nueva España- de un imperio también

---

<sup>1</sup> Es este el proceso analizado por Subirats en su estudio de la cristianización de América como “lógica de colonización”: de vaciamiento de los medios de la experiencia individual y colectiva y de imposición violenta del principio de una subjetividad abstracta con que se inauguró la modernidad capitalista. Eduardo Subirats, *El continente vacío*, Siglo XXI, México, 1994.

moderno, pero católico. Un imperio capaz de articular en un único circuito las encomiendas, mitas y enclaves agrícolas de América con los centros manufactureros y financieros de Europa, pero organizado sobre bases corporativas y que tenía en la idea de un pacto de fidelidad-tutelaje entre el rey y sus súbditos, incluidos los indígenas, la fuente de la cual nutría su legitimidad y desde la cual se configuraba una comunidad cuya expresión simbólica era la Corona.

La tercera es que la construcción del Estado en México tuvo que realizarse no en el mundo del siglo XVI, época de nacimiento de los modernos Estados europeos, sino en el mundo del siglo XIX: en medio del reemplazo de la hegemonía mundial española por la británica, del triunfo y consolidación del liberalismo como patrón cultural mundial y del despegue de la gran acumulación capitalista estadounidense, expresada regionalmente en la Doctrina Monroe, pero también en el despojo de territorio mexicano.

La cuarta fue la persistencia de socialidades comunitarias recreadas alrededor de los *pueblos*, la forma de organización comunal agraria heredada del *calpulli* precolonial.

La quinta fue el empate de fuerzas en una guerra revolucionaria: la imposibilidad de los ejércitos campesinos de reconstituir la autonomía de las comunidades agrarias, pero también la imposibilidad del proyecto liberal de imponer la difusión sin trabas de la socialidad mercantil-capitalista y su correspondiente modo de dominación política.

La sexta fue que la reconstrucción del orden estatal después de la revolución debió realizarse en medio de una recomposición política mundial: el mundo de entreguerras, simultáneamente convulsionado por el impacto de las revoluciones rusa y alemana, el trastocamiento del Estado de derecho democrático-liberal, la irrupción del fascismo, la crisis de la economía mundial, la doctrina keynesiana, la planificación estatal de las economías nacionales y la reconfiguración corporativa de la comunidad estatal.

## **1. Violencia y colonización**

La dicotomía “sociabilidades tradicionales”/ “sociabilidades modernas” ha sido recurrentemente empleada para explicar las razones de la peculiar constitución del Estado mexicano y para dar cuenta del fracaso en los intentos de instaurar en México de manera efectiva instituciones republicanas y democráticas.

La existencia de socialidades llamadas “tradicionales”, entendidas como aquellas formas de interacción social recreadas en relaciones de parentesco, vínculos de amistad, favores y lealtades personales, solidaridades colectivas, adhesiones personales, fidelidades extra-económicas e identidades comunitarias ha sido considerada la clave sociológica fundamental para explicar la estructuración corporativa y presidencial del Estado mexicano. La difusión del individualismo, el principio de la autonomía, la generalización de relaciones basadas en la independencia personal, la supresión jurídica de privilegios corporativos, la construcción de una sociedad abstracta de individuos libres e iguales y la interiorización del respeto a un orden jurídico impersonal, entendidos todos como rasgos de la llamada “sociabilidad moderna” serían, en esta visión, los requisitos para la estructuración en México de instituciones políticas modernas.

El caudillismo, los cacicazgos, el corporativismo, la ausencia de derechos políticos ciudadanos, la constitución imperfecta de un sistema de partidos políticos competitivo y “abierto”, el carácter metaconstitucional del ejercicio del poder político y el predominio de la figura presidencial serían, en esta interpretación, fenómenos derivados de la persistencia en México de una sociedad premoderna.

“Lo que existía”, apunta Guerra en su análisis del México surgido de la independencia, “era una sociedad de Antiguo régimen con enclaves señoriales, comunidades campesinas y sus autoridades tradicionales, una

Iglesia que era, a la vez, el primer cuerpo de una sociedad de estamentos, y un instrumento del poder real". Una sociedad cuyos vínculos "tradicionales" harían de las categorías del discurso político moderno -durante todo el siglo XIX y hasta la construcción del Estado durante el porfiriato- una ficción:

Esta "ficción aceptada" constituye la esencia del régimen de Díaz. Compromiso con la iglesia y con los sentimientos religiosos de la población por el aplazamiento de las disposiciones anticlericales de la Constitución; con los pueblos, por la detención o la disminución de las desamortizaciones civiles. Responde, finalmente, a un deseo general de paz tras un largo periodo de disturbios. La "ficción aceptada" es el mantenimiento de todos los principios de la política moderna y de todas las instituciones de la Constitución. Esta está considerada como una referencia ideal que se aplicará cuando lleguen días mejores. Todos los actores sociales, antiguos y modernos, tienen por lo demás la seguridad de estar incluidos en un sistema de relaciones que garantizan que su voz será escuchada, y que obtendrán arbitrajes.<sup>2</sup>

En los fundamentos de este tipo de interpretación -compartida por historiadores, sociólogos y politólogos- está un concepto de modernidad y, la mayoría de las veces de manera implícita, una valoración moral de instituciones políticas consideradas "premodernas". La modernidad es identificada con el advenimiento de una forma de socialidad que, rompiendo lazos de dependencia personal, cosmovisiones religiosas y entidades comunitarias, se realiza entre individuos autónomos, que entablan entre ellos vínculos voluntarios fundados en la independencia personal y la igualdad civil y que regulan sus relaciones por las reglas del intercambio mercantil privado. Así la describe Guerra en su explicación de las llamadas "sociabilidades modernas", gestadas a su juicio en el México post-independiente con el surgimiento de los primeros clubes masónicos:

---

<sup>2</sup> Francois X. Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la revolución*, FCE, México, 1988, volumen II, pp.334-335.

La igualdad de principio de los socios engendra pronto una imagen de la sociedad global fundada sobre la igualdad abstracta de los individuos. No es la igualdad trascendente de cada hombre con Dios y ante su destino externo, como era formulada en la Edad Media [...] Con esta igualdad, y sin duda ante que ella, aparece el individualismo, cuyos orígenes hay que buscar indudablemente en la Reforma y en la ciencia económica moderna. Pues esta noción del individuo como el único actor posible de la vida social verdaderamente humana es una radical novedad en una sociedad que hasta entonces conocían sobre todo actores colectivos [...] Se imponen progresivamente desde el siglo XVIII la imagen del hombre como individuo autónomo en el sentido pleno del término, sin vínculos ni limitaciones, y la de la sociedad como una yuxtaposición de individuos iguales, homogéneos, de hecho intercambiables.<sup>3</sup>

En esta visión la modernidad es entendida como una gran época histórica que tiene un espacio geográfico preciso de origen: Europa, y causas endógenas de surgimiento. Los tiempos en que esta visión ubica el nacimiento de la modernidad pueden variar: puede ser el Renacimiento, la reforma protestante, la Ilustración o la revolución francesa, o considerarse todos ellos momentos de un mismo proceso. Independientemente del tiempo histórico en que se ubique su surgimiento, la modernidad es considerada en esta visión un fenómeno de origen europeo.

En realidad el nuevo proyecto civilizatorio inaugurado en el siglo XVI no fue resultado de una evolución interna de la sociedad europea. No fue un producto espontáneo del crecimiento de los burgos, de la difusión de relaciones mercantiles, de la ruptura de lazos de dependencia personal o, como relata el mito de la modernidad, de la superioridad material y cultural europea. La modernidad capitalista se constituyó como un proceso *mundial* que tuvo como fundamento una *relación intersubjetiva* de dominación: la negación de la alteridad indígena contenida en la conquista y colonización de América. De ese acto de *violencia originaria* en la constitución histórica del mundo moderno resultarán tanto el proceso de acumulación originaria en Europa, como una nueva ordenación política

---

<sup>3</sup> Guerra, *op. cit.*, tomo I, pp.159-160.

del espacio global y la gestación de una nueva economía-mundo centrada en Europa.<sup>4</sup>

La sociedad mexicana no vivió la modernidad a la manera europea. La modernidad no significó en este caso expansión imperial, renacimiento, reforma protestante o difusión de las ideas de la Ilustración. México no conoció la modernidad bajo la forma de la *Aufklärung* europea. La vivencia de la modernidad, en las tierras en que se asentaba la civilización mesoamericana fue otra muy distinta, pero complementaria de la europea. Si la modernidad, para decirlo con Berman, es sobre todo una *forma de experiencia vital*: “la experiencia del tiempo y el espacio, de uno mismo y de los demás, de las posibilidades y peligros de la vida”, entonces la modernidad fue experimentada en este caso como tragedia, como desdicha.<sup>5</sup> La modernidad fue vivenciada como ese cataclismo implicado en la idea del fin de la época del “quinto sol” con que interpretaron los indígenas el hecho de la conquista: el de la destrucción de una civilización, el de la negación de un mundo de la vida y el de la experiencia de la incorporación en un Imperio. La modernidad fue en este caso la vivencia del «fin del mundo», una figura filosófica usada por Enrique Dussel para designar la interpretación dada por los pueblos americanos sometidos al nuevo estado de cosas que les era impuesto:

---

<sup>4</sup> La tesis del descubrimiento y conquista de América como momento constitutivo fundante del proceso mundial de la modernidad capitalista está expuesta en la obra, ya citada, de Enrique Dussel: “Nuestra hipótesis es que América Latina, desde el 1492, es un momento constitutivo de la Modernidad, y España y Portugal como su momento originario. Es la «otra-cara», la Alteridad esencial de la Modernidad. El <ego> o la <subjetividad> europea inmadura y periférica del mundo musulmán se irá desarrollando hasta llegar con Hernán Cortés, en la conquista de México (el primer <espacio> donde dicho <ego> efectuará un desarrollo prototípico), a constituirse como <Señor-del-mundo>, como <Voluntad-de-Poder>. Esto permitirá una nueva definición, una nueva *visión mundial* de la Modernidad, lo que nos descubrirá no sólo su <concepto> emancipador (que hay que subsumir), sino igualmente el <mito> victimario y destructor de un europeísmo que se funda en una <falacia eurocéntrica> y <desarrollista>”. E. Dussel, *op. cit.*, p.29.

<sup>5</sup> Marshall Berman, *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*, Siglo XXI, México, 6ª., 1992.

ese pasaje se efectuaba de manera brusca, total, por una hecatombe radical –lo que los incas quechuas denominaban *pachakuti*: una renovación instantánea y revolucionaria del universo [...] Entre los mayas igualmente, en su cuenta de katunes, la llegada de los españoles significa el fin de una época, donde había paz, prosperidad y en la que todos cantaban.

Entre los incas también el «fin del mundo» se expresa de manera rotunda en la expresión ya indicada de *pachukati*. En todo el imperio rápidamente se corrió la voz de que el tiempo de los incas había terminado por la llegada de los invasores.

Entre los guaraníes también hay un fin del mundo, pero como el «fin de la selva» -el «mundo» guaraní-; pero ahora sin futuro, sin otro tiempo posterior, es el «mal absoluto» (*mba'e maqua*); entre ellas está el gran diluvio (*yporû*). Por el proceso de «modernización» la selva va siendo colonizada, el guaraní no puede reproducir su vida como lo exige su tradición.<sup>6</sup>

“Entonces todo era bueno”, resguardó en la memoria maya el Chilam Balam el hecho de la conquista:

y entonces (los dioses) fueron abatidos.  
Había en ellos sabiduría.  
No había entonces pecado...  
No había entonces enfermedad...  
Ellos enseñaron el miedo,  
vinieron a marchitar las flores.  
Para que su flor viviese,  
dañaron y sorbieron la flor de nosotros.<sup>7</sup>

En contraste con Europa y con el proceso de colonización británica en territorio norteamericano, en las áreas culturales mesoamericana e inca la experiencia de la modernidad significó la destrucción de un mundo de la vida. La modernidad se conformó desde un acto de violencia originaria: se gestó desde la conquista y colonización de pueblos urbanos, con alta cultura agrícola. La constitución histórica de la modernidad transitó por la destrucción de civilizaciones asentadas en un territorio cuya vida material,

---

<sup>6</sup> Enrique Dussel, *El encubrimiento del indio: 1492. Hacia el origen del mito de la modernidad*, Cambio XXI/Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, 1994, pp.168-169.

<sup>7</sup> Miguel León Portilla, *El reverso de la conquista. Relaciones aztecas, mayas e incas*, Joaquín Mortiz, México, 4ª. reimp., 1993, p.78.

costumbres y creencias, organización política y religiosidad se habían tejido y sedimentado en los tiempos largos de la historia.<sup>8</sup>

Ese acto de violencia –práctica y simbólica- ejercida contra dos civilizaciones constituyó la otra cara, distinta y complementaria, de la experiencia de la modernidad europea. La transferencia de trabajo, oro y plata representó –a través de la mediación de España- un acicate fundamental del proceso de acumulación originaria en Europa. Pero también inauguró una nueva *ordenación política del espacio global* y promovió la conformación de una nueva *economía-mundo* centrada en Europa.

El descubrimiento y conquista de América fue un momento constitutivo fundante de la génesis del capital y de su despliegue simultáneo –por primera vez en la historia de la humanidad- como un sistema con tendencia planetaria (abarcador, en su primera fase expansiva, de las costas de África, Asia, las islas Canarias, Asia y América). Un único circuito enlazó en adelante a las encomiendas, mitas y enclaves mineros y agrícolas de América con los centros manufactureros y financieros de Europa: Amberes, Flandes, Génova y Hamburgo, pasando por la intermediación de España, encargada de organizar y centralizar política y administrativamente la transferencia de trabajo y de metales del nuevo al viejo continente.<sup>9</sup> Esa transferencia era ya de *trabajo vivo* para el

---

<sup>8</sup> Uso aquí *civilización* en el sentido braudeliiano del término: “Una civilización es, en primer lugar, un espacio, un <área cultural>, como dicen los antropólogos, un alojamiento. Imagínese en el interior de una localización, más o menos amplia pero nunca muy reducida, una masa muy diversa de <bienes>, de rasgos culturales: tanto la forma, el material o los tejados de las casas como un determinado arte de emplumar las flechas, un dialecto o grupo de dialectos, una aficiones culinarias particulares, una técnica peculiar, una manera de creer, una forma de amar, o también la brújula, el papel, la prensa del impresor. El agrupamiento regular, la frecuencia de ciertos rasgos y la ubicuidad de éstos en un área precisa constituyen los primeros síntomas de una coherencia cultural. Si a esta coherencia en el espacio se añade una permanencia en el tiempo, llamo civilización o cultura al conjunto, al <total> del repertorio. Este total constituye la forma de la civilización así reconocida”. F. Braudel, *La historia... op. cit.*, p.174. La civilización, cabe señalar, era considerada por Braudel como la estructura representativa de la llamada historia de larga duración.

<sup>9</sup> La articulación de nueva división mundial del trabajo –desconocida en el mundo antiguo- es descrita en la monumental obra de Immanuel Wallerstein, *El moderno sistema*

proceso de acumulación originaria capitalista, aunque la subsunción del trabajo al naciente capital adoptara todavía en América la forma de relaciones de dependencia personal como la esclavitud, la encomienda y el peonaje.

No fue casual que la primera formulación de un derecho inter-estatal, el «derecho de gentes» europeo (*Jus Publicum Europaeum*), se hubiera producido como resultado del llamado “descubrimiento”: respondió a la necesidad, como interpretó Carl Schmitt, de lograr un acuerdo intraeuropeo para una nueva *ordenación global del espacio* establecida desde y para Europa:

Tan pronto como se había perfilado la forma de la tierra como un *globo verdadero* [...] surgió inmediatamente un problema totalmente nuevo y hasta entonces inimaginable: el de una ordenación del espacio de todo el globo terrestre de acuerdo con el Derecho de Gentes. La nueva imagen global del espacio exigía una nueva ordenación global del espacio [...] Cuando apareció verdaderamente, en el año 1492, un “Nuevo Mundo”, todas las concepciones tradicionales tanto del centro como de la edad de la tierra hubieron de modificar su estructura. Los soberanos y las naciones de Europa veían surgir ahora a su lado un inmenso espacio no europeo desconocido hasta entonces. Pero lo esencial y decisivo para los siglos posteriores fue el hecho de que el Nuevo Mundo no apareciera como un nuevo enemigo, sino como un *espacio libre*, como un campo libre para la ocupación y expansión europea [...] ahora se iniciaba la disputa europea en torno a este Nuevo Mundo, de la que surgiría una nueva ordenación del espacio con nuevas divisiones de la tierra.<sup>10</sup>

La gestación del capital transitó por el proceso *político* de la «toma de la tierra»: ese momento que los griegos ubicaban como el acto primitivo ordenador del espacio y fundante de derecho (*nomos*). Requirió la ocupación de territorios, el despojo de recursos naturales y una nueva *ordenación política del espacio* de cuya expresión fue el trazamiento de las

---

*mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo en el siglo XVI*, Siglo XXI, México, 2ª., 1979, volumen 1, capítulos 2, 3 y 4.

<sup>10</sup> Carl Schmitt, *El nomos de la tierra. En el Derecho de Gentes del Jus Publicum Europaeum*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979, pp.73-75.

primera líneas territoriales de partición y distribución del espacio mundial.<sup>11</sup>

El acto político constitutivo de la modernidad capitalista fue un acto de «toma de la tierra» y de *ordenación política del espacio global*: un acto violento de ocupación y despojo de territorios ajenos cuya forma política fue la destrucción e incorporación de dos áreas culturales (la mesoamericana e inca) con una población total calculada en más de 40 millones de habitantes, en la primera organización *imperial* moderna.

Como en toda empresa imperial, aquella toma europea de la tierra americana debió construir un discurso de legitimación. Inaugurado con la doctrina de la «guerra justa» contra los indios elaborada por Ginés de Sepúlveda, aquel discurso fundamentó la conquista de los pueblos amerindios como parte de un proceso civilizatorio y emancipador que sacaría a los indígenas de la “barbarie”. La alteridad indígena fue planteada entonces como sinónimo de inferioridad, de minoría de edad, objeto de dirección y tutela por parte del mundo cristiano.<sup>12</sup> Este discurso, confrontado por Bartolomé de las Casas en la famosa «querrela de la conquista» (Valladolid, 1550-1551), no podía fungir sin embargo como el soporte ideológico definitivo de la empresa imperial española. La violencia de la conquista no podía fundamentarse en la negación de la condición humana de los indígenas sin que ello no significara, al mismo tiempo, plantear la imposibilidad de lograr su obediencia *voluntaria* a la Corona y su conversión *voluntaria* al cristianismo. La propia configuración de la monarquía española, formada en la tradición del contractualismo antiguo, requería por lo demás de un discurso incluyente, capaz de otorgar a la conquista el halo de *legitimidad* necesario a toda empresa imperial.

---

<sup>11</sup> La primera fue la línea establecida por el Papa Alejandro VI en la bula *Inter caetera divinae*, del 4 de mayo de 1493: una línea imaginaria que transcurría desde el Polo Norte al Polo Sur, a cien millas al oeste del meridiano de los Azores y del Cabo Verde. A ella le siguió la línea trazada en el tratado hispano-portugués de Tordesillas, del 7 de junio de 1494, para delimitar los territorios correspondientes a las monarquías de España y Portugal. Carl Schmitt, *op. cit.*, p.77 y ss.

<sup>12</sup> Juan Ginés de Sepúlveda, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios* (1550), FCE, México, 3ª. reimp., 1996.

Armado desde 1538-39 con las *Relecciones* de Francisco de Vitoria, ese discurso se fundamentará con una mezcla de argumentos propios del Derecho de Gentes de la Edad Media cristiana con criterios modernos relativos a la libertad de tránsito y de comercio. Francisco de Vitoria rechazará los argumentos de Ginés de Sepúlveda sobre la naturaleza animal de los indígenas así como los títulos otorgados por el Papa como fundamentos de la legitimidad de la apropiación española de los territorios americanos. Compartirá –como la mayoría de los argumentos aristotélicos esgrimidos en la época- la idea de que los pueblos “bárbaros” precisan ser dirigidos y desplegará una fundamentación de la *guerra justa* basada en la misión de cristianización y en las tesis del derecho de los pueblos al libre comercio, la libre circulación y la libre propaganda de ideas:

Los españoles tienen derecho de recorrer aquellas provincias y de permanecer allí, sin que puedan prohibírseles los bárbaros, pero sin daño alguno de ellos (..) Es lícito a los españoles comerciar con ellos, pero sin perjuicio de su patria, importándoles los productos de que carecen y extrayendo de allí oro o plata u otras cosas en que ellos abundan; y ni sus príncipes pueden impedir a sus súbditos que comercien con los españoles ni, por el contrario, los príncipes de los españoles pueden prohibirles el comerciar con ellos (..) Si los bárbaros quisieran negar a los españoles las facultades arriba declaradas de derecho de gentes, como el comercio y las otras cosas dichas, los españoles deben, primero con razones y consejos, evitar el escándalo y mostrar por todos los medios que no vienen a hacerles daño (..) Más si, dada razón de todo, los bárbaros no quieren acceder, sino que acuden a la violencia, los españoles pueden defenderse y tomar todas las precauciones que para su seguridad necesiten (..) Otro título puede invocarse, a saber: la propagación de la religión cristiana. Los cristianos tienen derecho de predicar y de anunciar el Evangelio en las provincias de los bárbaros.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Francisco de Vitoria, *Relecciones. Del Estado, de los indios y del derecho de la guerra*, Porrúa, México, 1974, p.60 y ss. Véase también Francisco Castilla Urbano, *El pensamiento de Francisco de Vitoria. Filosofía política e indio americano*, Anthropos/UAM-I, México, 1992.

La construcción del moderno Derecho de Gentes *entre Estados* modificará la argumentación acerca de la legitimidad de la empresa colonizadora. Los nuevos títulos jurídicos con que se justificaría la toma europea de la tierra serían la *ocupación* y el *descubrimiento*, así como la cualidad de las formaciones estatales soberanas como portadoras del *ius belli* (derecho de guerra).<sup>14</sup>

La nueva *ordenación espacial global* inaugurada en 1492 trasladó el centro de los intercambios comerciales de la zona mediterránea -dominada hasta entonces por el mundo árabe- hacia el Atlántico, convirtiendo a Europa en el centro de un nuevo sistema de alcance mundial administrado *imperialmente*. La monarquía española, descrita por Campanella como la «monarquía universal» cuyo esplendor oscurecía todo lo demás “no de otra manera que el sol a las restantes estrellas”, fue el vértice de esa nueva economía-mundo internamente polarizada y políticamente organizada bajo la forma de *Imperio*: con la sanción espiritual de las bulas papales, Amberes sirviéndole como bolsa de valores y las casas de capitalistas mercantiles modernos del sur de Alemania, como los Fugger, como banqueros.

Hacia 1556 el imperio español cristiano abarcaba no sólo la península ibérica y los territorios americanos, sino también a los Países Bajos, regiones del sur de Alemania, Milán, Génova, Florencia y algunas posesiones en el Mediterráneo (Nápoles, Sicilia, Cerdeña y las islas Baleares). “Esta fue la era del florecimiento de los más espectaculares de todos los capitalistas mercantiles modernos, los Fugger”, narra Wallerstein:

---

<sup>14</sup> Carl Schmitt, *op.cit.*, p.139 y ss. Véase también Antonio Gómez Robledo, *Fundadores del derecho internacional*. Vitoria, Gentili, Suárez, Grocio, UNAM, México, 1989.

El apogeo de su poder, la era de Carlos V, ha sido a veces llamada la era de los Fugger. Los Fugger compraron a Carlos V su trono imperial. Eran el eje central financiero de su imperio, sus banqueros personales por excelencia [...] pero incluso más importante que el norte de Italia o que los Fugger fue Amberes (..) No sólo coordinaba Amberes gran parte del comercio internacional del imperio de los Habsburgo, sino que era también el eslabón por medio del cual tanto Inglaterra como Portugal estaban ligadas a la economía-mundo europea.<sup>15</sup>

Según la investigación de Braudel sobre el Mediterráneo Génova -incorporada al Imperio- se convierte a partir de los años 1570-1580 en el centro de redistribución europea de la plata americana, controlada por los señores de las finanzas (los Grimaldi, los Lomellini o los Spinola):

El papel de esta redistribución de monedas es decisivo en las actividades europeas, que en modo alguno se engendraron a sí mismas. Se organiza todo un sistema de cambios, de circulación, de operaciones bancarias a partir del gran puerto del Escalda, hacia la Alta Alemania e Inglaterra, llegando hasta Lyon, ciudad que ha vivido durante años actuando en combinación con la gran plaza del norte.<sup>16</sup>

El surgimiento de un subsistema regional europeo de Estados a fines del siglo XV y durante el XVI fue uno de los momentos constitutivos del proceso de conformación del capital como sistema mundial. Al tiempo que la ordenación político-administrativa del nuevo *sistema global* adoptaba una forma *imperial*, su centro regional (Europa) se desdoblaba internamente en nuevas entidades territorial y políticamente delimitadas: los Estados nacionales.

El proceso pasó por la fragmentación de la *Res publica Christiana*, es decir, la simbólica comunidad espiritual europea articulada durante los diez siglos anteriores bajo la doble autoridad del Emperador y el Papa (*Sacerdotium e Imperium*). Esa Europa vivió en las últimas décadas del siglo XV y durante todo el XVI el tiempo -conflictivo- de formación de los Estados nacionales bajo la forma de monarquías absolutas: el tiempo de

---

<sup>15</sup> I. Wallerstein, *op. cit.*, volumen I, pp.246-247.

<sup>16</sup> Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, FCE, México, tomo II, pp.636-637.

delimitación de fronteras territoriales, de centralización del mando, de concentración del uso de la violencia, de nacimiento de los ejércitos modernos, de organización de una administración pública centralizada y de creación de un cuerpo especial de funcionarios encargados de la representación frente a otros Estados. Pero también el tiempo de las unificaciones monetarias y de la organización de nuevos sistemas de recaudación fiscal en los confines territoriales de los nuevos Estados. Y, en el terreno de las ideas, el tiempo de elaboración de dos categorías indisociables con las que se intentó dar cuenta de la irrupción de la nueva forma política que, junto al *Imperio*, acompañaba el nacimiento de la sociedad moderna: *Estado y soberanía*.

La imagen de la sociedad española del siglo XVI como una sociedad feudal, agraria y premoderna no es totalmente correcta. La metrópoli imperial de los siglos XVI y XVII experimentaba dislocaciones internas. La sociedad española no era ya propiamente una sociedad feudal, aunque su imaginario estuviera todavía impregnado de los valores señoriales y cristianos del mundo medieval. “En España”, escribe Pietschmann, “no sólo estaban extendidas las normas de conducta capitalistas, sino que, además de éstas, existía una burguesía dinámica que disponía de fuertes capitales y estaba en proceso de expansión a principios del siglo XVI.” Los negocios de esa naciente burguesía se articulaban ya con los principales centros manufactureros y financieros de Europa:

Los representantes económicamente activos más importantes de esta capa, los mayoristas de Burgos, Medina del Campo y Sevilla, no sólo disponían de considerables capitales, sino que mantenían estrecho contacto con los grandes centros europeos de comercio, como Amberes o Florencia. Además, se desarrolló una industria transformadora de la lana, con centro en Segovia, la cual evolucionaba en dirección a la manufactura y desde todo punto de vista pudo competir con las grandes empresas flamencas hasta mediados del siglo XVI, tanto respecto a la cantidad como a la calidad de

sus productos (..) durante el siglo XVI se realizaron considerables acumulaciones de capital también en España.<sup>17</sup>

La nueva racionalidad capitalista en gestación se desenvolvía en un mundo cultural todavía impregnado de los referentes de una sociedad señorial y los valores de la moral cristiana: con sus códigos de honor, sus relaciones cortesanas y los vínculos de fidelidad personal propios del mundo agrario. El resultado era una formación híbrida, en la que coexistían los valores tradicionales del mundo medieval con un nuevo espíritu de conquista y empresa. Vivida por sus protagonistas al mismo tiempo como una cruzada religiosa y como búsqueda de nuevas rutas comerciales y de riquezas la propia empresa de la Conquista era, en el imaginario de la época, una expresión de ese híbrido. “El deseo de hacerse rico ciertamente no es nuevo, y la pasión del oro no tiene nada de específicamente moderno”, explica Todorov sobre las motivaciones de los conquistadores:

Pero lo que sí es más bien moderno es esa subordinación de todos los demás valores a éste. El conquistador no ha dejado de aspirar a los valores aristocráticos, a los títulos de nobleza, a los honores y a la consideración; pero para él se ha vuelto perfectamente claro que todo se puede obtener con dinero, y que éste no sólo es el equivalente universal de todos los valores materiales, sino que también significa la posibilidad de adquirir todos los valores espirituales (..) Esta homogeneización de los valores por el dinero es un hecho nuevo, y anuncia la mentalidad moderna, igualitarista y economicista.<sup>18</sup>

El carácter moderno de la monarquía española no radicaba solamente en la existencia de procesos de acumulación originaria en diversas regiones del territorio ibérico, como en Segovia, de cuya población tres cuartas partes se dedicaban a la manufactura textil orientada a la exportación de

---

<sup>17</sup> Horst Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, FCE, México, 1989, p.47.

<sup>18</sup> Tzvetan Todorov, *La conquista de América. El problema del otro*, Siglo XXI, México, 3ª., 1991, pp.154-155.

paños a Inglaterra y los Países Bajos.<sup>19</sup> Iniciada en 1469 con la unión de los reinos de Castilla y Aragón –y sostenida en una política estatal de unificación religiosa- la monarquía española de fines del siglo XVI contaba ya con una estructura estatal moderna y refinada: un mando único y centralizado, un cuerpo de funcionarios estatales, un aparato centralizado de impartición de justicia, un complejo entramado de instituciones políticas que incluía un sistema de representación de intereses y un enorme y sofisticado aparato de administración pública capaz de gobernar y administrar territorios ultramarinos. Si de acuerdo a la definición weberiana el Estado moderno implica la existencia de “un instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente”, la monarquía española fue una de las primeras formas estatales organizadas en territorio europeo:

Pese a que el desarrollo interno en importantes sectores no había igualado el nivel de otros países europeos, hay que designar a España, en lo que se refiere a la organización política, como *el primer Estado moderno de principios de la Edad Moderna* que dispusiera de una estructura administrativa adecuada a las circunstancias, contase a la vez con una rigurosa organización política, y que sólo pudo ascender al poderío hegemónico europeo en virtud de esta superioridad de organización (..) Detrás de la expansión ultramarina se encontraba *un poderoso organismo de Estado en rápido desarrollo con extensas pretensiones al poder político*, las cuales procuraba realizar mediante la ampliación de las burocracias y el aprovechamiento de la religión y la Iglesia con miras a sus fines políticos de Estado.<sup>20</sup>

El carácter moderno de la monarquía ibérica no se definía únicamente, sin embargo, por razones endógenas. No eran solamente la formación de una burguesía nacional, la difusión de un nuevo *ethos* mercantil o el éxito en la organización de un aparato centralizado y eficiente de administración

---

<sup>19</sup> Charles Wilson y Geoffrey Parker, *Una introducción a las fuentes de la historia económica europea 1500-1800*, Siglo XXI, México, 2ª., 1986, pp.45-74.

<sup>20</sup> H. Pietschmann, *op. cit.*, pp.65-66 y 122 y ss. (los subrayados son míos, RR).

pública lo que otorgaba a la monarquía su carácter ya moderno. Este provenía sobre todo de la función estratégica de la monarquía española en la articulación político-administrativa de la nueva división mundial del trabajo gestada en el siglo XVI.

## **2. La incorporación en el Imperio**

El papel de la conquista de América en la configuración histórica del mundo moderno tendrá repercusiones de largo alcance en la estructuración política de la sociedad mexicana. Primero porque, sedimentada en los tiempos largos de la historia, el área cultural conquistada a partir de 1521 resiste y sobrevive a la empresa imperial colonizadora. Segundo, porque la incorporación del territorio mexicano en la economía mundial en gestación estará *constitutivamente subordinada* a centros decisorios externos. Tercero, porque la incorporación en el imperio español se traducirá en la conformación de un imaginario colectivo recreado en los vínculos de protección y fidelidad en que se sostiene la legitimidad de la monarquía.

El estatuto jurídico con que se incorpora el territorio mexicano en la monarquía ibérica no será indiferente en la definición del tipo de relaciones políticas establecidas internamente y en el vínculo de la sociedad conquistada con la metrópoli. A diferencia de la *colonia*, condición jurídica que coloca a los territorios dominados como entidades externas a la constitución política –y al estatus civilizado– del Estado imperial, la figura del *reino* hizo de los territorios americanos incorporados a la Corona española partes constitutivas de una comunidad política, igualándolos con el rango político y jurídico de los reinos peninsulares y haciendo de sus habitantes –incluidos los indígenas– *vasallos libres de la Corona de*

Castilla.<sup>21</sup> Los reinos de la América española figuraron constitucionalmente como provincias de la Corona de Castilla en ultramar.

Sostenida en la tradición del contractualismo medieval –expresada desde el siglo XIII con la recopilación de las *Siete Partidas*– la monarquía imperial española estaba estructurada sobre bases corporativas. La comunidad política no se entendía como una asociación de individuos para la defensa de intereses particulares, sino como una asociación fundada en el reconocimiento e incorporación en el derecho público de los intereses corporativos y estamentales que conformaban la sociedad. La expresión institucional de esta forma corporativa de organización política era la existencia –junto al Consejo de Estado– de las Cortes, con cuyo consentimiento se hacía la ley del reino:

La alternativa a la norma hecha con *consejo* era la ley que se hacía con el *consentimiento* de una asamblea formada por personas de los distintos estamentos, a las que el príncipe convocaba en atención a su relevancia social o que eran elegidas por corporaciones determinadas por la Corona basándose en motivos parecidos, de representatividad tan limitada como la de los cabildos catedralicios o los municipios locales. En vez de una *representación* del reino, nombre inapropiado, las Cortes eran la *personificación* del reino, dado que los asistentes eran naturales y hablaban en nombre de una población que no los había elegido. Lo mismo que el Consejo, las Cortes poseían la iniciativa para formular peticiones, manifiesta en los *Capítulos de Cortes*, dando su *consentimiento* a la *decisión* que la Corona sometía a las Cortes en la sesión final.<sup>22</sup>

Era un rasgo distintivo del derecho público medieval el reconocimiento categórico de un *derecho originario de la comunidad*. De él se desprendía la idea de la monarquía como un *oficio* orientado al bien común, la paz y la justicia, cuestiones todas que implicaban el reconocimiento de los derechos, usos y costumbres de una comunidad internamente

---

<sup>21</sup> Por mandato de la Real Cédula del 20 de junio de 1500 se prohibió la esclavitud practicada por Colón en las islas del Caribe, declarándose además que los indios debían ser considerados jurídicamente como vasallos libres de la Corona de Castilla. Vid. J. M: Ots Capdequí, *El Estado español en las Indias*, FCE, México, 7ª. reimp., 1986, p.24.

<sup>22</sup> Miguel Artola, *La monarquía de España*, Alianza, Madrid, p.67.

diferenciada por la existencia de derechos corporativos. Así, la relación entre el monarca y la comunidad de súbditos es concebida como un *vínculo de protección y lealtad* que implica derechos y deberes recíprocos:

Uno y otra aparecen como sujetos políticos, que sólo mediante su unión componen el todo orgánico. Y en la comunidad los súbditos particulares se encuentran a la vez en una verdadera y recíproca relación jurídica con el monarca (..) Por tanto, el poder del gobernante no es absoluto, sino restringido dentro de los límites predeterminados. Su misión consiste en procurar el bien común, la paz y la justicia, así como la máxima libertad posible para todos. Con cualquier quebrantamiento de estos deberes y con cualquier transgresión de los límites establecidos, el señorío legítimo degenera en tiranía.<sup>23</sup>

La monarquía española tenía en la idea de un *pacto entre el rey y los súbditos*, incluidos los indígenas, la fuente de la cual nutría su legitimidad y desde la cual se creaba una comunidad de cuya cohesión era una expresión simbólica la *Corona*. Formada en la tradición del contractualismo medieval, la monarquía española se sostiene en la idea de un acuerdo recíproco de obediencia-tutelaje que fundaba una relación de sujeción política a cambio del reconocimiento de los derechos de todos los miembros de la comunidad estatal. La *Corona* era el símbolo de la comunión entre el rey y sus súbditos y de la *soberanía del cuerpo colectivo*: una idea que implicaba la *subordinación del rey a la comunidad* y la noción de que era ésta la depositaria original de la *potestas* -mando supremo- y, en consecuencia, de la propiedad de todas las tierras y recursos naturales comprendidas en la monarquía. Así, el 9 de diciembre de 1526 el emperador Carlos I decretó que la Corona tenía plenos derechos sobre el suelo y el subsuelo de las Indias y que podía dar su usufructo a los

---

<sup>23</sup> Otto von Gierke, *Teorías políticas de la Edad Media*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp.142-144.

individuos a fin de acrecentar la actividad económica de los españoles, particularmente en la actividad de explotación de minas.<sup>24</sup>

Las figuras jurídicas de la *encomienda*, el *repartimiento* y las *regalías* derivaban de esa idea de la supremacía de la comunidad (y del interés público) por encima de los individuos. La primera –de origen castellano– implicaba que los conquistadores y colonizadores no tenían derechos de propiedad sobre las tierras ocupadas, sino únicamente un derecho de posesión otorgado temporalmente por la Corona a cambio de la tutela y protección de los indígenas “encomendados”. El *repartimiento* fue el título originario para adquirir en América la propiedad de la tierra como una concesión temporal y no como una adquisición de pleno dominio sobre la tierra adjudicada.<sup>25</sup> Las *regalías* eran también concesiones de la Corona a particulares para el aprovechamiento de recursos públicos a cambio de la obligación de pagar la quinta parte de los beneficios obtenidos: propiedad de las minas, oro, salinas, tesoros, tierras, aguas, montes y pastos. Todo derecho de propiedad derivaba, orgánicamente, de la *gracia* o *merced* real.

Vivida durante *tres siglos*, la experiencia de la incorporación en el imperio cristiano español no sólo significó la destrucción de una civilización, la creación de nuevos hábitos y costumbres y la sedimentación de representaciones colectivas acerca del significado de la autoridad política. Significó también –en contraste con otras experiencias colonizadoras, como la del imperio británico en territorio norteamericano– la posibilidad de sobrevivencia –transmutada y subordinada– de las viejas socialidades comunitarias anteriores a la conquista. Reconfiguradas y sometidas material y espiritualmente, esas socialidades pervivieron bajo la forma de los *pueblos*: una figura jurídica propia del derecho español con la que la monarquía reconoció e incorporó a las comunidades indígenas como

---

<sup>24</sup> Cfr. Peggy K. Liss, *Orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556. La formación de una nueva sociedad*, FCE, México, 2ª. reimp., 1996, p.88

<sup>25</sup> “Estos repartimientos”, explica Ots Capdequí, “habían de hacerse *sin agravio para los indios, sin perjuicio de tercero, sin concesión de facultades jurisdiccionales* sobre los habitantes de las tierras adjudicadas y sin derecho alguno de dominio *sobre las minas* que en ellas pudieran hallarse”. Ots Capdequí, *op.cit.*, p.35.

parte de la monarquía. Sobre la base de ese reconocimiento de personalidad jurídica a los pueblos, la *Recopilación de Leyes de Indias* de 1680 ordenó el otorgamiento de tierras no enajenables a las comunidades indígenas. Las Reales Cédulas de 1687, 1695 y 1713 refrendaron el reconocimiento jurídico de la existencia de los *pueblos*, así como su derecho a poseer y administrar tierras otorgadas por la Corona. Esas ordenanzas reales establecieron el llamado *fundo legal*: una concesión mínima de tierras a los pueblos indígenas que comprendía “600 varas medidas de la iglesia del pueblo a cada uno de los puntos cardinales”. Esas concesiones irreductibles de tierras habían recibido el nombre de *exidos* en la Recopilación de Indias de 1680 (Ley 8ª, Título 3, Libro 6).

No fue casual que en los casos de insurrección agraria registrados bajo la monarquía española, las insubordinaciones hubieran tenido como motivos, más que un cuestionamiento de la relación de autoridad, el atropello de las reglas de mando-obediencia –generalmente hecha por autoridades locales– que estaban implicadas en la relación monárquica: la violación del pacto de fidelidad-tutelaje entre el rey y una comunidad *de la que los pueblos agrarios también formaban parte*.

En su estudio de la formación del Estado y de la relación de ese proceso con las identidades colectivas, Enrique Florescano encontró diversas causas que provocaban las rebeliones campesinas en la época colonial: presiones económicas, defensa de la autonomía, los derechos y símbolos de las comunidades agrarias, conflictos intercomunitarios y *agravios producidos por la violación de las normas establecidas*.

Los indígenas en raras ocasiones recusaron al gobierno colonial; la mayor parte de las veces sus quejas se concentraron en sus representantes o en las instituciones. Del gobierno tenían más bien una idea favorable, pues las Leyes de Indias y el Juzgado General de Indias eran las instituciones que por mandato expreso del soberano español protegían los derechos de los pueblos. *En la memoria indígena colectiva, la autoridad más respetada era el mismo monarca español* [...] desde el siglo XVI el monarca español se

convirtió en un poder paternal. Adquirió los rasgos de una personalidad carismática y de *una autoridad sagrada, protectora y legítima*.<sup>26</sup>

Fue la defensa de esa autoridad “sagrada, protectora y legítima” la que había estado contenida en la insurrección agraria encabezada por Hidalgo cuando la ocupación napoleónica de España derrocó al gobierno monárquico.

Formalmente iniciada con la declaración de independencia, la construcción del Estado en México tuvo que realizarse no en el mundo del siglo XVI, época de nacimiento del Estado moderno en Europa, sino en el mundo del siglo XIX: en medio del reemplazo de la hegemonía mundial española por el imperio británico, del triunfo del liberalismo como patrón cultural mundial y de despegue de la gran acumulación capitalista en Estados Unidos, expresada internamente en la guerra de secesión y regionalmente en la Doctrina Monroe. En esas coordenadas debió iniciarse el proceso de construcción del Estado moderno en territorio mexicano.

---

<sup>26</sup> Enrique Florescano, *Etnia, Estado y nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, Aguilar, México, 1ª. reimp., 1998, p.279 (los subrayados son míos, RR).

### III

## La tragedia del liberalismo

A medida que algunos de los principales actores de la historia se alejan de nuestra atención –los políticos, los pensadores, los empresarios, los generales-, avanza un inmenso reparto de personajes secundarios, de quienes habíamos supuesto que eran meros acompañantes del proceso.

E. P. Thompson, *Historia y antropología*.\*

En cierto sentido la historia de México, como la de cada mexicano, consiste en una lucha entre las formas y fórmulas en que se pretende encerrar a nuestro ser, y las explosiones con que nuestra espontaneidad se venga.

Octavio Paz, *El laberinto de la soledad*.

---

\* Ensayo recopilado en E. P. Thompson, *Agenda para una historia radical*, Crítica, Barcelona, 2000.

## 1. El ángel de la historia

En 1940, poco antes de su muerte, Walter Benjamin se representaba la historia sirviéndose de una imagen del *Angelus Novus*, un cuadro de Paul Klee. “Se ve en él”, describía Benjamin, “un ángel al parecer en el momento de alejarse de algo sobre lo cual clava la mirada. Tiene los ojos desencajados, la boca abierta y las alas tendidas”. Y comparaba:

El ángel de la historia debe tener ese aspecto. Su cara está vuelta hacia el pasado. En lo que nosotros aparece como una cadena de acontecimientos, él ve una catástrofe única, que acumula sin cesar ruina sobre ruina y se las arroja a sus pies. El ángel quisiera detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo despedazado. Pero una tormenta desciende del Paraíso y se arremolina en sus alas y es tan fuerte que el ángel no puede plegarlas. Esta tempestad lo arrastra irresistiblemente hacia el futuro, al cual vuelve las espaldas, mientras el cúmulo de ruinas sube ante él hacia el cielo. Tal tempestad es lo que llamamos progreso.<sup>1</sup>

Crítico de la idea de la historia como «progreso» y de su adopción acrítica por un marxismo simplificado, Benjamin recuperaba así la figura de un ángel jalonado, “arrastrado hacia el futuro, con la mirada vuelta hacia atrás”, para dar cuenta de lo que acontecía en la historia: no el proceso

---

<sup>1</sup> Walter Benjamin, “Tesis de filosofía de la historia” en Benjamin, *Para una crítica de la violencia*, Premiá Editoria, México, 1977.

ineluctable, lineal y ascendente anunciado en el discurso de la modernidad, sino uno discontinuo, con rupturas e interrupciones, en el que la originalidad de cada época impedía pensar la historia como una sucesión mecánica y continua de acontecimientos.

Frente a la concepción iluminista de la historia la metáfora del ángel intentaba dar cuenta –entre otras muchas cosas– del proceso desplegado en la resistencia de antiguas formas de socialidad humana amenazadas por la irrupción destructora y disolvente de un “progreso” vivido como catástrofe: como desarrollo tecnológico, destrucción de la naturaleza, ruptura de solidaridades, cosificación de la vida social y despersonalización de las relaciones humanas.<sup>2</sup> Marx, por cierto, se había referido en los *Gründrisse* al significado vital de ese proceso utilizando la palabra *vaciamiento*.

Varias corrientes dentro de las ciencias sociales habían analizado el efecto disgregador del capital en la antigua comunidad agraria. Había sido objeto de estudio de Émile Durkheim y base de su distinción entre las *solidaridades mecánicas*, fundadas en creencias y sentimientos colectivos y las *solidaridades orgánicas*, basadas en la cooperación implicada en la división del trabajo, analizadas en *La división del trabajo social*; de Ferdinand Tönnies en *Comunidad y asociación* y de Max Weber en *Economía y sociedad*, pero ninguno de ellos había reparado en el papel *activo* de esas socialidades en la configuración del mundo moderno.

Fue desde la concepción de la historia como un proceso de resistencia de formas de socialidad antiguas, que Benjamin proponía la comprensión del papel de la memoria y de la idea de «redención» como resorte profundo de la acción de los dominados, de la «historia de los vencidos» que a él le importaba desentrañar: era en la “imagen de los

---

<sup>2</sup> Esta reflexión se produjo en medio de ese primer y desconcertante síntoma de una crisis del proyecto civilizatorio de la modernidad capitalista que fue el ascenso del fascismo. Entroncó por ello con otras reflexiones y reformulaciones que se estaban produciendo en la Europa de entreguerras: con el surgimiento de la escuela francesa de los *Annales*, con el balance de Marc Bloch sobre la historia, con las reflexiones de Gramsci en la cárcel y con la teoría crítica de la Escuela de Frankfurt.

antepasados oprimidos”, y no en el “ideal de los descendientes libres” de donde se nutría, según Benjamin, el “nervio principal de la fuerza” de los dominados. Influyó ciertamente en él, como en otros intelectuales del centro europeo, la herencia del mesianismo judío. Pero quizá esa herencia, sin renegar de la razón, se tradujo en la sensibilidad de Benjamin para apelar a una comprensión de la historia que partiera de los propios sujetos. Comprender la historia desde los seres humanos y, por tanto, dando un lugar central a la noción de *experiencia*.

Así, frente a la noción del tiempo abstracto y vacío contenido en la visión de la historia como “progreso”, Benjamin proponía comprender la historia como acciones de seres humanos tejidas desde la experiencia (*Erfahrung*) y la rememoración (*Eingedenken*); ésta última no como el recuerdo de acontecimientos pasados, sino como su reactualización en la experiencia presente. De ambas nacían, según Benjamin, las interrupciones del “tiempo continuo” dibujado siempre en la historia de los vencedores.<sup>3</sup>

Fue por cierto esta comprensión de la historia, entendida desde la experiencia de seres humanos concretos, incluyendo su *conciencia afectiva y moral*, la que le permitió a E.P. Thompson encontrar en la defensa de la costumbre, en lo que llamó «economía moral», la clave explicativa de una cultura plebeya rebelde a las innovaciones del proceso capitalista en la Inglaterra del siglo XVIII.

“Es posible detectar en casi toda acción de masas del siglo XVIII”, escribía Thompson, “alguna noción legitimadora. Con el concepto de legitimación quiero decir que los hombres y las mujeres que constituían la multitud creían estar defendiendo derechos o costumbres tradicionales”. Y refiriéndose a los resortes morales de la insubordinación, explicaba:

---

<sup>3</sup> Michael Löwy, *Redención y utopía*, El cielo por asalto, Buenos Aires, 1997; Bolívar Echeverría, “Benjamin: mesianismo y utopía” en *Valor de uso y utopía*, op. cit., pp. 119-152 y Stéphane Mosès, *El ángel de la historia. Rosenzweig, Benjamin, Scholem*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1997.

Es cierto, por supuesto, que los motines de subsistencia eran provocados por precios que subían vertiginosamente, por prácticas incorrectas de los comerciantes, o por hambre. Pero estos agravios operaban dentro de un consenso popular en cuanto a qué prácticas eran legítimas y cuáles ilegítimas en la comercialización, en la elaboración del pan, etc. Esto estaba a su vez basado en una visión tradicional consecuenta de las normas y obligaciones sociales, de las funciones económicas propias de los distintos sectores dentro de la comunidad que, tomadas en conjunto, puede decirse que constituyen la economía moral de los pobres. Un atropello a estos supuestos morales, tanto como la privación en sí, constituía la ocasión habitual para la acción directa.<sup>4</sup>

Fue también esta manera de pensar la historia la que le permitió a Carlo Ginzburg, utilizando su método indiciario, descubrir en el discurso de un molinero italiano del siglo XVI señales de una milenaria cultura comunitaria y de una utopía agraria construida desde la imagen del retorno a un pasado mítico.<sup>5</sup>

La historia mexicana, como aquella que visualizaba Benjamin nadando contra corriente, es también una historia de resistencia de formas de socialidad comunitaria frente a sucesivas amenazas de aniquilamiento y destrucción.

Tejada desde la trágica experiencia de sobrevivencia y adaptación ante el proceso material y espiritual de la conquista, esa resistencia está en la cascada de rebeliones indígenas y campesinas, muchas espontáneas y otras más organizadas, que salpica la historia nacional: en las 137 rebeliones de la época colonial y en las 102 insurrecciones del siglo XIX mexicano que registra Coatsworth, desde el norte con las insurrecciones de los pueblos yaquis hasta el sur con las rebeliones de los indígenas

---

<sup>4</sup> E.P. Thompson, "La economía «moral» de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII" en Thompson, *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, 1995, pp.216-217. Para los fundamentos teóricos y metodológicos de la concepción de Thompson -incluyendo su crítica al marxismo positivista- véase, del propio autor, *Miseria de la teoría*, Crítica, Barcelona, 1981.

<sup>5</sup> Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos*, Muchnik Editores, Barcelona, 1994. Quien conecta sus preocupaciones y recupera a estos (y otros) autores para repensar la historia mexicana es Adolfo Gilly, *Discusión sobre la historia*, Taurus, México, 1995.

mayas.<sup>6</sup> Pero la resistencia está también en la conservación de la propia religiosidad bajo la forma transmutada de la veneración a dioses ajenos (como la del culto guadalupano); en la recreación de la identidad comunitaria contenida en las fiestas del santo patrón en los pueblos o en la apropiación indígena y campesina del *municipio* como forma renovada del antiguo gobierno comunitario.<sup>7</sup>

Como habían hecho los *sans culottes* durante la revolución francesa al recuperar en su discurso los principios del derecho natural y de la soberanía del pueblo propagados por el liberalismo ilustrado, o los campesinos rusos utilizando el mito del zar redentor como recurso estratégico frente a amenazas confiscatorias realizadas por funcionarios locales, a veces esa resistencia se realizaba incluso adoptando el discurso de las élites, sirviéndose de su lenguaje y de sus términos pero dándoles otro contenido, acorde con los propósitos de las revueltas agrarias.<sup>8</sup> Fue este uso del discurso público de las élites dirigentes por clases subalternas amenazadas el que descubrió Ducey en su estudio de las identidades políticas campesinas, reconstruidas a la luz de un análisis de varias rebeliones agrarias locales y regionales del siglo XIX mexicano:

---

<sup>6</sup> John H. Coatsworth, "Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparada" en Friedrich Katz (comp.), *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Era, México, 2ª. reimp., 1999, pp.27-61. Véase también Leticia Reina, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, Siglo XXI, México, 1993. Fue en ese proceso de afirmación de subjetividades y vínculos que se niegan a ser disueltos en el que se formó lo que Gilly llamó una *cultura de la rebelión*. Adolfo Gilly, *Chiapas: la razón ardiente. Ensayo sobre la rebelión del mundo encantado*, Era, México, 1997, pp.21-22.

<sup>7</sup> Esas formas de la resistencia las describen y analizan Enrique Florescano, *Etnia, Estado y nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, Aguilar, México, 1997; Guillermo Bonfil Batalla, *México profundo: una civilización negada*, Grijalbo/Conaculta, México, 1991; Leticia Reina (comp.), *La reindianización de América del siglo XIX*, Siglo XXI, México, 1997.

<sup>8</sup> Sobre el uso de los valores hegemónicos como recurso de la resistencia de las clases subalternas, escribe James C. Scott: "La ideología dominante de señores paternalistas y criados fieles no impide el conflicto social, simplemente invita a una discusión estructurada. Podemos considerar el discurso dominante como un lenguaje flexible o un dialecto que es capaz de contener una variedad enorme de sentidos, incluso aquellos que subvierten el uso mismo que los dominadores le asignaron (..) Excepto para las metas totalmente revolucionarias, el terreno del discurso dominante es la única arena de lucha posible". James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, Era, México, 2000, pp.1301-131.

Los indios buscaron en el discurso moderno de los ayuntamientos y constituciones una manera de amparar sus derechos tradicionales, dando por resultado una doble identidad de “hijo del pueblo” y “ciudadano”. Los pueblos encontraron dentro de la ideología hegemónica del nuevo estado nacional, espacios y discursos para defender su propia identidad. Aunque de manera incompleta, encontraron en las ideas de *nación* y *ayuntamiento* herramientas que les permitieron sobrevivir y limitar los intentos de las élites de transformar el campo a su antojo (..) En pocas palabras, adoptaron una máscara ante el poder, la máscara del ciudadano.<sup>9</sup>

Esa historia de rebeliones y resistencias revela en la *tierra* el núcleo problemático del proceso de construcción del Estado mexicano. Desde la ruptura del pacto colonial hasta el cardenismo de los años treinta, pasando por la gran insurrección agraria que alumbró el siglo XX fue la violencia en torno a la tierra, detrás de la cual estaba la negativa de socialidades a ser disueltas, la que atravesó el gran arco histórico de la construcción del Estado mexicano.

## **2. Dos comunidades**

Roto el vínculo con la monarquía española y destruidos los ejércitos agrarios de Hidalgo y Morelos, los liberales mexicanos del siglo XIX emprendieron la tarea de construir en México un Estado moderno: un Estado-nación, soberano y territorialmente delimitado, organizado bajo la forma de *república*. Lo primero, como en cualquier proceso de construcción de una unidad política en su forma moderna, el Estado nacional, significaba cumplir cuatro requisitos: 1) realizar un proceso de delimitación territorial, esto es, de las fronteras que marcan el espacio de

---

<sup>9</sup> Michael T. Ducey, “Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX” en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*, El Colegio de México/UNAM/UAM/Colmex, México, 1999, pp.127-151.

acción del poder estatal; 2) el establecimiento de un poder *soberano*, es decir, de un mando único y supremo, interna y externamente reconocido, así como de su derecho exclusivo al ejercicio de la violencia, a la expedición de leyes y la impartición de justicia; 3) la construcción de una esfera de lo público-estatal secularizada (construcción de una *res publica*) y 4) la construcción de una identidad colectiva que permitiera a los individuos el reconocimiento de sí mismos como parte de una comunidad estatal-nacional.

Lo segundo, la *república*, implicaba la construcción de una nueva comunidad abstracta de ciudadanos: una comunidad política conformada por individuos, regulada por leyes positivas, impersonales, abstractas, universales y obligatorias y organizada bajo los principios de separación entre lo público y lo privado, garantía de derechos individuales, división de poderes, independencia del poder judicial, representación política ciudadana y elección de los gobernantes por los gobernados. Inmersos en la “gran transformación” del siglo XIX y su correspondiente utopía liberal analizadas por Polanyi, los liberales mexicanos del siglo XIX, apunta Brading:

contemplaban una república federal democrática, gobernada por instituciones representativas; una sociedad secular libre de la influencia clerical; una nación de pequeños propietarios, campesinos y maestros artesanos; con el libre juego del interés individual liberado de las leyes restrictivas y del privilegio artificial. Irrevocablemente individualistas, asumían la doctrina económica clásica de la mano invisible que armonizaba los intereses del individuo con los de la sociedad. Una vez que hubieran desaparecido los obstáculos que impedían el desarrollo de la libre empresa, la actividad del Estado quedaba reducida a la defensa nacional, la educación y la seguridad interna. Pensaban que la libertad traería el progreso y la prosperidad.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> David Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, Era, México, 1985, p.101.

En el México del siglo XIX la estructuración de una república liberal pasaba por una reconfiguración de todas las relaciones sociales: por la desarticulación de lealtades personales y vínculos clientelares, sustituidos por la subordinación de todos a un orden jurídico impersonal; el desplazamiento de la religión al ámbito de la vida privada; la desaparición de corporaciones y fueros, principalmente los de la iglesia y el ejército; la conversión de la tierra en mercancía y la regulación de toda la vida social por las reglas del intercambio mercantil privado.

Para José María Luis Mora, uno de los intelectuales liberales más representativos de la época, la construcción de una república pasaba por la transformación social y cultural de un pueblo tradicional, cuyas ideas y costumbres eran ajenas a los requerimientos planteados por las instituciones liberales y democráticas. Según Mora los indígenas y campesinos mexicanos no habían podido adquirir la autonomía y conciencia de independencia personal proveniente del “sentimiento de propiedad”. La monarquía española, consideraba en sus reflexiones, había mantenido a la población indígena en un estado de “infancia estacionaria”. La implementación de la cultura y las instituciones políticas modernas suponía para él –como para todos los liberales- una transformación radical en las costumbres, hábitos e ideas de una población mexicana mayoritariamente indígena y campesina:

En su estado actual y hasta que no hayan sufrido cambios considerables, no podrán nunca llegar al grado de ilustración, civilización y cultura de los europeos, ni sostenerse bajo el pie de igualdad con ellos en una sociedad de que unos y otros hagan parte (...) estos cortos y envilecidos restos de la antigua población mexicana (aunque despierten compasión) no pueden considerarse como la base de una sociedad mexicana progresista.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Citado en Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, Siglo XXI, México, p.229.

Para poder realizarse el proyecto liberal no sólo necesitaba –como también se propuso- emprender una cruzada educativa y «civilizatoria» para remodelar las subjetividades en una nueva fe civil-republicana. Requería también de la universalización de lazos de independencia personal entre individuos jurídicamente iguales y la desarticulación de los vínculos campesinos que, mediados por la comuna agraria, implicaban un mundo de la vida ajeno al individualismo liberal: «no puede levantarse una república», razonaban los liberales, «donde no existen individuos».

La construcción de la *república* pasaba por la destrucción de los *pueblos*. A fines de la década de 1820 una docena de estados de la nueva república habían aprobado leyes que ponían fin a la propiedad comunal de los pueblos. Las leyes que abolieron la propiedad comunal aparecieron desde 1825 en Chihuahua, Jalisco y Zacatecas; en 1826 en Chiapas y Veracruz; en 1828 en Puebla; en 1829 en Michoacán y en 1833 en el estado de México.<sup>12</sup> Los liberales necesitaban reemplazar los vínculos personales tejidos desde la pertenencia a una comunidad por la socialidad abstracta del mercado capitalista. Necesitaban sustituir la vieja comunidad agraria por una nueva *comunidad del dinero*.<sup>13</sup> Necesitaban difundir los principios y prácticas de la propiedad privada moderna.

Como en cualquier forma de propiedad, el del régimen de propiedad agraria no era un problema de relación entre *hombres y cosas*, sino de

---

<sup>12</sup> Enrique Florescano, *op. cit.*, pp.365-366.

<sup>13</sup> Es la comunidad que se teje en la dependencia recíproca entre individuos personalmente indiferentes, cuyas relaciones se encuentran mediadas por cosas. Su vínculo no es el dinero, cuya existencia es anterior al capital, sino el valor, forma que sintetiza un modo de relación humana no sólo en el intercambio sino en la producción. Fue analizando la ruptura de la comunidad antigua por el capital cuando Marx escribió: “*Trabajo asalariado*, por un lado, *capital* por el otro, son por ello únicamente formas diversas del valor de cambio desarrollado y del dinero como su encarnación. El dinero es inmediatamente la *comunidad*, en cuanto es la sustancia universal de la existencia de todos, y al mismo tiempo el producto social de todos. Pero en el dinero la comunidad es para el individuo una mera abstracción, una mera cosa externa, accidental, y al mismo tiempo un simple medio para la satisfacción como individuo aislado. La comunidad antigua supone una relación totalmente distinta del individuo consigo mismo. Por lo tanto, el desarrollo del dinero en su tercera determinación la rompe”. K. Marx, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*, Siglo XXI, México, tomo I, p.161.

relación *entre hombres*. El *pueblo* representaba no sólo un modo de posesión y usufructo de la tierra, sino una *forma de relación social*: un modo de interacción social en el que estaban supuestos actitudes y sentimientos, una noción de la vida y de la muerte, una representación de sí mismos y de los otros, un código de conducta, una forma de hacer política y una moral pública. Era esa forma de relacionalidad humana la que se revelaría durante la revolución mexicana en los planteamientos de las leyes zapatistas: desde los que obligaban a la comunidad a hacerse cargo de las viudas y huérfanos provocados por la guerra armada, hasta los que prohibían la enajenación “en cualquier forma” de las tierras recuperadas, pasando por aquellos que obligaban a las autoridades a rendición de cuentas contemplados en la ley zapatista de organización municipal. Era esa forma de vinculación humana, ajena a la socialidad abstracta mercantil-capitalista, la que haría irreconciliable al zapatismo con el maderismo, primero, y después con Carranza.

Familia, tierra, trabajo, fiesta y política formaban un mundo de la vida coherentemente estructurado por lazos comunitarios.<sup>14</sup> Nada era más extraño y hostil a ese mundo que la idea del individuo solo y autosuficiente de la que partía el contractualismo liberal. “El indio nunca se ha sentido menos libre que cuando se ha sentido solo”, apuntaba Mariátegui refiriéndose a esa experiencia de vida tal y como él la observaba en esa otra forma agraria que era en el Perú la heredada del *ayllu* inca.<sup>15</sup>

La organización política de los *pueblos* era coherente con esa forma de socialidad. La elección de autoridades y la participación en los asuntos públicos estaban fundadas también en vínculos de solidaridad comunitaria. Los pueblos tenían sus propias reglas y autoridades, su

---

<sup>14</sup> Utilizo «mundo de la vida» (*Lebenswelt*) en el sentido formulado por Alfred Schutz: el mundo intersubjetivo de acciones dotadas de sentido en que los individuos se comunican y desenvuelven cotidianamente, dando por supuestas interpretaciones valorativas del mundo social. Alfred Schutz y Thomas Luckmann, *Las estructuras del mundo de la vida*, Amorrortu, Buenos Aires, 1973.

<sup>15</sup> José C. Mariátegui, *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, Serie Popular ERA núm.67, México, 1979.

propio código de moral pública y sus formas de entender y participar en política. Las describe Bonfil Batalla:

La autoridad en los pueblos indios va unida al prestigio social. Y éste se adquiere a lo largo de la vida mediante la demostración de la capacidad de servicio a la comunidad. En el ámbito de la vida pública, el servicio a la comunidad se realiza a través de la participación en el sistema de cargos. En todos los grupos existe un conjunto jerarquizado de cargos públicos, que constituye el gobierno comunal. La mayor parte son cargos anuales; en algunos casos, su desempeño es voluntario y los aspirantes se proponen a sí mismos ante las autoridades correspondientes; en otros casos, se ocupan obligatoriamente por designación o por elección. Es necesario ascender desde los cargos más bajos.<sup>16</sup>

Esta especie de *polis* agraria tenía como fundamento y fin el bien de toda la comunidad. De este principio se desprendían los requisitos de acceso y permanencia en los cargos públicos y la transmisión del mando. La legitimidad de las autoridades agrarias no era electoral. Dependía más bien del servicio prestado a la comunidad:

Para adquirir una posición destacada dentro del grupo, se debe demostrar durante años la capacidad de servicio público, que va acompañada de una conducta ajustada a las normas (...) Alcanzar actividad reconocida, legítima, implica invertir tiempo y recursos para cumplir, durante buena parte de la vida, funciones que la comunidad considera necesarias (...) quienes han hecho el recorrido son los que conocen cómo deben ser y hacerse las cosas públicas, los que pueden garantizar la continuidad y hacer frente a las exigencias colectivas.<sup>17</sup>

El modelo liberal exigía reemplazar esa noción de la moral pública basada en la supremacía de la comunidad por otra fundada en las garantías individuales y el respeto a un orden jurídico impersonal. Las virtudes cívicas tenían, evidentemente, un significado distinto en cada modelo. Lo que en el modelo cívico liberal era la soberanía del individuo, en el modelo agrario era la soberanía de la comunidad. Lo que en el primero era *justicia*

---

<sup>16</sup> Guillermo Bonfil Batalla, *México profundo: una civilización negada*, Grijalbo/CNCA, México, 1989, pp.66-67.

<sup>17</sup> *Ibidem.*, p.68.

entendida como aplicación impersonal de la ley, en el segundo estaba vinculada a la existencia de relaciones de reciprocidad concreta. Si para el modelo liberal *bien común* quería decir certidumbre en los intereses privados de una asociación de individuos, para los pueblos significaba autosuficiencia, conservación de la naturaleza y protección del patrimonio cultural heredado.

Esa forma de relacionalidad social, encarnada en la tierra, desbordaba el ámbito del pueblo volviéndose determinación fundamental de todas las relaciones y patrones de comportamiento en la sociedad. Se reproducía en los vínculos clientelares y tutelares tejidos en torno a los caudillos, en las relaciones entre éstos y en su relación con el poder central. Como describe Leticia Reina:

el poder y el control sobre la población emanaba de la propiedad de la tierra y la capacidad de estar en contacto con la gente. Es por eso por lo que, a lo largo de este siglo (XIX), la tierra fue cobrando cada día mayor importancia política; primero, porque en ella se cimentaron o tuvieron origen los poderes locales; segundo, porque fueron las contradicciones generadas por su posesión las que favorecieron las crisis periódicas del sistema.<sup>18</sup>

La fragmentación del país en múltiples poderes regionales, la militarización de la vida política el recurso a asonadas, cuartelazos y golpes de Estado como mecanismos de acceso al mando marcaron lo que los historiadores han llamado el “periodo de anarquía” de la primera mitad del siglo XIX mexicano. Las ambiciones personales de caciques y caudillos, usualmente consideradas como uno de los principales obstáculos en el tortuoso proceso de construcción estatal mexicano eran sin embargo sólo la manifestación fetichizada de una confrontación con raíces agrarias. La fortaleza política y militar de los múltiples caciques y caudillos no emanaba del carisma ni de las armas. Lo que aparecía como poder personal era en realidad un poder social que provenía del mundo agrario: ya fuera de los vínculos que establecían con los campesinos, de sus

---

<sup>18</sup> Leticia Reina, *Las rebeliones...*, *op. cit.*, p.16.

vínculos con los hacendados o de su propia conversión en terratenientes o rancheros. Intermediarios entre el mundo urbano y el mundo agrario, los caudillos sostenían su poder y su capacidad de negociación en su capacidad para ser portavoces de las demandas campesinas y frente a éstas, de su capacidad de gestión ante el gobierno central. La figura del caudillo era, en ese mundo agrario, la respuesta individual a una demanda colectiva.

Como mundo de la vida el *pueblo* era antitético a la socialidad abstracta del mercado capitalista. La entrada del capital en el campo significaba sustituir las viejas solidaridades comunales por vínculos de independencia personal en los que las relaciones humanas se mediarían no por la pertenencia a la comunidad, sino por la forma-valor. La confrontación entre esos dos modos de entender las relaciones humanas, la relación con la naturaleza, el tiempo y la vida, está presente en toda la historia mexicana. Esa confrontación impuso modos no previstos de dominación, como los adoptados por los liberales mexicanos del siglo XIX o como el del régimen surgido de la revolución.

### **3. Los dilemas de lo estatal**

Como demostró el largo y tortuoso periodo llamado “de anarquía” –y como confirmaría después la revolución mexicana- la construcción de un Estado no es sólo un problema de aparatos ni de armas. No se reduce a organizar un sistema administrativo, un ejército o una burocracia. La construcción del Estado es también, y sobre todo, un problema de *legitimidad*: requiere de la conformidad de seres humanos para constituirse en comunidad política y para acatar voluntariamente un mando. Requiere de la *creencia en la validez de un orden*, lo cual supone, a su vez, la existencia de un

código de valores y normas morales colectivamente aceptados. La obediencia, como advertía Weber, puede también obtenerse por costumbre, por resignación o por interés material; pero como él mismo reconocía, la reproducción estable de la dominación supone la existencia de una relación de autoridad y el acatamiento del mando como si fuera producto de la propia voluntad:

De acuerdo con la experiencia ninguna dominación se contenta voluntariamente con tener como probabilidades de su persistencia motivos puramente materiales, afectivos o racionales con arreglo a valores. Antes bien, todas procuran despertar y fomentar la creencia en su "legitimidad" (..) Por eso, parece adecuado distinguir las clases de dominación según sus *pretensiones de legitimidad*.<sup>19</sup>

Lo que esto significaba en el México del siglo XIX lo expresaron, conscientemente o no, intelectuales y políticos de la época: "En México", reflexionaba un triste Mariano Otero ante la derrota frente a la invasión norteamericana, "no hay ni ha podido haber eso que se llama «espíritu nacional», porque no hay nación". Y, del otro lado del espectro ideológico, Lucas Alamán pedía a Santa Anna en 1853 regresar del exilio para gobernar, aconsejándole lo siguiente:

Es lo primero conservar la religión católica, porque creemos en ella y porque aun cuando no la tuviéramos por divina, la consideramos como el único lazo común que liga a todos los mexicanos, cuando todos los demás han sido rotos y como lo único capaz de sostener a la raza hispanoamericana y que pueda librarla de los grandes peligros a que está expuesta [...] Deseamos que el Gobierno tenga la fuerza necesaria para cumplir con sus deberes, aunque sujeto a principios y responsabilidades que eviten los abusos, y que esta responsabilidad pueda hacerse efectiva y no ilusoria.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Weber estableció su tipología de la dominación utilizando como criterio, justamente, las formas de legitimidad. La consideración de la legitimidad como momento indispensable del mando político atraviesa, por lo demás, toda la historia del pensamiento político. Aún en el caso de estar fundada en la legalidad –en la existencia de leyes escritas–, la legitimidad refiere en último término a valores y criterios normativos.

<sup>20</sup> Tomado de José C. Valadés, *Alamán: estadista e historiador*, UNAM, México, 1987, pp.525-526.

En ese periodo de “anarquía”, que se extendería hasta la llegada del general Porfirio Díaz a la presidencia, el país experimentaría casi todas las formas de organización política: desde el imperio de Iturbide hasta la república federal, pasando por la dictadura militar (Santa Anna), la república centralista y el imperio de un príncipe extranjero (Maximiliano). Entre 1824 y 1857 el país había tenido cuatro constituciones (dos federalistas y dos centralistas): la Constitución republicana de 1824, la Constitución centralista de las Siete Leyes (1835-36), el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la Constitución liberal de 1857. Atravesado por golpes de Estado y revueltas México había tenido, entre 1822 y 1847, 50 gobiernos militares. “Entre 1824 y 1857 hubo 16 presidentes y 33 gobernantes nacionales provisionales, lo que hace un total de 49 gobiernos. La Secretaría de Guerra cambió de manos 53 veces, la de Asuntos Exteriores 57, la del Interior 61 y la de Hacienda no menos de 87 veces”.<sup>21</sup> Y, en medio del caos, liberales y conservadores enfrentaban también escisiones territoriales (Texas, 1836; Yucatán, 1841) y un ciclo que les parecía interminable de insurrecciones agrarias.

En esa época de desgarramiento nacional y exacerbada por la intervención norteamericana, explica Hale, “emergió una nueva generación de liberales mexicanos. Fueron estos hombres que habían experimentado la guerra los que siguieron adelante abogando por la causa de la Reforma en las décadas de 1850 y 1860”. A esa generación pertenecían Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto, Francisco Zarco, Benito Juárez y Melchor Ocampo, todos ellos artífices de lo que sería el proyecto de modernización con el que los liberales intentarían acabar, de una vez por todas, con las viejas socialidades agrarias y con la fragmentación política nacional.

La tragedia del liberalismo mexicano era que, para construir su nación y su república, debía no sólo arrasar con los *pueblos* y homogeneizar jurídica, cultural y lingüísticamente una sociedad

---

<sup>21</sup> Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, FCE, México, 2000, p.17.

heterogénea. Necesitaba al mismo tiempo destruir a la oligarquía agraria, romper los pilares corporativos heredados del orden colonial, subordinar la iglesia al poder estatal, obtener el reconocimiento externo de su mando en territorio nacional y construir desde la subjetividad una comunidad nacional.<sup>22</sup>

A diferencia de los jacobinos franceses, que no dudaban en ubicar el momento fundacional de la nación, el año I de la República, en la abolición de la realeza, en México la *disputa por los orígenes* se volvió por ello, desde el principio, una *disputa por la legitimidad*: el liberalismo no podía aceptar en el pasado hispánico el momento fundador de la nación mexicana sin negar su propia identidad. Pero tampoco podía reconocer en el pasado indígena ese origen, interrumpido por la conquista, sin reconocer con ello derechos comunitarios sobre la tierra que negaban su proyecto social.

Este dilema afloró cuando Lucas Alamán retó a los liberales a definir su proyecto nacional en función de la caracterización de la revolución de independencia. El reto consistía en ubicar el origen de la nación mexicana en el cura Hidalgo y “el levantamiento de la clase proletaria contra la propiedad y la civilización” o en el Imperio de Iturbide, reconociendo con ello la herencia colonial y negando la legitimidad de la insurrección agraria.

Desde muy temprano, Mora intentó responder a este dilema dando un atajo: ni propiedad legítima de la monarquía española, pero tampoco de sus pueblos y comunidades autóctonas, el territorio en el que había estado ubicado “el país de Moctezuma” era un derecho de la sociedad mexicana, entendida ésta –a la manera liberal- como “la suma de los derechos particulares de sus habitantes”.<sup>23</sup>

La confrontación entre liberales y conservadores no era –como se escribiría después en la historia oficial- la disputa entre el retorno a un pasado monárquico, católico y colonial y la instauración de una república

---

<sup>22</sup> Richard N. Sinkin, *The Mexican Reform, 1855-1876. A Study in Liberal Nation-Building*, University of Texas Press, 1979.

<sup>23</sup> José Ma. Luis Mora, “Discurso sobre la independencia del Imperio mexicano”, 21 de noviembre de 1821 en Mora, *Obras completas, op. cit.*, volumen I, pp.86-99.

independiente, laica y moderna. Tanto conservadores como liberales querían construir un Estado moderno. Sus diferencias radicaban en las vías y modos de lograrlo. Mientras los liberales proponían construir una república remodelando desde arriba todas las relaciones sociales, los conservadores apelaban a la conformación de una constitución política acorde con los hábitos, costumbres y tradiciones. Lo que más criticaban los conservadores era el empeño liberal de asumir como modelo de organización política el republicanismo federal de Estados Unidos. Un modelo al que consideraban no sólo ajeno al *ethos* nacional, sino causa de desintegración. Lo que más temían –y lo que les llevaría a apelar a la instauración de una monarquía- era que, en las condiciones de desintegración política, se produjera una absorción del territorio mexicano por Estados Unidos.

Sería esa conciencia de desintegración política la que llevaría a muchos intelectuales y políticos liberales a apoyar activamente, años después, el imperio de Maximiliano. Por su propia naturaleza, la figura del Emperador sería vista, como explica Pani, como un elemento de cohesión política:

el imperio retiraba el asiento supremo del poder de la competencia política. Bajo el régimen imperial, los mexicanos tenían todas las carreras abiertas ante sí; podían adoptar cualquier oficio o profesión, brillar en las artes, hacerse ricos por el comercio o la industria. Sólo una cosa no podían ser: emperador (..) El soberano era aquella fuerza moderadora, neutral, exterior, que estaba por encima de las rencillas partidistas: un trono, a diferencia de una silla presidencial, no podía ser botín de levantamientos armados, ni de triquiñuelas electorales.<sup>24</sup>

Los liberales oscilaban permanentemente entre la necesidad de cambiar desde arriba el tejido social y la necesidad de contar, en un país recreado en socialidades agrarias, con el fundamento social que les permitiera afirmar, hacia dentro y hacia fuera, su proyecto y mando nacional. No

---

<sup>24</sup> Erika Pani, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, El Colegio de México/Instituto Mora, México, 2001, pp.317-318.

podían sacudirse el problema de la tierra sin poner en peligro su proyecto nacional. No podían afirmar la existencia del Estado como poder soberano, dentro del territorio nacional pero también amenazado por las intervenciones norteamericana y francesa, sin apoyarse en una sociedad agraria. En México, a diferencia de otras experiencias latinoamericanas, la derrota de los conservadores y la existencia de un Estado pasaban necesariamente por la movilización campesina.

Ese punto de tensión prohió la radicalización y el desprendimiento del liberalismo mexicano de una corriente de ideas para la que la construcción del Estado pasaba por la realización de un proyecto nacionalista, anticlerical y agrarista. Nutrido de la triple influencia del liberalismo español, el humanismo cristiano y el socialismo agrario, el “liberalismo social” -como lo conceptualizó Reyes Heróles- trató de conciliar el ideario liberal con la restitución de tierras a los pueblos como la única vía posible de construcción del Estado nacional en México. Esa corriente, a la que pertenecían Ponciano Arriaga, José María del Castillo Velasco e Isidoro Olvera, reaparecería durante la revolución mexicana en figuras como Francisco J. Mújica, Lázaro Cárdenas, Salvador Alvarado y Lucio Blanco, todos ellos pertenecientes a la que, frente a los sonorenses, sería conocida como el “ala agrarista” de la revolución.

La revolución liberal triunfante, la revolución de Ayutla, no sería iniciada ni sostenida por intelectuales urbanos, sino por las guerrillas campesinas de los estados de Morelos, Hidalgo y Guerrero dirigidas por Juan Álvarez, un caudillo del mundo agrario.

#### **4. Pueblos, soberanía y *res publica***

La ruptura del pacto en que se había sostenido la unidad política durante la época colonial se expresó en la desintegración política que desgarró a la sociedad mexicana durante casi todo el siglo XIX. “Por supuesto”, escribió Costeloe, “el regionalismo y la diversidad de los intereses económicos y de otra índole habían existido en la época colonial”.

en aquella sociedad regulada, las dos grandes fuerzas unificadoras (la corona y la iglesia) habían bastado para mantener unidas las piezas. El final de la monarquía aflojó los lazos de la unidad y generó incesantes demandas de una forma federal de gobierno que reflejara los intereses y las aspiraciones regionales (..) La Iglesia era todavía en 1821, paradójicamente, la corporación más influyente del país. Sólo ella tenía la organización estructural, los ingresos y, sobre todo, la obediencia irrestricta de la gran mayoría de la población, necesarios para resistir a todo desafío grave causado por la división del poder del Estado.<sup>25</sup>

La ausencia de reglas estructuradoras de una comunidad estatal y el intento liberal de reemplazar el viejo pacto colonial construyendo otras reglas, ajenas a las socialidades, mitos y representaciones colectivas, resultó en el largo y violento ciclo de rebeliones agrarias, revueltas militares y golpes de Estado que caracterizaron el llamado “periodo de anarquía”.

“Son nuestras repúblicas unas monarquías en que se halla vacante el trono”, pensaba lúcidamente Mora en 1830 reflexionando sobre las razones profundas de esa desintegración política.<sup>26</sup> Fue esta desintegración la que se expresó en el ciclo de revueltas agrarias que, en contraste con la relativa paz y estabilidad de la época colonial, caracterizó al siglo XIX mexicano. Como señala Tutino:

---

<sup>25</sup> Michael P. Costeloe, *op. cit.*, p.27.

<sup>26</sup> José María Luis Mora, “De la eficacia que se atribuye a las formas de gobierno”, 12 de mayo de 1830 en Obras completas, SEP/Instituto Mora, México, 1986, p.316.

Los tres siglos de dominio colonial español, aunque plagados de tensiones sociales, fueron notables por el escaso número de insurrecciones importantes que se produjeron. Fue durante los años entre 1810 y 1930, desde la época de independencia hasta la revolución de principios del siglo XX, cuando México generó repetidas insurrecciones agrarias.<sup>27</sup>

Violenta y accidentada, como también lo había sido en Europa tres siglos antes, la construcción del Estado en México implicó la realización simultánea de cuatro procesos:

1. *conservación de la integridad del territorio nacional* en un país que había experimentado escisiones y despojos que significaron la pérdida de más de la mitad de su territorio original: la separación de Texas (1836), la anexión norteamericana de los territorios de Texas, Nuevo México y Alta California (1848), las presiones norteamericanas para construir una vía interoceánica en el istmo de Tehuantepec (1851-52) y la incorporación a Estados Unidos del territorio de la Mesilla (1853);<sup>28</sup>

2. *afirmación de la soberanía estatal hacia dentro y hacia fuera*, eliminando poderes privados dentro del territorio nacional -incluida la iglesia- y afirmando el mando estatal interno frente a otros Estados;

3. construcción de una esfera de lo público-estatal secularizada (construcción de una *res publica*). En otras palabras, arrancar a la iglesia el poder terrenal sobre los asuntos que competen a los ciudadanos, al mando político y a la comunidad

---

<sup>27</sup> John Tutino, *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750/1940*, Era, México, 1ª. reimp., 1996, p.9.

<sup>28</sup> Un Tratado de Tehuantepec firmado con Estados Unidos el 22 de junio de 1850 estableció que los bienes y ciudadanos estadounidenses pagarían los mismos peajes que los mexicanos, la neutralidad en una zona de diez leguas a cada lado de la ruta de tránsito en tiempos de paz y de guerra y la exclusividad de las empresas estadounidenses para adquirir el permiso de construcción de la ruta interoceánica.

estatal: constitución civil de las personas privadas (incorporación en la esfera estatal de momentos del ciclo de la vida humana, hasta entonces regulados por la iglesia: nacimiento, matrimonio y muerte) e impartición de justicia;

4. la construcción de una relación estable de mando-obediencia, basada en el reconocimiento de todos los actores de la sociedad como parte de una misma comunidad política.

A todo ello se dirigió la cascada de reformas liberales, desde la Ley de Administración de Justicia (Ley Juárez, 1855) hasta la Ley Orgánica de la Educación Pública, pasando por la Ley de Desamortización de Bienes Eclesiásticos y Comunales (Ley Lerdo de 1856), la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil (1857), la instauración del matrimonio civil (1859), la eliminación de la intervención del clero en la administración de los cementerios (1859), el establecimiento de jueces del estado civil (1859), la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos (1859), la ley de libertad de cultos (1860) y la secularización de hospitales administrados por corporaciones eclesíásticas (1861).

El proceso, que para los liberales significó enfrentar una guerra interna (la de Reforma, 1858-61) y el imperio de un príncipe extranjero (el de Maximiliano, 1864-67), no se cerró con la “República Restaurada”. Se extendería al porfiriato y continuaría bajo el régimen posrevolucionario.

Emprendida con las reformas juaristas y continuada en el porfiriato, la construcción del Estado nacional implicó sin embargo la estructuración de una forma de Estado que no fue la reproducción exacta del modelo liberal. Ya en su proceso de realización, la modernización liberal juarista había tenido que sostenerse en la centralización política, la supremacía del poder presidencial, la reelección, el fraude electoral, la anulación de la división de poderes, la designación presidencial de gobernadores, diputados y senadores y la constante suspensión de garantías

individuales. Durante la “República Restaurada” el presidente obtuvo nueve veces la aprobación del Congreso para la suspensión de las garantías individuales, efectuadas en 49 de los 112 meses que duró el periodo. Además, salvo 57 días, el ejecutivo había dispuesto de facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso en ocho ocasiones distintas.<sup>29</sup> La modernización liberal del siglo XIX, que para realizarse no dudó en sacrificar su ideario republicano, requirió finalmente de la dictadura porfirista como vía de consolidación del Estado.

El pacto constitutivo del Estado nacional, realizado por Díaz con un golpe de Estado y en nombre de la república, incluyó un acuerdo de coexistencia pacífica con la iglesia, el establecimiento de una red nacional de lealtades personales con caciques y caudillos regionales y un intercambio de lealtad-tutelaje fundado en el reconocimiento metaconstitucional de los pueblos.<sup>30</sup> “Porfirio Díaz conocía demasiado bien el México rural para ignorar cuál podía ser el apego de los pueblos a su existencia en tanto que tales y para no poner un freno al proceso de su destrucción”, apunta Guerra. Y acerca del significado profundo –no sólo material, sino político y jurídico- del pacto con los pueblos, escribió:

El problema de los pueblos no es únicamente el de las tierras, sino incluso antes que éste –pues las tierras dependen de ella- el de la *personalidad jurídica de la comunidad* (..) El compromiso consistía en aceptar en los hechos una personalidad jurídica que la Constitución abolía.<sup>31</sup>

En el porfiriato se realizó la construcción de una gran maquinaria estatal eficiente. Se logró la centralización del mando en un proceso que supuso la negociación con caciques y caudillos regionales, pero también su

---

<sup>29</sup> Laurens B. Perry, *Juárez y Díaz. Continuidad y ruptura en la política mexicana*, ERA/UAM, México, 1996, p.35.

<sup>30</sup> François X. Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, FCE, México, 1988.

<sup>31</sup> F.X. Guerra, *op. cit.*, tomo I, pp.230-231 (el subrayado es mío, RR). Sobre el alcance de ese pacto no escrito, narra el historiador: “En Morelos, por ejemplo (..) “la familia de Zapata estuvo durante largo tiempo ligada a Díaz. José Zapata, jefe de Anenecuilco, fue el hombre de confianza de Porfirio Díaz en la ciudad de Ayala en 1866 (..) En 1892 Eufemio Zapata, futuro general revolucionario y hermano de Emiliano, continúa viviendo esta fidelidad familiar y pueblerina con Díaz al presidir el club porfirista de Anenecuilco”.

subordinación al poder central. Díaz creó un sistema centralizado con poderes locales relativamente autónomos pero unidos -a cambio de esa autonomía- en el reconocimiento de un mando nacional único y exclusivo. Se trataba de un Estado centralizado con división formal de poderes. Una forma de estructuración del poder estatal en que se realizaban elecciones y se conservaba la escenografía republicana, pero en la que la designación de gobernadores, diputados y senadores constituía parte de las reglas no escritas de una forma de circulación de la élite política fundada en el reconocimiento y negociación con los poderes locales.

Las relaciones políticas, formalmente estructuradas de acuerdo al modelo liberal, estaban en realidad basadas en la supremacía del poder presidencial, en un ejército fuerte y en el gobierno de un “partido” único (el liberal). Las relaciones de poder se basaban en vínculos de dependencia y en lealtades personales. Se trataba de una forma de dominación política sostenida en la existencia de figuras intermediarias entre el mundo urbano y el mundo agrario, como el cacique y el caudillo, ajenos a las relaciones políticas implicadas en el modelo republicano-liberal.

El liberalismo juarista -del que Díaz era defensor- culminó en la creación de una comunidad estatal cuya cohesión interna y legitimidad descansaban en modos de hacer política ajenos a las reglas escritas republicanas de 1857. El “secreto de la paz porfiriana”, analizaría Molina Enríquez en vísperas de la revolución, no había sido el gobierno despersonalizado de las leyes, sino las relaciones de fidelidad personal tejidas en torno al gran caudillo, proveniente él también del mundo agrario. Cito *in extenso* la descripción de ese régimen, hecha por un observador directo, porque da cuenta de un modo de aceptar el mando y de obtener obediencia que, por fuera de las reglas escritas, sería constitutivo de la forma estatal mexicana:

Las fibras que desde las unidades más humildes se enredan y tuercen en ese sistema hasta la personalidad del señor general Díaz, que es el nudo a que convergen todas, es la amistad personal [...] Del grupo de los profesionistas y empleados sacó, ha sacado y saca aún todos los demás funcionarios de su administración. Del grupo de los rancheros sacó, ha sacado y saca del mismo modo los jefes y oficiales del ejército. Pero profundo conocedor de todos los mestizos, los ha dejado y los deja aprovecharse de sus puestos, traficar con sus funciones, enriquecerse, satisfacer todas sus ambiciones y saciar todos sus apetitos [...] A los indígenas del clero inferior los ha mantenido contentos, con la suavización de las Leyes de Reforma, muy especialmente en lo que se refiere al culto público, dejándolos, de tarde en tarde, hacer libres manifestaciones de su cristianismo semidolátrico, en sus fiestas, procesiones [...] A los indígenas propietarios comunales los ha mantenido quietos, retardando la división de sus pueblos, ayudándolos a defender éstos, oyendo sus quejas y representaciones contra los hacendados, contra los gobernadores [...] Se ve, pues, cuán compleja ha sido la obra del señor general Díaz, y cuán compleja ha tenido que ser su responsabilidad. Es un hombre único, que en una sola nación, ha tenido que gobernar y ha gobernado sabiamente, muchos pueblos distintos, que han vivido en diferentes periodos de evolución, desde los prehistóricos hasta los modernos.<sup>32</sup>

*Tierra, soberanía y nación* quedaron fijados desde entonces como elementos constitutivos y entrelazados de la comunidad estatal. No sólo porque la resistencia de las socialidades comunitarias del mundo agrario impuso el reconocimiento de los *pueblos*, sino porque la construcción del Estado nacional pasó por un despojo territorial y por la resistencia frente a poderes e intervenciones externas. La propia existencia del Estado mexicano como Estado-nación quedó *constitutivamente anclada en su relación con Estados Unidos*. Para ser Estado y para ser nacional, el Estado moderno en México había tenido que incluir en su configuración socialidades y símbolos de las clases subalternas, para quienes la preservación del espacio de reproducción de la vida, la *madre tierra*, quedó identificada con la defensa de la nación y de su territorio. Así lo revelaba, en sus razones y en su programa, el levantamiento de los campesinos de la región de la Huasteca veracruzana, una de las varias revueltas agrarias que se produjeron en los años de la intervención militar norteamericana.

---

<sup>32</sup> Andrés Molina Enríquez, *Los grandes problemas nacionales (1909)*, Era, México, 5ª. reimp., 1989, p.136 y ss.

Lanzado el 7 de enero de 1848, el plan de Tantoyuca y Chicontepec, señalaba lo siguiente:

Artículo 1º. En atención a que el gobierno de los Estados Unidos aspira a la conquista de nuestro territorio, se invita a todos los mexicanos a la defensa de la patria;

Artículo 2º. Todos los mexicanos deben contribuir con su persona e intereses, pero del modo más equitativo y justo, a la defensa de la nación;

Artículo 3º. Puesto que la guerra que nos hacen los norteamericanos tiene por objeto la dominación y el despojo de nuestro territorio, el cual no puede recobrar las propiedades sin la cooperación de todo mexicano, se declara que todas las propiedades territoriales serán comunes a todos los ciudadanos de la República.

Art. 4º. En consecuencia, desde la publicación y adopción de este plan en cada lugar de la República no podrán los propietarios de los mencionados terrenos exigir cantidad alguna bajo ningún motivo ni pretexto a los que hoy se conocen como arrendatarios, ni a los que en lo sucesivo quieran disfrutarlos.<sup>33</sup>

En el mismo sentido se había pronunciado la rebelión agraria de Yucatán en abril de 1848, demandando “que los indios pudieran rozar los montes para establecer sus sementeras o formar sus ranchos en los ejidos de los pueblos, en las tierras de comunidad, y en las baldías, sin pagar arrendamiento, y sin que desde entonces se pudiese enajenar ningún retazo de dichas tierras”. O el *Plan político y eminentemente social* proclamado en Río Verde, San Luis Potosí, el 14 de marzo de 1849:

Deben erigirse en pueblos las haciendas que tuvieran de mil quinientos habitantes arriba en el casco y los elementos de prosperidad necesarios, tocando a los legisladores arreglar el modo y término de distribución de tierras y de indemnización de los propietarios.

Así lo revelaron también las alianzas entre liberales y campesinos de la sierra de Puebla entre 1855 y 1872, descubiertas por Florencia E. Mallon. A cambio de tierra y autonomía política los campesinos apoyaron a la guerrilla organizada por Juan Álvarez en la confrontación armada con los

---

<sup>33</sup> Tomado de Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano*, FCE, México, 1982, tomo III, p.570.

conservadores. Esa alianza hizo de la zona, años después, uno de los principales centros de la resistencia al imperio francés. Sobre ese proceso, multicolor por el tipo de alianzas políticas entre liberales y movimientos campesinos, concluye Mallon:

En todo el periodo la intersección del proceso de construcción del Estado nacional y las invasiones extranjeras hicieron posible la construcción de un nuevo, más inclusivo, más participativo concepto de ciudadanía, al desafiar los campesinos y las comunidades rurales el complicado proceso de construcción de un nuevo estado nacional (..) La construcción del liberalismo en la sierra de Puebla fue por tanto definida por la intersección entre la lucha liberal por consolidar el poder nacional, con luchas regionales por justicia étnica y social.<sup>34</sup>

Así, las rebeliones campesinas del siglo XIX utilizaron las pugnas dentro de las élites (conflictos regionales y disputas con el poder central) para imponer sus propias reivindicaciones:

Un rasgo de las rebeliones del siglo XIX es el amplio abanico de alianzas que los campesinos lograron concretar. No sólo integraron en sus filas a dirigentes que provenían de distintos sectores sociales, sino que establecieron pactos con los grupos conservadores, moderados y radicales que competían en la arena política nacional, con los ejércitos norteamericanos y franceses que invadieron sus territorios, y con los caudillos y jefes políticos regionales. Una de las características más notables de estos movimientos fue su capacidad para pactar alianzas con las fuerzas políticas regionales. Es verdad que en estos casos la mayoría de las iniciativas las tomaron los caudillos y políticos locales. Sin embargo, se nos había ocultado la ductibilidad indígena y campesina para situarse en las coyunturas políticas más complejas y sacar provecho de ellas.<sup>35</sup>

La construcción del Estado-nación mexicano no fue un proceso mecánico marcado por la delimitación tajante entre “república de indios” y “república liberal”, sino uno mucho más complejo caracterizado por la adaptación liberal a socialidades antiguas y por la irrupción de éstas en el escenario en que se configuraba la comunidad estatal. El retorno a la

---

<sup>34</sup> Florencia E. Mallon, *Peasant and Nation. The Making of Postcolonial Mexico and Peru*, University of California Press, 1995, p.31.

<sup>35</sup> Enrique Florescano, *op. cit.*, p.381.

antigua nación indígena, a la nación mexicana desplazada por la conquista, sería uno de los mitos fundadores de la identidad colectiva. Habiendo sido uno de los motores simbólicos de las luchas populares de independencia, el mito del retorno a la nación original se volvió, junto a la Virgen de Guadalupe, un elemento de cohesión social, enlazando en el imaginario colectivo a los indígenas y campesinos con la nación liberal.<sup>36</sup> La personificación de ese proceso, con todas sus tensiones y contradicciones, fue la figura de Benito Juárez: el indio liberal, presidente.

La segunda gran ofensiva modernizadora del siglo XIX, la emprendida por los “científicos”, abrió una fractura en la comunidad estatal que el ascenso de Madero a la presidencia no pudo cerrar. La revolución campesina confirmó que, para realizarse, el capitalismo en México debía adaptarse a reglas de mando-obediencia que pasaban por el reconocimiento de derechos de las clases subalternas.

## **5. Modernización y revolución**

“No existía para mí mayor suplicio moral que el de las audiencias públicas donde el ministro tiene que escuchar las dolencias y peticiones más fantásticas expuestas con rodeos sin fin y cuajadas de mentiras”, recordaba en 1921 Limantour -ex ministro de Hacienda del porfiriato- en sus memorias. Y narrando su encuentro con modos de hacer política que le provocaban una sincera irritación, escribía:

---

<sup>36</sup> Véase J. Lafaye, *Quetzalcóatl y Guadalupe*, FCE, México, 1991; Serge Gruzinski, *La guerra de las imágenes*, FCE, México, 1995; John Tutino, “Conflicto cultural en el Valle de México. Liberalismo y religión popular después de la independencia” en Leticia Reina (comp.), *La reindianización...*, *op. cit.*, pp.358-381.

si a la pérdida de tiempo se agrega la impertinencia con que se solicitan favores y se alegan recomendaciones, mi poca condescendencia no ha de haber podido resistir tan fuertes pruebas en más de una ocasión [...] Esto sucedía con bastante frecuencia cuando mis innovaciones contrariaban *añejas costumbres*, especialmente si aquellas limitaban o reglamentaban *usos que parecían haber constituido a favor del público una especie de derechos*.<sup>37</sup>

El que había sido uno de los artífices de la modernización porfirista describía así, profundamente desconcertado, el enfrentamiento de aquel proyecto con la *economía moral* del mundo agrario mexicano: el choque de la nueva racionalidad capitalista con las redes de protección, los derechos y las “añejas costumbres” en que se había sostenido la unidad política durante el porfiriato.

Emprendida en el último decenio del porfiriato, la segunda oleada modernizadora del siglo XIX mexicano abarcó simultáneamente un proceso de reorganización estatal de la economía y un intento de recomposición del modo de dominación política. Envuelta en la nueva configuración mundial del capital financiero del último cuarto del siglo XIX, la modernización porfirista se proponía concluir el proceso de *regulación estatal de la economía* y la *delimitación estatal del espacio territorial* iniciados durante el juarismo, estableciendo los cimientos jurídicos para la organización definitiva de la propiedad privada moderna. La política de deslinde de terrenos baldíos, la creación de un registro público de la propiedad, la recuperación estatal del control de las líneas ferroviarias y de las concesiones de aguas, la regularización jurídica de las posesiones agrarias mediante la expedición de títulos de propiedad y una nueva embestida contra los pueblos fueron parte de ese proceso. Progresivamente, como apunta Guerra, el gobierno porfirista concentró todo lo referido al desarrollo de la economía, mientras establecía las bases jurídicas requeridas por la nueva racionalidad del mercado capitalista:

---

<sup>37</sup> José Yves Limantour, *Apuntes sobre mi vida pública (1892-1911)*, Porrúa, México, 1965. Citado en F.X. Guerra, *op. cit.*, tomo II, pp.85-86 (los subrayados son míos, RR).

No sólo continúa y acelera la construcción de los ferrocarriles, de los puertos y del telégrafo y la concesión de tierras baldías, sino que añade a su jurisdicción la legislación minera, comercial, bancaria y de aguas y se reserva para él sólo la competencia de contraer préstamos en el extranjero (..) Los gobernadores porfiristas son, tanto por su doctrina como por su admiración por Europa y los Estados Unidos, liberales convencidos. Por ello las leyes que publican en estos diferentes ámbitos están marcadas con el sello del liberalismo económico: establecer una propiedad plena, facilitar la circulación de los bienes, de los capitales y de los hombres, suprimir los monopolios y los privilegios, establecer la libertad del mercado. En una palabra, el Estado no debe intervenir en el libre juego de los actores económicos, pero sí crear las condiciones de ese juego.<sup>38</sup>

La modernización económica, que transformaría a fondo los circuitos productivos y financieros provocando a su paso dislocaciones sociales, se desplegó en los últimos veinte años del porfiriato en torno a seis grandes ejes:

- 1) concluir el proceso de regulación estatal de la economía y de control estatal del espacio territorial mexicano;
- 2) colocar los cimientos jurídicos para la organización de la propiedad privada moderna;
- 3) invertir aquel principio -inaugurado en la colonia y conservado en el siglo XIX- que hacía de la tierra y del subsuelo *propiedad pública*, promoviendo la transferencia de derechos a particulares, la conversión de la tierra en mercancía, la libre circulación de las posesiones agrarias, la apropiación privada del subsuelo y la apertura de sectores estratégicos de la economía nacional a inversiones de capitales locales y foráneos. La promulgación de una ley que instituyó la “propiedad perpetua e irrevocable” de las concesiones mineras (6 de junio de 1892) fue, en la cascada de reformas jurídicas que acompañaron ese proceso, indicativa de la inversión de aquel principio;
- 4) liberación de los circuitos mercantiles;

---

<sup>38</sup> F.X. Guerra, *op. cit.*, tomo I, pp.306-307.

- 5) promoción del libre movimiento del capital financiero en territorio nacional, eliminando el monopolio del Banco de México en materia de servicios bancarios y financieros (1896);
- 6) promoción estatal de un nuevo ciclo de concentración y centralización de capitales basado en la asociación selectiva de sectores de la burguesía nacional con capitales externos.

Icono de la modernización positivista, el ferrocarril se extendió con base en los requerimientos de integración de sectores de la economía nacional en el mercado mundial. El tendido de líneas de ferrocarril fue impresionante, y el número de kilómetros construidos durante el porfiriato se conservaría intacto todavía durante mucho tiempo después de la revolución: si en 1876 existían 665 kilómetros de vías férreas, para 1910 llegaban casi a los 25 mil kilómetros.

Estas transformaciones se acompañaban de un proyecto de modernización política dirigido a desarticular los viejos pactos de protección y lealtad del porfiriato, reemplazando el “régimen de un solo hombre” –alrededor del cual se articulaba toda la comunidad estatal- por un régimen impersonal de leyes e instituciones. El proyecto contemplaba el establecimiento de mecanismos institucionales de traspaso del mando que prepararan la sucesión pacífica del mando presidencial a la muerte de Díaz y la conversión del “partido” de los científicos –la Unión Liberal- en un “partido del gobierno”.

La nueva racionalidad capitalista no podía desenvolverse libremente conservando las redes de protección tejidas durante el porfiriato: la maraña de derechos –incluido el de los pueblos sobre las tierras- en que se había sostenido la paz porfiriana. Para realizarse, el proyecto de modernización necesitaba sustituir una relación de mando-obediencia basada en reconocimiento de derechos y lealtades personales por una nueva forma de dominación política fundada en la igualdad jurídica y en el cumplimiento de leyes impersonales. Así lo había expresado el científico

Bulnes durante la segunda convención nacional de la Unión Liberal de junio de 1903:

El régimen personal como sistema es muy malo; como excepción es muy bueno (..) El país está profundamente compenetrado del peligro de su desorganización política. El país quiere que el sucesor del general Díaz se llame...¡la ley! (..) Qué es lo que el país ve por delante? ¿Qué le espera después del general Díaz? Hombres y sólo hombres. Después del general Díaz el país ya no quiere hombres. El país quiere partidos políticos; quiere instituciones; quiere leyes eficaces; quiere la lucha de ideas, intereses, pasiones (..) Para concluir, la reelección debe servir para que el general Díaz complete su obra y cumpla con un sagrado deber organizando nuestras instituciones con el objeto de que la sociedad en lo sucesivo y para siempre, dependa de sus leyes y no de sus hombres.<sup>39</sup>

Ello no significaba el tránsito de la dictadura a la democracia, sino la transición controlada del régimen de un solo hombre a una *república oligárquica*: una forma de Estado cuya cohesión y estabilidad no dependiera de lealtades personales y que estuviera gobernada por una minoría conformada en la confluencia del poder y los negocios.

“En dicha correspondencia”, analizaba Leopoldo Zea, “puede verse cómo se había formado una especie de liga de negocios, en la que los puestos políticos no eran otra cosa que instrumentos para el mejor resultado de los mismos”. Era esa nueva “liga de negocios” tejida por los “científicos”, la que había empezado a reemplazar a la vieja élite porfirista en la dirección del Estado: si en 1876-80 los militares ocupaban todavía el 59 por ciento de los puestos públicos a nivel federal y estatal, esa participación había decrecido al 27.2 por ciento durante la segunda presidencia de Díaz, de 1884 a 1888.<sup>40</sup> La vieja élite militar porfirista fue sustituida por una nueva oligarquía:

---

<sup>39</sup> Cfr. Ralph Roeder, *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz*, FCE, México, pp.150-152.

<sup>40</sup> Hans Werner Tobler, *La revolución mexicana. Transformación social y cambio político, 1876-1940*, Alianza, México, 1994, p.117. En el primer decenio del siglo XX se produce además un reemplazo progresivo de los gobernadores de la primera generación porfirista por los “científicos”. Así, llega Enrique Creel a la gubernatura de Chihuahua en 1903; Olegario Molina a Yucatán en 1902; Emilio Pimentel a Oaxaca en 1902; José Ma. Espinoza a San Luis Potosí en 1905; Damián Flores a Guerrero en 1907; Pablo Escandón

Desde la administración pública, los bancos, las finanzas, los juzgados y los puestos estratégicos de la política, este grupo se prestaba ayuda mutua, formando una red que abarcaba toda la república. Todos los negocios pasaban por sus manos. Pronto fueron los hombres más prósperos del país [...] No se trataba ya de ningún partido político, pues no actuaban como políticos [...] En vez de un partido político, era una asociación política con fines comerciales, sostenida para ayudarse mutuamente en toda clase de asuntos lucrativos.<sup>41</sup>

La modernización del capitalismo mexicano emprendida por los “científicos” provocó dislocaciones en el tejido social, transformaciones en la estructura de clases, mutaciones culturales y rupturas políticas. La formación de una nueva clase media urbana fue parte de los cambios operados en la estructura social en los últimos años del porfiriato. Sería esa nueva clase media, nacida junto con el crecimiento de las ciudades pero al mismo tiempo excluida de los círculos del poder político, la base social de la que se nutriría el nuevo movimiento de oposición liberal articulado en torno a los clubes liberales que proliferaron a partir de 1900 en estados del centro y norte del país: San Luis Potosí, Hidalgo, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Durango, Zacatecas, Nuevo León, Michoacán, Puebla y Veracruz.

Paralelamente, la modernización provocó la formación de nuevos enclaves productivos orientados a la exportación y el crecimiento de una nueva clase obrera industrial con un perfil distinto al de los productores artesanales, cuya experiencia cultural y política estaría fuertemente vinculada tanto al liberalismo radical del magonismo como al anarco-sindicalismo norteamericano. En contraste con los 43 mil trabajadores industriales registrados en 1873, el censo de 1910 contabilizaba 195 mil

---

a Morelos en 1909; Diego Redo a Sinaloa en 1909; Enrique Muñoz a Yucatán en 1909. Del mismo modo llega un científico a la gubernatura de Coahuila en 1909, desplazando al aspirante Venustiano Carranza. Cfr. F.X.Guerra, *op. cit.*, tomo II, p.97.

<sup>41</sup> Leopoldo Zea, *El positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia*, FCE, México, pp.429-430. “Un poco por doquiera”, explica Guerra, “los lazos recíprocos que unen a los notables con Díaz se debilitan. La introducción de los notables nacionales y de los privilegiados en un ámbito que hasta entonces les estaba prohibido, o incluso su victoria total, aparece para los notables locales como la ruptura del contrato tácito que los unía con el presidente. Su lealtad a su respecto sale de ahí, si no negada exteriormente, al menos debilitada interiormente”. Guerra, *op. cit.*, tomo II, p.98.

obreros industriales –a los que habría que agregar 79 mil mineros-, cifra que representaba aproximadamente entre el 4 y 6 por ciento de la población económicamente activa. Métodos extensivos e intensivos de producción industrial, aunado al decrecimiento de los salarios reales operado entre 1898 y 1911, harían del mundo del trabajo un campo de insubordinación y protesta a principios del siglo XX.<sup>42</sup>

A esa situación de crisis en el mundo laboral se sumaba la potencial violencia contenida en la ruptura del pacto con los pueblos, la desarticulación de las comunidades agrarias, la ofensiva contra las autonomías municipales y el proceso de concentración de la propiedad agraria:

Sin contar los terrenos baldíos, que abarcaban cerca del 20 por ciento del territorio nacional, en el umbral de la revolución éste se repartía en un 67.5 por ciento para los latifundistas, un 25 por ciento para las pequeñas y medianas propiedades y un 7.5 por ciento para las tierras comunales de los pueblos.<sup>43</sup>

39 millones de hectáreas sin títulos de propiedad (el equivalente al territorio de California) se habían convertido en propiedad privada. Algunas haciendas habían sometido a su control a pueblos enteros:

San José el Zaquital (Hgo.), contenía 22 pueblos; San Antonio y Anexas, en el mismo estado, abarcaba 17 pueblos. Aunque algunos campesinos crecían, por así decirlo, en cautiverio (la prole de la propia hacienda), otros provenían de pueblos que habían sido independientes pero que la voracidad de la hacienda había absorbido para convertirlos en parte de nuevos cascos, junto con iglesias, tiendas, talleres y viviendas.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> La sustitución del artesano por el obrero moderno es parte de esa recomposición social. Según datos de Guerra, en la industria textil los artesanos descendieron a la mitad entre 1895 y 1900, pasando de 41 mil a 26 mil. En contraste, el número de obreros creció de 19 mil a 26 mil. El proceso se aceleró entre 1900 y 1910. En esta fecha existen 36 mil obreros y 8 mil artesanos textiles. F.X. Guerra, *op.cit.*, tomo I, p.357.

<sup>43</sup> H.W. Tobler, *op. cit.*, p.96.

<sup>44</sup> Alan Knight, *op. cit.*, volumen I, p.126.

La proletarización de la población rural en el centro y sur del país y la formación de un nuevo estrato de asalariados agrícolas en el norte –residentes temporales de las haciendas- eran parte de la recomposición de la estructura social agraria. El tránsito de la autosuficiencia a una vida de *inseguridad subordinada*, la violación de los supuestos de la economía moral campesina y la extinción de las autonomías locales trastocaron el mundo agrario provocando ese *sentimiento de agravio* que estuvo en los resortes profundos de la insubordinación campesina de 1910:

En el altiplano central, y sobre todo en Morelos, la transición a una vida de inseguridad subordinada fue especialmente radical y dolorosa. En esa región los cambios del agro en el siglo XIX despojaron a muchos aldeanos de la autonomía del sustento y los obligaron a aceptar la subordinación de las haciendas por medio de la aparcería [...] Cuando empezaron a rebelarse en 1910 para expresar esa afrenta, los aldeanos morelenses y de otras regiones del altiplano central se vieron favorecidos por sus largas tradiciones de organización comunal. La cohesión comunal era un ideal arraigado.<sup>45</sup>

El surgimiento de nuevos sectores de la burguesía (terratiente y minera) y de una nueva generación de grandes propietarios dedicados a la agricultura capitalista de exportación (como Enrique Creel y Alberto Terrazas) que desplazaron a la vieja oligarquía y los pequeños propietarios agrarios fueron también parte de las transformaciones operadas en la estructura social mexicana en los últimos veinte años del porfiriato. Del descontento provocado por esta exclusión se nutriría la oposición de los terratenientes y rancheros norteros. Sonora fue uno de los estados más representativos de esa oposición incubada en varios frentes. El proceso de concentración de la propiedad agraria capitalista dedicada a la agricultura de exportación se había sostenido en varios ejes: la “pacificación” de los yaquis y mayos; el control extranjero de las vías de ferrocarril (Southern

---

<sup>45</sup> John Tutino, *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria, 1750/1940*, Era, México, p.275.

Pacific Railroad, 1907); un proceso de capitalización y de introducción de nuevas tecnologías de irrigación controladas por capitales externos.

El proceso alteraba las condiciones materiales y políticas en que se había sustentado la vieja oligarquía agraria y excluía de los circuitos productivos a los pequeños y medianos propietarios. Por un lado, la guerra contra los yaquis había significado la pérdida de fuerza de trabajo barata y productiva. Por el otro, la antigua oligarquía había quedado excluida de dos de los grandes sectores del auge económico del Estado: la minería y las empresas de colonización norteamericanas. A ello se agregaba la pérdida de autonomía municipal y de libertades políticas en la selección de funcionarios locales.<sup>46</sup>

Desplegado en los últimos veinte años del porfiriato, el proyecto de modernización positivista quebró los soportes en que se había sostenido la cohesión política. Las rupturas se produjeron simultáneamente en varios niveles:

- 1) el quiebre de los pactos en que se había sostenido el Estado durante el porfiriato: por un lado, la ruptura del pacto con los *pueblos*; por el otro, el desplazamiento de la red de poderes regionales por una nueva élite política y el ensanchamiento de la brecha entre los viejos poderes locales y el mando central copado por los “científicos”;
- 2) la exclusión de sectores de la burguesía nacional del proyecto de modernización de la economía y la política. Entre ellos, sectores de la vieja oligarquía agraria no dedicados a la agricultura de exportación y pequeños propietarios afectados y excluidos;
- 3) la exclusión de la clase media urbana de los nuevos escenarios y acuerdos de la política estatal;

---

<sup>46</sup> Vid. Héctor Aguilar Camín, *La frontera nómada. Sonora y la revolución mexicana*, SEP, México, 1985.

- 4) una guerra de exterminio contra sujetos e identidades colectivas del mundo agrario, como la desplegada en la “ofensiva pacificadora” contra yaquis y mayos.

Tres crisis coincidieron en el estallido de la revolución mexicana y prepararon la caída del régimen porfirista. Por un lado, la *crisis económica* de 1907-10, que implicó tanto una crisis de subsistencias como la caída de la producción minera, que afectó sobre todo a los estados del norte. De otra parte, una *crisis social* expresada en un nuevo ciclo de violencia agraria, estallidos de insubordinación obrera y crecimiento de la organización liberal opositora en el mundo urbano. Por último, una *crisis política* manifestada simultáneamente en el quiebre de la relación de mando-obediencia, el surgimiento de diversas oposiciones al régimen y la ruptura de la unidad interna de la élite política.

\* \* \*

Al iniciarse el siglo XX tres corrientes del liberalismo disputaban el destino de la forma estatal mexicana. Dentro del aparato estatal, el *liberalismo histórico* representado en el gabinete porfirista en la figura del general Bernardo Reyes y el *liberalismo positivista* de los “científicos”. Fuera del aparato estatal, un *liberalismo republicano* opositor organizado desde 1909 en el Partido Antirreleccionista y articulado en torno a la figura de Madero.

Lo que aparecía en la superficie como una querrela entre élites era en realidad una disputa profunda sobre los principios y la forma de estructuración de la comunidad estatal. Científicos y reyistas representaban dos estilos opuestos, dos maneras de entender y de hacer política. El “liberalismo histórico” del general Reyes era la forma de entender y de hacer política del viejo porfiriato: conservando, negociando y

controlando la red de fidelidades personales del mundo agrario. Perteneciente a la primera generación de liberales dentro de la burocracia política porfirista (la que había nacido entre 1846 y 1867), Reyes había participado en la guerra de Reforma y en la resistencia contra la intervención francesa. Formaba parte de una élite política liberal que había comenzado su carrera política con las armas en la mano y que, durante el porfiriato, había controlado sobre todo las redes del poder regional: fuera como gobernadores o como jefes de zona militar. Vuelto jefe militar en San Luis Potosí con el triunfo del golpe de Estado del general Díaz, el general Reyes había tenido una larga carrera política y militar coronada en 1900 con la ocupación de la secretaría de Guerra en el gabinete presidencial. Era una figura emblemática de la red nacional de fidelidades y relaciones clientelares tejida durante el porfiriato.

En contraste Limantour, ministro de Hacienda y figura emblemática de los “científicos”, era un modernizador francamente hostil a esa forma metalegal y clientelar de hacer política. Una forma de hacer política que –como revelaba en sus memorias- le provocaban irritación y desconcierto.

Fuera del aparato estatal diversas fuerzas sociales, organizaciones políticas y corrientes de pensamiento confluyeron en su oposición al régimen:

- 1) una nueva insubordinación obrera cuyas expresiones más visibles –aunque no las únicas- fueron la huelga de los obreros tabacaleros de Jalapa (1905), la huelga de los mineros del norte de Sonora (Cananea, 1906), la de los obreros textiles de Puebla (1906), la de los ferrocarrileros de Chihuahua (1906) y la huelga de los obreros textiles de Río Blanco (1907);
- 2) la corriente del socialismo agrario, cuyos resortes y principios estaban ya anunciados en la rebelión de Julio López Chávez (1868) y su reivindicación de los *pueblos*. Esa

corriente radical agraria reaparece durante la revolución con el zapatismo y su defensa de las socialidades comunitarias, la autonomía municipal y la recuperación de tierras por los pueblos;

- 3) el Partido Liberal Mexicano organizado por Flores Magón: una corriente de izquierda desprendida del liberalismo que se radicaliza en 1905-06 bajo la cuádruple influencia de los grupos anarquistas norteamericanos y españoles, el sindicalismo revolucionario de la *Internacional Workers of the World* (IWW), el contacto con los enclaves mineros del norte de México unidos a los centros mineros del sur de Estados Unidos (*Western Federation of Miners*) y de las movilizaciones obreras mexicanas de 1906-07 (Cananea y Rio Blanco);
- 4) el maderismo, corriente política e ideológica proveniente de la matriz liberal que se plantea un proyecto de modernización política, la transición a una república democrática y un proyecto nacional basado en la soberanía de los individuos-ciudadanos.

La revolución mexicana sería expresión simultánea de la resistencia del México viejo, expresada en la rebelión campesina, y la exigencia de una modernización con democratización expresada en la rebelión urbana. El régimen porfirista fue atrapado entre esas dos fuerzas. Al caer se abriría una lucha prolongada entre diferentes fuerzas sociales: los ejércitos campesinos (peones del norte y pueblos sureños), los terratenientes liberales (como Madero y Carranza), los rancheros del norte (Obregón, Calles) y los sectores medios urbanos (Mújica, Alvarado).

IV  
El pacto estatal

Para que una multitud, es decir, muchos hombres, sean una Persona, a la que pueda atribuirse un acto y a la que correspondan ciertos derechos, a diferencia de los que tienen sus miembros particulares en cuanto tales, derechos que ningún miembro particular puede pretender atribuirse aisladamente, es necesario que hayan unido primero sus voluntades y fuerzas mediante pactos sin los cuales es imposible entender cómo pueda hacerse la unión (*conjunctio*) de quienes son iguales por naturaleza.

Samuel Pufendorf, *De jure naturae et gentium*, 1672.

“Todos los conceptos políticos tienen un origen metafórico”, escribió un filósofo español en un estudio sobre las metáforas utilizadas en la historia de la teoría política: desde aquella en que se comparaba al Estado con un organismo humano hasta la que lo describía como una maquinaria perfecta, pasando por la metáfora medieval de *los dos cuerpos del rey* o la que asociaba la política con un *pacto con el diablo*. Ese uso de metáforas en la teoría política fue particularmente necesario en el tratamiento del Estado, al que la pretensión de otorgarle unidad y un carácter sagrado llevó a identificarlo con un *cuerpo político*:

La unión de los hombres sólo puede ser simbolizada; el Estado es impalpable e invisible, y, por tanto, antes de poder ser visto ha de ser personificado, antes de poder ser amado ha de ser simbolizado, antes de ser concebido tiene que ser imaginado. Y todo esto sólo puede hacerlo una metáfora como la del cuerpo político que sugiere cómo puede existir una comunidad política y cómo pueden pertenecer a ella los individuos.<sup>1</sup>

En el uso secular de metáforas para la comprensión de los fenómenos políticos, la idea del «pacto» como origen de la existencia y legitimidad del Estado fue también un recurso utilizado de manera recurrente en distintas tradiciones de la filosofía política. La metáfora del «pacto» fue usada en el contractualismo medieval para fundamentar sobre nuevas bases seculares la legitimidad de la monarquía. Construida como alternativa a la teoría del

---

<sup>1</sup> José M. González García, *Metáforas del poder*, Alianza, Madrid, 1998, p.21.

derecho divino de los reyes, la tesis del pacto permitía argumentar la idea según la cual la fuente de la autoridad del monarca estaba en el compromiso moral recíproco que unía al rey con sus súbditos, obligando al primero a velar por la protección y la justicia de la comunidad a cambio de la obediencia voluntaria de los gobernados. Así, Juan de Salisbury (1115-1180), en su *Policraticus*, fundamentaba la diferencia entre el príncipe legítimo y el tirano en el cumplimiento o incumplimiento del principio de *equidad* que obligaba al gobernante a promover la paz y la justicia reconociendo los derechos correspondientes a cada parte del reino:

En aquel tiempo gobernar no significa en efecto elegir y dirigir, sino juzgar según el derecho existente, según un derecho sustancialmente preexistente a la voluntad del príncipe, que él era llamado a mantener, a reproducir (..) Si el príncipe era verdaderamente tal, no podía pronunciarse de manera injusta: del jefe auténtico de la comunidad política no se podía esperar un pronunciamiento disconforme del derecho, que no fuese expresión de la misma racionalidad que se encontraba en los lazos y relaciones efectivamente existentes en aquella misma comunidad. Si esto no sucedía, entonces debía pensarse que ya no se estaba ante un príncipe, sino ante un tirano. Y contra él, precisamente en nombre del derecho y de la constitución medieval, era posible, y de alguna manera obligado, el ejercicio del derecho de resistencia.<sup>2</sup>

Esta concepción, que trasladaba el principio de la legitimidad política de Dios a los hombres, fue recuperada por los defensores de la doctrina del derecho natural en las formulaciones de Samuel Pufendorf (1632-1694) y Christian Wolff (1679-1754). La figura del pacto sería utilizada también por las distintas tradiciones del contractualismo liberal en su fundamentación del origen y la legitimidad del Estado: desde el liberalismo utilitarista de Locke hasta el liberalismo jurídico de Kant, pasando por el liberalismo ético de Rousseau.

En ningún caso los clásicos de la filosofía política hacían referencia, con la figura del pacto, a un hecho empírico. La idea del pacto no aludía a la experiencia resultante de un diálogo entre individuos –o grupos–

---

<sup>2</sup> M. Fioravanti, *op. cit.*, pp.40-41.

efectivamente realizado en un espacio y tiempo histórico determinados, aunque algunos acontecimientos históricos, como el “juramento del juego de pelota” hecho entre los diputados del Tercer Estado para enfrentarse a la monarquía durante la revolución francesa, o el compromiso de acción conjunta entre los representantes de las trece colonias norteamericanas en su confrontación con la monarquía británica, fueron utilizados como representaciones simbólicas de ese acuerdo fundante de una comunidad política implicado en la noción de pacto.

Como en el caso de muchos otros conceptos políticos, la figura del pacto fue acuñada como un recurso metafórico que intentaba expresar que la fuente de la legitimidad de una comunidad política estaba en la *conformidad de los hombres*. El *acuerdo* sobre las reglas de organización de la vida pública y, por tanto, sobre la validez del mando, estaría en el fundamento de la *legitimidad civil* que definía a una verdadera comunidad política.

La principal innovación contenida en el uso de la metáfora del pacto consistió en que con ella se trataba de fundamentar la existencia de una comunidad política no como resultado de un designio divino, sino como una *construcción humana*. Así, frente a la fundamentación teológica del Estado, Marsilio de Padua fue uno de los primeros pensadores que desarrolló la idea según la cual en el soporte de la autoridad política no estaba una sanción divina sino el consenso del pueblo (*consensus populi*). Lo que unía al monarca y los súbditos era un juramento de lealtad recíproca (*fides*). En otras palabras, un vínculo de fidelidad que expresaba el elemento *moral* que para Marsilio de Padua estaba presente en todas las relaciones jurídicas: la lealtad al pacto unificador de los miembros de una comunidad política.<sup>3</sup>

Esta fundamentación secular del origen del Estado y de la legitimidad política apareció también en la tradición aristotélica-tomista

---

<sup>3</sup> Marsilio de Padua, *El defensor de la paz*, Tecnos, Madrid, 1989.

del contractualismo español del siglo XVI: en la teoría política de un Francisco de Vitoria, quien argumentó la legitimidad real desplegando la idea de un pacto por el cual la comunidad (depositaria originaria de la *potestas*) transfería al Príncipe el derecho de gobernarla (*auctoritas*). Fue desarrollada también en la teoría de Francisco Suárez, quien colocó en el *consensus* el origen de la sociedad política y en el pacto creador del cuerpo político el origen de la legitimidad del poder político.<sup>4</sup>

En la idea de *pacto estatal* están contenidos tres momentos: 1) la voluntad de los individuos para crear entre ellos una comunidad civil o política; 2) el consenso sobre los principios y reglas que regulan la vida pública y 3) la obediencia voluntaria, fundada en el reconocimiento de la validez del mando en tanto éste está sujeto al cumplimiento del orden normativo que ordena la convivencia. En estas tres dimensiones se encierra el problema de la *legitimidad* de un orden estatal.

## **1. La tierra: socialidades y derechos**

Catalizador y eje de la revolución mexicana –en sus ritmos, en su dinámica interna y en la definición de rupturas y alianzas- la tierra sería nuevamente –como lo había sido durante todo el siglo XIX- el nudo problemático que atravesó todo el proceso revolucionario.

Ello no significa que la revolución no hubiera sido en realidad una gran explosión desencadenada por conflictos de diverso tipo y alcance: el restablecimiento de autonomías locales, las luchas por el control de territorios regionales, la redefinición de la estructura y funcionamiento del

---

<sup>4</sup> Sobre las ideas de comunidad y pacto en el contractualismo español véase J.A. Fernández-Santamaría, *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del siglo de oro*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.

poder político nacional, la insubordinación obrera y el intento de recuperación de la jurisdicción estatal sobre recursos y territorios controlados por compañías extranjeras fueron parte de ese complejo mosaico de conflictos que atravesaron la revolución. Sin embargo la tierra fue el tema en torno al cual se definieron las diversas fuerzas políticas y las distintas fases de la revolución. Además, en último término, *de la resolución del problema agrario dependió el restablecimiento de un orden estatal estable y legítimo*. Esta *repercusión política de largo alcance*, y no la extensión geográfica de la violencia agraria ni el que los ejércitos campesinos tuvieran una perspectiva local o estatal de su lucha, fue lo que hizo de la guerra campesina una disputa en la que estaba en juego la propia relación estatal.

Desde las primeras fases de la revolución quedó claro que tanto los movimientos militares y políticos como los cambios en la correlación de fuerzas dependían de la ubicación de los actores sociales en torno al problema agrario. La devolución de tierras a los pueblos había sido la promesa que en 1910 había provocado la adhesión campesina al movimiento de oposición nacional articulado en torno a la figura de Madero. La tierra fue en 1911, consumada la caída de Porfirio Díaz, el punto de ruptura entre el maderismo y el zapatismo. Había sido también, con la promulgación del Plan de Ayala, el elemento de definición del zapatismo como una fuerza social y política con programa y organización militar independientes. Asimismo, la irresolución de la insubordinación campesina había sido uno de los factores que habían provocado la caída del gobierno maderista en 1913.

El golpe de Estado de Victoriano Huerta opacó el problema de la tierra y unificó temporalmente a los distintos ejércitos revolucionarios en su oposición al huertismo: el Ejército Constitucionalista organizado por Carranza y el Ejército Libertador del Sur. No fue sino hasta el derrumbe definitivo de la élite porfirista, expresado en la caída del general Victoriano Huerta en 1914, cuando la tierra apareció descarnadamente como

catalizador del proceso revolucionario. Los forcejeos entre Villa y Carranza, la fractura de la coalición constitucionalista, la organización de la Convención de Aguascalientes, el encuentro entre los ejércitos campesinos de Villa y Zapata, la organización del gobierno de la Soberana Convención Revolucionaria, la situación de doble poder que se vive en el país en el segundo semestre de 1914 y la redefinición del programa constitucionalista anunciada con las reformas al Plan de Guadalupe, fueron todos acontecimientos desencadenados en torno a la definición del problema agrario.

Con la caída de Huerta la frontera que dividía profundamente a las fuerzas revolucionarias quedó claramente delimitada. En el momento del triunfo sobre Huerta, Carranza se apoyó en Obregón y González para enfrentarse a Villa y Zapata. Obregón apoya a Carranza, pero trata de hacer su propia política: mientras la de Carranza es aplastar a los ejércitos campesinos a sangre y fuego, la de Obregón es controlarlas negociando con sus dirigentes y atrayéndolos. Sin embargo, al momento de entrar en la ciudad de México esta contradicción entre ambas tendencias del constitucionalismo quedó en segundo plano y oscurecida por el conflicto fundamental con las tendencias campesinas representadas en el zapatismo y en el villismo. En el primer plano aparece entonces, de izquierda a derecha, este alineamiento de fuerzas políticas organizadas militarmente y separadas socialmente por una línea divisoria de clase: Zapata y Villa, Obregón y Carranza.<sup>5</sup>

No eran ambiciones personales, disputas por el poder o intransigencias lo que dividía a las fuerzas revolucionarias. Era en realidad la existencia de dos proyectos y dos maneras de entender las relaciones humanas los que estaban en el centro de una guerra armada entre fuerzas políticas con distintos fundamentos sociales. De un lado, y en continuidad con el maderismo, estaba el proyecto liberal carrancista anclado en el

---

<sup>5</sup> Adolfo Gilly, *La revolución interrumpida*, El Caballito, México, 18ª., 1982, p.117.

horizonte social y cultural *del régimen de propiedad privada*. Del otro, la ruptura anticapitalista implicada en la demanda zapatista de *restitución de tierras a los pueblos*.

En medio, sin desbordar jamás el horizonte de la socialidad mercantil-capitalista, pero planteando distintas formas, ritmos y beneficiarios de lo que se proyectaba como una redefinición de las relaciones de propiedad, el polo de izquierda del constitucionalismo en el que confluían temporalmente los rancheros sonorenses, los agraristas radicales y el villismo. Los primeros, pequeños y medianos propietarios agrarios del norte del país, aspiraban al fraccionamiento de las grandes plantaciones agrícolas de exportación y a una redefinición del régimen de propiedad según el modelo del *farmer* norteamericano. Los agraristas radicales, herederos del “liberalismo social” del siglo XIX, estaban unidos por un proyecto anticlerical, nacionalista y por la consideración del reparto ejidal como vía de modernización agraria. El villismo representaba sobre todo a la capa de jornaleros y peones agrarios del norte del país, que aspiraban al fraccionamiento de la gran propiedad y a su propia conversión en propietarios agrarios.

Fue aquella confrontación entre dos formas distintas de relacionalidad sintetizadas en el problema de la tierra la que se expresó en las posturas de Carranza y Zapata en las negociaciones posteriores a la caída del huertismo: de un lado, Carranza proponía el desarme de los campesinos y, de acuerdo a lo formulado en el Plan de Guadalupe, su propia investidura como presidente interino en tanto se convocaba a elecciones. Por el otro, Zapata anteponía el Plan de Ayala y la restitución de tierras a los *pueblos* como condición de la pacificación definitiva, así como la convocatoria a una junta de jefes revolucionarios para designar a un presidente interino que convocara a elecciones. Era también esa confrontación la que se manifestaría, clausurada la posibilidad de negociación, en la situación de *doble poder* existente durante seis meses (julio-diciembre de 1914) en territorio mexicano: por un lado, el gobierno

de la Convención, sostenido militarmente en los ejércitos campesinos y cuya sede oscilaba entre la ciudad de México y el territorio de Morelos. Por el otro, el gobierno provisional de Carranza, sostenido en el ejército constitucional y situado en Veracruz. Y fue también esa confrontación con distintas raíces sociales la que, más allá de desacuerdos y recelos personales, separaría al zapatismo y el villismo durante los últimos meses del gobierno campesino de la Convención.

Promulgada el 24 de mayo de 1915 –en plena confrontación militar con Carranza- la Ley General Agraria villista fue reveladora del horizonte social y cultural en que se enmarcaba el proyecto agrario de los campesinos del norte. El propósito fundamental del villismo era desarticular las grandes propiedades territoriales, una redistribución de la propiedad inscrita en los procedimientos del intercambio mercantil-privado y la posibilidad de ampliar el número de tierras adquiridas “en favor de empresas agrícolas que tengan por objeto el desarrollo de una región, siempre que tales empresas tengan carácter de mexicanas y que las tierras y aguas se destinen al fraccionamiento ulterior en un plazo que no exceda de 6 años” (art.18).

El procedimiento dibujado en la ley villista contrastaba con la ocupación de tierras planteada por las guerrillas campesinas sureñas: otorgaba a los gobiernos de los estados la facultad de fijar la superficie máxima de tierra que podía ser poseída y la de fraccionar las grandes propiedades “mediante indemnización”; contemplaba la adquisición de lotes de tierra por los habitantes de los pueblos “que estén en aptitud de adquirir aquéllos, según las disposiciones de las leyes locales”.<sup>6</sup>

\* \* \*

---

<sup>6</sup> Ley General Agraria villista, León, Guanajuato, 24 de mayo de 1915. Arnaldo Córdova, *La ideología de la revolución mexicana*, Era, México, 11<sup>a.</sup>, 1983, pp.465-470.

El maderismo intentó la resolución del problema agrario en los marcos de su proyecto liberal: no en la perspectiva de una reconstitución de los *pueblos* que significara medidas expropiatorias contra los hacendados o que implicara el reconocimiento de las comunidades agrarias en el ordenamiento jurídico del Estado. Así lo había reconocido explícitamente Luis Cabrera, un intelectual liberal redactor del proyecto agrario maderista, en su comparecencia ante el Congreso:

La dificultad constitucional consiste, en que no teniendo personalidad jurídica actualmente las instituciones municipales, y menos todavía los pueblos mismos, para poder adquirir la propiedad, poseer y administrar bienes raíces, nos encontrábamos con la dificultad de la forma en que pudieran ponerse en manos de los pueblos, o en manos de los Ayuntamientos, esas propiedades. *No encontramos, mientras no se reforme la Constitución, volviendo a conceder a los pueblos su personalidad*, otra manera de subsanar este inconveniente constitucional, que poner la propiedad de estos ejidos reconstituidos en manos de la Federación, dejando el usufructo y la administración en manos de los pueblos que han de beneficiarse con ellos.<sup>7</sup>

Impensable el reconocimiento de personalidad jurídica a los pueblos en los marcos del ideario liberal, la ley agraria maderista -aprobada el 18 de diciembre de 1911- proponía en cambio la recuperación de tierras baldías, la construcción de sistemas de irrigación y la compra por el gobierno federal de tierras privadas a fin de revenderlas en pequeñas parcelas a los campesinos. “Una cosa”, decía Madero, “es crear la pequeña propiedad por medio de un esfuerzo constante y otra es repartir las grandes propiedades, lo cual nunca he pensado ni ofrecido en ninguno de mis discursos ni proclamas”.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Citado en Andrés Molina Enríquez, *La revolución agraria de México 1910-1920*, Porrúa/UNAM, México, tomo V, p.116.

<sup>8</sup> Citado en Alan Knight, *op cit.*, volumen I, p.479. “Madero”, interpretó Cumberland, “estaba firmemente convencido de la eficacia del desarrollo de la pequeña propiedad como medio para combatir la degradación social y económica tan evidente en las zonas rurales; pero durante su campaña presidencial aun no comprendía que los indios carecían del concepto de propiedad privada de la tierra. Sus ideas, por lo tanto, se dirigían principalmente a estimular el desarrollo de una clase de pequeños propietarios similar a la francesa (...) Ni Madero ni sus principales asesores habían pensado mucho en el futuro

En consecuencia, una circular de febrero de 1912 -firmada por el secretario de Fomento del gabinete maderista- instruyó a los gobiernos estatales a emprender la parcelación de ejidos, distribuyendo las tierras fraccionadas entre los miembros de las comunidades. Sin embargo, incomprensible para Madero, el del régimen de propiedad agraria no era un problema de relación entre hombres y cosas, sino de *relación entre hombres*. La restitución de tierras a los pueblos demandada por el zapatismo no significaba simplemente el reparto de un pedazo de tierra, sino la *reconstitución de un mundo de la vida ajeno a la socialidad abstracta del mercado capitalista*. El *pueblo* representaba no sólo un modo de posesión y usufructo de la tierra, sino una forma de relación social: un modo de vinculación entre los hombres en el que estaban supuestos actitudes y sentimientos, una noción de la vida y de la muerte, una representación de sí mismos y de los otros, un código de conducta, una forma de hacer política y una moral pública.

La ruptura anticapitalista de los campesinos sureños no radicaba -como a veces se ha interpretado- en el carácter individual o comunal de la posesión agraria, sino en la consideración de la tierra como un bien no vendible ni enajenable: no portadora de *valor de cambio*, sino tratada y apreciada como *valor de uso*, como medio de satisfacción de necesidades humanas.

La oposición de los pueblos agrarios a hacer de la tierra -y de las relaciones humanas- una mercancía era la que se había revelado en el programa político del zapatismo -el Plan de Ayala- y en las leyes agrarias promulgadas por el Ejército Libertador del Sur en los años en que Morelos era territorio liberado, bajo control de las guerrillas campesinas.

---

de los ejidos (..) Lo que perturbaba a Madero en 1910 era la desaparición de los ranchos, no la eliminación de los ejidos, y el plan [de San Luis] se refería a las pequeñas propiedades privadas". Charles Cumberland, *Madero y la revolución mexicana*, Siglo XXI, México, pp.239-240.

Redactado en noviembre de 1911 como una definición programática y en ruptura con el maderismo, el Plan de Ayala había planteado como objetivo de la revolución campesina la restitución de tierras a los pueblos. La demanda no sólo significaba una interpelación –política y militar- para el restablecimiento de un derecho conculcado: una interpelación que fundaba su legitimidad en el derecho primigenio de los pueblos sobre las tierras, avalado por la posesión de títulos de propiedad expedidos en la mayoría de los casos durante la época colonial.

La demanda significaba también la reconstitución de un mundo de la vida ajeno –y opuesto- a la socialidad abstracta del mercado capitalista. Se trataba de la defensa de un mundo de la vida en el que las relaciones humanas no se mediaban por los nexos abstractos de la mercancía y el dinero, sino por el reconocimiento recíproco de sus miembros como parte de una entidad comunitaria.

Era la defensa de esa forma de socialidad comunitaria, de la que se derivaba una noción de la política, una comprensión del significado del bien común y una forma de entender el gobierno y administración de la *res publica*, la que se proyectaba en las leyes zapatistas de organización municipal: la *Ley General sobre Libertades Municipales*, promulgada en Tlaltizapán el 15 de septiembre de 1916; la *Ley sobre Derechos y Obligaciones de los Pueblos*, del 5 de marzo de 1917; la *Ley General Administrativa para el estado de Morelos*, del 17 de marzo de 1917 y la *Ley Orgánica de Ayuntamientos para el estado de Morelos*, del 20 de abril de 1917.<sup>9</sup> Esas leyes planteaban la libertad municipal como “la primera y más importante de las instituciones democráticas”, la autonomía municipal, la autoridad suprema de gobierno en la “junta general de todos los vecinos del municipio” y procedimientos de gobierno que incluían formas de discusión e intervención directa de los ciudadanos en los asuntos públicos (“juntas municipales”), la posibilidad de destitución de autoridades, la

---

<sup>9</sup> Todas ellas están recopiladas en Emiliano Zapata, *Derechos y obligaciones de los pueblos*, Cuadernos Históricos Morelenses, Cuernavaca, Morelos, México, 2000.

rendición de cuentas y la exclusión de los mandos militares del gobierno civil y su subordinación a las autoridades municipales.

Las leyes agrarias promulgadas por el ejército zapatista durante 1914 habían refrendado la oposición campesina a la ruptura de los vínculos comunitarios por la lógica extraña y hostil del mercado capitalista contenida en el Plan de Ayala. El problema para los campesinos sureños no era la distribución individual o comunal de las tierras, sino la amenaza de la conversión de la tierra –y de ellos mismos- en un objeto sujeto a las reglas del intercambio mercantil privado. Si la distribución de tierras se hacía en forma individual o colectiva era un asunto que los propios pueblos –y no su dirección política y militar- decidiría. Lo que sí se descartaba era la incorporación de la tierra en la racionalidad del valor de cambio.

Promulgado en Cuernavaca el 8 de septiembre de 1914, el decreto zapatista de *Nacionalización de los bienes de los enemigos de la revolución* establecía que “los terrenos, montes y aguas nacionalizados a los enemigos de la causa que se defiende, *serán distribuidos en comunidad, para los pueblos que así lo pretendan y en fraccionamiento para los que así lo deseen*” (art.VI). Prohibía además la venta o enajenación de tierras “en ninguna forma” (art.VII) y, en el caso de fraccionamiento de las tierras recuperadas, la posibilidad de cambiar de dueño únicamente “por transmisión legítima de padres a hijos” (art.VIII).<sup>10</sup> Aquí residía la imposibilidad de transacción del zapatismo con Madero, primero, y después con Carranza.

La ley agraria carrancista del 6 de enero de 1915 fue un segundo intento liberal, forzado por la ocupación de la capital por los ejércitos campesinos, de reconstituir el orden estatal resolviendo el problema agrario. Mientras se lanzaba la ofensiva militar contra el villismo, el decreto carrancista facultó a los gobernadores y jefes militares

---

<sup>10</sup> *Documentos históricos de la revolución mexicana*, Editorial Jus, México, 1979, tomo XXI, pp.117-118 (los subrayados son míos, RR.)

constitucionalistas para resolver y en su caso efectuar restituciones y dotaciones de tierras. La ley consideraba provisionales esos repartos, hacía depender su aprobación o rectificación de la revisión de expedientes realizada por una Comisión Nacional Agraria creada al efecto y otorgaba al “encargado del poder ejecutivo” –es decir, al propio Carranza- la facultad suprema para sancionar –o desechar- las dotaciones de tierra efectuadas en los estados.

En todo caso, la ley carrancista consideraba la restitución de terrenos a los pueblos como una medida *transitoria* en tanto se promulgaba una ley reglamentaria que estableciera “la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos”. “No se trata”, advertía Carranza en la exposición de motivos de su decreto agrario, “de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes, sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ellas (..) es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio”.<sup>11</sup>

“Una ley reglamentaria”, proyectaba el artículo 11 de la ley agraria carrancista, “determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común”.

Siete resoluciones favorables, de un total de 348 solicitudes, se produjeron en 1915. Cuatro resoluciones con carácter definitivo se realizaron en el lapso de dos años.<sup>12</sup>

Mientras que la ley agraria carrancista proyectaba la conversión de los campesinos en pequeños propietarios, reproducía la lógica de lealtades personales del porfiriato y colocaba en la institución presidencial el vértice articulador del Estado, el programa agrario zapatista devolvía la soberanía a los pueblos y rompía radicalmente con la lógica del valor de cambio. Ahí

---

<sup>11</sup> Ley agraria de 1915 en Arnaldo Córdova, *La ideología de la revolución mexicana*, ERA, México, p.455.

<sup>12</sup> Berta Ulloa, *La Constitución de 1917*, colec. *Historia de la revolución mexicana*, El Colegio de México, México, 1988, tomo 6, pp.368 y 357.

residía la imposibilidad de transacción del zapatismo buscada por los emisarios de Carranza.

El proyecto de reforma del artículo 27 constitucional de Carranza no modificada en casi nada los términos de lo planteado en la constitución liberal de 1857 salvo dos cuestiones: la advertencia de que la ocupación de propiedades privadas debía hacerse *previa indemnización* y la consideración de que la restitución de tierras a los pueblos debía hacerse “entre tanto se reparten conforme a la ley que al efecto se expida”.<sup>13</sup>

## **2. La inclusión de las clases subalternas**

La imposibilidad de terminar con la revolución sin haber solucionado el problema agrario, no como un asunto de mercado, sino como un problema de *restitución de derechos conculcados*, fue algo que no lograron comprender ni el maderismo ni el carrancismo. La imposibilidad del retorno a antiguas socialidades agrarias en un mundo dominado por la forma-mercancía y la forma-dinero fue algo que no podían resolver los ejércitos campesinos. Solucionar el problema de la tierra –el viejo problema que había atravesado toda la historia del siglo XIX mexicano- *sin que ello alterara los fundamentos mismos del capital*, supuso como única salida una mediación estatal: incorporar el derecho a la tierra como elemento constitutivo del nuevo orden jurídico. El *ejido* fue la figura constitucional de esta mediación.

Así, frente al proyecto zapatista de restitución de tierras a los *pueblos* y frente al proyecto carrancista de difusión de relaciones mercantiles en el campo, emergió el proyecto agrario que iba a determinar

---

<sup>13</sup> Berta Ulloa, *ibid.*, pp.405-406.

la forma de reconstitución del Estado: el del ala izquierda del constitucionalismo, resultado de una alianza político-militar entre los llamados “jacobinos” y los sonorenses. La tierra otorgada no sería objeto de intercambios privados –como proyectaba para el futuro Carranza- pero tampoco se devolvería con ella la autonomía a los *pueblos*.

Con la formulación definitiva del artículo 27 constitucional el zapatismo no había triunfado; pero tampoco el carrancismo. La tierra se convirtió en un elemento constitutivo del *derecho público*, esto es, de las leyes relativas a la constitución jurídica del Estado que regulan las relaciones entre sus miembros *en tanto ciudadanos*. La incorporación en ese orden jurídico se volvió entonces un requisito para acceder al reparto agrario.

Al interponerse la comunidad estatal entre los campesinos y la tierra, quedaron subsumidos en ella: entraron a la vida estatal en su determinación de campesinos y sólo estando ahí podrían recuperarla. Allí, y no en siniestros planes de la burocracia política para incorporarlos en el partido oficial, estaba proyectada la integración corporativa –y la dependencia política e ideológica- de los campesinos mexicanos en el Estado.

Para reconstituirse, el Estado mexicano tuvo que abrir a los campesinos las puertas de la vida pública. Para ser nacional, tuvo que incorporar también a los trabajadores urbanos: reconocer derechos sindicales y laborales en la constitución política del Estado y hacer de la relación capital-trabajo una *relación estatal*, regulada no por el mercado, sino por las reglas de la comunidad política.

Para seguir siendo capitalista, el Estado mexicano había tenido que identificarse orgánicamente con la nación: sólo así podrían conciliarse reparto agrario y mercado capitalista. La nación, dueña original, cedería la tierra: como *ejido* a los campesinos y como *transmisión de dominio* a los particulares. Con ello se invirtió en México el principio sagrado del liberalismo, que privilegia al individuo frente a la comunidad y que

considera la propiedad privada un derecho natural de los individuos *pre-estatal*.

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional”, estableció el artículo 27 constitucional, “*corresponde originariamente a la Nación*, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”. Y agregaba:

Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, *tendrán derecho a que se les dote de ellas*, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad [...] La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará causa de utilidad pública.<sup>14</sup>

Para fundamentar el reconocimiento jurídico de los pueblos y el derecho campesino a la dotación de tierras, los constituyentes de Querétaro debieron sustentar las reglas constitucionales no apelando al *derecho natural* de los individuos, sustancial en la construcción ideológica del contractualismo liberal, sino recuperando el derecho español, que otorgaba a la Corona la propiedad plena y original de todas las tierras comprendidas dentro de la monarquía, la facultad de conceder su dominio a los particulares a través de la *gracia* o *merced real* y el *derecho de reversión*, esto es, el de revocar los permisos de ocupación y aprovechamiento concedidos a los particulares. Reemplazando a la Corona por la Nación, la exposición de motivos del artículo 27 apeló al viejo derecho colonial en los siguientes términos:

---

<sup>14</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, edición oficial de la secretaría de Gobernación, publicada en el año de 1917, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM (el subrayado es mío, RR).

La nación, como antiguamente el rey, tiene derecho pleno sobre tierras y aguas, sólo reconoce u otorga a particulares el dominio directo y en las mismas condiciones que en la época colonial. El derecho de propiedad así concluido le permite a la nación retener bajo su dominio todo lo necesario para su desarrollo social así como regular el estado total de la propiedad, y *al gobierno resolver el problema agrario*.<sup>15</sup>

Sostenida en la tradición antigua del contractualismo medieval, la monarquía española se había estructurado sobre bases corporativas. La comunidad estatal era pensada no como una asociación civil de individuos, sino como una asociación política fundada en el reconocimiento e incorporación en el *derecho público* de los intereses corporativos que conformaban la sociedad.

La monarquía tenía en la idea de un pacto entre el rey y sus súbditos la fuente de la cual nutría su legitimidad y desde la cual se recreaba una comunidad de cuya unidad era una expresión simbólica la *Corona*.. Esta era el símbolo de la comunión entre el rey y sus súbditos y de la *soberanía del cuerpo colectivo*, una idea que suponía la *subordinación del rey a la comunidad* y la noción de que era ésta la depositaria original de la soberanía y, en consecuencia, la propietaria original de todas las tierras y del subsuelo comprendidos en la monarquía. De esa matriz ideológica, propia del contractualismo antiguo y no de la teoría liberal, se rescataron los *principios estructuradores de la comunidad estatal mexicana* proyectados en su ordenamiento jurídico.

El pacto constitucional de 1917 confirmó la imposibilidad de realización en México de una comunidad estatal *republicana*, esto es, formada exclusivamente por ciudadanos abstractos. Ese pacto incluyó a campesinos y trabajadores en la comunidad estatal, incorporó el reparto agrario y las relaciones laborales en la esfera del derecho *público* y sancionó la *subordinación del interés privado al interés nacional*. Los artículos 27 y 123 fueron su expresión jurídica.

---

<sup>15</sup> Tomado de Berta Ulloa, *op. cit.*, p.408 (el subrayado es mío, RR).

La tierra y el trabajo se convirtieron en derechos constitucionales cuya realización sería garantizada por los caudillos del nuevo ejército. El Estado de la revolución mexicana se convertía así en precursor de lo que sería en las siguientes décadas un proceso mundial de recomposición estatal fundado en la *deformalización* de un derecho público antes abstracto e impersonal y en el reconocimiento y negociación con las clases subalternas organizadas como fuente de legitimidad estatal.

### **3. El tiempo del mundo**

Inédita en el momento de su proyección jurídica, la forma de Estado mexicana encontró un escenario mundial y regional favorable para su realización en el periodo de entreguerras: un mundo convulsionado por el impacto de la revolución rusa, la crisis del Estado liberal, la irrupción del fascismo, la crisis de la economía mundial, la difusión de las tesis keynesianas y la reconfiguración corporativa con que se resolvió la crisis del Estado liberal.

La época de revueltas y revoluciones abierta con la revolución agraria mexicana y continuada en el periodo de entreguerras con las revoluciones bolchevique y alemana, la ocupación de fábricas y la organización de consejos obreros en Turín y Milán (1919-1920), la revolución húngara de 1919, la huelga general de 1926 en Inglaterra, la revolución nacional en Portugal, la guerra civil española y las luchas de liberación nacional, contuvo la plena realización del capital financiero durante el siglo XX. El capital, cuya forma financiera había ya madurado en el último cuarto del siglo XIX –la *belle époque* del capital-, debió adecuarse ante las rupturas.

Lord Keynes, quien había participado como representante británico en las conversaciones de Versalles al terminar la primera guerra mundial, fue uno de los primeros intelectuales liberales en comprender aquel tiempo convulsionado del mundo: “los devotos del capitalismo”, escribía en 1926 anunciando “el final del *laissez-faire*”, “son a menudo indebidamente conservadores, y rechazan las reformas de su técnica, que podrían realmente reforzarlo y conservarlo, por miedo de que puedan resultar ser los primeros pasos hacia fuera del propio capitalismo”.<sup>16</sup>

Entre esas reformas Keynes planteaba un viraje en la conducción de la política internacional que contemplaba la ayuda en la reconstrucción económica de Alemania y la reintegración de la Unión Soviética al mercado mundial; un papel más activo del aparato del Estado en la economía

La apertura de la esfera estatal a intereses materiales de las clases sociales -incluidas las subalternas-, la planificación estatal de las economías nacionales -incluida la economía soviética- y el *Welfare State* fueron expresiones de la gran recomposición política que debió emprenderse en los años treinta del siglo XX para mantener la reproducción estable del capital global.

La reestructuración de la dominación iniciada en el periodo de entreguerras se desplegó desde la fábrica hasta el Estado, pasando por una recomposición de las ideas, la política y la cultura. Cuatro fueron las tendencias de esa reestructuración:

1º. la reorganización de los procesos productivos y de las relaciones laborales. Simbolizada en el crónometro y la cadena de montaje, el *taylorismo* y el *fordismo* implicaron una reconstitución del mando en la fábrica. El declive de la vieja figura de los artesanos, la dislocación de los gremios de los trabajadores de oficios, el surgimiento de una nueva clase obrera industrial, la formación de sindicatos nacionales de industria y un

---

<sup>16</sup> J.M. Keynes, “El final del *laissez-faire*” (1926), *Ensayos sobre intervención y liberalismo*, Orbis, Barcelona, 1985, pp.63-89.

nuevo ciclo de luchas obreras en torno a la contratación colectiva fueron parte de las transformaciones operadas en el mundo del trabajo.

2º. una tendencia mundial de integración de la clase obrera en el Estado expresada en la institucionalización de los sindicatos, en la regulación estatal de las relaciones laborales, la creación de consejos nacionales de planificación económica y la llegada de partidos socialdemócratas –como el laborismo británico- a la dirección de los aparatos estatales. Las formas institucionales que ese proceso adoptó fueron diversas, pero todas expresaron esa tendencia de integración corporativa de los trabajadores en el Estado: en los países de Europa occidental con la organización de consejos nacionales de planificación económica y la llegada de partidos socialdemócratas a los gobiernos; en el fascismo con la integración corporativa de los sindicatos en el aparato del Estado (Italia, Alemania, Portugal y España), en la Unión Soviética con la creciente subordinación de los sindicatos al partido del Estado y en Estados Unidos con la hegemonía de la corriente sindical representada en la *American Federation of Labor*.

3º. la crisis de la democracia liberal y la reconfiguración corporativa del Estado: el reemplazo del Estado de Derecho liberal por una nueva configuración estatal basada en el reconocimiento e inclusión de intereses particulares como parte del derecho público;

4º. La difusión del keynesianismo como nueva fórmula doctrinaria que, en reemplazo de la utopía liberal del mercado autorregulado, propondrá la planificación estatal de las economías nacionales, la regulación estatal de la producción y el mercado, el “reconocimiento de los cuerpos semiautónomos dentro del Estado” y el control estatal del dinero y del crédito.

La organización capitalista de la vida social no fue trascendida, pero el capital debió subordinarse a acuerdos políticos para seguir existiendo. Requirió reconocer derechos sociales junto a los derechos individuales conquistados previamente por el liberalismo; incorporar las relaciones salariales y contractuales –propias del mundo mercantil de los intereses privados- en la constitución política del Estado; conceder mecanismos de control obrero sobre los procesos productivos y aceptar tanto la existencia de sindicatos por rama industrial como la figura del contrato colectivo de trabajo.

Las conquistas laborales y el reconocimiento de derechos sociales fueron parte de los nuevos acuerdos políticos alcanzados. Después de la Constitución alemana de Weimar (1919), que incorporó en el orden jurídico de la república derechos de los trabajadores, el reconocimiento de derechos materiales de las clases subalternas continuó en Inglaterra con la promulgación del *Unemployment Insurance Act* (1921). En Holanda los trabajadores conquistaron la reglamentación de la jornada laboral (1927) y la libertad de reunión y de asociación sindical (1935). En Estados Unidos fue promulgado el *National Labour Relations Board* (1935) y en Francia los trabajadores lograron un acuerdo nacional para la negociación colectiva de las relaciones laborales (1936).

El reemplazo del Estado liberal por el Estado corporativo fue parte central de ese proceso. En sus variantes fascista o democrática –e independientemente de las formas de gobierno- el corporativismo sería la fórmula mundial de recomposición estatal durante el siglo XX. El ordenamiento jurídico surgido de la revolución mexicana, la constitución alemana de Weimar (1919), los regímenes corporativos del fascismo italiano o alemán, los llamados “populismos” latinoamericanos y la política del *New Deal* de Roosevelt, fueron distintas variantes de esa remodelación corporativa del Estado iniciada entre las dos guerras mundiales. Su forma institucionalizada en la segunda posguerra sería el llamado *Welfare State*, basado en el reconocimiento estatal del derecho al bienestar material, la

negociación colectiva de las condiciones laborales y el discurso de la “conciliación de intereses”.

Los dos modelos representativos de la reconfiguración estatal, el nacionalsocialismo alemán y el *New Deal* rooseveltiano, llegaron en 1933 abandonando la doctrina liberal decimonónica del mercado autorregulado e impulsando una creciente intervención y planificación estatal de la economía, nuevas formas de regulación estatal de las relaciones laborales y reorganizando la política.<sup>17</sup> Lejos de ser sólo una teoría económica, el keynesianismo proporcionó la fundamentación teórica de un proceso de reconstitución *política*, convirtiéndose en paradigma mundial de la reestructuración capitalista.

La reconstitución política iniciada entre las dos guerras mundiales pasó por la traslación de las relaciones mercantiles –incluidas las salariales y contractuales– a la esfera de lo estatal. En eso consistiría la magia del Estado corporativo: en el reconocimiento e incorporación de los intereses del mercado en el ámbito de lo público-estatal, conservando los intereses particulares y conciliándolos como momentos del proceso político de unificación de la sociedad. El Estado de derecho democrático-liberal, conformado sólo por ciudadanos abstractos, fue sustituido por una nueva configuración estatal fundada en el reconocimiento e inclusión de las clases sociales como parte de la constitución política.

La república alemana de Weimar (1919) fue, en la Europa surgida de la primera guerra mundial, una expresión temprana –y todavía inestable– de la *reconfiguración corporativa del Estado* que operaría entre las dos guerras mundiales.

---

<sup>17</sup> Así, frente al 32.5 por ciento registrado en 1929, en 1938 el 57 por ciento de la inversión productiva en Alemania provenía del sector público; en esos mismos años el programa de recuperación industrial del *New Deal* se traducía en altos subsidios gubernamentales a los agricultores y en un acuerdo para la regulación estatal de precios, salarios y condiciones de competencia en la industria y el comercio (*National Recovery Act*, 1933). La reorganización del capital pasaba por una intervención reguladora de los aparatos de Estado.

Como el mexicano, el pacto constitucional de Weimar fue también producto de una revolución. Pero a diferencia de lo acontecido en México el pacto alemán, que dejaba intactos los pilares institucionales del Imperio alemán, había significado la clausura contrarrevolucionaria de una revolución obrera. Concertado entre la representación política del viejo régimen y la socialdemocracia alemana, la experiencia de Weimar se levantó sobre un triple pacto político de transición a lo que se anunció como una nueva «república social»: a) un pacto entre la socialdemocracia alemana y la cúpula del ejército (pacto Ebert-Hindenburg-Gröener); b) un pacto obrero-empresarial para el reconocimiento constitucional de los derechos laborales y para la cogestión industrial (pacto Stinnes-Legien) y c) el compromiso alemán con los países vencedores para el cumplimiento de las indemnizaciones de guerra establecidas por los países aliados en los acuerdos de Versalles.

La Constitución de Weimar intentó una transacción entre los viejos principios liberales y las demandas de justicia social y “democracia económica” planteadas por la dirección socialdemócrata. De ahí que representara, en su momento, una forma novedosa de reconstitución estatal que, sin abandonar elementos organizativos de una república liberal, incorporaba al mismo tiempo el reconocimiento de intereses particulares como elementos constitutivos de la vida estatal. Así, junto a una estructura institucional democrático-liberal, la república de Weimar incorporó en su ordenamiento jurídico la creación de consejos obreros de empresa, la participación de los trabajadores “en igualdad de derechos y conjuntamente con los empresarios, en la regulación de las condiciones salariales y de trabajo, así como en el desarrollo económico global de las fuerzas productivas” (art.165); el reconocimiento legal de las organizaciones sindicales y empresariales; la concertación obrero-patronal en un Consejo Económico Nacional (art.165) y la facultad estatal de

“transformar en propiedad colectiva la propiedad de empresas privadas susceptibles de socialización” (art.156).<sup>18</sup>

Pero la tendencia apuntada en la república de Weimar no fue un caso aislado. A escala internacional la creación en 1919 de la Oficina Internacional del Trabajo trataba de reproducir, por medio de procedimientos complejos, mecanismos análogos de cooperación tripartita. Con rasgos muy diferentes, se establecieron formas de cooperación entre empresarios, sindicatos y gobiernos en Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Holanda, Suecia, Dinamarca y Checoslovaquia.<sup>19</sup>

De las innovaciones constitucionales planteadas en la experiencia de Weimar se desprenderían gran parte de los temas del prolífico debate teórico sobre el Estado de aquellos años. Para los teóricos liberales y para los representantes de la teoría jurídica del Estado la república de Weimar anunciaba un desconcertante proceso de *deformalización* del derecho al introducir criterios de *justicia distributiva* en un orden jurídico antes abstracto e impersonal. La nueva organización política contemplada en la Constitución de Weimar rompía además la delimitación entre las esferas de lo privado y lo público en que se había sostenido el Estado liberal. Trastocaba los supuestos liberales al condicionar la existencia de la propiedad privada a un interés público conformado por intereses de clases sociales y reemplazaba la existencia de un Estado de Derecho impersonal y abstracto por el reconocimiento y negociación entre intereses organizados como fuente de legitimidad estatal.

En el plano de la teoría política la expresión de ese proceso fue el desarrollo de un debate que intentó explicar las transformaciones que operaban en el Estado así como sus implicaciones en términos de la conceptualización tradicional de cuestiones como la legitimidad, la

---

<sup>18</sup> Reinhard Kühnl, *La república de Weimar*, Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, Valencia, 1991; Franz Neumann, *El Estado democrático y el Estado autoritario*, Paidós, Buenos Aires, 1968.

<sup>19</sup> Aldo Agosti, “La evolución de los sindicatos europeos” en M.Cabrera, S. Juliá y P.M. Aceña (comps.), *Europa en crisis 1919-1939*, Pablo Iglesias, Madrid, 1991, pp.191-224.

democracia y el orden jurídico. Las nuevas tendencias corporativas anunciadas en Weimar subvertían los fundamentos del Estado liberal. Varios supuestos que habían fundamentado la legitimidad del Estado liberal quedaban en entredicho: el modelo contractualista del Estado, construido desde un acuerdo hipotético entre voluntades individuales; el principio de la legitimidad contenido en la idea de un estado de derecho universal, impersonal y abstracto y el principio de la representación ciudadana.

No fue casual que en el centro del debate intelectual de los años treinta estuviera un replanteamiento de los temas clásicos de la filosofía política moderna: representación, parlamentarismo, democracia, estado de derecho y legitimidad fueron los grandes temas de discusión entre diversas corrientes de pensamiento. El debate teórico sobre el Estado y sus transformaciones entablado entre la teoría pura del derecho, la sociología comprensiva de Weber, el austromarxismo y el pensamiento conservador de Carl Schmitt fueron un signo de los nuevos tiempos.<sup>20</sup>

Independientemente de la forma de gobierno, las experiencias corporativas de los años veinte y treinta suponían profundas transformaciones jurídicas y políticas en relación con el Estado liberal: 1) la asunción, por parte del Estado, de una nueva tarea de tutela y organización de la economía nacional, considerada de interés público; 2) la protección jurídica de la producción -considerada de interés público- a través de la tutela jurídica de los diversos intereses particulares formadas

---

<sup>20</sup> La producción teórica de esos años es en sí misma reveladora de las preocupaciones y del clima intelectual de la época. En esos años se publican, en orden cronológico: Rathenau, *El nuevo Estado* (1918); Max Weber, "Parlamento y gobierno en una Alemania reorganizada" y "El socialismo" (1918); de Keynes, *Consecuencias económicas de la paz* (1919); de Kelsen, *Socialismo y Estado y Esencia y valor de la democracia* (1920); de Carl Schmitt, *La dictadura* (1921), de Kelsen, *El concepto sociológico y jurídico del Estado* (1922); de Max Adler, *La concepción del Estado en el marxismo* (1922); de Carl Schmitt, *La situación histórico-espiritual del parlamentarismo contemporáneo* (1923); de Kelsen, *El problema del parlamentarismo* (1925); de Keynes, "El final del laissez-faire" (1926); Schmitt, *Teoría de la Constitución y El concepto de lo político* (1928), Renner, *Las instituciones de derecho y sus funciones sociales* (1929); Schmitt, *Legalidad y Legitimidad* (1932); Franz Neumann, "Los sindicatos en la democracia y en la dictadura" (1935).

en el campo de las relaciones económicas y 3) la admisión, en el ordenamiento jurídico, de una nueva forma de organización política capaz de actuar, directa o indirectamente, sobre el interés público de la producción económica. Así, el corporativismo resolvía las limitaciones de la república liberal en su función cohesionadora de la sociedad:

El ordenamiento corporativo admite por tanto la realidad de intereses colectivos diversos y contrapuestos, entre las diversas categorías sociales, pero supera tal contraposición por medio de la colaboración activa que se efectúa desde los mismos órganos de representación social; en otras palabras, la autodefensa sindical o corporativa de los intereses profesionales o económicos se logra no con medios anti-jurídicos (competencia económica), sino se alcanza a través de la colaboración jurídica, ya sea que tal colaboración se produzca espontáneamente entre los mismos sujetos colectivos (sindicatos), sea que los mismos sujetos recurran a los órganos corporativos o jurisdiccionales del Estado para resolver el conflicto.<sup>21</sup>

El corporativismo irrumpió en un ambiente cultural caracterizado por el cuestionamiento de la doctrina liberal desde diversos frentes y por un replanteamiento de la democracia desde una perspectiva de la justicia material. De ahí que, en su momento de aparición, el corporativismo encontrara como soportes ideológicos una diversidad de corrientes de pensamiento: un nuevo liberalismo social, la doctrina del “frente popular” y las tesis de la socialdemocracia.

La teoría política de la socialdemocracia trató de fundamentar la colaboración de los partidos obreros con las instituciones del Estado apelando a las posibilidades abiertas por un orden jurídico que empezaba a reformularse. En el caso alemán, las ideas de la “democracia económica” y del “Estado de derecho democrático y social” fueron directrices del compromiso socialdemócrata con la república de Weimar, la que fue vista como “un instrumento legal para la superación paulatina del orden

---

<sup>21</sup> Giuliano Mazzoni, *Introduzione al diritto corporativo. I presupposti, l'ordinamento, le fonti*, Giuffrè Editore, Milán, 1941, pp.85-86.

capitalista mediante la combinación de los principios democráticos con la idea de un “Estado social”.

En la misma dirección apuntaba el laborismo británico, que ya en 1918 (en el manifiesto *Labour and New Social Order*) reivindicaba, como mecanismos de “transición pacífica al socialismo” el control estatal de ferrocarriles y minas, la nacionalización del sector eléctrico, la regulación estatal de las empresas privadas y la extensión de los servicios sociales.

El corporativismo aparecía como una fórmula de organización política capaz de trascender, al mismo tiempo, los principios individualistas de la doctrina liberal y las tendencias totalitarias -anti-individualistas- de la doctrina soviética.

Las experiencias corporativas de los años veinte y treinta abarcaron una diversidad de regímenes políticos y formas de gobierno. En 1922 el régimen encabezado por Mussolini empezó a organizar los pilares institucionales de la nueva forma corporativa del Estado anunciando la adopción legal del corporativismo como forma de organización estatal: las corporaciones fueron asumidas explícitamente como «órganos de la administración estatal» que serían establecidas por decreto gubernamental y presididas por el secretario general del partido del Estado.<sup>22</sup> De acuerdo a los estatutos del Partido Nacional Fascista (aprobados en 1932), el secretario general del partido era, a su vez, miembro del Consejo Nacional de Corporaciones y del Comité Central Corporativo.

La *Carta del Lavoro* (1927) fue un modelo de la regulación corporativa de las relaciones laborales planteada bajo el fascismo. Argumentando la idea de que los intereses involucrados en la producción representaban intereses no particulares, sino nacionales, la *Carta del*

---

<sup>22</sup> La reglamentación jurídica del Estado corporativo italiano fue establecida en el Decreto sobre las Corporaciones de 1926, la Carta del Lavoro de 1927 y la Ley sobre las Corporaciones de 1934. Véase Armando Cassigoli, *Antología del fascismo italiano*, FCPyS-UNAM, México; Claudio Schwarzenberg, *Il sindacalismo fascista*, Mursia, Milán, 1972. El corporativismo fascista establecía una distinción entre “asociación” y “corporación”. Según el *Decreto sobre las Corporaciones*, promulgado en 1926, la corporación reunía en su seno asociaciones de patronos y obreros por rama industrial y era considerada un órgano de la administración estatal.

*Lavoro* reconocía en las corporaciones “órganos del Estado”; otorgaba a los sindicatos estatalmente reconocidos el monopolio de la representación de los intereses de la rama industrial respectiva y la titularidad del contrato colectivo de trabajo; establecía el principio de la conciliación de intereses particulares y “su subordinación a los intereses superiores de la nación” y el arbitraje estatal en los conflictos laborales.<sup>23</sup>

Sin un sistema de partido único y sin los rasgos autoritarios del fascismo europeo, en Estados Unidos el *New Deal* de Roosevelt (1933-1940) también supuso formas corporativas de inclusión de los trabajadores en la órbita estatal, como la expedición de un código federal de regulación estatal de las relaciones laborales (*National Labour Relations Act*, 1935) que incluía la adopción del salario mínimo y el arbitraje gubernamental en los conflictos obrero-patronales.

Formulado como proyecto estatal de reorganización de la economía después de la crisis de 1929, el *New Deal* incluyó un programa de reestructuración del sistema financiero, un proyecto de reorganización agrícola y un plan de reestructuración industrial y laboral, inscritos todos en el nuevo marco de la doctrina keynesiana.

Aprobada en junio de 1933, la Ley Nacional de Recuperación Industrial (*National Industrial Recovery Act*) reconoció el derecho de los trabajadores a la organización y negociación colectiva, el salario mínimo, la reglamentación de la jornada laboral y la abolición del trabajo infantil. La Ley Nacional de Relaciones Laborales (o Ley Wagner), aprobada en 1935, estableció una Junta Nacional de Relaciones Laborales autorizada para conducir las elecciones de comités sindicales en las fábricas y una comisión de arbitraje estatal de los conflictos laborales (*National Labour Relations Board*). La Ley de Normas Laborales Justas (1938) estableció, por último, la reducción del trabajo infantil y la figura del salario mínimo.

---

<sup>23</sup> *Carta del Lavoro*, 30 de abril de 1927 en Guido Bortolotto, *Diritto Corporativo*, Ulrico Hoepli, Milán, 1934.

La política del *New Deal* hizo posible, a juicio de Morison, “uno de los avances más importantes de los Estados Unidos del siglo XX: la sindicalización de las industrias de producción en masa”.

#### **4. La relación corporativa**

El corporativismo es un fenómeno de la vida política moderna que no refiere exclusivamente a un sistema de representación política. Tampoco alude solamente a un modelo de regulación de las relaciones laborales. El corporativismo es una *forma de Estado*: un modo de integración en comunidad política, una forma de vinculación entre gobernantes y gobernados, una forma de la legitimidad y un tipo de politicidad.

Empañado su significado por la carga peyorativa que ha acompañado al concepto, el corporativismo es una forma de estructuración de la comunidad estatal cuya peculiaridad, en contraste con la república, consiste en reconocer e incorporar los derechos particulares de las clases sociales -incluidas las subalternas- en la constitución política del Estado.

En el periodo de entreguerras (1918-1939), el corporativismo fue la fórmula de rearticulación de la comunidad estatal, amenazada de fractura por la insubordinación de las clases subalternas.

En contraste con la *república*, cuyo soporte es el reconocimiento de derechos de individuos indeterminados (garantías individuales), el corporativismo es una forma de estructuración de la comunidad estatal fundada en el *reconocimiento e incorporación de intereses particulares como elementos constitutivos de la vida pública*. Mientras que en una república las esferas de lo público y lo privado están claramente delimitadas, en el corporativismo los intereses privados son incorporados en la esfera estatal. La participación de los gobernados en el universo de la política y su

pertenencia a la comunidad estatal no es como individuos abstractos, sino como sujetos asociados de acuerdo a la actividad desempeñada en las esferas de la producción y del intercambio. Los intereses particulares ingresan, como tales, en el ámbito del derecho público: se convierten en *momentos constitutivos del Estado*.

La dialéctica del corporativismo consiste en que realiza en un mismo movimiento el «interés general» -propio de la relación estatal- y las expectativas del mundo de los intereses privados, reconociendo, preservando y superando en el universo estatal el desgarramiento de una sociedad internamente dividida por la oposición de intereses particulares.

Así, el corporativismo logra reconciliar la idea de «bien común» y el principio moderno de la «libertad individual» sin sacrificar la lógica del intercambio mercantil entre sujetos privados. Antes bien, la racionalidad del Estado corporativo significa que *los intereses privados sólo pueden realizarse en tanto forman parte de una comunidad estatal* y que el Estado, a su vez, sólo puede reproducirse preservando la existencia de aquellos intereses.

El pacto corporativo resuelve el problema de la universalidad del Estado -el de su constitución como comunidad general y, por tanto, legítima- realzando la idea de *nación*. Estado y Nación son un mismo ente colectivo supremo a cuyo interés se subordinan los intereses privados. El pacto corporativo supone que la vida pública se rige por el principio de la producción nacional y la conciliación de intereses como fines universales. Al convertirse en copartícipes de la vida pública, las corporaciones se conducen bajo ese imperativo como único medio de realización de sus fines particulares: los diversos intereses son equiparados y conciliados en razón del interés nacional-estatal.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Esta lógica se evidenció con toda claridad no sólo en la racionalidad corporativa fascista, sino en la racionalidad corporativa que impregnó la vida pública en las democracias occidentales durante los años de la segunda guerra. En este caso las estructuras de concertación corporativa nacieron bajo el imperativo de las condiciones impuestas por la guerra a cada economía nacional.

Estado, Nación y Producción constituyen los momentos de una tríada indivisible, de una totalidad orgánica suprema y sagrada. Para constituirse, el Estado tiene que incorporar en su seno los intereses privados; para realizarse, éstos tienen que conservar la unidad estatal. Sólo la conservación de los intereses diferenciados posibilita la unidad estatal; sólo la unidad estatal garantiza la realización de los intereses particulares. Aquí radica el que la *conciliación de intereses* sea el principio estructurador y cohesionador de la comunidad estatal.

El pacto corporativo no niega las relaciones mercantiles: las subsume en la lógica estatal. Los intereses materiales se convierten en momentos constitutivos de la vida estatal y las corporaciones en *organismos estatales*.<sup>25</sup>

La estructuración corporativa del Estado no es resultado de la habilidad, astucia o manipulación de las élites gobernantes. La posibilidad de una configuración corporativa del Estado está en la propia racionalidad mercantil-capitalista. Fragmentada y atomizada por la inmediatez de los intereses privados, la socialidad capitalista contiene también al mismo tiempo lo que Hegel llamó el “momento ético” de la *sociedad civil* moderna: la *dependencia recíproca* vinculante de los individuos en el *sistema de las necesidades*, es decir, el entramado de relaciones que se tejen en la producción e intercambio para la satisfacción de los intereses particulares.<sup>26</sup> Raíz del potencial “entendimiento” entre clases sociales esta dependencia recíproca -establecida objetivamente entre los hombres más allá de su voluntad- posibilita la *conciliación de intereses* que es la clave de la configuración corporativa del Estado. En otras palabras, los trabajadores pueden ser incluidos en la esfera estatal en su determinación de *asalariados*, esto es, de sujetos privados que satisfacen sus necesidades

---

<sup>25</sup> En la legislación corporativa de los regímenes fascistas las corporaciones fueron concebidas explícitamente como “órganos de la administración estatal”. Así se definieron en el *Decreto sobre las Corporaciones*, aprobado en Italia el 1 de julio de 1926, y en la *Carta del Trabajo* promulgada por el gobierno de Mussolini el 21 de abril de 1927.

<sup>26</sup> G.W.F. Hegel, *Fundamentos de la filosofía del derecho*, Libertarias/Prodhufo, Madrid, 1993, parágrafo 188.

a través de las relaciones mercantiles. La racionalidad corporativa consiste en trasladar la reciprocidad del intercambio privado al ámbito del derecho público.

La reconfiguración corporativa del Estado se produjo en medio de un ambiente político e intelectual caracterizado por la crítica al liberalismo y al parlamentarismo y por un replanteamiento de la democracia y del derecho desde la perspectiva de la *justicia material*. De ahí que, en el momento de su surgimiento, el corporativismo tuviera como soporte la confluencia ideológica del liberalismo social y la socialdemocracia.

V  
Las razones de la legitimidad

Y naturalmente dijeron los sabios que el rey es cabeza del reino, pues así como de la cabeza nacen los sentidos por los que se mandan todos los miembros del cuerpo, bien así por el mandamiento que nace del rey, y que es señor cabeza de todos los del reino, se deben mandar, y guiar y haber un acuerdo con él para obedecerle, y amparar y guardar y enderezar el reino de donde él es alma y cabeza, y ellos, los miembros.

*Siete Partidas*, 1252-1369.

El mexicano no es una esencia, sino una historia.

Octavio Paz, *Posdata*.

Toda comunidad política organizada internamente en relaciones de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados supone la existencia de reglas de acceso, permanencia y transmisión del mando. La titularidad del mando puede obtenerse de dos maneras: es otorgada por los gobernados o es regulada por normas internas establecidas por la propia élite gobernante.<sup>1</sup>

En la historia del Estado moderno dos han sido las vías consideradas legítimas de acceso y transmisión del mando. Una, la de la monarquía –absoluta o constitucional-, es la fundada en derechos hereditarios de sucesión consanguínea. La otra, inaugurada por las revoluciones norteamericana y francesa en el tránsito del absolutismo a la república, es la de la elección –primero por voto censitario y después por sufragio universal- de los gobernantes por los gobernados.

La Constitución mexicana de 1917 estableció como forma de organización estatal la república representativa, democrática y federal. Una forma de Estado fundada en la igualdad jurídica de los individuos, la existencia de un Estado de derecho, la división de poderes, el principio de la «soberanía del pueblo» y un sistema de representación política

---

<sup>1</sup> En el siglo XX esta dicotomía está representada en las corrientes de pensamiento de Robert Michels y Wilfredo Pareto –teóricos de la circulación de las élites- por un lado, y de Hans Kelsen –teórico del Estado de Derecho- por el otro. La intervención o exclusión de los gobernados en la creación del orden jurídico al que deben someterse fue, a su vez, el criterio fundamental utilizado por Kelsen para distinguir entre dos únicas *formas de Estado* posibles: *democracia* y *autocracia*.

ciudadana. La república estaría acompañada de la democracia representativa como forma de gobierno: el gobierno y la administración de los asuntos públicos serían ejercidos por el pueblo, aunque no de manera directa, sino a través de gobernantes periódicamente electos.<sup>2</sup> Teniendo como precedente la legislación maderista de 1911 –la primera en reconocer la figura de los partidos políticos–, la ley electoral de 1918 reglamentó la existencia de los partidos políticos como formas de asociación política ciudadana para la intervención en los asuntos públicos y para la postulación de candidatos a puestos de gobierno y a cargos de representación política.

El golpe de Estado del general Álvaro Obregón en 1920 reveló muy pronto, sin embargo, que en el régimen posrevolucionario la selección de los gobernantes no se decidiría en las urnas o en las contiendas electorales entre partidos políticos. La crisis política abierta con la postulación del ingeniero Ignacio Bonillas como candidato a la sucesión presidencial de aquel año reveló, en cambio, que la *jefatura de ejércitos* y las *alianzas con las clases subalternas* serían condiciones indispensables para aspirar al mando. Apoyado en sectores del ejército, en tendencias agraristas radicales como la de Felipe Carrillo Puerto, en pactos con la Casa del Obrero Mundial y con el ala sobreviviente del zapatismo organizada en el Partido Nacional Agrarista, la rebelión militar de Agua Prieta encabezada por Obregón llevó a la “dinastía sonorensis” a la dirección del aparato estatal mexicano.

La ratificación electoral de aquel golpe de Estado con más del 95 por ciento de la votación nacional en favor de Obregón fue un primer indicio de que en el régimen posrevolucionario no se proscibiría la realización de elecciones, pero también de que éstas no serían la vía *real* de acceso a los

---

<sup>2</sup> Originalmente la Constitución de 1917 reconoció el derecho de voto únicamente a los varones (mayores de 21 años en el caso de ser solteros, mayores de 18 en el caso de ser casados). El derecho de voto de las mujeres fue legalmente reconocido en 1954.

puestos públicos ni los partidos la forma de intervención política de los gobernados.

Como había sucedido en toda la historia política mexicana desde la proclamación de la independencia, el desencuentro entre las reglas escritas y la estructuración real del Estado sería uno de los rasgos de la vida estatal posrevolucionaria. La exclusión de los gobernados en la elección de los gobernantes, el relevo –que no la alternancia- en el mando presidencial y la designación presidencial de su sucesor serían parte de las *reglas no escritas* de acceso, permanencia y sucesión del mando.

En los hechos, por su funcionamiento y su forma de legitimidad, el régimen posrevolucionario se estructuró como una especie de monarquía absoluta temporalmente delimitada. En contraste con el porfiriato, éste supondría el relevo periódico en el mando presidencial prohibiendo expresa –y tácitamente- la reelección. El único intento de violar esta regla, el efectuado por el general Álvaro Obregón en 1928, culminó con su asesinato y con la fijación definitiva de la circulación del mando presidencial como una de las reglas de funcionamiento interno de la élite gobernante. Sin embargo, a pesar de esta limitación temporal, el presidente concentraría durante su mandato todo el poder del Estado, incluidas las facultades legislativa y judicial.

Por las atribuciones otorgadas al titular del poder ejecutivo, la Constitución de 1917 había proyectado no una *república parlamentaria*, sino una *república presidencial*. De acuerdo con el texto constitucional el presidente no sólo contaría con una base propia de autoridad política proveniente de su elección directa por los ciudadanos. La Constitución le otorgó también facultades legislativas (a través de la *iniciativa de ley* y de la *facultad de veto*), la atribución de expulsar a extranjeros del territorio nacional y la jefatura suprema de las fuerzas armadas. A la vez Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, el presidente podría además nombrar y remover libremente a los miembros de su gabinete, al Procurador General de la República y al gobernador del Distrito Federal –ciudad sede del

poder federal- y, con la aprobación del Senado, a los mandos superiores del ejército y a los representantes diplomáticos frente a otros Estados.

A este amplio espectro de facultades constitucionales se fueron agregando otras atribuciones legales derivadas de modificaciones constitucionales, leyes reglamentarias o de la estructura de la administración pública. Por éstas el presidente podía nombrar, previa aprobación del Senado, a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, encargada del poder judicial. El presidente tendría además amplias atribuciones en la regulación de la economía, contemplada en la Constitución como una función estatal: derecho de expropiación, control de la política monetaria y de la banca central, dirección de las empresas estatales (incluidas las de sectores estratégicos de la industria, como el petróleo y la electricidad), determinación de la política salarial y, después de la segunda guerra mundial, facultades extraordinarias para regular la economía nacional y las relaciones comerciales externas.<sup>3</sup>

El presidente detentó además el mando supremo en muchos otros ámbitos de la vida pública. Era la autoridad suprema en la regulación estatal de las relaciones laborales (función que incluía el arbitraje en los conflictos laborales, el reconocimiento de personalidad jurídica a sindicatos y organizaciones empresariales y la calificación estatal de las huelgas). El presidente dirigía además las instituciones del sistema de seguridad social, era máxima autoridad en el otorgamiento y revocación de concesiones a los medios de comunicación y suprema autoridad en la regulación estatal de los procesos electorales, incluyendo el otorgamiento

---

<sup>3</sup> Según la reforma de 1951 al artículo 131 constitucional, el presidente podía “ser facultado por el congreso de la unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país”. *Diario oficial*, Secretaría de Gobernación, México, 28 de marzo de 1951.

de personalidad jurídica a los partidos políticos a través de la figura del *registro* legal.<sup>4</sup>

Sin embargo, a pesar de este amplio espectro de atribuciones legales, el presidente ejerció también facultades *metaconstitucionales* que hicieron del presidencial un poder omnímodo y absoluto. Único legislador y a la vez suprema autoridad judicial, económica, agraria, laboral y electoral, al presidente estaban subordinados todos los poderes e instituciones del Estado: los poderes legislativo y judicial, las gubernaturas de los estados, el ejército y el partido oficial. La expresión suprema de ese poder, que hacía del presidente mexicano un símil de los monarcas absolutos, se producía –paradójicamente– en el momento de su relevo en el mando: en la designación de su sucesor, la facultad metaconstitucional suprema del Príncipe mexicano.

La existencia –también metaconstitucional– de un partido del aparato estatal era, en esa configuración estatal, un soporte fundamental. Creado en 1929 por la burocracia político-militar surgida de la revolución, el partido del aparato estatal (PNR-PRM-PRI) garantizaba el control presidencial del Congreso, la ratificación electoral del sucesor presidencial designado, el disciplinamiento de la burocracia política en todos los niveles de gobierno, la subordinación de las organizaciones sociales –incluidos los sindicatos– a la institución presidencial y el funcionamiento del poder ejecutivo como real y único legislador.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Creada en 1946, la figura del *registro* supone el reconocimiento estatal de los partidos como condición de su existencia legal. Durante más de treinta años, de 1946 a 1977, el otorgamiento y cancelación del registro correspondió directamente a la secretaría de Gobernación, instancia del Poder Ejecutivo encargada de la política interna. A partir de la reforma electoral de 1977 –y hasta la reforma electoral 1994 – esa función correspondió a un organismo estatal electoral presidido por el secretario de Gobernación y conformado con representantes de los partidos políticos, que en la práctica funcionaba bajo el control del grupo gobernante. Desde la reforma electoral de 1994 el Consejo General del IFE sería integrado por “consejeros ciudadanos” designados por los partidos políticos en la Cámara de Diputados.

<sup>5</sup> Entre 1935 y 1941, consolidada la supremacía de la institución presidencial con la clausura del “maximato”, todos los proyectos de ley enviados por el presidente a la Cámara de Diputados fueron aprobados por unanimidad. Esa tendencia se mantuvo en la segunda posguerra, época en la que entre 60 y 95 por ciento de las iniciativas

Con su fundación la élite gobernante mexicana –formada todavía entonces por caudillos militares- no sólo se dio a sí misma un mecanismo de traspaso pacífico y ordenado del mando. Se dio también uno que le permitiría mantener el monopolio del mando estatal sin prescindir de la realización de elecciones y de la existencia de partidos políticos. Creado como una extensión partidaria del aparato estatal –como si se tratara de una oficina de la administración pública encargada de los asuntos electorales y sostenida en consecuencia con recursos públicos- la existencia del PRI hacía de las elecciones rituales plebiscitarios, suponía que la alternancia en el gobierno estaba descartada y que la oposición partidaria –independientemente de su crecimiento electoral- estaba condenada de antemano a seguir siéndolo.

Así, todas las sucesiones presidenciales efectuadas a partir de 1929 se resolvieron entre los miembros de la “familia revolucionaria”. Todas las gubernaturas de los estados fueron igualmente ocupadas por miembros de esa élite, que gracias al “partido” pudo también controlar el Congreso, ocupando la mayoría de escaños en ambas Cámaras y garantizando así, sin sacrificar la escenografía republicana, la subordinación del poder legislativo a la voluntad presidencial.<sup>6</sup>

De esa naturaleza como una extensión partidaria del aparato estatal se desprendería también la incorporación en el “partido” de los trabajadores de la administración pública, cuyos sindicatos estaban

---

presidenciales fueron aprobadas de la misma manera y en la que, en los casos de aprobación por mayoría, los votos en contra representaron entre 3 y 5 por ciento de la votación total. Para este y otros datos reveladores del funcionamiento real del régimen posrevolucionario véase el también clásico estudio de Pablo González Casanova, *La democracia en México* (1965), Era, México, varias ediciones.

<sup>6</sup> Entre 1955 y 1964, institucionalizada la oposición partidaria, el PRI ocupó 94 por ciento de los escaños en la Cámara de Diputados. Entre 1964 y 1976, aún con la introducción de la figura de los “diputados de partido”, el PRI mantuvo 82 por ciento de los asientos. Entre 1977 y 1985, después de la reforma electoral que introdujo el principio de “representación proporcional” en la Cámara de Diputados, el PRI conservó 74 por ciento de los escaños. La Cámara de Senadores se mantuvo cerrada a los representantes de oposición hasta la reforma electoral de 1993, que extendió el principio de representación proporcional a la configuración del Senado. Sobre la configuración del subsistema de partidos y la legislación electoral del régimen posrevolucionario véase Octavio Rodríguez Araujo, *La reforma política y los partidos en México*, Siglo XXI, México, 7ª., 1984.

obligados por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (art.78), a adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), “la única reconocida por el Estado” (art.79) y perteneciente al partido oficial.

El sostenimiento de esa estructura, en cuya cúspide se situaba la institución presidencial como encarnación del poder soberano del Estado, no descansaba sin embargo solamente en el uso patrimonial de los recursos públicos o en una legislación electoral expresamente diseñada para conservar el monopolio del mando estatal (mecanismos de sobrerrepresentación, cláusulas de “governabilidad” o “candados” con los que se aseguraba que el PRI conservara la mayoría de escaños en ambas Cámaras). Se sostenía en un entramado social de fidelidades clientelares y relaciones corporativas de las que la propia estructura sectorial del PRI –incluyente desde 1938 de sindicatos, organizaciones campesinas y asociaciones populares de todo tipo- era solamente una expresión solidificada.

El corporativismo recreó ese entramado social en que se sostenía toda la estructura estatal. Proyectado desde la Constitución de 1917 –aunque no reconocido explícitamente como fórmula de representación política en el armazón institucional del Estado- en el caso mexicano el corporativismo no significaba solamente el encuadramiento de las organizaciones sociales en el partido oficial. Tampoco se refería únicamente a un modelo de regulación de las relaciones laborales que hacía de la relación capital-trabajo una relación estatal. El corporativismo era también, y sobre todo, una forma de organización de toda la vida estatal: un modo de cohesión política, una forma de vinculación entre gobernantes y gobernados y una forma de la politicidad.

Reconstruida después de la revolución y en medio de la reconfiguración mundial operada en el periodo de entreguerras, esa forma corporativa del Estado mexicano se estructuró desde el *reconocimiento de derechos de las clases subalternas*: el derecho campesino a la tierra (en la

figura del *ejido*) y los derechos sindicales y laborales de los trabajadores urbanos. Los artículos 27 y 123 fueron su expresión jurídica. Sobre ese gran pacto, que además otorgaba a la nación la propiedad original de la tierra, los recursos naturales y el subsuelo, se reintegró la comunidad estatal después de la revolución y se reconstruyó, durante los años veinte y treinta, el vínculo de *protección y lealtad*, una forma de la relación de mando-obediencia con raíces antiguas en la historia mexicana.

Un hecho fundamental determinó la forma autocrática de reproducción de la élite gobernante mexicana: la forma de Estado reconstruida a partir de 1917 fue producto del empate de fuerzas en una guerra revolucionaria.

## **1. Dos modelos: «contrato» y «pacto»**

La forma corporativa del Estado proyectada en la Constitución de 1917 se había fundamentado de acuerdo a los principios del contractualismo antiguo y no bajo los supuestos del contractualismo liberal. Había sido el modelo jurídico español -no la doctrina liberal- el que había servido como referente en la argumentación de los *principios* sobre los cuales se reorganizaría la comunidad estatal: la supremacía del cuerpo político, la propiedad pública de la tierra, los recursos naturales y el subsuelo y la subordinación del interés privado al interés público habían sido parte de la tradición del contractualismo antiguo sobre los que se había estructurado la monarquía española.

Inscrita en la tradición del contractualismo medieval, la monarquía española se había organizado sobre bases corporativas. La comunidad política era pensada no como una asociación civil de individuos, sino como una comunidad articulada desde el reconocimiento e incorporación en el

derecho público de los intereses corporativos que conformaban la sociedad. Se trataba de una idea corporativa del Estado en la que la unidad política estaba garantizada por el reconocimiento de los diferentes intereses de que estaba compuesta la comunidad política y de cuya cohesión era una expresión simbólica la Corona. Sostenida su legitimidad en la teoría organicista del cuerpo político, el Estado español era pensado como una *comunidad* creada para la salvaguarda del bien común y cohesionada internamente por la figura del Príncipe.

Si bien ambos modelos –el contractualismo antiguo y el contractualismo liberal- planteaban un hipotético *acuerdo voluntario* entre los hombres como origen del Estado y de la autoridad soberana, diferían radicalmente en la fundamentación del sentido y los fines que sostenían la *legitimidad de una comunidad política*.

Visto en conjunto, el contractualismo liberal fue una tradición que pensó el Estado no como una comunidad natural derivada de la socialidad humana, sino como una construcción artificial de individuos autosuficientes y naturalmente apolíticos. En el contractualismo liberal -que agrupa a autores tan disímolos como Hobbes y Kant- se explicó el Estado como producto de un contrato por el cual los individuos decidían voluntariamente abandonar el “estado de naturaleza” (pre-estatal) para constituirse en sociedad civil o política. La concepción del estado de naturaleza, así como las causas que llevaban a los hombres a abandonarlo, varían de un autor a otro. En Hobbes, como se sabe, el estado de naturaleza es un “estado de guerra” y el miedo a la muerte lo que impulsa a los hombres a abandonarlo. En Locke en cambio, el estado de naturaleza es relativamente pacífico y la inseguridad en la posesión la causa que obliga a los individuos a pactar su constitución en comunidad política.

La importancia del modelo contractual no fue por supuesto su efectividad empírica. La idea del contrato social no se propuso explicar el origen histórico del Estado, sino fundamentar su racionalidad como

garante del derecho natural, así como su legitimidad como producto de un acto voluntario. En esta tradición el Estado no era, como para los antiguos, una asociación inherente a la vida humana, sino una construcción artificial fundada en una elección voluntaria.

En todos los casos la constitución voluntaria de la comunidad política implicaba para los hombres una renuncia: la de hacerse justicia por su propia mano. El contrato fundador del Estado era al mismo tiempo un momento de transferencia del derecho a gobernarse a sí mismo a una autoridad que se constituye, así, como suprema y a la cual se debía obediencia: el poder soberano del Estado (*summa potestas*). Por el contrato el individuo natural adquiría una doble condición: la de ciudadano, en tanto miembro del Estado y la de gobernado, en tanto subordinado a un poder supremo.

Mientras que en la tradición del contractualismo liberal la sociedad civil o política era pensada como una *construcción artificial* de individuos autosuficientes y naturalmente a-políticos orientada a la preservación de sus derechos naturales –incluido el derecho a la propiedad privada–, en el contractualismo antiguo la comunidad política era pensada como una asociación inherente a la socialidad humana.

El contractualismo liberal apelaba a un hipotético «estado de naturaleza» *pre-estatal* para fundamentar el origen *voluntario* de la constitución de los hombres en sociedad civil o política. La regulación jurídica de las relaciones sociales no era, en esta tradición, inherente a la naturaleza humana, sino producto de una *elección*. Las razones argumentadas para explicar el tránsito del “estado de naturaleza” al estado civil podían ser el miedo a la muerte, la conservación de la vida, la búsqueda de seguridad para la realización de los derechos naturales o un imperativo de la razón. Independientemente de los argumentos esgrimidos, el contractualismo liberal pensó en el Estado como un artificio.

Herederos de la tradición aristotélica, a la que trató de conciliar con el cristianismo, el contractualismo antiguo en cambio planteaba la existencia

de la comunidad política como inherente a la socialidad natural de los hombres.

La concepción del proceso de integración en comunidad política difería también en ambos modelos. Recuperado de una figura jurídica propia de las relaciones mercantiles, la metáfora del «contrato» como origen del Estado daba cuenta del sentido que se otorgaba a la existencia de la asociación política. El Estado era concebido como producto de un *contrato entre individuos*: la asociación política resultante del *acuerdo voluntario entre individuos para la realización de sus fines particulares*. Ahí radicaba la legitimidad estatal: en ser una construcción humana para la defensa y conservación de los intereses privados. En el modelo liberal la sociedad civil o política era una asociación humana internamente atomizada, conformada por individuos abstractos: una asociación de sujetos privados cuyas relaciones están reguladas por un ordenamiento jurídico común a todos.

Construida como alternativa a la teoría del derecho divino de los reyes, en la doctrina del contractualismo antiguo la idea del *pacto* tenía una connotación *moral*: aludía sobre todo al compromiso recíproco que unía al monarca con los súbditos para la salvaguarda del bien común, la paz y la administración de justicia. Monarca y súbditos formaban parte de una misma comunidad política, esto es, de una asociación humana normativamente ordenada y cuyo fin no eran la realización del interés particular, sino el *bien común* y la *justicia*. El monarca era, en este modelo, la representación simbólica de la comunidad: encarnaba la unidad política de una asociación humana no conformada por individuos abstractos, sino por estamentos y cuerpos poseedores de derechos.

Mientras que en el modelo liberal el fin que daba sentido a la existencia del Estado era la garantía de los derechos individuales naturales, en el contractualismo antiguo eran el *bien común* y la *justicia* los principios en que se sustentaban tanto la conformación de una

comunidad política como la sujeción de todos sus miembros a una autoridad suprema.

Los principios en que reposaba la *legitimidad* del mando eran también distintos en cada modelo. En el contractualismo liberal la legitimidad se fundaba en la garantía estatal de los derechos naturales de los individuos; derechos que eran concebidos como pre-existentes a su asociación en comunidad política. La violación de esos derechos atropellaba el sentido mismo de la existencia del Estado. La creación de un orden jurídico impersonal y abstracto, garante de esos derechos y al cual se debían subordinar por igual gobernantes y gobernados, era un criterio adicional de la legitimidad del Estado, de la validez del mando y de la obediencia voluntaria.

Para el contractualismo antiguo la legitimidad no reposaba en la garantía de derechos individuales o en la creación de un código de leyes impersonal y abstracto, sino en el *intercambio de protección y lealtad* entre el monarca y los súbditos y en la *supremacía del interés de la comunidad (utilitas publica)*, al que debía subordinarse el monarca.

Fue un rasgo de las teorías publicistas medievales, según Gierke, “el reconocimiento categórico, en todo grupo humano, de un derecho originario y activo de la colectividad”. De ese derecho originario de la comunidad se desprendía la idea de la monarquía como un *oficio* ejercido en aras del bien común, la paz y la justicia, cuestiones todas que implicaban el reconocimiento de los derechos, usos y costumbres del reino.

La monarquía española se había sostenido en este cuerpo doctrinario. Su legitimidad había reposado en la idea de un pacto recíproco de lealtad y protección entre el rey y los súbditos (*juris vinculum*): un pacto que fundaba una relación de sujeción política a cambio del reconocimiento de los derechos corporativos de los miembros de la comunidad estatal:

La relación entre el monarca y la colectividad es concebida siempre como una relación que implica derechos y deberes recíprocos. Uno y otro aparecen como sujetos políticos, que sólo mediante su unión componen el todo orgánico. Y en la comunidad los súbditos particulares se encuentran a la vez en una verdadera y recíproca relación jurídica con el monarca (..) Por tanto, el poder del gobernante no es absoluto, sino restringido dentro de los límites predeterminados. Su misión consiste en procurar el bien común, la paz y la justicia, así como la máxima libertad posible para todos. Con cualquier quebrantamiento de estos deberes y con cualquier transgresión de los límites establecidos, el señorío legítimo degenera en tiranía. Por ello, la teoría del deber incondicionado de obediencia de los súbditos es por completo ajena a la Edad Media.<sup>7</sup>

La Corona era la expresión simbólica de la comunión entre el rey y los súbditos. No era una representación del monarca, sino del *vínculo moral y jurídico* que unía a todos los miembros de la comunidad estatal, así como de los derechos públicos compartidos:

El concepto de corona era la expresión simbólica del propio reino, tomando a éste último, sin embargo, en el sentido jurídico de la unión entre el rey y la comunidad del reino. *La corona es la significación abstracta del vínculo existente entre el rey y el reino*, consistente en el derecho que une al rey con la comunidad del reino (..) *Ella es el conjunto del reino como la unión jurídica entre el rey y la comunidad; es la portadora de los derechos públicos*, y pudiera considerársela como la integración de toda la red de hilos jurídicos entre el rey y la comunidad.<sup>8</sup>

En esta perspectiva la Corona era considerada un símbolo de la *soberanía del cuerpo colectivo*, idea que suponía tanto la *subordinación del rey a la comunidad y a las normas del derecho público* como la noción de que era toda la comunidad –a través de la Corona- la propietaria original de las tierras y recursos naturales comprendidos en la monarquía.

Tanto la estructura corporativa como la matriz ideológica en que se habían sostenido la legitimidad del Estado español –el contractualismo medieval- se transfirieron al ordenamiento jurídico surgido de la revolución. Aquel modelo había implicado el otorgamiento de personalidad

---

<sup>7</sup> Otto von Gierke, *Teorías políticas de la Edad Media*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp.143-144.

<sup>8</sup> Walter Ullman, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Alianza, Madrid, 1985, pp.176-178 (los subrayados son míos, RR).

jurídica a las comunidades agrarias y, por tanto, el reconocimiento de su derecho a poseer tierras. Del mismo modo que en la época colonial, los *pueblos* fueron sido incorporados como parte de la comunidad estatal después de la revolución. El pacto de sujeción dependería del reconocimiento de los derechos corporativos de la comunidad estatal posrevolucionaria.

## **2. El pacto de sujeción**

En la década de los veinte se inicia la reconstrucción del Estado mexicano. El acuerdo sobre las normas de ordenación de la comunidad política sobre el que se reconstruiría la nueva relación de mando-obediencia había adquirido juridicidad en la Constitución de 1917. Ese acuerdo suponía el reconocimiento estatal de derechos de las clases subalternas: el derecho campesino a la tierra (en la figura del ejido) y los derechos sindicales y laborales de los trabajadores (reglamentación de la jornada laboral, salario mínimo, derecho de huelga y de organización sindical). El nuevo orden constitucional *prefigura un Estado corporativo*: una forma de Estado basada en el reconocimiento e incorporación de intereses particulares como derechos constitutivos de la comunidad política. Sobre ese acuerdo, que en 1920 aparece ante las clases subalternas todavía como una promesa, debe reconstituirse la comunidad estatal.

La nueva élite gobernante que reemplaza a la burocracia política porfirista no proviene de los civiles, sino del ejército revolucionario triunfante. Más que un ejército profesional –como sí lo era el porfirista en el momento de ser desarticulado- se trata de una “confederación de

caudillos y caciques militares regionales más o menos independientes”.<sup>9</sup> Entre 1917 y 1940 un alto porcentaje de los altos puestos de la burocracia estatal posrevolucionaria estarían ocupados por militares, la mayoría de los cuales provenía de los estados del norte.<sup>10</sup> En otras palabras, es el ejército el verdadero partido gobernante, cuyo poder se ejerce en todo el país a través de una maraña de caciques y caudillos locales que son también militares. Era en el seno de ese ejército y al nivel de sus generales –no en las elecciones o en el Congreso- donde se decidía en realidad quién gobernaba en la república y en sus diversas regiones y donde se establecía el complejo e inestable equilibrio entre el poder nacional y los poderes regionales.

Esa nueva casta político-militar que detenta el mando estatal no constituye una élite monolítica. Tres tendencias se distinguen claramente en su seno. Por un lado están los llamado “sonorenses”, provenientes de la clase de pequeños y medianos propietarios agrarios del norte del país (los “rancheros”), cuya ascendencia y legitimidad provienen de haber sido los verdaderos artífices del ejército constitucionalista triunfante y, frente al carrancismo, de los pactos establecidos con las clases subalternas. Esa agrupación de “rancheros” militares, cuyo modelo de vida es el *farmer* norteamericano, coexiste dentro del aparato estatal en formación con las corrientes agraristas radicales del ala izquierda del constitucionalismo: Francisco Mújica, Adalberto Tejeda, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto, Lucio Blanco. Heredera del liberalismo agrarista radical del siglo XIX, esta corriente agrarista busca apoyarse en la movilización organizada

---

<sup>9</sup> Adolfo Gilly, “El ejército mexicano en los años veinte (visiones desde Estados Unidos)” en AA.VV., *Francisco Villa y la revolución mexicana en el norte*, Coloquio internacional en homenaje a Friedrich Katz, Universidad Juárez del estado de Durango/IIH, Durango, México, 1998, pp.47-77.

<sup>10</sup> Según Tobler de los 370 miembros de la élite política identificados entre 1917 y 1940, 55 habían cumplido funciones exclusivamente civiles en la revolución, pero 315 habían hecho una carrera militar. Los norteños ocuparon más del 44 por ciento de los principales cargos políticos en el periodo analizado. Su extracción social era, en su mayoría, la clase media: “el 68.3 por ciento de los *revolutionary leaders* entre 1917 y 1940 provenía de la clase media; el 14.9 por ciento, de la alta, y el 16.8 por ciento de la baja”. H.W. Tobler, *op. cit.*, p.499.

del Estado para realizar un proyecto nacionalista, anticlerical y de reparto agrario ejidal. De esa corriente provienen quienes, desde los años de la confrontación armada y durante los veinte, emprenden repartos agrarios regionales aún en oposición al carrancismo y al nuevo gobierno de los sonorenses. Una tercera tendencia está representada por la derecha militar cuyos miembros están aliados a los terratenientes: Adolfo de la Huerta, Graciano Sánchez, Enrique Estrada (comandante militar de la región de Michoacán en los años veinte).

Serían esos *jefes de ejércitos* -no los partidos políticos- los encargados de rearticular una comunidad estatal sostenida en un intercambio recíproco de lealtad y concesiones.

\* \* \*

Imagen simbólica de la relación metalegal de mando-obediencia que caracterizaría el vínculo entre la nueva burocracia político-militar y las clases subalternas fue la entrada triunfal del general Álvaro Obregón en la ciudad de México el 9 de mayo de 1920 con Genovevo de la O, miembro de la dirección político-militar del zapatismo, cabalgando a su lado. Cuatro días más tarde llegarían Gildardo Magaña y Antonio Díaz Soto y Gama. El 2 de junio, culminada la eliminación de Carranza con su asesinato, veinte mil partidarios de la rebelión militar de Agua Prieta desfilaron por el Zócalo y entre ellos figuraban fuerzas de Morelos.

“El secretario de Guerra, Calles”, narra Womack, “incorporó finalmente al Ejército Libertador del Sur al ejército federal en calidad de División del Sur, y a de la O y a Magaña se les nombró generales de división”.<sup>11</sup> Un día antes se había hecho pública la intención de formar un

---

<sup>11</sup> John Womack, *Zapata y la revolución mexicana*, Siglo XXI, México, 14<sup>a.</sup>, 1985, pp.358-359.

Partido Nacional Agrarista, entre cuyos convocantes estaban miembros de la nueva coalición política triunfante que incluía a zapatistas, sonorenses y agraristas: Antonio Díaz Soto y Gama, José Vasconcelos, Gildardo Magaña, Antonio I. Villarreal, Plutarco Elías Calles, Francisco J. Mújica, Eulalio Gutiérrez, Enrique Estrada y Saturnino Cedillo. Miembros de la dirección zapatista fueron también incorporados en el gabinete de Obregón.

Los pactos que habían llevado a la dinastía militar sonorense a la dirección del aparato estatal mexicano se habían realizado en un contexto nacional e internacional específico. Por un lado, el pacto constitucional de 1917 había establecido la inclusión de los campesinos en el Estado como *condición* para el reparto agrario. La figura constitucional de esa mediación estatal era el *ejido*. Recuperada del derecho español, esa figura era una forma anómala de posesión agraria en las coordenadas del pensamiento liberal: una forma de posesión de la tierra que suponía la exclusión de las tierras de los circuitos del intercambio mercantil privado, pero que no correspondía exactamente con la reivindicación zapatista de restitución de tierras a los pueblos. Al establecer el derecho campesino a la tierra bajo la forma del reparto ejidal, el artículo 27 había cercenado el fundamento *político* de la radicalidad campesina: la *autonomía de los pueblos*.

La formulación del artículo 27 reconocía el derecho campesino a la tierra y condicionaba el reparto agrario a la *incorporación de las comunidades agrarias en la relación estatal*. Esas y no otras eran las reglas que habían surgido del proceso revolucionario. Modificarlas no estaba ya, desde 1917, en el horizonte de *lo posible* de los ejércitos campesinos.

Si en diciembre de 1914 la revolución campesina había llegado a su clímax con la ocupación de los ejércitos campesinos de la capital del país, en 1920 en cambio la revolución popular estaba en su punto más bajo: el zapatismo estaba en repliegue, concentrado en las montañas de Morelos, resistiendo. Esa situación política –y no sólo militar– había determinado desde 1918 –aun antes del asesinato de Zapata– el declive dentro de la

dirección zapatista de su tendencia más radical (Manuel Palafox) y el fortalecimiento del ala que buscaba alianzas (Gildardo Magaña, Soto y Gama).<sup>12</sup> Ya desde agosto de 1918 el propio Zapata había buscado un acercamiento con Obregón. A principios de 1919 –poco antes de su asesinato- Zapata había enviado una carta a Francisco Vázquez Gómez ratificando la demanda campesina de reforma agraria, pero aclarando que ello no significaba “alentar los radicalismos” “tendientes a suprimir en materia agrícola el resorte todopoderoso de la iniciativa privada”.<sup>13</sup>

Derrotado militarmente desde 1915 y replegado también en el norte, el general Villa había firmado un armisticio con Obregón el 28 de junio de 1920, aceptando el licenciamiento de sus tropas.

De otra parte, el reconocimiento de que la clase obrera debía ser incluida en la relación estatal se había realizado ya desde diciembre de 1914 como parte de las modificaciones hechas por Carranza a su Plan de Guadalupe. El pacto de Carranza con la Casa del Obrero Mundial se había roto, sin embargo, desde fines de 1915, lograda la derrota militar del villismo y logrado también el reconocimiento norteamericano del nuevo mando nacional. El viraje de la política carrancista frente a los trabajadores se hizo evidente desde fines de 1915: el 30 de noviembre los ferrocarrileros fueron incorporados al ejército y sometidos a disciplina militar y a principios de 1916 el mando constitucionalista declaró disueltos los batallones rojos. La ruptura del carrancismo con la clase

---

<sup>12</sup> “La línea política de esos contactos”, narra el historiador Adolfo Gilly, “fue definida en un manifiesto zapatista de comienzos de septiembre de 1917, donde el Plan de Ayala quedaba relegado a último término y se buscaba una ‘integración’ de todos los revolucionarios contra los antiguos latifundistas (...) En febrero de 1918, Magaña fue aun más lejos en sus ofertas de negociación. Mientras mantenía los contactos con los generales descontentos que existían en muchos estados del país, envió un memorándum a la Secretaría de Guerra, cuyo verdadero destinatario era Carranza, en el cual proponía en síntesis que si se reconocía la autoridad zapatista en Morelos, los revolucionarios del sur aceptarían reconocer a Carranza como gobierno nacional. Era un intento de mantener viva la base territorial del zapatismo y de preservar la existencia organizada –y armada- del movimiento, pero plegándose a la autoridad nacional de su enemigo. Carranza no respondió el memorándum”. Adolfo Gilly, *La revolución interrumpida*, El Caballito, México, 18<sup>a</sup>., 1982, pp.277-278.

<sup>13</sup> Citado por John Womack, *op. cit.*, p.311.

obrera se consumó en agosto de 1916, con la promulgación de la ley marcial y la pena de muerte contra los participantes en la huelga de los obreros electricistas (estallada el 31 de julio de 1916).

Por lo demás, el pacto con Obregón coincidió con el viraje en las formulaciones doctrinarias operadas desde 1917 dentro del movimiento obrero. El reemplazo de la tesis de la “acción directa” por el planteamiento de la “acción múltiple” era el nuevo marco doctrinario en el que había nacido el Partido Socialista Obrero de Morones en febrero de 1917 y en que se había realizado el acuerdo con los sonorenses.

En el mundo la primera guerra había terminado. Ello significaba, entre otras cosas, que el gobierno norteamericano pudiera volver a concentrar su atención en los asuntos internos de México y, particularmente, en la amenaza que representaban para los intereses de las compañías norteamericanas los planteamientos contenidos en el artículo 27. Fue en esta coyuntura, en la que estaban en juego las formulaciones constitucionales en materia de propiedad agraria y petrolera, en que la negociación con las clases subalternas podía servir a los sonorenses como punto de apoyo frente a la presión extranjera.

El pacto con las clases subalternas se producía además en medio del ascenso revolucionario mundial abierto con la revolución de octubre y continuado en la revolución alemana de 1918, la organización de consejos obreros en Italia (1919-1920) y la reorganización del movimiento obrero mexicano. El nuevo ciclo de insubordinaciones abierto al iniciarse la década de los veinte había representado también una presión objetiva sobre los militares constitucionalistas en el establecimiento de su relación con las clases subalternas.

El nuevo pacto de sujeción establecido entre los militares triunfantes y las clases subalternas tendría resultados concretos. Una cascada de reformas jurídicas reglamentando el artículo 27 en materia de reparto agrario se produjo entre 1920 y 1924: desde la Ley de Ejidos (1920) que fijó la extensión de tierras que recibiría cada ejidatario, hasta la que

autorizaba en 1923 a todo mexicano mayor de 18 años carente de tierras a tomar posesión de ellas en terrenos nacionales o baldíos, pasando por la circular 51 que autorizaba la formación de cooperativas ejidales (1922) y la que creaba comités ejidales encargados de recibir y administrar las tierras otorgadas a los ejidos.<sup>14</sup> En contraste con las 121 mil hectáreas de tierra repartidas por Carranza en tres años (1917-1919), 1 millón 677 mil hectáreas fueron repartidas por Obregón entre 1921 y 1924.<sup>15</sup>

En el estado de Morelos el pacto estatal había sido experimentado no como una derrota, sino como un *triumfo real de los pueblos agrarios*. En 1923 se habían repartido tierras a 115 de los 150 pueblos que entonces tenía el estado. En correspondencia, narra Womack:

los morelenses del campo se mostraron firmemente leales al gobierno federal. Cuando, en diciembre de 1923, estalló una revuelta en varios estados para llevar a la presidencia a de la Huerta, los campesinos de Morelos no participaron [...] Probablemente, desde la Guerra de Intervención, se sesenta años antes, la lealtad de los pueblos a las autoridades federales nunca había sido tan inmediata y tan firme.

Las razones de esa lealtad eran claras. Podían cuantificarse y medirse en las nuevas cifras de redistribución de la propiedad agraria:

Mientras que los hacendados (de Morelos) habían perdido más de la mitad de su territorio en los últimos siete años, alrededor de 16 800 ejidatarios habían tomado posesión definitiva de más de 120 000 hectáreas en forma de dotaciones de tierras y restituciones. Provisionalmente, por lo menos el ochenta por ciento de las familias campesinas del estado tenían ahora tierras propias, que en total ascendían a cerca del 75 por ciento de las tierras labrantías.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Una relación de la legislación agraria obregonista se encuentra en Jaime Tamayo, *En el interinato de Adolfo de la Huerta y el gobierno de Álvaro Obregón (1920-1924)*, colec. *La clase obrera en la historia de México*, Siglo XXI, México, tomo 7, pp.44-45.

<sup>15</sup> José Rivera Castro, "Política agraria, organizaciones, luchas y resistencias campesinas entre 1920 y 1928" en AA.VV., *Historia de la cuestión agraria mexicana*, Siglo XXI, México, 1988, volumen 4, p.29.

<sup>16</sup> J. Womack, *op. cit.*, pp.368-369.

Desde la época colonial, la politicidad mexicana se había configurado como una *politicidad corporativa*: una forma de entender y de hacer política que suponía el *reconocimiento y protección de derechos* a cambio de lealtad y obediencia. Desde esa politicidad configurada durante siglos se había logrado la construcción del Estado durante el porfiriato y la reproducción estable –y legítima– de un mando nacional. Forma muy antigua de la politicidad mexicana, la lógica del pacto de lealtad-tutelaje resistió la ruptura revolucionaria de 1910 imprimiendo su sello al nuevo régimen posrevolucionario.

La politicidad corporativa se reconstruyó bajo formas nuevas en la década de los veinte: en las formas de hacer política articuladas en torno a los caudillos y jefes militares posrevolucionarios. Como había sucedido en toda la historia política mexicana, con la revolución los gobernados se habían reincorporado en la vida estatal en su determinación social y no como individuos: habían entrado a la comunidad estatal como campesinos o como trabajadores y desde esa determinación material –no como ciudadanos abstractos– participarían en política. La realización de las demandas de las clases subalternas no se fundaría en la existencia de instituciones republicanas ni en el cumplimiento de las reglas de la democracia liberal, sino en el reconocimiento –y cumplimiento– de derechos.

Así se reprodujo en los años veinte la vieja politicidad tejida durante la época colonial y reconstruida durante el porfiriato. El poder se ejercería a través de caudillos locales que eran, al mismo tiempo, militares. Estos se apoyarían o en una maraña de lealtades caciquiles militares o en una red de organizaciones urbanas y campesinas. La nueva burocracia estatal en la dirección del aparato central del Estado se apoyaría en el ejército, en el Partido Laborista Mexicano (PLM), en el Partido Nacional Agrarista (PNA) y en los gobernadores y caudillos regionales reproduciendo así, con otros actores, la red de lealtades personales del porfiriato.

Así lo entendían, por lo demás, los críticos liberales de la época. “En las verdaderas democracias”, fustigaba un editorial periodístico ante la candidatura presidencial de Obregón, “los partidos son los que hacen al hombre; en nuestro país el hombre hace a los partidos. La tradición no se ha roto y el general Obregón aparece candidato a la presidencia por ser el general Obregón, no como representante genuino de un partido”. Y concluía:

no hemos salido en la forma del periodo de caudillaje: el nuevo candidato es el nuevo caudillo (..) esto que en la esfera de la política ideológica está en pugna con nuestras “letras de molde”, hállase de acuerdo con la política positiva (del porfiriato). El país profesa el culto al hombre y se lo ha rendido, cualesquiera que haya sido la idea que encarnara: llamárase Juárez, llamárase su Alteza Serenísima. Nuestros ideales, nuestras instituciones, nuestras soñadas libertades, nuestros ansiados derechos, todo, todo, tiene figura corpórea: manos, cara, bigotes, melena, levitas: nuestro antropomorfismo político está tallado en el caudillo. A él hemos acudido en el pasado; a él parece que acudiremos en el porvenir.<sup>17</sup>

De esa red de lealtades personales –y no de programas políticos o definiciones doctrinarias- se desprende la proliferación de “partidos” regionales articulados en torno a caudillos y jefes militares que se produce en la década de los veinte: desde el Gran Partido Oriental Veracruzano -formado por más de 150 organizaciones- hasta el Partido Liberal Progresista de Chihuahua, pasando por el Partido Socialista Radical Tabasqueño -conformado por 544 organizaciones y 164 ligas de resistencia agraria-, el Partido Socialista Agrario de Campeche, el Partido Socialista de Michoacán y el Partido Socialista del Sureste, derivado del Partido Socialista Obrero fundado en 1916 por el general Salvador Alvarado.

Las viejas relaciones de protección y lealtad del mundo agrario se reconstituyeron después de la revolución, pero trasladadas ahora también al ámbito de los sindicatos. La formación de una nueva burocracia sindical vinculada a la élite gobernante, cuya expresión temprana fue el

---

<sup>17</sup> *El Universal*, México, 10 de junio de 1919.

moronismo, no fue producto solamente de perversiones negociadoras de las direcciones o aparatos sindicales. Como en lo relativo al acceso campesino a la tierra, la Constitución de 1917 se había convertido para los trabajadores en el marco de *lo posible* y el propio movimiento obrero le dio vida al invocarla en sus luchas.

Era en este marco en el que las tesis del anarquismo aparecían cada vez más alejadas de la realidad; ajenas al movimiento real y a la redefinición política de las reglas de la dominación que la Constitución proyectaba. El nacimiento de la CROM en mayo de 1918 recreó y reforzó la forma caudillesca y pragmática de hacer política sindical.

En la década de los veinte *la política se realizaba alrededor de los caudillos*, no en torno a los civiles, las elecciones o los partidos. Al margen de los pactos con los caudillos no había posibilidades reales de hacer política, ni de obtener los beneficios acordados, ni de acceder al mando:

Líderes y masas habían aprendido que existían ciertas posibilidades de alcanzar poder y concesiones si se volvían caudillos, o se agrupaban en torno a los caudillos [...] El problema pareció consistir en ligarse a ellos y hacer lo necesario para que cumplieran: hacer política acercándose a ellos, comprometiéndolos hasta donde fuera posible, garantizando un determinado comportamiento por parte propia y suya [...] Había surgido toda una forma de pensar, un contexto de interpretación, un metalenguaje.<sup>18</sup>

Este rasgo de la época posrevolucionaria no era producto de la habilidad de las élites dirigentes o de transacciones perversas de las direcciones sindicales y campesinas. La clave explicativa de esa forma de la politicidad no estaba en las pasiones humanas, aunque éstas, indudablemente, constituyeran parte de los resortes subjetivos de muchos de los actores políticos. La razón de esa forma de la politicidad estaba en el modo en que se había resuelto la revolución mexicana y en una politicidad tejida en los tiempos largos de la historia.

---

<sup>18</sup> Pablo González Casanova, *En el primer gobierno constitucional (1917-1920)*, colec. *La clase obrera en la historia de México*, Siglo XXI, México, 1980, volumen 6, pp.18-21.

Respetando esencialmente la arraigada lógica del pacto, dos rasgos caracterizarían al nuevo régimen en contraste con el porfiriato: la renovación, *que no la alternancia*, en el mando presidencial y la conversión de un pacto que había estado fundado en “añejas costumbres” en un *pacto constitucional*. Del cumplimiento de ese pacto, no de la obtención de votos, dependerían la legitimidad del mando y la obediencia voluntaria.

El pacto estatal mexicano implicó la cesión de derechos políticos ciudadanos (sufragio, elección de los gobernantes, libertad de asociación, organización en partidos políticos, disidencia partidaria) a cambio del cumplimiento de derechos sociales corporativos. Los ciudadanos no *elegirían* a quienes los gobernarían; *vigilarían* que éstos cumplieran con lo pactado.

Como lo demostrarían el papel de las guerrillas campesinas durante las rebeliones militares de 1923, 1927 y 1929 o las movilizaciones obreras apoyando a Cárdenas en su confrontación con Calles, en ese vínculo metalegal de lealtad-tutelaje tejido en los tiempos largos de la historia residiría el secreto del acceso y permanencia en el mando. Eran las reglas no escritas de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados, y esas reglas comprendían la no intervención de éstos en la elección de aquellos, *mientras aquellos respetaran lo acordado*.

Fueron las ligas de comunidades agrarias organizadas en milicias campesinas las que hicieron posible el triunfo militar de los sonorenses sobre las rebeliones delahuertista de 1923 y escobarista de 1929. Ese sostén social y militar obligó a los sonorenses a reconocer la autonomía relativa del poder regional de gobernadores agraristas como Tejeda y Mújica y sus políticas de reparto agrario. En otras palabras, su constitución como *sujetos colectivos organizados* y la movilización serían las claves para la intervención efectiva de los gobernados en los escenarios de la política nacional.

### 3. Equilibrios inestables

Resuelto el problema de la selección de la nueva élite gobernante y establecidas las reglas jurídicas de reorganización de la comunidad política, varios problemas debían aun resolverse en el proceso de reconstrucción del Estado iniciado en los años veinte.

Uno era el problema de la *integración de las fuerzas políticas*. Realizar ese proceso pasaba por llevar a la práctica el pacto constitucional en las coordenadas y los límites impuestos por la reinserción de la economía nacional en el mercado mundial. En esas coordenadas debía construirse y consolidarse un entramado institucional que diera regularidad, permanencia y estabilidad a la relación de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados. De la resolución de ambos problemas, y no de lo que estuviera por escrito en la Constitución, dependían la legitimidad del orden político y la conservación del nuevo mando.

La nueva élite gobernante debía además *realizar en la práctica el principio constitucional que otorgaba a la comunidad nacional la propiedad originaria sobre la tierra, los recursos naturales y el subsuelo*. Ello significaba transformar la estructura de la propiedad, consolidar la propiedad pública de sectores estratégicos de la economía recuperados desde el gobierno carrancista, establecer mecanismos de control estatal sobre los recursos nacionales y definir el nuevo estatus jurídico de las compañías petroleras y mineras extranjeras. La legislación carrancista había avanzado mucho en este sentido. Un decreto carrancista del 19 de febrero de 1918 había puntualizado ya los términos del nuevo régimen de propiedad proyectado en el artículo 27 constitucional. Con él se había definido la cuestión de las “regalías”, de los impuestos y de los permisos de exportación, colocando a las compañías terratenientes en calidad de concesionarias de propiedades del Estado. Sin embargo, el fin de la guerra

planteaba otro marco internacional para la resolución del conflicto con las compañías extranjeras.

Un tercer problema era el de la *domesticación del ejército*. En otras palabras, el de construir el nuevo monopolio legítimo de la violencia física centralizando las armas y subordinando al poder estatal al nuevo ejército de caudillos militares regionales surgido de la revolución.

La nueva élite gobernante debía además emprender el proceso de normalización de las relaciones con Estados Unidos. El reconocimiento externo del nuevo mando estatal surgido de la revolución pasaba por la resolución de tres asuntos: a) la cuestión de la deuda pública externa; b) la indemnización por las pérdidas de propiedades de ciudadanos estadounidenses durante la revolución y c) la controversia en torno a los derechos de propiedad establecidos en el artículo 27 constitucional, particularmente la cuestión de la retroactividad en la aplicación de la nueva normatividad y la definición del estatus jurídico de las propiedades extranjeras.

La nueva burocracia político-militar debía además iniciar la reconstrucción de la economía nacional y establecer los mecanismos de su reinserción en los circuitos productivos, mercantiles y financieros de la economía mundial. En la década de los veinte esta reinserción se vuelve particularmente problemática por el artículo 27 constitucional. Las minas y el petróleo, según el texto constitucional, pertenecen no a los particulares, sino a la nación. Este será el eje de la disputa jurídica del gobierno mexicano con el gobierno estadounidense durante toda la década de los veinte. Sin la resolución de este problema no hay soberanía estatal posible.

Los sonorenses debían además lograr el establecimiento de mecanismos institucionales de relevo del mando en medio de una compleja y fragmentada red de lealtades personales tejida durante los años de la revolución en torno a los caudillos militares regionales. Debían también solucionar el conflicto con la Iglesia desatado tanto con la formulación del

artículo 27 en relación con los bienes del clero como con la formulación del artículo 3º. en materia educativa. Iniciada con las reformas juaristas, la secularización de la república y del mando estatal estaba todavía, después de la revolución mexicana, en proceso.

En la década de los veinte el problema de la tierra seguía siendo el problema central del Estado. El reparto de tierras había sido reconocido como un *derecho* en el ordenamiento jurídico estatal. Pero salvo la reorganización del régimen de propiedad realizado efectivamente en el estado de Morelos, aquel derecho seguía representando para la mayoría de los campesinos mexicanos una promesa. Por lo demás, todos los requisitos implicados en la reconstrucción de un orden estatal estaban vinculados –directa o indirectamente- a la cuestión de la tierra.

La promesa de reparto agrario contenida en el artículo 27 desató en la década de los veinte la conformación de un nuevo movimiento campesino que se expresó sobre todo a nivel regional, haciendo de la década un periodo en que se prolongaron –bajo otra forma- los años de violencia agraria de la revolución mexicana. No se trataba simplemente de la continuación de la guerra campesina revolucionaria. El que nació en los veinte era un nuevo movimiento campesino al que se incorporaron nuevos sujetos y otras regiones del país que no habían estado involucradas en la guerra armada de 1910-20. De ese movimiento agrarista de los años veinte fueron representativos el Partido Nacional Agrarista, la Liga de Comunidades Agrarias de Morelos (1922), la Liga de Comunidades Agrarias del estado de Veracruz (1923), la Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas de Michoacán (1923), la Liga de Comunidades Agrarias de Oaxaca (1923), las ligas de resistencia campesina de Carrillo Puerto en Yucatán, la Confederación Social Campesina “Domingo Arenas” de Puebla, el movimiento campesino organizado por Cedillo en San Luis Potosí y la Liga Nacional Campesina (formada en 1926).<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> José Rivera Castro, *op. cit.*, pp.21-149.

Se trataba de un nuevo movimiento campesino que aceptaba las reglas del juego y el discurso público del pacto estatal, pero que era también capaz de desbordar esas reglas y de ejercer formas autónomas de la acción política que pasaban, incluso, por la organización de milicias campesinas:

Durante los primeros quince años de la posrevolución se hace evidente que el reparto agrario limitado como medida política coyuntural para desmovilizar al campesinado revolucionario, licenciar ejércitos innecesarios y reducir tensiones sociales excesivas, ha tenido como resultado la instauración de un movimiento campesino por la tierra que no sólo engloba a los ex combatientes de la revolución, sino que también incorpora a sectores que antes de 1920 no se habían movilizado. Este nuevo movimiento campesino tiene un carácter nacional y es de naturaleza permanente; regionalmente puede estar sujeto a flujos y reflujos y su agudización nacional depende de las coyunturas, pero en términos generales, no desaparece. Ciertamente se trata de un movimiento “institucionalizado” que, en principio, actúa dentro de las reglas del juego del nuevo Estado: reconoce al gobierno como “dador”, encauza sus demandas conforme a la Ley y el Procedimiento Agrario y se encuadra políticamente en las organizaciones oficialistas; pero es también un movimiento que no se suspende cuando el Estado pretende clausurar el reparto y, si se ve bloqueado, política o represivamente, pasa a formas de lucha más radicales, se independiza del gobierno y rompe las reglas del juego.<sup>20</sup>

Alrededor de la tierra giraba en consecuencia también el problema de la centralización política. El escenario nacional de los años veinte era un mosaico de poderes regionales sostenidos en la relación de caudillos y jefes militares con los antiguos terratenientes o en el establecimiento de alianzas con los movimientos campesinos. Como en el porfiriato, los caudillos militares se convirtieron en intermediarios entre las clases subalternas y el poder central, estableciéndose una compleja red de lealtades personales y fidelidades clientelares en torno a poderes locales relativamente autónomos, cuya autonomía debió ser reconocida por los sonorenses para mantener su propio mando en la dirección estatal. Las

---

<sup>20</sup> Armando Bartra, *Los herederos de Zapata. Movimientos campesinos posrevolucionarios en México*, Era, México, 1ª. reimp., 1986, pp.26-27.

rebeliones de Adolfo de la Huerta en 1923 y de Escobar en 1929 lograron sofocarse no sólo por el bloqueo de armas provenientes del norte, sino por el apoyo político y militar encontrado por los sonorenses en las guerrillas campesinas. Centralizar el mando político y estabilizarlo transitaba, para los sonorenses, por romper las redes de lealtad personal articuladas entre los nuevos caudillos regionales y las organizaciones campesinas. Pero enfrentar las rebeliones militares y las disensiones internas implicaba, sin embargo, apoyarse en ellas.

Más de diez mil campesinos armados de la zona de Puebla habían apoyado a Obregón durante la rebelión delahuertista. Adalberto Tejeda y la Liga de Comunidades Agrarias de Veracruz pusieron a disposición de las autoridades centrales a su guardia civil y las milicias campesinas frente a la rebelión militar de De la Huerta en 1923, enviándoles a su vez el gobierno sonorense dos mil rifles para organizar la resistencia.<sup>21</sup> El mismo apoyo campesino requirió el grupo sonorense durante la rebelión escobarista de 1929, cuando cuatro mil guerrilleros campesinos de las milicias veracruzanas intervinieron para derrotar la insubordinación:

Las guerrillas volvieron a demostrar su efectividad y lealtad al régimen constitucional. Una parte de ellas entraron a formar parte de la décima división del ejército federal al mando del general Miguel M. Acosta, encargado de pacificar la región oriental del país. Pero la mayoría de las milicias campesinas y, en ocasiones, también algunas guerrillas obreras, actuaron autónomamente. Aun cuando fueron pocas sus acciones directas, al menos se encargaron de inutilizar las vías ferroviarias, dificultando así la movilización de los rebeldes, y de cuidar las ciudades a fin de dejar a las tropas regulares mayor libertad de movimiento.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Vid. Romana Falcón y Soledad García, *La semilla en el surco. Adalberto Tejeda y el radicalismo en Veracruz, 1883-1960*, El Colegio de México, México, 1986, pp.164-168. Además, narra la historiadora, Adalberto Tejeda pudo negociar ante Obregón algo decisivo para el movimiento: que los campesinos no fuesen desarmados al sofocarse la rebelión.

<sup>22</sup> Romana Falcón, *El agrarismo en Veracruz. La etapa radical (1928-1935)*, El Colegio de México, México, 1977, p.51.

La reinscripción de la economía mexicana en el mercado mundial pasaba también –aunque no exclusivamente– por la resolución de la disputa jurídica planteada con la formulación del artículo 27 constitucional. La situación legal de las propiedades agrarias, mineras y petroleras en manos de compañías extranjeras fue el núcleo de una controversia de la que dependían no sólo el reconocimiento externo del nuevo mando sonoreño, sino el destino de las reglas estructuradoras de la comunidad estatal y, con ellas, de la legitimidad y de la reproducción estable de la relación de mando-obediencia. La redefinición de la relación del Estado mexicano con el gobierno de Estados Unidos transitaba en particular por la definición en torno a la propiedad del subsuelo, de la que dependía el control del petróleo.

#### **4. Las reglas de circulación del mando**

El asesinato del general Álvaro Obregón en julio de 1928 cerró una crisis interna de sucesión abierta en 1926 con su iniciativa de reelección. Sin saberlo, Obregón había ofrendado su vida a los requerimientos de un Estado del que había sido constructor. En la tragedia fundacional del partido del aparato estatal se condensó la dialéctica del modo de constitución y de reproducción de la burocracia político-militar surgida de la revolución. La muerte de Obregón dio vida al mecanismo que resolvería en adelante el problema de la sucesión en un proceso de reconstrucción estatal tejido desde la jefatura de ejércitos. El nacimiento del Partido Nacional Revolucionario (PNR) solucionaría dos problemas cuya solución seguía pendiente a fines de los años veinte: la *centralización del mando* y el establecimiento de *reglas de alternancia y sucesión*.

La reelección presidencial de Obregón dejó al descubierto que faltaba todavía el acuerdo entre los miembros de la burocracia política, caudillos todos, para la *circulación interna del mando*. El PNR disciplinaría en su seno a los múltiples caudillos regionales surgidos de la revolución: sería el cónclave metaconstitucional de selección de los titulares del mando. Ahí se trasladó la disputa del poder del ejército al partido.

La modernización política impulsada por Calles con la creación del PNR proyectaba, como se ha escrito ininidad de veces de acuerdo a las formulaciones mismas del Jefe Máximo, el tránsito de la época de los caudillos a la época de las instituciones. La modernización política significaba disciplinar a los caudillos militares regionales a la estructura partidaria como vía para definir la llegada pacífica a los puestos públicos.

Además, considerando que parte de la legitimidad revolucionaria consistía en la negación constitucional del pasado autocrático, la nueva burocracia político-militar no podía prescindir ni del relevo periódico en el mando ni de la realización de elecciones; necesitaba dar cobertura legal -legitimidad republicana- a su virtual monopolio del mando. La gran creación de Calles resolvería también el dilema planteado por la constitucionalidad de los principios republicanos. Se realizarían elecciones sin sacrificar el *monopolio del mando estatal* de la “familia revolucionaria”: el PNR sería la *representación partidaria del aparato estatal en procesos electorales*, creado en consecuencia para *nunca* perderlas. En esta forma de constitución y reproducción de la élite gobernante la alternancia en el gobierno estaba descartada y la oposición electoral estaba condenada de antemano a seguir siéndolo. Fuera del PNR no habrá posibilidad de acceso a los puestos gubernativos en ningún nivel (municipal, estatal o presidencial).

El PNR no había nacido -ni funcionaría en adelante- como un partido político, ya fuera en el sentido liberal o leninista del término. No había surgido como una forma de asociación política de los ciudadanos, reunidos en torno a un programa, para competir electoralmente por la

ocupación de puestos de gobierno y cargos de representación política. Pero tampoco como una organización política cuyo objetivo fuera hacer la revolución. El PNR fue más bien creado por una casta militar triunfante en una revolución que, colocada ya en la dirección del aparato estatal, había dado una forma partidaria a lo que entendía como su legítimo derecho al monopolio del mando. Había surgido como una confederación nacional de caudillos militares regionales –los *war lords* de la década de los veinte– en un proceso de reconstrucción estatal tejido no desde los partidos, sino desde la jefatura de ejércitos. 148 partidos de 28 entidades del país –organizados todos alrededor de caudillos y jefes militares– habían confluído en su nacimiento.<sup>23</sup> Obregón había centralizado las armas y la administración pública. Faltaba acabar con la política regional y dar una forma partidaria al nuevo monopolio del mando estatal. Calles centralizó la política en oposición a los caudillos locales. En adelante, el PNR tendría el monopolio de la política legítima.

El PNR había surgido desde arriba como una extensión partidaria del aparato estatal: como si se tratara de un departamento de la administración pública encargado de los asuntos electorales. De esa naturaleza se desprendía el uso patrimonial de los recursos públicos, un rasgo de esta representación partidaria del aparato estatal que sería asumido de manera natural por la élite gobernante:

El problema del financiamiento del PNR había sido resuelto desde su constitución siguiendo un criterio bastante simple, ya que los callistas estaban persuadidos de que la edificación del aparato estatal posrevolucionario era una tarea nacional y no veían prácticamente ninguna necesidad de disimular los rasgos oficiales del PNR. De esa manera, ni el gobierno federal ni los gobiernos estatales ocultaron ya el apoyo económico que aportaban a la nueva formación, destinado en particular a la campaña presidencial [...] El CEN pidió así formalmente la ayuda presidencial a fin de obtener el sostén económico del Partido (24 de enero de 1930), y el presidente Portes Gil firmó en respuesta un acuerdo autorizando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducir siete días de sueldo por

---

<sup>23</sup> Luis Javier Garrido, *El partido de la revolución institucionalizada. La formación del nuevo Estado (1928-1945)*, SEP/Siglo XXI, México, 1986, p.116.

año –correspondientes a los siete meses de 31 días- a todos los empleados públicos, considerados como miembros activos del nuevo Partido (25 de enero de 1930).<sup>24</sup>

\* \* \*

En la década de los veinte se inició la reconstrucción de la economía y el establecimiento de los mecanismos jurídicos e institucionales de regulación estatal de los circuitos productivos, mercantiles y financieros. A este proceso correspondieron la reanudación del pago de la deuda externa (1922), el establecimiento de una Ley General de Instituciones de Crédito (7 de enero de 1925), la creación de la Comisión Nacional Bancaria (diciembre de 1925), la creación del Banco de México (1925), la creación de una Comisión Nacional de Caminos (septiembre de 1925), la fundación del Banco de Crédito Agrícola (febrero de 1926), la rehabilitación de los ferrocarriles, la promulgación de un Código Nacional Eléctrico (abril 1926), la Ley de Industrias Mineras (mayo de 1926).<sup>25</sup>

Entre 1929 y 1931 se produjo además la institucionalización del proceso político realizado en los años veinte. Con la creación del PNR en 1929 se establecieron las reglas del juego entre los miembros de la nueva élite política. Con la promulgación de la Ley Federal del Trabajo en 1931 se estableció el marco jurídico reglamentario de la relación entre capital y trabajo a nivel nacional. Aprobada en medio del vacío en la organización obrera generado por el “desmoronamiento” de la CROM y el impacto social de la crisis de 1929, la legislación de 1931 formalizó las bases de la

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, p.142.

<sup>25</sup> Vid Enrique Krauze, Jean Meyer y Cayetano Reyes, *La reconstrucción económica*, colec. *Historia de la revolución mexicana*, El Colegio de México, México, 1<sup>a</sup>. reimp., 1981, volumen 10.

regulación corporativa de las relaciones laborales proyectada en el artículo 123 constitucional.

El nuevo marco jurídico laboral limitó la posibilidad de despidos a arbitrio patronal; autorizaba huelgas pero les ponía restricciones; prohibía el *lock out* salvo en caso de sobreproducción; obligaba a los sindicatos a obtener el reconocimiento estatal como condición de su existencia legal (*registro sindical*, art.242); hacía obligatorio el arbitraje estatal en los conflictos laborales, establecía el monopolio de la representación sindical a las organizaciones reconocidas estatalmente y fijaba la pertenencia a un sindicato como requisito para la contratación y permanencia de la relación laboral (*cláusula de exclusión*).

La legislación de 1931 confirmó lo proyectado en el artículo 123 constitucional, haciendo de la relación laboral una *relación estatal*. Las relaciones contractuales, que en una república son reguladas por el derecho privado, en una forma corporativa de Estado son reguladas por el *derecho público*. Por tanto, la nueva ley laboral reglamentó el arbitraje estatal en los conflictos laborales. En cada conflicto laboral habría en realidad tres partes: la representación de los trabajadores, la de los empresarios y la representación estatal.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 reconoció la existencia del *contrato colectivo de trabajo*, convirtiéndolo en una figura del *derecho público* y no, como en una república liberal, una figura jurídica que regula relaciones entre entes privados. Los contratos colectivos debían por tanto ser sancionados por la Junta de Conciliación y Arbitraje (art.45).

\* \* \*

A pesar de la estructuración metaconstitucional del ejercicio del poder en México, la de la revolución mexicana sería una forma de organización estatal estable y legítima durante más de sesenta años. La lógica del partido del aparato estatal inhibiría la realización de un sistema electoral competitivo y la alternancia de partidos en el gobierno. Sin embargo, ni la legitimidad de esa forma de Estado ni la politicidad colectiva descansarían en principios republicanos: no radicarían ni en los votos, ni en las elecciones, ni en la autonomía del Congreso, ni en el respeto de los derechos políticos ciudadanos. La legitimidad de esa forma de Estado estaría en otro lado: en el cumplimiento del gran pacto constitucional con que se había reconstruido el orden estatal después de la revolución.

VI  
El Príncipe mexicano

Y de la misma manera que los hombres están unidos espiritualmente en el cuerpo espiritual cuya cabeza es Cristo..., así están los hombres unidos moral y políticamente en la *res publica*, que es un cuerpo cuya cabeza es el Príncipe.

Lucas de Penna, siglo XIV.<sup>1</sup>

Todos los conceptos significativos de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados.

Carl Schmitt, *Teología política*.

---

<sup>1</sup> Tomado de Ernst H. Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Alianza, Madrid, 1985, p.209.

En el cardenismo culmina el proceso histórico de configuración del Estado nacional abierto en México con las reformas juaristas de la segunda mitad del siglo XIX. En los años treinta del siglo XX termina de conformarse la comunidad ilusoria estatal, se institucionaliza el vínculo de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados y se afirma la soberanía del poder estatal frente a poderes y mandos externos. La integración de trabajadores y campesinos en el partido del aparato estatal y la institucionalización del poder presidencial como mando supremo dentro del territorio nacional fueron expresiones solidificadas de la realización del vínculo estatal.

El entramado institucional en que se corporeiza la relación estatal (la triada presidente-partido-corporativismo) no es producto de la habilidad o de planes ideados previamente por la élite gobernante. Es resultado de un largo y conflictivo proceso en el que se entrecruzan la *historia*, la *configuración material y espiritual de una época* y la *política*.

Fundado en una experiencia de la modernidad distinta a la del mundo anglo-sajón, el proceso de construcción del Estado mexicano se realizó desde representaciones colectivas sedimentadas en la historia. Se configuró en el largo ciclo de violencia agraria que desgarró al siglo XIX, en la revolución mexicana y en las conquistas y derrotas de las clases subalternas, así como en las rupturas y alianzas entre las élites dirigentes,

entre éstas y las clases subalternas y a veces –como en la odisea de la expropiación petrolera- entre ambas frente a adversarios comunes.

Si el llamado *êthos barroco* se expresa en multiplicidad de colores, formas abigarradas y claroscuros, entonces la historia de la configuración estatal mexicana es uno de los laboratorios más representativos de ese *ethos*.

## **1. Subalternidad y hegemonía**

El complejo entramado que *se configura históricamente* en la interacción entre *dominación, Estado y política de las clases subalternas*, así como la formación de las clases subalternas *dentro de -y en oposición a- la relación estatal* fueron dos problemas formulados teóricamente por Gramsci en sus *Cuadernos de la cárcel* en los siguientes términos:

La unidad histórica de las clases dirigentes se da en el Estado y su historia es esencialmente la historia de los Estados y de los grupos de Estados. Pero no se debe creer que esa unidad sea puramente jurídica y política, aun cuando esa forma de unidad también tiene su importancia y no solamente formal: *la unidad histórica fundamental, por su concreción, es el resultado de las relaciones orgánicas entre Estado o sociedad política y “sociedad civil”*.

Las clases subalternas, por definición, no están unificadas y no pueden unificarse mientras no puedan convertirse en “Estado”: su historia, por lo tanto, se da trenzada con la de la sociedad civil, es una función “disgregada” y discontinua de la historia de la sociedad civil y, por ese intermedio, de la historia de los Estados o grupos de Estados. Por lo tanto es preciso estudiar: 1) la formación objetiva de los grupos sociales subalternos, por el proceso y las peripecias que se verifican en el mundo de la producción económica, su difusión cuantitativa y su origen a partir de grupos sociales pre-existentes, de los cuales conservan durante algún tiempo la mentalidad, la ideología y los fines; 2) *su adhesión activa o pasiva a las formaciones políticas dominantes, las tentativas de influir en los programas de estas formaciones para imponer reivindicaciones propias y las consecuencias de esas tentativas en la determinación de los procesos de*

*descomposición y de renovación o de nueva formación*; 3) el nacimiento de partidos nuevos de los grupos dominantes para mantener el consenso y el control de los grupos subalternos; 4) las formaciones propias de los grupos subalternos por reivindicaciones de carácter restringido y parcial; 5) las nuevas formaciones que afirman la autonomía de los grupos subalternos dentro de los viejos cuadros; 6) las formaciones que afirman la autonomía integral, etcétera.<sup>2</sup>

Recuperando la fundamentación hegeliana del Estado como momento supremo de una «eticidad» recreada en la sociedad civil Gramsci puntualizaba así, en el terreno del análisis histórico, el significado del concepto «hegemonía»: el proceso de configuración de una formación estatal que hunde sus raíces en los lazos materiales y simbólicos de una sociedad de la que también participan las clases subalternas y que, para realizarse, debe sostenerse no sólo en la coacción, sino también en el *consenso activo de los gobernados*.<sup>3</sup>

Gramsci subrayaba al mismo tiempo el papel de las clases subalternas en la construcción de la relación estatal: “su adhesión activa o pasiva a las formaciones políticas dominantes, las tentativas de influir en los programas de estas formaciones para imponer reivindicaciones propias y las consecuencias de esas tentativas en la determinación de los procesos de descomposición y de renovación o de nueva formación”. *Hegemonía* no significaba en Gramsci la mera imposición de las ideas o intereses de la clase dominante en una sociedad, sino la aceptación activa de los gobernados del mando estatal resultado de un proceso también atravesado por los intentos de las clases subalternas “para imponer reivindicaciones propias”. Esos intentos y su papel activo en la construcción de la hegemonía estatal salpican toda la historia mexicana y aparecen de manera condensada y bajo nuevas formas en los años del cardenismo.

---

<sup>2</sup> Antonio Gramsci, “Apuntes sobre la historia de las clases subalternas”, *Cuadernos de la cárcel: El Risorgimento*, Juan Pablos, tomo 6, pp.249-250 (los subrayados son míos, RR).

<sup>3</sup> Sobre la relación entre Hegel y Gramsci véase Francisco Piñón, *Gramsci: prolegómenos filosofía y política*, Centro de Estudios Sociales Antonio Gramsci, México, 1987, tercera parte, capítulos V y VI.

La realización de la promesa de reparto agrario contenida en el artículo 27 constitucional prohió en los años treinta una crisis política en la que se decidiría el futuro del pacto estatal. *País de farmers* o *país de ejidos*: esa fue la confrontación de fondo que opuso a Calles y a Cárdenas en 1935. La disputa, que estallaba apenas dos décadas después de una revolución agraria, no tenía sólo un significado político, sino *histórico*.

Anunciada desde fines de los años veinte, la cancelación del reparto agrario y la difusión de relaciones mercantiles en el campo aparecieron nuevamente -como había sucedido con la reforma liberal juarista y la modernización porfirista- como los ejes del proyecto de modernización agraria planteado ahora por el callismo. La conversión de la tierra en mercancía y la transformación de los campesinos en “pequeños rancheros” fueron los objetivos de un proyecto de modernización agraria que pasaba, nuevamente, por la destrucción de las antiguas socialidades comunitarias recreadas alrededor del *ejido*.

No todos los miembros de la élite política compartían esa visión de la modernización del país. Dentro del aparato estatal, la división interna de la burocracia gobernante entre la dinastía de los sonorenses (o “veteranos”) y los llamados “agraristas” (Lázaro Cárdenas, Francisco J. Mújica, Adalberto Tejeda, Gilberto Fabila, Marte R. Gómez, Graciano Sánchez, Saturnino Cedillo, Leónides Andrew Almazán) ha permanecido en estado latente durante toda la década de los veinte. Los primeros han tenido predominio en el ejército y en la estructura gubernativa central. Los segundos se han apoyado sobre todo en organizaciones campesinas a nivel local. La influencia de estos últimos a nivel nacional, analizó Meyer, “se dejaba sentir algo en el Congreso, pero muy poco en el gabinete o en el ejército. Su legitimidad se asentaba en el artículo 27 constitucional pero carecían de una doctrina más elaborada y aceptada por el grueso de sus componentes (..) la base de este grupo, lo que pudo sostenerlo contra viento y marea, fueron sobre todo las organizaciones de Veracruz y San

Luis Potosí. Y cuando Tejeda fue neutralizado, Cedillo pasó a ser el sostén del agrarismo hasta que Cárdenas se convirtió en el candidato del PNR”.<sup>4</sup>

Apoyados en la organización de ligas de comunidades agrarias y milicias campesinas, los militares provenientes del ala de izquierda del constitucionalismo habían llevado a la práctica el reparto ejidal en sus regiones desde la época revolucionaria: Leonidas Andrew Almazán en Puebla, Cárdenas en Michoacán, Cedillo en San Luis Potosí, Agustín Arroyo Chico en Guanajuato, Saturnino Osorio en Querétaro, Bartolomé Vargas Lugo en Hidalgo, Portes Gil en Tamaulipas y Garrido Canabal en Tabasco. Durante su periodo como gobernador de Tabasco, Mújica había entregado la primera dotación de ejidos al pueblo de Jonuta (13 de mayo de 1916); esas tierras habían sido arrebatadas a los campesinos por la compañía agrícola La Tabasqueña, propiedad de norteamericanos y españoles. Adalberto Tejeda había repartido 35 mil hectáreas a los ejidatarios a partir de 1916, durante su jefatura militar de la región de Tuxpan. Como gobernador de Michoacán a principios de los años veinte, el general Francisco Mújica había distribuido 23 mil hectáreas a los ejidos. En el mismo estado, Cárdenas había repartido tierras durante su gubernatura a 15 373 campesinos. En Yucatán la estructura de la propiedad agraria había sido alterada desde 1915 con la llegada del ejército constitucionalista bajo el mando de Salvador Alvarado quien había emprendido la organización de ligas campesinas y obreras y expropiado a compañías extranjeras el control del mercado del henequén. Más tarde, con la gubernatura de Carrillo Puerto, se había organizado a los trabajadores rurales de las plantaciones en el Partido Socialista del Sureste (PSS) y se habían distribuido 210 mil hectáreas a 36 comunidades.<sup>5</sup> En Veracruz Cándido Aguilar había establecido desde 1914

---

<sup>4</sup> Lorenzo Meyer, *El conflicto social y los gobiernos del maximato*, colec. *Historia de la revolución mexicana*, El Colegio de México, México, 1ª. reimp., 1980, volumen 13, pp.235-236.

<sup>5</sup> Vid Francisco J. Paoli y Enrique Montalvo, *El socialismo olvidado de Yucatán*, Siglo XXI, México, 3ª., 1987.

mecanismos de control sobre las compañías petroleras e iniciado la distribución de tierras en el estado. La organización de ligas de comunidades agrarias y de milicias campesinas había sido también impulsada en Veracruz durante las gubernaturas de Adalberto Tejeda (1920-24 y 1928-32). La movilización campesina en el estado había logrado que entre 1915 y 1933, 614 763 hectáreas fueran distribuidas a 88 548 campesinos, en algunos casos bajo la forma de ejidos colectivos.<sup>6</sup> Tan sólo en su segundo periodo como gobernador de Veracruz (1928-32), y contrariando la política del gobierno central en materia de reparto agrario, Tejeda había repartido 334 493 hectáreas a 46 mil campesinos, superando en esos años las cifras de todos los gobiernos anteriores juntos.<sup>7</sup>

La división entre sonorenses y agraristas se definía por la distinta concepción que cada una de las corrientes tenía en relación con el problema agrario. Mientras los “agraristas”, herederos de la tradición liberal-radical del siglo XIX, pensaban en el ejido como una forma permanente de posesión y trabajo de la tierra (una forma no enajenable, no incorporada en la lógica del mercado), los sonorenses la habían considerado siempre tan sólo como una forma transitoria, cuya existencia era requerida temporalmente como condición de la estabilidad política.

El proyecto de los sonorenses era en realidad el de la generalización de la propiedad agraria capitalista. Su modelo, aprendido en la propia experiencia como rancheros fronterizos, era el del *farmer* norteamericano. En la implementación de ese modelo en México pensaba Calles como vía de la modernización agraria mexicana. “Ya he dicho”, había declarado en 1924 en su toma de posesión presidencial, “que considero el sistema ejidal como un paso para conseguir el desiderátum de extender la pequeña

---

<sup>6</sup> Nora Hamilton, *México: los límites de la autonomía del Estado*, ERA, México, pp.99-100. Véase también, sobre la llamada “época dorada” del agrarismo veracruzano, Heather Fowler Salamini, *Movilización campesina en Veracruz (1920-1938)*, Siglo XXI, México, 1979.

<sup>7</sup> Romana Falcón y Soledad García, *op. cit.*, p.225.

propiedad que hará rica y próspera la agricultura nacional”.<sup>8</sup> “La dotación ejidal”, había reiterado el “Jefe Máximo” en 1933, “es uno de los compromisos más solemnes de la revolución [...] Es pues, urgente terminarlo lo más pronto posible”. Y sobre los soportes en que se fundaría el viraje en materia agraria, proyectaba:

Es urgente también constituir la nueva pequeña propiedad, obligando a los terratenientes a fraccionar sus extensiones y venderlas, de acuerdo con un plan asequible a los trabajadores, en pequeñas parcelas. De esta manera se formaría una pequeña propiedad, no de tres o cuatro hectáreas de tierra, sino de extensiones que alienten y estimulen para cultivarlas a hombres de ambiciones y posibilidades desarrolladas (..) Nuestros ejidatarios podrán ascender a pequeños rancheros comprando esas fracciones.<sup>9</sup>

Aun silenciosa, de esa división dentro de la élite gobernante prohijada por el problema agrario, surgió la candidatura presidencial de Cárdenas. “Ya desde marzo de 1932”, describe Hamilton, “algunos grupos entre los agrarios habían empezado a proponer a Lázaro Cárdenas como candidato presidencial para 1934”. A fines de 1932 la candidatura tenía el apoyo de casi todos los grupos del bloque agrario, un grupo de jefes militares (incluyendo a los generales conservadores Juan Andrew Almazán y Cedillo) y de la Confederación de Campesinos Mexicanos (compuesta por las ligas campesinas del ala moderada de la Liga Campesina Ursulo Galván de Veracruz).<sup>10</sup>

\* \* \*

---

<sup>8</sup> Entrevista entre Calles y el periodista norteamericano Otheman Stevens, 1º. de diciembre de 1924 en Plutarco Elías Calles, *Pensamiento político y social. Antología (1913-1936)*, FCE/INEHRM, 1988, p.155.

<sup>9</sup> Plutarco Elías Calles, *op. cit.*, pp.304-305.

<sup>10</sup> N. Hamilton, *op. cit.*, pp.116-117.

El relevo presidencial de 1934 se produjo en un escenario nacional atravesado por el conflicto. El periodo 1933-1936 estuvo caracterizado por un amplio proceso de reorganización sindical y un ascenso en la curva de movilizaciones, paros y huelgas laborales (incluida la de los trabajadores electricistas de julio de 1936). Según los datos oficiales el número de huelgas se había disparado en 1934 registrándose 202 huelgas estalladas, en comparación con las 13 huelgas de 1933. Esa tendencia se mantendría hasta 1937, en que la curva huelguística comenzó a descender.<sup>11</sup> La formación de la CROM “depurada” y de la CGOCM lombardista fueron, en el lento repunte de los indicadores económicos después de la crisis mundial de 1929-33, los primeros signos de la reorganización sindical que, continuada con la formación de los grandes sindicatos nacionales de industria (ferrocarrileros en 1933, mineros en 1934, petroleros en 1936) y la conquista de contratos colectivos, culminaría en febrero de 1936 con el nacimiento de una nueva central sindical nacional, la Confederación de Trabajadores de México (CTM), en la que confluyen las principales corrientes sindicales (lombardistas, comunistas) y los sindicatos electricista, ferrocarrilero y minero.

En el campo la situación también era de potencial violencia. El artículo 27 constitucional había establecido la propiedad nacional sobre la tierras y la figura del ejido, facultando al grupo gobernante a expropiar tierras y efectuar repartos. Sin embargo, al iniciarse la década de los treinta, el derecho campesino a la tierra reconocido en la Constitución seguía siendo básicamente una promesa. Hasta 1930, registra Tobler, se habían repartido en total 8 344 millones de hectáreas de tierra a 4 189 ejidos mediante fallos provisionales o definitivos, que contrastaban con los 123.15 millones de hectáreas correspondientes a las propiedades agrícolas privadas:

---

<sup>11</sup> Según los datos oficiales, recuperados por casi todos los analistas del periodo, en 1935 se registraron 642 huelgas; en 1936, 674 y en 1937, 576.

De esta manera, en los primeros 15 años de la reforma agraria menos del siete por ciento del área total había sido afectado por medidas de redistribución. En el sector de las explotaciones particulares siguió dominando el latifundio, puesto que *las propiedades de más de mil hectáreas, que comprendían sólo el 22 por ciento de todas las explotaciones privadas, abarcaban no menos del 83.4 por ciento de la tierra en posesión privada*. Tan sólo esta superficie -102.8 millones de hectáreas- era 10 veces más grande que toda el área ejidal, por lo que hasta 1930 no se puede hablar de una corrección notable en las condiciones de propiedad extremadamente desiguales.<sup>12</sup>

La década de los veinte había sido una época de transferencia de propiedades agrarias a los caudillos militares revolucionarios. Muchos de ellos se habían convertido en empresarios capitalistas del campo utilizando en los hechos el aparato estatal como palanca de enriquecimiento. Pero los veinte habían sido también años de movimientos agraristas radicales a nivel regional, como los organizados en la Liga de Comunidades Agrarias del estado de Veracruz (1923), el movimiento agrarista impulsado por Saturnino Cedillo en San Luis Potosí y las ligas de resistencia campesina de Felipe Carrillo Puerto en Yucatán. Hacia fines de la década la situación se hizo más compleja con el estallido de la guerra cristera en el Bajío y la acción congeladora de Calles en materia de reparto agrario.

La clausura del reparto de tierras se había venido anunciando desde mediados de los años veinte con diversas iniciativas: la promulgación de una Ley sobre el Patrimonio Ejidal (1925-26) que proyectaba la conversión de los ejidatarios en pequeños agricultores, la guerra contra los yaquis (1926) y las declaraciones de Calles sobre el fin del reparto agrario y el fortalecimiento de la pequeña propiedad (1930) fueron todos indicadores del carácter transitorio que en realidad habían otorgado los sonorenses al reparto ejidal. Si los repartos se habían mantenido de manera zigzagueante durante la década de los veinte había sido en gran medida

---

<sup>12</sup> Hans Werner Tobler, *op. cit.*, p.590.

porque la incompleta centralización del mando político obligaba de cuando en cuando a los sonorenses a apoyarse en los campesinos armados.

La realización de la promesa de reparto agrario contenida en el artículo 27 prohió una crisis política en la que se decidiría la vía de modernización agraria. Desatada con las declaraciones del “Jefe Máximo” a la prensa nacional, la crisis política de 1935 apareció en la superficie como una querrela dentro del aparato estatal por la conducción de la política laboral. En el fondo, la confrontación entre Calles y Cárdenas significaba el enfrentamiento entre dos proyectos agrarios: por un lado, el proyecto callista de modernización agraria fundado en la difusión de la propiedad privada; por el otro, el proyecto de modernización cardenista fundado en el reparto agrario ejidal. *País de farmers* o *país de ejidos*: de la resolución de esta disyuntiva dependía la definición a futuro del proyecto de nación y, con él, de la relación estatal.<sup>13</sup>

En esa confrontación Calles tenía consigo el aparato estatal: controlaba a un sector del ejército, tenía apoyo en un grupo de gobernadores, la mayoría de escaños en el Congreso, el control del aparato partidario y el apoyo de la dirección de la CROM. Cárdenas por su parte tenía el poder central del Estado, el apoyo de algunos gobernadores y militares y a los sindicatos.

En el enfrentamiento, que el callismo suponía debía resolverse en la acumulación de espacios y fuerzas dentro del aparato estatal, Cárdenas se apoyó en los trabajadores urbanos. A su vez, la defensa del derecho de huelga y de sus sindicatos frente a la embestida callista, colocó a los trabajadores como protagonistas de una confrontación política en la que se decidirían no sólo el derecho de huelga y de organización sindical, sino también un proyecto agrario y, junto con ello, la estructura y los mandos reales del Estado.

---

<sup>13</sup> Sobre el significado de esa disyuntiva véase Adolfo Gilly, *El cardenismo: una utopía mexicana*, Cal y Arena, México, pp.183-186.

La lucha por el comando del Estado se decidiría en la ciudad, donde pesaban los obreros. Con la formación del Comité Nacional de Defensa Proletaria (junio de 1935) cristalizó un organismo único de dirección de las movilizaciones obreras en defensa de sus huelgas y sus sindicatos. “De inmediato”, registró Arturo Anguiano, “oleadas de descontento se apoderaron de México”:

Diversas organizaciones obreras y de maestros expresaron su apoyo al presidente y exigieron que Calles abandonara el país; en una reunión acordaron formar un solo frente para proteger a Cárdenas y organizar manifestaciones y mítines. El Comité Nacional de Defensa Proletaria y cuatro mil electricistas reiteraron su decisión de ir a la huelga general para exigir la salida de Calles y le recordaron al general Cárdenas su promesa de “armar a los obreros y campesinos” contra sus enemigos. Los ferrocarrileros y la Confederación Campesina Mexicana –organizada en 1933 bajo auspicios de Portes Gil– ofrecieron su apoyo decidido al presidente y exigieron también la expulsión del antiguo jefe máximo. Asimismo, el congreso en que se realizó la unificación magisterial protestó y acordó realizar un paro de 24 horas si Calles no abandonaba la república y los estudiantes organizaron, igualmente, mítines y manifestaciones masivas en el Distrito Federal. Un clima de efervescencia política realmente excepcional envolvió al país.<sup>14</sup>

La concentración obrera de apoyo a Cárdenas en la ciudad de México –sede del poder político nacional– el 22 de diciembre de 1935 fue el momento culminante de aquella confrontación y el acto simbólico fundacional de la inclusión de los trabajadores mexicanos en la comunidad estatal. Anguiano recreó aquella jornada de movilización que abarcó distintos puntos del país:

El domingo 22 de diciembre, la agitación llegó al clímax con la movilización de más de ochenta mil obreros, campesinos y estudiantes. El Comité Nacional de Defensa Proletaria mostraba su poderío con la organización de una manifestación sin precedentes, en apoyo de la política de Cárdenas. La columna de la manifestación llenaba el Paseo de la Reforma y la avenida Juárez, desde la estatua de la Independencia hasta San Juan de Letrán, y muchos contingentes se sumaban desde las calles laterales (..) los electricistas pedían cárcel para Calles y sus partidarios; detrás de ellos

---

<sup>14</sup> Arturo Anguiano, *El Estado y la política obrera del cardenismo*, ERA, México, pp.55-56.

iban la alianza de comunidades agrarias, la Cámara Nacional del Trabajo, los intelectuales y los jóvenes y estudiantes socialistas, los ferrocarrileros, metalúrgicos y petroleros. Masas de campesinos se integraban también a la columna (...) Miles de obreros acudían al Zócalo dispuestos a dejar en cualquier momento sus actividades productivas y a lanzarse a la huelga general, dieron a Cárdenas un poder inconmensurable que intimidó no sólo a Calles y sus allegados, sino a todo aquel que en adelante se opusiera a los designios del Estado. La acción de los trabajadores se difundió por toda la república: en Tampico los petroleros; en Matías Romero los ferroviarios; en Campeche maestros y campesinos; en Chihuahua, Aguascalientes, Veracruz, Monterrey, en todas las ciudades del país, los trabajadores se manifestaron contra Calles y en apoyo del presidente.<sup>15</sup>

Fue en ese proceso de crisis y definiciones –y no en las negociaciones entre direcciones- en que se decidió la integración del movimiento obrero en la relación estatal y en el que la construcción en México de un partido independiente de los trabajadores quedó truncada.

Paralelamente a la movilización obrera en las ciudades, y por iniciativa presidencial, había arrancado un proceso de centralización de la organización campesina: el 20 de julio de 1935, en lo que parecía ser un movimiento estratégico de preparación de fuerzas para lo que se avecinaba como una confrontación política de gran alcance, quedó constituido el Comité de Organización de la Unificación Campesina del PNR.

El 9 de julio de 1935, en plena confrontación con Calles, Cárdenas hizo la primera convocatoria para la formación de una central nacional campesina. De octubre de 1935 a marzo de 1936 fueron organizadas en todo el país ligas estatales de comunidades agrarias (las mismas que en agosto de 1938 confluirían en la Central Nacional Campesina). El significado de ese proceso de *organización social* en la confrontación de Cárdenas con el callismo lo ha explicado el historiador Luis González de manera sencilla:

---

<sup>15</sup> A. Anguiano, *op. cit.*, pp.56-57. En su enfrentamiento con el “Jefe Máximo” Cárdenas encontró también un soporte objetivo externo en el ascenso de la movilización sindical en Estados Unidos y en la política laboral del *New Deal* de Roosevelt. La derrota política del callismo coincidió con la promulgación del *National Labour Relations Act* (1935) y con una época de aumento en la tasa de sindicalización en Estados Unidos.

Quizá contra las maniobras del ex jefe no se pudiera erigir un ejército profesional, pero sí un ejército enorme, desarmado, vociferante, ensordecedor, que podía alzarse con la victoria a fuerza de gritos, sombrerazos y huelgas (..) los campesinos, sin multitudes y protestas multitudinarias como los obreros, en algo podían ayudar, alguna gratitud debían tener por un gobierno que en su primer año dio 899 posesiones definitivas en otras tantas comunidades, que repartió cerca de millón y medio de hectáreas a casi cien mil ejidatarios.<sup>16</sup>

La derrota del callismo, fundada en una amplia movilización sindical y en la organización de ligas de comunidades agrarias en todo el país, fue la condición *política* de posibilidad del amplio reparto agrario ejidal cardenista iniciado en 1936 en la comarca lagunera. Del proceso de reparto agrario ejidal realizado en 1936-37 resultaría la integración definitiva de los campesinos en la *relación estatal corporativa* proyectada en la Constitución de 1917.

## **2. La realización del *corpus mysticum***

Recuperada de la doctrina teológica de la comunidad cristiana como *corpus mysticum* y reelaborada por los pensadores inscritos en la tradición aristotélica, la idea del *Corpus Reipublicae mysticum* apareció en el siglo XIII como parte de la fundamentación teórica del Estado nacional en formación. Originalmente referida a la comunidad espiritual cristiana organizada en la Iglesia y encabezada por Cristo (*Corpus Ecclesiae mysticum*), la noción de *corpus mysticum* fue trasladada a la teoría política para designar los lazos sagrados que unían al cuerpo político bajo la

---

<sup>16</sup> Luis González, *Los días del presidente Cárdenas*, colec. *Historia de la revolución mexicana*, El Colegio de México, México, 1981, volumen 15, p.57.

conducción del Príncipe, cabeza del cuerpo místico del Estado (*Corpus Reipublicae mysticum*).<sup>17</sup>

Se trataba, según Kantorowicz, “de un evidente caso de aproximación de nociones eclesiásticas, y la transferencia al Estado secular de una serie de valores sobrenaturales y trascendentes que normalmente pertenecían a la Iglesia”. Con esa traslación -cuya primera formulación data de Vicente de Beauvais a mediados del siglo XIII- los teóricos del naciente Estado secular intentaban dotar a las nuevas instituciones estatales de una aureola religiosa. Así, con la peculiar mezcla de la doctrina aristotélica del «cuerpo político» y la teología cristiana, explica Kantorowicz, el propio Estado secular se afanaba por alcanzar su propia exaltación y glorificación cuasi-religiosa:

El noble concepto del *corpus mysticum*, después de haber perdido gran parte de su sentido trascendental y haberse politizado, en muchos aspectos, secularizado por la iglesia misma, fue una presa fácil para el pensamiento de los estadistas, juristas y eruditos que buscaban desarrollar nuevas ideologías que sirviesen para los incipientes estados territoriales y seculares (...) los esfuerzos por dotar las instituciones estatales de una aureola religiosa, junto con la adaptabilidad y utilidad general del pensamiento y lenguaje eclesiásticos, llevaron pronto a los teóricos del Estado secular a una apropiación más que superficial del vocabulario no sólo del Derecho romano, sino también del Derecho canónico y de la teología en general.<sup>18</sup>

De esa aureola religiosa con que se intentaba dotar al Estado moderno se derivaría la noción de *los dos cuerpos del rey*: una metáfora también teológica que semejaba al Príncipe, cabeza del cuerpo místico de la *res publica*, con la doble personalidad de Cristo en tanto persona y cabeza de la comunidad cristiana. El Príncipe, argumentaban los teóricos del Estado,

---

<sup>17</sup> Es pertinente subrayar el significado especial del título de *Príncipe* (frente al de monarca o emperador). Proveniente de la tradición política romana, el título de *Príncipe* aludía a una figura colocada por encima de las instituciones. El título tenía una connotación más profunda en relación con la figura del *imperator*. Mientras éste aludía al mando militar, el título de *Príncipe* aludía al gobernante del Estado, al mando político.

<sup>18</sup> Ernst H. Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Alianza, Madrid, 1985, pp.200-201.

contenía en sí dos cuerpos: un *cuerpo natural* y un *cuerpo político*. El primero era mortal y estaba sujeto a los avatares del ciclo de la vida humana. El segundo era invisible e inmortal, porque representaba a la comunidad política. “Según el *Common Law*”, argumentaban los juristas ingleses del siglo XVI, “ningún acto que el Rey realiza en su condición de Rey, podrá ser anulado por razón de su minoría de edad. Pues el Rey tiene en sí dos Cuerpos, v.gr., un Cuerpo natural y un Cuerpo político”. Y explicaban:

Su cuerpo natural (considerado en sí mismo) es un Cuerpo mortal y está sujeto a todas las Dolencias que provienen de la Naturaleza y del Azar; a las Debilidades propias de la Infancia o la Vejez, y todas aquellas flaquezas a las que están expuestos los Cuerpos naturales de los otros hombres. Pero su Cuerpo político es un Cuerpo invisible e intangible, formado por la Política y el Gobierno, y constituido para Dirigir al Pueblo y para la Administración del bien común, y en este Cuerpo no cabe ni la Infancia ni la Vejez ni ningún otro Defecto ni Flaqueza natural a los que el Cuerpo natural está sujeto, y por esta Razón, lo que el Rey hace con su Cuerpo político, no puede ser invalidado ni frustrado por ninguna de las incapacidades de su Cuerpo natural.<sup>19</sup>

Será por cierto esa doble condición del monarca la que se expresará, como en las antiguas sucesiones monárquicas, en el ritual sucesorio mexicano: en la transferencia simbólica del cuerpo político contenida en el momento de la designación del sucesor, que despojará al presidente de la aureola sagrada que lo ha investido. Una aureola casi religiosa que no le ha pertenecido en tanto ser mortal, sino en tanto encarnación temporal de la supremacía del cuerpo político.

En un terreno distinto al de la filosofía política fue aquella imagen colectiva, a la vez mítica y religiosa, que buscaban al Estado los teóricos del *corpus mysticum*, la descubierta por Marc Bloch en su investigación histórica de los rituales que se efectuaban en Francia e Inglaterra en torno a los poderes milagrosos de los reyes: un estudio revelador de cómo las

---

<sup>19</sup> Tomado de E. Kantorowicz, *op. cit.*, pp.19-20. Véase también sobre este tema, José M. González García, *Métaphoras del poder*, Alianza, Madrid, 1988.

monarquías absolutas se sostuvieron en aquello que los teóricos del Estado se afanaban por argumentar en el plano del pensamiento: las creencias colectivas acerca del carácter sagrado de la monarquía. De esa investigación, inscrita en el estudio de las mentalidades colectivas, Bloch concluía:

para comprender lo que fueron las monarquías de antaño, para explicar sobre todo su vasto ascendiente sobre los hombres, no basta con aclarar hasta el último detalle del mecanismo de la organización administrativa, judicial, financiera, que ellas les impusieron a sus súbditos. Tampoco basta con analizar en abstracto, o tratando de deducirlos de algunos grandes teóricos, los conceptos de absolutismo o de derecho divino. Es preciso también penetrar en las creencias y hasta en las fábulas que florecían en torno de las casas reinantes. En muchos aspectos, todo este folcklore nos dice más que cualquier tratado doctrinario.<sup>20</sup>

La construcción del *cuerpo místico* implicado en la comunidad estatal moderna -aquello que Marx denominaba la *comunidad ilusoria estatal*- se realizó en México no sólo desde mitos y creencias colectivas, sino desde su *enraizamiento material* en conquistas concretas de las clases subalternas: tierras, ejidos, sindicatos y contratos colectivos. Todas éstas fueron conquistas reales desde las que se construyó *materialmente* una relación de mando-obediencia. La construcción de la hegemonía estatal no se realizó solamente en los espacios y sedes físicas del aparato del Estado ni en la cabeza de sus dirigentes, sino en las luchas de los oprimidos y subalternos: en la discusión, movilización, negociación y en las experiencias -no siempre visibles en el espacio de las instituciones estatales- de la organización cotidiana colectiva: en la formación de los sindicatos nacionales de industria, la organización y movilización obrera en la crisis política de 1935, el proceso de organización de las ligas de comunidades agrarias y las asambleas agrarias ejidales.

Tejido en lo que Braudel llamaba la historia de larga duración, el vínculo de *protección y lealtad* contenido en la relación estatal mexicana

---

<sup>20</sup> Marc Bloch, *Los reyes taumatugos*, FCE, México, 1988, pp.26-27.

desde tiempos inmemoriales se renovó en los años del cardenismo. De ese *intercambio recíproco* de protección y fidelidad entre dirigentes y gobernados se nutrirá la legitimidad estatal, haciendo del Estado un *corpus mysticum* y de su cabeza, el *Príncipe*, su representación unitaria y suprema.

Pero en el gran arco histórico de la construcción de la comunidad estatal mexicana la figura del *Príncipe* será también –como lo visualizaba Maquiavelo– la figura mítica del *constructor de un Estado nacional*. Este papel mítico, obtenido en una larga historia de defensa del interés público sobre el interés privado, de la soberanía del cuerpo político frente a poderes y mandos externos y de protección del territorio y los recursos nacionales frente a amenazas de despojo, se renovó también en los años del cardenismo.

\* \* \*

El periodo 1936-1937 fue, para decirlo con el historiador Luis González, el de las “jornadas agraristas”:

El reparto de tierras entre quienes las trabajaban con sus propias manos fue la obra gubernamental predilecta desde la última estación de 1936 hasta el otoño de 1937, para “remediar en lo posible las desigualdades” y conseguir “un reparto más justo de los bienes”. No fue, por supuesto, la primera vez que se repartieron terrones para formar ejidos, pero sí la primera en que esto se hizo al por mayor y con el fin de eternizar el sistema ejidal. Si la palabra “agitación” define los primeros veinte meses del sexenio cardenista, el término “agrarismo” caracteriza los quince meses de octubre 36-2 diciembre 37 (..) Si a un niño ranchero de entonces se le preguntaba: ¿Tú qué quieres ser de grande? lo más seguro es que contestara: “Agrarista”.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Luis González, *op. cit.*, pp.92-93.

Comprender la dimensión real de esas jornadas supone considerar que en esa época la estructura de la propiedad agraria en un país cuya mayoría estaba todavía formada por campesinos, seguía siendo –a veinte años de una revolución campesina- básicamente la del porfiriato. En 1930 más de las tres cuartas partes de la población laboral mexicana (5.1 millones) eran campesinos o trabajadores rurales, de los cuales aproximadamente el 70 por ciento seguía sin tierras:

Aproximadamente el 90 por ciento de la tierra pertenecía a propiedades privadas y el 70 por ciento de estas propiedades significaba menos del uno por ciento de toda el área de tierra de propiedad privada. Se calcula que a principios de los treinta, aproximadamente 12 mil grandes terratenientes controlaban cuatro quintas partes de la propiedad rural.<sup>22</sup>

Ampliamente documentado, el reparto agrario ejidal de 1936-37 sobrepasó el número de hectáreas repartidas entre 1920 y 1937. El reparto cardenista significó la distribución de 17.9 millones de hectáreas de tierra, frente a los 8.7 millones de los quince años anteriores. El cambio radical en la estructura nacional de la propiedad agraria en esos quince meses fue elocuente en las cifras: si en 1930 el 15 por ciento de la propiedad nacional eran tierras ejidales, en 1940 el 47.4 por ciento de la tierra cultivada era propiedad ejidal. El número de ejidos se duplicó en cinco años, pasando de 7 049 en 1935 a 14 526 en 1940. Entre los mismos años el número de ejidatarios pasó de 898 413 a 1 millón 834 268 y la superficie ejidal se extendió de 12 millones a casi 28 millones de

---

<sup>22</sup> Nora Hamilton, *op. cit.*, p.108. Estos datos concuerdan esencialmente con los de Tobler: “Hasta 1930 se habían repartido en total 8.344 millones de hectáreas de tierra a 4 189 ejidos mediante fallos provisionales o definitivos. En contraste, las propiedades agrícolas privadas aun abarcaban un área total de 123.15 millones de hectáreas. De esta manera, en los primeros quince años de la reforma agraria menos del siete por ciento del área total había sido afectado por medidas de redistribución. En el sector de las explotaciones particulares siguió dominando el latifundio, puesto que las propiedades de más de mil hectáreas, que comprendían sólo el 2.2 por ciento de todas las explotaciones privadas, abarcaban no menos del 83.4 por ciento de la tierra en posesión privada. Tan sólo esta superficie –102.8 millones de hectáreas- era 10 veces más grande que toda el área ejidal, por lo que hasta 1930 no se puede hablar de una corrección notable en las condiciones de propiedad extremadamente desiguales”. Hans Werner Tobler, *op. cit.*, p.593.

hectáreas.<sup>23</sup> En otras palabras, fue con la reforma ejidal cardenista con la que se eliminó definitivamente a la clase que había perdido el poder político –pero no su sustrato material- durante la revolución: la oligarquía agraria.<sup>24</sup>

En contraste con repartos anteriores la reforma agraria ejidal de 1936-37 transitó además por la afectación de grandes propiedades y empresas agrarias capitalistas con inversiones de capital extranjero, como en los casos de la comarca lagunera, donde en 45 días casi medio millón de hectáreas en poder de las compañías Rapp-Sommer y Purcell fueron distribuidas entre 34 743 campesinos constituidos en 296 ejidos<sup>25</sup>; las haciendas henequeneras de Yucatán; las fructíferas tierras del Valle del Yaqui, de las que más de 400 mil hectáreas fueron restituidas en 1937 a la tribu yaqui; las 114 mil hectáreas de tierra en el valle de Mexicali propiedad de la Colorado River Land Company; las 29 mil hectáreas comprendidas en las unidades productivas de Lombardía y Nueva Italia en Michoacán; la región del Soconusco en Chiapas; 55 mil hectáreas de tierra expropiadas a la United Sugar Co. en Los Mochis, Sinaloa; 2 367 hectáreas de la Continental Land and Investment y casi 20 mil hectáreas de la The New Sabinas Co. en Coahuila; 12 748 has. propiedad de The Batopilas Mining Co. y 11 285 has. de The Investment Co. of Mexico en Chihuahua; 6 239 has. de la San Nicolás Plantation Co. en Nayarit; 6 mil has. propiedad de The Mexican Agricultural Land, Co. en Oaxaca; 19 mil has.

---

<sup>23</sup> Tzvi Medin, *Ideología y praxis política de Lázaro Cárdenas*, Siglo XXI, México, 10ª., 1983, p.167.

<sup>24</sup> “En 1930”, según cifras de Eckstein, “cuatro años antes de que Cárdenas llegara al poder, los ejidos poseían únicamente el 13.4 % de todas las tierras de labor, el 13.1 % de los terrenos con riego y el 10.2% del valor total de las tierras. En 1940, después de terminar su periodo presidencial, estas tasas habían aumentado a 47.4 %, 57.3% y 35.9%, respectivamente. La participación ejidal en capitales invertidos en la agricultura aumentó todavía más considerablemente, de 3.7 % en 1930 a 52.6 % en 1940. De hecho, los ejidos contribuyen con el 50.5 % de la producción agrícola nacional en el año de 1940, contra sólo un 11 % en 1930”. Salomón Eckstein, *El ejido colectivo en México*, FCE, México, 1966, p.61.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p.34. “El mismo mes de octubre de 1936”, agrega Eckstein, fueron organizadas 17 sociedades colectivas de crédito ejidal, en noviembre 142 y en diciembre 81. Para 1938 había 273 sociedades con 30 519 socios, entre un total de 311 ejidos con 38 100 ejidatarios”.

de la Sinaloa Land Co. en Sinaloa y 22 mil has. de la Compañía Constructora Richardson en Sonora.<sup>26</sup>

El reparto ejidal no significó solamente una redefinición radical del régimen de propiedad agraria y de la estructura de poder en el campo. Significó también la posibilidad para los campesinos de acceder a la educación, la protección social y la ciudadanía. Porque el *ejido* no era concebido en el ideario cardenista sólo como una forma de tenencia de la tierra, sino como núcleo de una nueva organización de la vida social y política en el campo, en los años de reforma ejidal cardenista se organiza de hecho una nueva politicidad.

El reparto agrario cardenista cortó los lazos personales entre hacendados, caciques, caudillos, jefes militares y campesinos haciendo del campesino un nuevo *sujeto político*, cuya existencia se fundaba en la organización de comunidades agrarias democráticas autosuficientes y que participaba como tal en la comunidad estatal. La organización del ejido representaba, en las condiciones de los años treinta, una transferencia real de poderes de decisión del centro hacia la periferia y de arriba hacia abajo. Así lo recordaba Arnulfo Rojas, un dirigente de la comunidad agraria de Ajijic, en Jalisco:

Claro que me acuerdo de cómo estuvo organizado el ejido en los primeros años, como que yo anduve en eso. Mire, el gobierno del general Cárdenas nos ayudó para que un banco nos prestara 120 mil pesos. Con ese dinero compramos ganado, bueyes, arados, aperos, en fin, todo el avío del campo. A los dos años pagamos la deuda y nos sobró más. Al principio trabajamos todos en común, por ejemplo hacíamos equipos de yuntas y nos abocábamos sobre un potrero hasta acabar con el trabajo de todos y así. El trabajo se hacía en común, pero cada uno reconocía su parcela (..) Nos organizamos así, no porque nos ordenara el gobierno. ¡Ah! y otra cosa. En los primeros años del ejido andábamos todos armados, con decirle que cuando andábamos arando traíamos el rifle colgado de la manquera. Así ni quien se nos acercara. Porque teníamos nuestros contrarios, “las guardias

---

<sup>26</sup> La lista pormenorizada de las compañías y familias afectadas por el reparto agrario cardenista en todo el territorio nacional se encuentra en Everardo Escárcega López, “El principio de la reforma agraria”, *Historia de la cuestión agraria mexicana*, Siglo XXI, México, 1990, volumen 5, pp.89-120.

blancas”, pagados por los hacendados. Yo entonces era comandante de las Defensas Rurales de toda esa región y metimos en cintura a los alebrestados.<sup>27</sup>

Sostenida en la organización de una fuerza de defensa rural de 60 mil hombres armados y la labor educativa de los maestros rurales, la nueva politicidad campesina formada en los años de organización ejidal es una de las raíces que recrea, en el siglo XX, el corporativismo mexicano. Es la forma-*ejido*, una forma de la vida social agraria reconocida en la comunidad estatal la que da, si así puede decirse, el carácter democrático –o social- al corporativismo mexicano en contraste con otras experiencias corporativas, como las del fascismo europeo.

El marco institucional de la integración corporativa de los campesinos estaba representado en la Comisión Nacional Agraria y el Banco de Crédito Ejidal. Su *sustancia social* estuvo en cambio en la experiencia de organización campesina ejidal vivida en aquellos años. “Los insurrectos agrarios no hicieron la historia moderna de México por sí solos”, concluyó Tutino, “pero se aseguraron de que la élite no hiciera esa historia sin ellos”:

Aprovecharon toda ocasión disponible para armar insurrecciones, sin ganar nunca, pero garantizando que ninguna élite perduraría en el gobierno sin reconocer los agravios del campo. Esa tenacidad ante el repetido fracaso acabó por llevarlos a una victoria limitada: la destrucción de la élite terrateniente y el reparto en masa de tierras en comunidades ejidales. Ni qué decir tiene que los rebeldes del agro habrán imaginado una victoria más completa. Sin su lucha, sin embargo, los mexicanos del campo habrían conseguido mucho menos.<sup>28</sup>

Fue la memoria de aquellos años, construida en la experiencia y en la vida, la que haría recordar así más de medio siglo después al gobierno cardenista:

---

<sup>27</sup> Citado en Luis Hernández y Pilar López, “Campesinos y poder: 1934-40” en *Historia de la cuestión agraria mexicana, op. cit.*, volumen 5 (segunda parte), p.542.

<sup>28</sup> J. Tutino, *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1759/1940*, Era, México, 1ª. reimp., 1996, p.314.

Nuestro Valle del Yaqui y Mayo y todo el estado de Sonora, todos los campesinos lo esperamos con nuestra bandera campesina que es la lucha por la tierra. 1935, 1936 yo tenía la edad de 7 años pero era una gloria para todos los pobres porque estaba dirigiendo a nuestro pueblo el general Lázaro Cárdenas el nombre del general Lázaro Cárdenas lo traemos todos los campesinos en la sangre porque cuando el fue presidente hasta los pajaritos cantaban alegre nosotros de chamacos ohíamos a nuestros padres que decían que mejor siguiera 20 años más de presidente.<sup>29</sup>

La incorporación de sindicatos y ligas de comunidades agrarias en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938 no fue resultado de un plan perverso ideado por Cárdenas para controlar y regimentar a las clases subalternas. La transformación del PNR en PRM fue la expresión solidificada de una relación estatal corporativa tejida no en la cabeza de los gobernantes, sino en la movilización, organización, conflicto y negociación de las clases subalternas y en el reconocimiento de sí mismas como parte de una comunidad estatal que habían contribuido a construir.

Objetivamente, los trabajadores mexicanos vivieron los años del cardenismo como una época de conquistas sindicales en que se habían formado a sí mismos, en la confrontación y la movilización, como parte de un nuevo –y poderoso– sujeto colectivo. Aquellos fueron los años de organización de los grandes sindicatos nacionales de industria y de conquista del contrato colectivo por rama industrial. Esas conquistas no fueron concesiones de las empresas ni resultado de la voluntad presidencial. Fueron producto de la previa organización colectiva de los productores directos implicada en la creación de los sindicatos nacionales de industria y éstos, a su vez, resultado de jornadas de movilización, paros y huelgas:

---

<sup>29</sup> Carta de un campesino de Sonora durante la campaña electoral de Cuauhtémoc Cárdenas como candidato a la presidencia, 15 de mayo de 1938 en Adolfo Gilly (coord.), *Cartas a Cuauhtémoc Cárdenas*, Era, México, 1989, p.238.

Para la mayoría de la clase trabajadora urbana-industrial, el sexenio de Cárdenas significó un mejoramiento real de los salarios, beneficios y condiciones de trabajo (aunque los aumentos salariales fueron en cierta medida erosionados por los aumentos de precios en los últimos años de la administración). Según cifras oficiales, el número de sindicatos industriales casi se duplicó, de 639 en 1933 a 1094 en 1939, y el número de trabajadores organizados aumentó de 164 120 a 328 248.<sup>30</sup>

Época de ascenso y reorganización del sindicalismo mexicano, aquellas jornadas coincidían –y eran facilitadas– por el proceso de sindicalización en las nuevas industrias fordistas estadounidenses, del que la United Automobile Workers era un referente simbólico. El trienio 1933-1935 fue, en ambos lados de la frontera, un periodo de huelgas, reorganización y aumento de la tasa de sindicalización en una tendencia que, por lo demás, acompañó en todo el mundo al proceso de reestructuración productiva del periodo de entreguerras. La tasa de sindicalización en todo el mundo se había triplicado entre 1913 y 1921: de 15 millones de trabajadores sindicalizados a más de 46 millones.<sup>31</sup>

### **3. Mito, comunidad estatal y soberanía**

La expropiación de la industria petrolera en 1938 fue el momento culminante del ciclo de reformas sociales del cardenismo y uno de los grandes mitos unificadores de la nación: con ese acto terminó de configurarse la comunidad estatal mexicana, cuyo proceso de

---

<sup>30</sup> N. Hamilton, *op. cit.*, p.153.

<sup>31</sup> Aldo Agosti, *op. cit.*, p.192. En Inglaterra el número de trabajadores sindicalizados se duplicó, pasando de 4 millones 135 mil a más de 8 millones en 1920. En Estados Unidos los trabajadores organizados en sindicatos habían aumentado, a su vez, de 2 millones 558 mil a 4 millones 775 mil. La misma tendencia ascendente se produjo en Alemania (de casi 4 millones a 12 millones), Italia, Austria, Suecia, Bélgica y Francia. Igualmente notable fue el incremento en la tasa de sindicalización: en Gran Bretaña de 23.1% en 1913 a 45.2% en 1920; en Suecia, en el mismo periodo, de 9.9% a 26.3%; en Estados Unidos de 10.2 a 16.7%; en Alemania del 20 al 50%.

conformación había comprendido un gran arco histórico iniciado con las reformas juaristas.

El pacto estatal mexicano había otorgado a la comunidad nacional la propiedad original de las tierras, los recursos naturales y el subsuelo. La propiedad del subsuelo, que incluía la renta petrolera, había sido precisamente uno de los ejes centrales del conflicto del gobierno mexicano con el gobierno norteamericano durante la década de los veinte.

Firmados en 1923 entre el gobierno de los sonorenses y el gobierno norteamericano, los Tratados de Bucareli habían sido tan sólo un compás de espera entre la élite gobernante mexicana, las compañías petroleras y el gobierno norteamericano. Por esos acuerdos, Estados Unidos había accedido a que los títulos de propiedad absoluta fueran convertidos en “concesiones confirmatorias” y el gobierno mexicano había aceptado la organización de convenciones de reclamaciones por daños a extranjeros y la doctrina de los “actos positivos”, esto es, el que compañías que habían establecido en sus terrenos instalaciones de perforación antes de 1917, conservaran sus derechos. Pero el acuerdo final no había implicado la renuncia del Estado mexicano a la propiedad del subsuelo. Obregón, según el estudio de Linda B. Hall, “había logrado una negociación extraordinaria”:

Al rechazar el reconocimiento del derecho absoluto del propietario de la superficie sobre el subsuelo, consiguió en efecto cambiar los derechos de propiedad absolutos -idea en la que insistían las grandes compañías petroleras- por concesiones gubernamentales. Aunque el dueño de la superficie seguía manteniendo derechos preferenciales, tal estatus era muy diferente al de propiedad absoluta. El gobierno mexicano se reservó el derecho sobre el subsuelo en aquellas áreas donde no se habían desarrollado actos positivos, y mantuvo la definición de actos positivos como se había planteado desde un principio. Esta definición era extremadamente amplia y en la práctica podía abarcar todos los arrendamientos, pero *el principio de los derechos nacionales sobre el subsuelo se había mantenido*.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Linda B. Hall, *Bancos, política y petróleo. Estados Unidos y el México posrevolucionario (1917-1924)*, CONACULTA, México, 2000, pp.270-271 (el subrayado es mío, RR).

El posterior intento callista de reglamentar la propiedad estatal del subsuelo contenido en la Ley del Petróleo de 1925 había sido anulado por presión del gobierno norteamericano a fines de 1927. La ley fue reemplazada por otra que daba concesiones a las compañías extranjeras por periodos ilimitados.

En 1934 aproximadamente 98 por ciento de la industria petrolera estaba controlada por 16 compañías extranjeras, entre ellas la Mexican Petroleum Company (propiedad de Edward L. Doheny, un empresario petrolero californiano); la Royal Dutch Shell, dueña de El Águila (compañía británica que poseía casi medio millón de hectáreas de tierras petroleras); y la Standard Oil de New Jersey, propietaria de la compañía La Huasteca.

Los acuerdos de Bucareli no habían resuelto el *conflicto de principios* que estaba en la base de la disputa jurídica entablada con las compañías petroleras y el gobierno norteamericano desde principios de los años veinte. Habían postergado su solución definitiva. Condensada en la cuestión de si las compañías petroleras debían pagar *impuestos* o *regalías* esa desacuerdo remitía a fin de cuentas, para decirlo con Gilly, a una *disputa entre dos derechos*: el derecho primigenio de la comunidad estatal sobre el suelo y el subsuelo o el derecho pre-existente de los propietarios privados modernos.<sup>33</sup> Se trataba de un *desacuerdo de principios* sobre el cual no había conciliación posible.

Desatada con la huelga general de los trabajadores petroleros (27 mayo-9 junio 1937), el conflicto con las compañías petroleras culminó con la expropiación petrolera. Esta afirmó la soberanía del Estado mexicano, estableció una nueva correlación de fuerzas en la relación con Estados Unidos y significó en el imaginario –y el orgullo- colectivo, una especie de “desquite” nacional. Para decirlo con Luis González, la expropiación fue vivida como una “reconquista del subsuelo”. En los años treinta el petróleo constituía el mayor símbolo cultural de la comunidad ilusoria mexicana.

---

<sup>33</sup> Adolfo Gilly, *El cardenismo...*, op. cit..

Por ello el acto de la expropiación petrolera fue, al mismo tiempo, el de consagración del Estado: en ese acto la élite gobernante mexicana ganó la conciencia nacional y se afirmó como representante del interés general. La expropiación petrolera y las muestras de apoyo popular a Cárdenas para la indemnización de las compañías expropiadas fueron la expresión de la plena realización del *corpus mysticum* mexicano.<sup>34</sup> Es la crónica de la sacralización de la comunidad estatal mexicana la que también hace el historiador Luis González:

El 23 (de marzo), cosa de 300 mil personas “asaltaron las calles de la ciudad de México” y el enorme Zócalo para aplaudir al que le puso el cascabel al gato. Hubo mítines similares en cada ciudad mayor, y aun en poblaciones de poco bulto.

Ante el gran mitin capitalino, Cárdenas sugiere el deber de organizarse para cubrir la deuda de la expropiación y no dejarla en herencia a las generaciones futuras. Las mujeres inician la lluvia de donativos. “Vi –recuerda Rafael Solana- las colas de mujeres pobres que se formaban para depositar el único oro que habían conocido en su vida, el de su anillo de boda”. Una viejecita misérrima se desprende de su máquina de coser; otra de su vestido blanco de novia. Enfaldadas de todas las clases sociales acuden al Comité de Damas, presidido por doña Amalia Solórzano, a deponer joyas, billetes, puerquitos de barro repletos de cobres, y aun pollos y gallinas. Durante todo el mes de abril no cesa el manantial de aportaciones públicas. En muchos templos católicos se exhorta a los devotos a contribuir económicamente al pago de la droga petrolera. También en muchos centros escolares se motiva a los niños con igual fin.<sup>35</sup>

Mito, política de las clases subalternas, *corpus mysticum* y *Príncipe* se conjugaron así en el breve periodo de 1935 a 1938 coronando el largo proceso de construcción de la *res publica* mexicana iniciada en los años del juarismo.

Las reacciones de las potencias extranjeras no se hicieron esperar. El gobierno británico se negó a conceder a México el derecho de expropiar, rompió relaciones con México en mayo de 1938 y prohibió a sus empresarios la compra de petróleo mexicano. Calificada insistentemente

---

<sup>34</sup> Sobre el ambiente popular festivo y la utilización de la expropiación como un acto de sacralización del Estado véase Adolfo Gilly, *El cardenismo...*, *op. cit.*, pp.253-254.

<sup>35</sup> Luis González, *op. cit.*, pp.180-181.

desde el horizonte social y cultural de la propiedad privada moderna como un “robo descarado”, la expropiación de la industria petrolera equivalía para el desesperado e impotente embajador británico en México a implementar en el país un “socialismo de Estado”:

Las razones que llevaron a la expropiación fueron tres principalmente: 1. La esperanza de dinero fácil derivado de un robo descarado. Una gran fuente de riqueza potencial bajo la dirección de extranjeros. 2. Los mexicanos fueron impulsados hacia la expropiación, por el empuje de su política social que los lleva en la dirección de un socialismo de estado. 3. Llegamos a estas bases fundamentales y añadimos el difundido problema del amor propio mexicano (..) Tendremos que hacer algo para evitar que Venezuela y Colombia sigan el mismo camino que México, pero ¿qué podemos hacer? Me temo que no mucho (..) el intercambio de notas diplomáticas no tiene ningún sentido, debido a las acciones de desprecio del gobierno mexicano, que con su decreto de expropiación, que no es otra cosa más que un robo descarado por parte de un gobierno insolvente (..) Creo que el siguiente paso del gobierno va a ser la expropiación de Luz y fuerza y los ferrocarriles, pero la presencia de un ministro no podrá hacer nada para impedirlo; en todo caso un cónsul general será suficiente para tratar de proteger los pocos intereses británicos que quedan.<sup>36</sup>

La expropiación petrolera mexicana encontró sin embargo un escenario regional favorable en la política de la “Buena Vecindad”, adoptada por Roosevelt en la perspectiva del estallido de la segunda guerra mundial. Simbolizada en el nombramiento de Daniels como embajador en México y en el reinicio de relaciones diplomáticas con la Unión Soviética, la doctrina exterior norteamericana para América Latina contenía la renuncia a la intervención armada directa a cambio de la neutralidad del hemisferio en el caso de que la guerra estallara. Anunciado en la Conferencia Continental para el Mantenimiento de la Paz, realizada en Buenos Aires en 1936, el nuevo pacto regional incluyó el compromiso de asegurar la neutralidad en todo el hemisferio en el caso del estallido de la guerra, la

---

<sup>36</sup> Nota personal de O'Malley a Balfour en el *Foreign Office*, abril 5 de 1938. Citado en Olaf Christiansen, *El conflicto entre la Gran Bretaña y México por la expropiación petrolera. Documentos confidenciales del Foreign Office 1938-1942*, ASBE, México, 1997, pp.113-114.

mutua cooperación entre Estados Unidos y los países latinoamericanos en caso de que ésta se produjera y el reconocimiento de la seguridad nacional de cada país como parte de la seguridad continental.<sup>37</sup>

\* \* \*

La transformación de lo que había sido hasta entonces una confederación de caciques y caudillos militares (el PNR) en una estructura política incluyente de sindicatos y ligas de comunidades agrarias (Partido de la Revolución Mexicana, PRM) se produjo, justamente, en el punto más álgido de la confrontación del gobierno mexicano con las compañías petroleras extranjeras. El 18 de diciembre de 1937, jornada en la que se daría a conocer públicamente el laudo de la Suprema Corte de Justicia favorable a los trabajadores en el conflicto laboral con las empresas petroleras, Cárdenas anunció la transformación del partido oficial.

El 30 de marzo de 1938 se celebró el congreso constitucional del PRM, con la participación de la CTM, la CGT, la CGOCM, los trabajadores electricistas y los mineros. En el sector campesino estaban las ligas agrarias estatales y la Confederación Campesina Mexicana (CCM) y, en el “popular”, un amplio abanico de grupos sociales: federaciones de empleados del Estado, maestros, pequeños propietarios agrícolas, profesionales y mujeres. Más de cuatro millones de miembros, de los

---

<sup>37</sup> Francisco Cuevas Cancino, *Roosevelt y la Buena Vecindad*, FCE, México, 2ª., 1989, cap.VII. En la conferencia de Buenos Aires la delegación mexicana promovió la adopción de un Protocolo Adicional relativo a la No Intervención, cuyo primer artículo declaraba inadmisibles la intervención de alguno de los países firmantes “directa o indirectamente o por cualquier razón en los asuntos internos y externos de cualquiera de los países”.

cuales casi un 60 por ciento eran campesinos, quedaron integrados en el partido del aparato estatal.<sup>38</sup>

En 1938 la CTM era la central sindical más importante, con más de 20 sindicatos nacionales de industria a ella afiliados<sup>39</sup>, es decir, casi un millón de trabajadores: las dos terceras partes de los trabajadores asalariados urbanos.<sup>40</sup> Los campesinos, base del partido, constituían la mayoría de la población laboral total: 3.6 millones de una fuerza laboral total de 5.1 millones de trabajadores agrícolas y urbanos. La institucionalización del Estado corporativo tenía *raíces sociales*: el PRM apareció en el escenario de los años treinta como el partido de las clases subalternas. Ahí, y no en las triquiñuelas de una legislación electoral –por lo demás efectivamente favorable al partido oficial- estaba contenida la tragedia de las oposiciones partidarias mexicanas.<sup>41</sup>

La rebelión social contra la modernización callista, el ideario cardenista y las determinaciones mundiales adquirieron forma corpórea con la reconfiguración del partido del aparato estatal. La juridicidad expresada en la Constitución de 1917, una politicidad recreada en vínculos sociales y relaciones políticas, el modelo de regulación estatal de la fuerza de trabajo y la forma de la legitimidad prefiguraron –y posibilitaron- la forma institucional del corporativismo expresada en el surgimiento del PRM.

---

<sup>38</sup> Según las cifras oficiales en el momento de su fundación el PRM contaba con 4 millones 305 mil miembros: 1 millón 250 mil trabajadores, 2 millones quinientos mil campesinos, medio millón del “sector popular” y 55 mil del sector militar.

<sup>39</sup> Hacia 1941 la CTM sigue siendo la central sindical más importante del país. En su II congreso, realizado en febrero de 1941, la CTM cuenta con 1 millón 300 mil miembros organizados en 16 sindicatos y federaciones nacionales, 30 federaciones de estados y territorios y 138 federaciones locales. Cfr. Arturo Anguiano, *op. cit.*, p.59.

<sup>40</sup> Según el censo de 1930, de una fuerza laboral nacional de 5.1 millones, 3.6 millones eran campesinos o trabajadores rurales y 1.5 millones eran asalariados urbanos.

<sup>41</sup> “Frente al PRM”, escribió Garrido, “ni el PCM ni el PLM ni las nuevas formaciones de extrema derecha que estaban surgiendo podían presentarse como una verdadera oposición (...) El PCM contaba en 1937, según sus propias estadísticas, únicamente con 17 mil miembros y la membrecía del PLM, es decir de la CROM moronista, no era mucho mayor”. Luis J. Garrido, *op. cit.*, pp.280-281.

La incorporación de las clases subalternas en el PRM no encontró ninguna oposición en el campo de las izquierdas. Muy por el contrario, el Partido Comunista Mexicano (PCM), siguiendo el viraje político anunciado en el VII Congreso de la III Internacional, asumió la doctrina del “frente popular” y pidió su incorporación en el partido.<sup>42</sup> La consolidación del estalinismo en la Unión Soviética y la doctrina del “frente popular” propagada por los partidos comunistas favorecieron ideológica y políticamente la incorporación de los trabajadores y campesinos mexicanos en el partido del aparato estatal. La conjunción en el terreno de las ideas de la tradición moronista resurgida con Vicente Lombardo Toledano y de la política del Frente Popular de los comunistas favorecieron esa integración.

Realizada el 30 de marzo de 1938 –pocas semanas después de la expropiación petrolera- la transformación del PNR en PRM no sólo significaba la institucionalización de un pacto estatal basado en el reconocimiento de derechos de las clases subalternas. Significaba también la institucionalización del soporte social que permitiría a la élite gobernante mexicana sostener la soberanía estatal frente a Estados Unidos. En contraste con Europa, en América Latina –y en México en particular- la estrategia del “frente popular” adquirió el perfil de una alianza antimperialista que permitiría sostener la relativa autonomía del

---

<sup>42</sup> “La delegación mexicana al Congreso mencionado”, narra Anguiano, “fue la encargada de delinear la nueva política en una carta al comité central del partido. En ésta, fechada en octubre de 1935, se criticaba la posición que el partido había adoptado respecto al gobierno de Cárdenas, y se afirmaba que el PNR no sólo no era fascista –como había sido caracterizado-, sino que agrupaba en su seno a sectores de la burguesía industrial y comercial que luchaban, aunque con vacilaciones y compromisos, por desarrollar una economía nacional independiente del imperialismo, y también a ‘elementos pequeñoburgueses’, obreros y campesinos”. A. Anguiano, *op.cit.*, p.107. En nombre de la dirección del PCM, registró Luis J. Garrido, “Hernán Laborde envió un telegrama de apoyo al presidente Cárdenas. Los esfuerzos del gobierno para depurar y transformar al Partido iban a tener éxito según los comunistas, que esperaban poder participar en los trabajos. El PCM felicitaba a Cárdenas ‘con ardiente entusiasmo revolucionario’, aspirando solamente a ser aceptado en lo que él consideraba iba a ser el ‘frente popular’ en las condiciones de México”. Luis J. Garrido, *El partido de la revolución...*, *op.cit.*, p.304.

Estado mexicano frente a Estados Unidos en las siguientes décadas.<sup>43</sup> En un contexto regional favorable, dada la preparación militar de Estados Unidos en vísperas de la segunda guerra mundial, el PRM institucionalizaba la base social que permitiría al gobierno mexicano una redefinición de la relación con Estados Unidos. La nacionalización de la industria petrolera sería el fundamento material del papel central del Estado y del origen de un nuevo equilibrio con Estados Unidos. Así lo entendieron en aquel momento los agentes británicos en México, quienes evaluaban el impacto de la expropiación petrolera efectuada por el gobierno de Cárdenas en los siguientes términos:

Sus inclinaciones izquierdistas son la pesadilla del capitalismo, pero tomando todo en cuenta lamentamos que no haya más hombres de su calibre en la vida política mexicana. En realidad parece que ya pasó la época cuando el norte (Estados Unidos) podía en cualquier momento dictar sus deseos a México, como había pasado con Carranza, Obregón y Calles.<sup>44</sup>

Institucionalizada en el cardenismo, la relación estatal corporativa se configuró en la historia mexicana como resultado de un complejo de procesos:

- 1) la conformación histórica de una politicidad corporativa que tiene sus raíces en la forma en que se realizó la participación de la sociedad y del territorio mexicanos en la construcción del mundo moderno: la incorporación en la monarquía imperial española: con sus redes de lealtad y protección, su reconocimiento de derechos y una

---

<sup>43</sup> “El Frente Popular”, escribía Trotsky en noviembre de 1938 como testigo directo de los acontecimientos mexicanos, “no tiene en América Latina un carácter tan reaccionario como en Francia o en España. Tiene dos facetas. Puede tener un carácter reaccionario en la medida en que está dirigido contra los obreros; puede tener un carácter progresista en la medida en que está dirigido contra el imperialismo”. Citado en Olivia Gall, *Trotsky en México y la vida política en el periodo de Cárdenas 1937-1940*, ERA, México, 1991, pp.247-248.

<sup>44</sup> Informe confidencial de Mr. O'Malley a Anthony Eden, ministro de Relaciones Exteriores británico, 23 de marzo de 1938. Olaf Christiansen, *op.cit.*, p.96.

- legitimidad fundada en la supremacía de la comunidad política cuya figura cristalizada era la Corona;
- 2) la forma en que debió realizarse el proceso de construcción del Estado en el México del siglo XIX. La forma estatal-nacional se realiza en el porfiriato no bajo las reglas de una república liberal, sino desde la existencia de un entramado de fidelidades personales y derechos corporativos;
  - 3) la revolución mexicana, el reconocimiento jurídico de derechos de las clases subalternas y la integración de trabajadores y campesinos en la vida estatal;
  - 4) una reorganización de la vida estatal posrevolucionaria que reproduce, con otros actores y bajo otras formas, los vínculos de protección y lealtad entre gobernantes y gobernados como fuente de la legitimidad política;
  - 5) la consolidación de la comunidad estatal mexicana en los años del cardenismo en un proceso conflictivo en el que se entrecruzan una previa experiencia de organización y movilización campesina formada en los años veinte, el ascenso a la dirección del aparato estatal del ala agrarista radical-jacobina del liberalismo mexicano, la herencia de un sindicalismo recreado en los patrones clientelares de la década de los veinte y un nuevo ciclo de movilizaciones obreras. Los años del cardenismo afianzan la construcción de una hegemonía estatal que tiene su sustento material y cultural en la reforma agraria ejidal, la organización sindical, el contrato colectivo y en el mito unificador creado desde la recuperación del petróleo como propiedad nacional y, por último,
  - 6) una configuración mundial favorable al proyecto social cardenista: el mundo de los pactos corporativos, de difusión de las tesis keynesianas, de la regulación y planificación

estatal de las economías nacionales, del *New Deal* y de los prolegómenos del Estado de Bienestar.

Con el cardenismo se afirmó el poder presidencial como mando supremo dentro del territorio nacional y se realizó la subordinación de todos los poderes del Estado a la institución presidencial: los poderes legislativo y judicial, las gubernaturas de los estados, el ejército y el partido oficial. Con la clausura del “maximato”, la institución presidencial se convirtió en el poder supremo dentro de la estructura estatal.

La expresión culminante de ese poder, que haría del presidente mexicano un símil de los monarcas absolutos, se produciría –paradójicamente– en el momento de su relevo en el mando: en la designación de su sucesor, la facultad metaconstitucional suprema del *Príncipe* mexicano.

Momento trágico del presidencialismo, el de la designación de su sucesor sería, para quien lo encarnara, la expresión culminante de la supremacía del poder presidencial y, al mismo tiempo, de su eclipse. El ritual de la sucesión se produciría como si en el acto supremo de afirmación del poder presidencial estuviera contenido, al mismo tiempo, el de su negación, el de su muerte.

Desde ese momento la aureola sagrada que envolvería a quienes ocuparan la silla presidencial se trasladaría del presidente a su sucesor, lo cual revelaría –como en la metáfora medieval de los dos cuerpos del rey– que la supremacía del mando estatal no recaería en la persona física del presidente, sino en la institución, y que la inmortalidad del cuerpo político que el presidente encarnaría durante su mandato quedaría garantizada más allá de su relevo.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Para una descripción del ritual sucesorio, tanto en el interior de la élite gobernante como en la relación con los gobernados véase el clásico ensayo político de Daniel Cosío Villegas, *El sistema político mexicano*, Joaquín Mortiz, México, 1972.

El poder presidencial mexicano tendría contrapesos, pero no serían éstos los derivados de una estructura republicana. Uno sería la limitación temporal de su mandato. El otro, las reglas no escritas que regulaban la relación de mando-obediencia con los gobernados. Como los viejos monarcas absolutos –en realidad triplemente limitados por el *derecho divino*, el *derecho natural* y el *derecho consuetudinario*- el ejercicio del poder presidencial también tendría límites: el reconocimiento de derechos, la protección de la vida y la conservación de la integridad del cuerpo político serían parte del pacto de sujeción no escrito que le permitía al presidente ejercer *legítimamente* el mando.

Esa forma de Estado, por lo demás, no se realizó en el vacío ni puede ser explicada como resultado de un proceso encerrado en las fronteras nacionales. Se formó en una determinada configuración del mundo: el mundo fracturado por la revolución rusa de 1917, la organización de los soviets, la revolución alemana de 1918 y la difusión de consejos obreros en varios países.

La forma de Estado surgida de la revolución mexicana se construyó en el mundo de los pactos corporativos, en medio de una tendencia mundial de integración de los trabajadores en la esfera estatal, en el mundo del keynesianismo, de la reconfiguración estatal corporativa con que se resolvió el trastocamiento mundial del Estado liberal y el de la deformalización del derecho público (antes abstracto e impersonal), al incorporársele criterios materiales de justicia distributiva.

Esta reconfiguración del derecho público tuvo en la república alemana de Weimar (1919) su primera expresión europea. A ella seguirían en los años veinte y treinta las experiencias corporativas del fascismo en Italia y Alemania y, del otro lado del Atlántico, los llamados “populismos” latinoamericanos (Getulio Vargas en Brasil, Perón en Argentina) y el *New Deal* de Roosevelt en Estados Unidos.

En un escenario mundial de trastocamiento del Estado de Derecho liberal -e independientemente de la forma de gobierno- todas esas experiencias compartieron el fenómeno de la reconfiguración corporativa del Estado. El keynesianismo fue, en el terreno de las ideas, una de las expresiones de aquel estado del mundo.

Epílogo  
Una mutación epocal

El viejo *nomos* se hunde sin duda y con él todo un sistema de medidas, normas y proporciones tradicionales. Pero lo venidero no es por ello, sin embargo, simple caos ni pura nada reñidos con toda regla. Incluso en la acerba lucha de nuevas y antiguas fuerzas creánse módulos ajustados y sensatas proporciones. También aquí hay dioses y fuerzas, grande es su medida.

Carl Schmitt, *Tierra y mar*.\*

---

\* *Nomos* es un término griego que aludía originalmente a la toma de la tierra como acto primitivo ordenador del espacio y fundante de derecho. Fue recuperado por Carl Schmitt para repensar la ordenación política del espacio mundial. Él así lo explicaba: “Trato aquí del *nomos* de la tierra. Esto significa: medito la tierra –el astro que habitamos– como un todo, como un globo y busco su división global y su orden”. Carl Schmitt, *Der neue Nomos der Erde*, 1955.

El 12 de octubre de 1987 Cuauhtémoc Cárdenas, hijo del ex-presidente Lázaro Cárdenas, aceptaba su postulación como precandidato del PARM a la presidencia. Se consumaba así su ruptura con el PRI, su salida del aparato estatal y su conversión en candidato presidencial opositor. Tres meses después nacía el Frente Democrático Nacional (FDN), una coalición electoral de partidos y organizaciones políticas organizada en torno a su candidatura.

No era la primera vez que la burocracia gobernante mexicana sufría una escisión. De la rebelión militar de Adolfo de la Huerta (1923) al movimiento de oposición electoral del general Henríquez Guzmán (1952), la historia posrevolucionaria estaba salpicada de escisiones y rupturas de la burocracia gobernante bien bajo la forma de rebeliones armadas, bien de candidaturas electorales por fuera y en contra del partido oficial.

Lo novedoso era que se trataba de la salida del PRI de una figura representativa de una corriente ideológica conformadora del Estado mexicano. Esa ruptura implicaba además un trastocamiento del proceso interno de sucesión presidencial, que no había sufrido perturbaciones en más de tres décadas. El último movimiento disidente en una sucesión presidencial –el henriquismo– se había producido en 1951 y había sido superado sin que se alteraran los mecanismos tradicionales de sucesión. En adelante el engranaje sucesorio había seguido funcionando sin sobresaltos, manteniendo los candidatos oficiales altos porcentajes de

votación.<sup>1</sup> En adelante el engranaje sucesorio había seguido funcionando sin sobresaltos, manteniendo los candidatos oficiales altos porcentajes de votación. Por último, la conversión de Cárdenas en figura articuladora de un movimiento nacional de oposición abriría una extensa y profunda crisis política que pondría en cuestión toda la estructura del régimen político posrevolucionario.

Un amplio proceso de restructuración del capital en territorio nacional apenas se iniciaba. Anunciado en la inflexión de la curva salarial de 1977 y desatado durante el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-88), el derrumbe salarial estaba entre sus primeros saldos. Tomando como base 1976, en que había alcanzado su punto más alto (40.3 por ciento del PIB), el índice descendente del salario real llegaba en 1988 a 45.2: una pérdida acumulada de más de 50 por ciento.<sup>2</sup>

Esa caída había estado acompañada de una ofensiva contra los trabajadores y sus sindicatos: el cierre y privatización de empresas, el despido de miles de trabajadores y el desmantelamiento de contratos colectivos habían sido los ejes de la *reconversión industrial* iniciada en los ochenta. Mineros, metalúrgicos, trabajadores de la industria nuclear, telefonistas, obreros de la industria automotriz y trabajadores siderúrgicos habían padecido –no sin resistencias– una restructuración de las relaciones laborales concretada como liquidaciones o como imposición de nuevas reglas de contratación y desempeño laboral. Casi cien mil trabajadores de la industria manufacturera habían sido despedidos entre 1982 y 1987: de 580 mil 069 registrados en 1982, la población laboral de ese sector se había reducido a 492 mil 418 obreros y empleados. En términos globales el número de desempleados había aumentado, pasando

---

<sup>1</sup> Según los resultados oficiales Adolfo López Mateos tuvo 90.43 por ciento de la votación nacional en la elección presidencial de 1958; Gustavo Díaz Ordaz 88.81 por ciento en 1964; Luis Echeverría 86.02 en 1970; José López Portillo, sin candidato opositor, 100 por ciento de la votación en 1976 y Miguel de la Madrid 70.99 por ciento en la elección presidencial de 1982.

<sup>2</sup> Rafael Sánchez y Salvador R. Berlanga, “Los salarios de la modernidad”, *El Cotidiano* núm.38, noviembre-diciembre 1990, p.36.

de 1 millón 318 mil personas en 1982 a 3 millones 409 mil en 1988. 68 por ciento de la PEA (calculada en poco más de 25 millones) estaba desempleada o subempleada en 1988.<sup>3</sup>

Esa restructuración, que no se explica por la llegada al gobierno de “tencócratas neoliberales” –cuyo arribo a la dirección del aparato estatal fue sólo una expresión de tendencias mundiales que empezaban a operar– rompió los soportes, acuerdos y equilibrios de una forma estatal.

## **Rupturas**

La crisis estatal mexicana apareció bajo la forma de una disputa interna de la burocracia política y en el momento culminante de reproducción del mando: la sucesión presidencial. Su primer síntoma fue el surgimiento de una corriente disidente en el PRI –la Corriente Democrática– que, apelando a los principios de la revolución mexicana, cuestionó la conducción estatal, proponiéndose un viraje a través de la “democratización del PRI”, entendida como la apertura del proceso de selección interna de su candidato presidencial. En lo que sería su documento programático más importante, la Corriente Democrática explicaba así las razones de su existencia:

Hoy prevalece nuevamente un diseño político sustentado en el empobrecimiento de las mayorías, el predominio del capital especulativo y la subordinación nacional a intereses ajenos [...] Los trabajadores de menores ingresos han perdido la mitad de su poder de compra en sólo cinco años, mientras un grupo reducido de familias ha incrementado sus disponibilidades financieras y posee una capacidad prácticamente ilimitada de gasto y acumulación de riquezas. A ese grado se han distorsionado los objetivos de la Revolución [...] La supeditación financiera y las exigencias

---

<sup>3</sup> Max Ortega y Ana Alicia Solís, *Estado, crisis y reorganización sindical*, Itaca, México, 1999, p.128-129.

del proceso de integración hacia el norte en que se nos ha embarcado, cohiben el ejercicio pleno de nuestra voluntad soberana [...] Un Estado cada vez más vacío de pueblo puede conducirnos a una Nación sin Estado y, finalmente, a la pérdida de aquélla. Ese es el objetivo en que están empeñados los intereses dominantes del exterior y al que se han vinculado sus aliados internos. Esos son los espacios desertados que estamos obligados a recuperar los mexicanos.<sup>4</sup>

El viraje al que apelaba la disidencia cardenista implicaba un enfrentamiento con las reglas no escritas de circulación del mando imperantes desde 1929: la subordinación del partido oficial a la designación presidencial de su sucesor.

Una disputa por el mando supremo del Estado, emprendida no por fuera del aparato estatal ni desde la oposición partidaria, sino desde lo que había sido la vía exclusiva de acceso a los puestos públicos durante sesenta años, abrió la crisis más extensa y profunda vivida por el régimen posrevolucionario. La crisis político-electoral de 1988 reveló que la ruptura emprendida por Cárdenas en el otoño de 1987 no significaba sólo una crisis del PRI o una disputa interna de la burocracia política, sino que los mecanismos tradicionales de reproducción del poder estatal mexicano se habían trastocado.<sup>5</sup>

Esos mecanismos se habían fundado en la existencia de un sofisticado entramado constituido por tres piezas de carácter metaconstitucional: el partido del aparato estatal, el presidencialismo y el corporativismo. Construido entre 1920 y 1938, ese engranaje había permitido sostener a lo largo del siglo un ejercicio autocrático del mando sin prescindir, pero alterando y manipulando, de todos aquellos mecanismos que componen la magia republicana: celebración puntual y periódica de elecciones, relevo –que no alternancia– en el mando presidencial y división de poderes, con una Cámara de Diputados

---

<sup>4</sup> *Propuesta Democrática. Por una nación independiente, justa, libre y democrática.* Corriente Democrática del PRI, México, 9 de septiembre de 1987.

<sup>5</sup> Una estampa fue reveladora de la densidad de esa crisis política: la de los militares impidiendo a los diputados, armas en mano, el acceso a los paquetes electorales que contenían los votos de la elección presidencial de 1988.

conformada incluso con representantes de oposición.<sup>6</sup> En los hechos, y más allá de las reglas republicanas establecidas constitucionalmente, el régimen posrevolucionario había funcionado como una especie de monarquía absoluta temporalmente delimitada: concentrando todo el poder estatal en la institución presidencial, pero al mismo tiempo permitiendo el relevo en el mando entre los miembros de una misma élite política y con una red de fidelidades y relaciones clientelares que tenían a la figura presidencial como vértice articulador.

Construida después de la revolución y en medio de la reconfiguración mundial operada entre las dos guerras mundiales, esa forma de constitución política se había estructurado desde el reconocimiento jurídico de derechos de las clases subalternas: el derecho campesino a la tierra (en la figura del ejido) y los derechos sindicales y laborales de los trabajadores. Sobre ese gran pacto, que además otorgaba a la nación la propiedad original de la tierra, los recursos naturales y el subsuelo, se había reintegrado la comunidad estatal después de la revolución y reconstruido, durante los años veinte y treinta, el vínculo de protección y lealtad, una forma de la relación de mando-obediencia con raíces antiguas en la historia mexicana.

Sustrayendo a los gobernados sus derechos políticos ciudadanos, inhibiendo la existencia de un sistema de partidos políticos y haciendo de las elecciones rituales plebiscitarios, esa forma de Estado había sobrevivido aún clausurada la época de reformas sociales y a pesar de los signos de desobediencia y rebeldía provenientes de la sociedad: de la protesta sindical de 1958 a las guerrillas urbana y rural de los setenta, pasando por el movimiento estudiantil de 1968 y la tendencia democratizadora de los electricistas encabezada por Rafael Galván. Sostenida en el largo ciclo de expansión de la segunda posguerra (1945-

---

<sup>6</sup> La Cámara de Senadores no se abrió a los partidos de oposición sino hasta 1993, con la reforma electoral que introdujo el principio de “representación proporcional” en la configuración del Senado.

74), esa forma de constitución política fue quebrada por la reorganización del capital y su variante nacional.

Anunciada en las revueltas estudiantiles de 1968, en el quiebre del sistema monetario internacional instaurado en Bretton Woods (1944) y en la derrota del ejército estadounidense en Vietnam, la crisis mundial del capital –expresada en la crisis del dólar en 1971 y en el estallido de la recesión generalizada en 1974- cerró la larga fase ascendente de expansión de la segunda posguerra imponiéndole al capital el imperativo de emprender su reestructuración. Su variante nacional fue el proyecto de modernización emprendido durante el gobierno de De la Madrid (1982-88).

Inscrita en el ciclo secular de rebeliones indígenas y campesinas que recorre la historia mexicana, la rebelión armada zapatista del 1º. de enero de 1994 fue también (entre otros muchos significados) expresión del quiebre de esa forma estatal.

Heredera no sólo en el nombre de la tradición más radical de la revolución mexicana, la rebelión de los indígenas chiapanecos organizados en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) apeló, en sus once demandas programáticas, a la reconstrucción de un pacto estatal que incluyera el restablecimiento de antiguos derechos y el cumplimiento efectivo de otros que no habían sido respetados: trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz fueron las demandas expuestas en la *Declaración de la Selva Lacandona*, declaración de guerra en la que el EZLN dio a conocer las razones y propósitos de su levantamiento.

La renuncia a la presidencia de Carlos Salinas de Gortari, la instalación de un gobierno de transición de composición amplia, la conformación de un organismo electoral ciudadano encargado de realizar elecciones presidenciales limpias y la convocatoria a un Congreso

Constituyente fueron los mecanismos planteados por el EZLN para iniciar la transición a una nueva forma de constitución política.<sup>7</sup>

### **El asalto a una forma estatal**

Continuada a fondo durante los noventa, y en sintonía con la reestructuración mundial, la recomposición del capital se desplegó en México en torno a cinco grandes ejes:

1) reorganización de los procesos productivos y reorganización de las relaciones laborales, barriendo con cláusulas de los contratos colectivos, ampliando la capacidad de disposición patronal sobre el uso de la fuerza de trabajo (flexibilidad) y debilitando la contratación colectiva;

---

<sup>7</sup> “Demandamos”, establecía el primer punto del pliego de demandas del EZLN presentado en el primer diálogo con el gobierno federal, “que se convoque a una elección verdaderamente libre y democrática, con igualdad de derechos y obligaciones para las organizaciones políticas que luchan por el poder, con libertad auténtica para elegir una u otra propuesta y en el respeto a la voluntad mayoritaria. La democracia es el derecho fundamental de todos los pueblos indígenas y no indígenas. Sin democracia no puede haber libertad ni justicia ni dignidad. Y sin dignidad nada hay. Segundo. Para que haya elecciones libres y democráticas verdaderas, es necesario que renuncie el titular del Ejecutivo federal y los titulares de los ejecutivos estatales, que llegaron al poder mediante fraudes electorales. No viene su legitimidad del respeto a la voluntad de las mayorías, sino de su usurpación. En consecuencia, es necesario que se forme un gobierno de transición para que haya igualdad y respeto a todas las corrientes políticas. Otro camino para garantizar la realización de elecciones libres y democráticas verdaderas es que se haga realidad, en las grandes leyes de la nación y en las locales, la legitimidad de la existencia y trabajo de ciudadanos que, sin militancia partidaria, vigilen todo el proceso electoral, sancionen su legalidad y sus resultados, y den garantía, como autoridad real máxima, de la legitimidad de todo el proceso electoral”. Comunicado del EZLN, 1º. de marzo de 1994 en *EZLN. Documentos y comunicados*, Era, México, 2ª. reimp., 1995, pp.179-180. La convocatoria a un Congreso Constituyente fue planteada por el EZLN en 1996, en el marco del diálogo con el gobierno federal sobre los temas relativos a la estructura política nacional en la Mesa de San Andrés.

2) modificación constitucional del régimen de propiedad agraria (art.27), desaparición del ejido e incorporación de la tierra en la lógica del intercambio mercantil privado;

3) transferencia de bienes y servicios de propiedad pública a manos privadas: tierras, recursos naturales, bosques, medios de comunicación y de transporte (carreteras, puertos, aeropuertos, telecomunicaciones), banca y servicios financieros, petroquímica, minas, complejos siderúrgicos, sistema de seguridad social y fondos de pensión y de retiro de los trabajadores;

4) reestructuración del sistema educativo en todos sus niveles, socavando su carácter de patrimonio público y redefiniendo el sentido y los fines del trabajo intelectual y de la generación y transmisión del conocimiento;

5) integración subordinada al proyecto hemisférico norteamericano, que comprende no sólo la dimensión económico-productiva expresada en el NAFTA (*North American Free Trade Agreement*), sino la dimensión político-militar expresada en los convenios de colaboración militar con EU, en la transferencia de recursos y equipo militar norteamericano para la modernización del ejército mexicano y en el abandono de los principios de política exterior que habían caracterizado al Estado mexicano.

Operada durante casi veinte años, la reestructuración cambió el país de arriba a abajo. De frontera a frontera y penetrando todos los intersticios de la vida social, reconfiguró las relaciones sociales, cambió las leyes escritas, modificó códigos culturales y reorganizó la dominación, mientras el mundo también se transformaba: la caída del muro de Berlín (1989), el anuncio norteamericano de una Enterprise of the Americas (1990), el derrumbe de la Unión Soviética (1991), el Tratado de Maastricht (1992), el arranque de la Unión Europea, la entrada en vigor del NAFTA (1994), el surgimiento de

la OMC (1995) y la desregulación financiera simbolizaban el fin de una época.

Esa reestructuración no sólo cambió el posicionamiento de las fuerzas políticas, partidarias y no partidarias, en el tablero de la política nacional. Detrás de ese escenario, fuera de los reflectores -pero sobredeterminando a todos sus actores- la reestructuración del capital -que no es otra cosa sino, justamente, una modificación de las formas de relación entre las personas- transformaba también a la sociedad.

Del ciclo de concentración y centralización de capitales abierto en 1985 y acelerado en 1990 por Salinas, surgió una nueva élite financiera asociada con capitales externos, dejando en el camino a la vieja burguesía industrial del México de los cuarenta y cincuenta y a los pequeños empresarios y propietarios agrarios. Quince nuevos grupos financieros de base industrial surgieron del salinismo; 111 asociaciones estratégicas con capitales extranjeros -97 de las cuales se realizaron bajo el control de los grupos internos- se produjeron tan sólo en dos años.<sup>8</sup>

Pero esa reestructuración cambió también a los dominados. No sólo modificó la pirámide social aumentando la desigualdad en la distribución social de la riqueza y desatando un proceso de pauperización.<sup>9</sup> También debilitó formas anteriores de socialidad y de organización colectiva (como el sindicato o el ejido), sustituyéndolas por formas individualizadas y fragmentadas de vinculación social. El nuevo patrón de relaciones laborales, el debilitamiento de los sindicatos, la privatización del sistema de seguridad social, los programas de estímulos al rendimiento individual en las universidades y la cultura de la competencia individual rompieron identidades colectivas y las certezas de que la protección y la seguridad son derechos pertenecientes al ámbito de lo público, imponiendo la

---

<sup>8</sup> Jorge Basave Kunhardt, *Los grupos de capital financiero en México 1974-1995*, IIE-UNAM/El Caballito, México, 1996, p.190 y ss.

<sup>9</sup> Julio Boltvinik y Enrique Hernández Laos, *Pobreza y distribución del ingreso en México*, Siglo XXI, México, 1999.

fragmentación y pulverización de la sociedad.<sup>10</sup> Los flujos migratorios de fuerza de trabajo –urbana y rural- hacia Estados Unidos y el crecimiento espectacular de la industria maquiladora –con una fuerza de trabajo nueva, con fuerte presencia de mujeres, no sindicalizada y sin contratos colectivos-, ubicada ya no sólo en la frontera norte, sino en proceso de re-localización hacia el centro y sur del país (Jalisco, estado de México, Distrito Federal, Puebla y Yucatán) son parte de esas transformaciones.<sup>11</sup>

Son estas nuevas formas de socialidad –que pueden coexistir con las anteriores, subordinándolas- las que explican los reacomodos de las fuerzas políticas y la modificación del escenario político-electoral. El declive electoral de Cárdenas y el ascenso de una figura como Vicente Fox no se explican sólo por estrategias de campaña o publicitarias. Son también manifestación del fin de una forma estatal y de profundos cambios operados en el mundo y en la sociedad.

En estas coordenadas, la elección presidencial del 2 de julio de 2000 reveló que la élite gobernante mexicana estaba dispuesta a iniciar lo que era impensable en 1988: su relevo en el mando presidencial. Sin grandes conflictos electorales Vicente Fox, un empresario del Bajío y candidato del PAN, ganó la elección presidencial con casi 16 millones de votos (42.52 por ciento) de los 37 millones y medio de la votación nacional.<sup>12</sup>

Una nueva élite política, formada por empresarios, reemplazó en la dirección del aparato estatal al viejo grupo gobernante –cuyo origen lejano estaba en la revolución- revelando, de paso, que para este grupo había

---

<sup>10</sup> El descenso en la tasa de sindicalización es uno de los datos duros que revela estas transformaciones: entre 1984 y 1996 la tasa de sindicalización se redujo de 24.4 a 15.9 por ciento. En la industria manufacturera, tan sólo entre 1993 y 1995, el número absoluto de trabajadores sindicalizados cayó 19 por ciento. Graciela Bensusán y Arturo Alcalde, “Estructura sindical y agremiación” en G. Bensusán y Teresa Rendón (coords.), *Trabajo y trabajadores en el México contemporáneo*, Porrúa, México, 2000, pp.176-178.

<sup>11</sup> Teresa Rendón y Carlos Salas, “La evolución del empleo” en *Trabajo y trabajadores...*, *op cit*, pp.64-65. Según los autores, la industria maquiladora ocupó en 1999 un promedio mensual de 1 millón 131 316 personas y representó el 27 por ciento del empleo en unidades fijas del sector manufacturero.

<sup>12</sup> Francisco Labastida, candidato oficial, obtuvo 13 millones 576 mil votos (36.1 por ciento) y Cuauhtémoc Cárdenas 6 millones 259 mil votos (16.64 por ciento). 37 millones y medio de ciudadanos, 63.97 por ciento del padrón electoral, votaron en esta elección.

madurado ya el momento de deshacerse del PRI, aquella pieza del engranaje institucional de una forma estatal que ya se había quebrado. Añeja agencia del aparato estatal creada en 1929 por generales y caudillos para el traspaso pacífico del mando, el PRI había sido ya reemplazado por los circuitos de los negocios y las finanzas.

### **Globalización, Estado y cambio de régimen**

El cambio de régimen político fue uno de los temas contemplados por todos aquellos que reflexionaron sobre el Estado y la política. La inestabilidad de los regímenes y las causas de conservación y caída de las distintas formas de constitución política, está presente como uno de los temas clásicos en la historia del pensamiento político desde Platón y Aristóteles, hasta los teóricos del Estado moderno.

Ciertamente, la irrupción de la sociedad moderna modificó las coordenadas de análisis de los cambios políticos, alterando la identificación antigua entre «forma de gobierno» y «constitución política» e introduciendo una distinción entre las formas de Estado y las formas de gobierno: las primeras referidas a los principios de organización de la comunidad política, a las fuentes y principios reguladores de la relación de mando-obediencia y a la titularidad de la soberanía; las segundas relativas al quiénes y cómo se ejerce la función gubernativa y al modo de elección de los gobernantes.

Los teóricos del Estado moderno contemplaron entonces que a una forma de Estado podían corresponder distintas formas de gobierno y que éstas podían cambiar sin que se alterara la constitución estatal. Ninguno confundió el cambio en la forma del Estado con el reemplazo de los gobernantes: la función gubernativa podía cambiar de manos sin que ello

significara un cambio en la constitución política. Todos entendían que el tránsito de una a otra forma de Estado implicaba una transferencia de la soberanía: un traspaso en la titularidad del mando político supremo, determinado por la facultad de dar leyes (de regir, de mandar) a una comunidad política. Y todos –antiguos y modernos– presuponían en el cambio de régimen, fuera éste por desgaste natural o por intervención humana, súbito o gradual, pacífico o violento, la existencia de una unidad política, fuera ésta la *polis*, la *civitas* o el Estado nacional.

Fue con la revolución francesa que el cambio de régimen quedó asociado con un acto de la voluntad popular: con la idea de que el pueblo, en ejercicio de su soberanía, determina la forma de su organización política. El discurso de Sieyès y su función político-ideológica en la conversión del Tercer Estado en Asamblea Nacional, es una pieza ejemplar del papel estratégico que tuvo esta idea-fuerza en la erosión de la legitimidad monárquica y en la caída del Antiguo Régimen. La idea del «Pueblo» como sujeto del Poder Constituyente, capaz de determinar la forma de su existencia política, quedó incorporada desde entonces como uno de los elementos centrales de la mitología política moderna. Aún en este caso, sin embargo, la idea del cambio de régimen como producto de un acto de la voluntad popular no significaba que en ésta se fundara también la existencia del Estado. Una, de raigambre liberal, era la idea del pacto social como origen del Estado y otra muy distinta la del pacto constitucional, que establecía las reglas de organización de la comunidad política. Éste último no fundaba la unidad política: la presuponía.<sup>13</sup>

En ese tránsito de la monarquía absoluta al Estado de Derecho se restringió el uso del término «república» que, de significar comunidad civil o Estado, empezó a ser utilizado para designar sólo una de sus posibles formas: el Estado regido por leyes promulgadas por el pueblo soberano que

---

<sup>13</sup> Fue ésta la lógica que guió la conversión del Tercer Estado en Asamblea Nacional Constituyente, acto simbólico en que la Nación, ya constituida, le arrancaba la soberanía al Rey. Sobre esta distinción véase Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución*, Alianza Universidad, 2ª. reimp., 1996, cap.7.

sujetan por igual a gobernantes y gobernados. Así entendida, la república podía organizarse con distintas formas de gobierno, siempre y cuando se respetara su principio estructurador: gobierno de leyes, control legal del poder político (división de poderes) y soberanía del poder legislativo, en tanto representante de la comunidad política.<sup>14</sup> La dicotomía monarquía-república, según O’Gorman fuente del “forcejeo ontológico” que desgarró el siglo XIX mexicano, quedó fijada entonces para distinguir entre dos formas de Estado posibles: la fundada en la soberanía del monarca, fuente de la ley, o la fundada en la soberanía del pueblo, legislador único representado en el Parlamento.

Formulada como “desmantelamiento del régimen de partido de Estado” y “transición a la república”, la ruptura cardenista de 1988 se planteó el tránsito de la monarquía mexicana (basada, a diferencia del modelo europeo, en un mecanismo de sucesión hereditaria no-consanguínea) a una república presidencial (con elección directa del presidente). Aquel planteamiento, que significaba construir una comunidad política de ciudadanos abstractos, establecer una relación de mando-obediencia fundada en el imperio de la ley, realizar una transferencia del mando estatal del presidente al Congreso y lograr una efectiva división de poderes, fue gradualmente opacado por el discurso ideológico de las “transiciones a la democracia”, entendida ésta procedimentalmente como la existencia de un sistema de partidos, elecciones competidas y alternancia.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> República monárquica (monarquía constitucional), república presidencial y república parlamentaria empezaron a distinguirse entonces en función de las atribuciones y de los mecanismos de selección del titular del poder ejecutivo.

<sup>15</sup> Fueron estos los criterios expuestos por los teóricos de las “transiciones a la democracia” para evaluar la naturaleza y el “grado” del cambio político. Véase Samuel Huntington, *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*, Paidós, Buenos Aires, 1994; Guillermo O’Donnell, Philippe C. Schmitter y Laurence Whitehead (comps.), *Transiciones desde un gobierno autoritario* (4 vols.), Paidós, Barcelona, 1994; Francisco Orrego Vicuña (comp.), *Transición a la democracia en América Latina*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1985.

Indudablemente en un régimen caracterizado por la existencia del PRI, es decir, de una extensión partidaria del aparato estatal que imposibilitaba la alternancia, que anulaba las elecciones como vía real de acceso al aparato gubernativo y que confiscaba a los gobernados sus derechos ciudadanos, el cumplimiento efectivo de los procedimientos de la democracia representativa (contemplados en la Constitución) significa un cambio político real; un cambio que no puede entenderse sin las transformaciones operadas en el mundo, pero tampoco sin la ruptura cardenista de 1987-88 y sin la rebelión zapatista de 1994. Pero en aquella casi imperceptible transición discursiva, que diluyó el problema de la república en la parafernalia del discurso de las “transiciones a la democracia”, fue obviándose el problema central planteado en un cambio de régimen político: el de quién tiene el mando supremo, la soberanía.

Doce años después de la ruptura cardenista, atravesados por una reestructuración mundial que reconfiguró todas las dimensiones de la vida social, sería ilusorio, sin embargo, seguir pensando la transición política mexicana en los viejos términos y en las viejas coordenadas.

La globalización ha implicado la reconfiguración del Estado. Esta no alude a los cambios del personal que dirige los asuntos del Estado ni a la dimensión de los aparatos gubernativos o administrativos. La *reconfiguración del Estado* refiere a la modificación de las reglas y principios que, en un orden estatal-nacional, regulan sus relaciones internas y los vínculos con otros Estados. Este nivel del cambio político alude a la transformación de las formas de socialidad y del imaginario colectivo en que descansa una comunidad estatal; al modo de integración política de los individuos; a los principios y prácticas de los que se nutre la legitimidad, así como a la corporeización de todo ese entramado relacional en un ordenamiento institucional.<sup>16</sup> Se trata, para decirlo con Hirsch, de “un nuevo tipo de Estado capitalista”:

---

<sup>16</sup> Las formas del Estado moderno han cambiado a lo largo de la historia: desde la monarquía absoluta, forma primera adoptada por el Estado en su nacimiento en suelo

Se acabaron los tiempos en que las grandes empresas se apoyaban sobre todo en fuerza de trabajo, mercados e infraestructuras nacionales y su prosperidad era sinónimo de crecimiento, empleo y bienestar al interior de las fronteras de los Estados nacionales [...] El desarrollo del capitalismo se caracteriza efectivamente por un proceso contradictorio de globalización y regionalización, tendiente a disolver los espacios económicos existentes y que modifica decisivamente las funciones estatales y las estructuras y procesos políticos de los Estados nacionales. Dicho de manera burda, la política estatal va concentrándose de manera creciente en generar al capital, que actúa con mayor flexibilidad, condiciones de valorización más favorables compitiendo con otros Estados. Precisamente esto es lo que colisiona, y cada vez más, con las condiciones de un desarrollo socioeconómico equilibrado y democrático al interior de las sociedades. En este sentido se puede hablar de la conformación de un nuevo tipo de Estado capitalista: el “Estado nacional de competencia”.<sup>17</sup>

La reestructuración del capital implica la configuración de una nueva comunidad estatal fundada en la difusión de la socialidad abstracta mercantil-capitalista y organizada -en el plano de las instituciones políticas- de acuerdo con las instituciones y procedimientos de la democracia liberal.

Formulada como tránsito del Estado “keynesiano” al Estado “neoliberal” o como pasaje del «Estado de seguridad» al «Estado nacional de competencia», la configuración estatal propia de la globalización supone la desarticulación del Estado corporativo, es decir, de una forma estatal basada en el reconocimiento e inclusión de derechos materiales de las clases sociales -incluidas las subalternas- en la constitución política del Estado.

En sus variantes fascista o “democrática” e independientemente de los regímenes políticos, esa fue la forma de estructuración del Estado durante el siglo XX. El ordenamiento jurídico surgido de la revolución mexicana (1917), la constitución alemana de Weimar (1919), los regímenes corporativos del fascismo italiano o alemán, los llamados “populismos”

---

européico, hasta el Estado corporativo, pasando por el Estado de Derecho liberal, inaugurado por las revoluciones norteamericana y francesa y construido en el siglo XIX sobre los escombros del absolutismo.

<sup>17</sup> Joachim Hirsch, *El Estado nacional de competencia. Estado, democracia y política en el capitalismo global*, UAM-X, México, 2001, p.

latinoamericanos y el arreglo corporativo contenido en el *New Deal* de Roosevelt, fueron distintas variantes de esa remodelación corporativa del Estado iniciada en el periodo entre las dos guerras mundiales. Su forma institucionalizada en la segunda posguerra fue el llamado *Welfare State*, basado en el reconocimiento estatal del derecho al bienestar material, en la negociación colectiva de las condiciones laborales y en el discurso de la “conciliación de intereses”.<sup>18</sup>

El orden estatal que la globalización está destruyendo requirió reconocer las relaciones mercantiles -incluidas las salariales y contractuales- como parte constitutiva de su esfera política. En eso consistió la magia del Estado corporativo: en el reconocimiento e incorporación del mercado en el ámbito de lo público-estatal, conservando los intereses particulares y conciliándolos como momentos del proceso *político* de unificación de la sociedad. El Estado de Derecho democrático-liberal, conformado sólo por ciudadanos abstractos, dejó el paso en el periodo de entreguerras a una configuración estatal fundada en el reconocimiento e inclusión de las clases sociales como parte de la constitución política. Ese fue el secreto de la estabilidad y legitimidad del Estado corporativo (también llamado fordista o keynesiano) a lo largo del siglo XX.

La reconfiguración estatal que acompaña a la globalización no significa solamente la privatización de bienes y servicios públicos o el redimensionamiento de los aparatos de la administración pública. Esa reconfiguración descansa en transformaciones en la socialidad, en la moralidad y en la politicidad colectivas.

La nueva forma del capital global sustituye al Estado corporativo por una forma de estructuración del Estado sostenida en la universalización de la socialidad mercantil capitalista. La desregulación de las relaciones

---

<sup>18</sup> Véase John Keane, *La vida pública y el capitalismo tardío*, Alianza, México, 1992; Wolfgang Abendtorh, *et.al.*, *El Estado social*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986.

laborales, el debilitamiento de las organizaciones sociales, los nuevos patrones de contratación individual y el crecimiento del trabajo informal son fenómenos que acompañan a la nueva forma estatal. Esta remodelación del Estado transita por la destrucción de identidades y formas de organización colectiva –como los grandes sindicatos industriales de la época fordista- y por la fragmentación e individualización de la vida social. En contraste con el Estado corporativo, recreado en patrones de organización y negociación colectiva, la nueva configuración estatal busca sostenerse en la difusión de la socialidad mercantil capitalista, haciendo del *valor de cambio* el único nexo social.

Esa difusión, que supone arrasar con formas de interacción humana consideradas “tradicionales” o “arcaicas”, está implicando la ruptura de los acuerdos y equilibrios en que se sostuvieron la estabilidad y legitimidad del orden social durante el siglo XX. El desmantelamiento de los sistemas de seguridad social y la privatización de bienes y servicios públicos forman parte de esa embestida. A ella corresponde la sustitución del reconocimiento estatal de derechos, por políticas asistenciales selectivamente dirigidas.

El proceso, que significa una modificación en las formas de interacción social y en las subjetividades supone, en el terreno del imaginario y la moralidad colectivas, el reemplazo de los valores keynesianos de justicia distributiva, bienestar material y conciliación de intereses por una nueva moralidad basada en la difusión del individualismo, la cultura del éxito personal y la internalización de una conducta competitiva, basada en el rendimiento individual. El tránsito a una nueva configuración estatal supone, por lo demás, una nueva politicidad: la desarticulación de una politicidad corporativa y su sustitución por una politicidad segmentada y reducida a los espacios electorales. Se trata del reemplazo de una forma de intervención en los asuntos públicos recreada desde el reconocimiento de derechos y la negociación de intereses, por una politicidad orientada a la participación

individual en procesos electorales cuya forma y contenidos –a diferencia de las confrontaciones político-programáticas de la república liberal del siglo XIX- están dirigidos por la mercadotecnia y la publicidad.

Ese proceso, materializado en lo que en el discurso ideológico de Samuel Huntington fue llamado la “tercera ola democratizadora”, es el que atravesó el mundo en el último cuarto del siglo XX: la tendencia hacia la sustitución de regímenes genéricamente llamados “autoritarios” (dictaduras civiles, militares o regímenes presidenciales) por regímenes basados en elecciones, competencia entre partidos políticos y posibilidades de alternancia.<sup>19</sup>

La reconfiguración estatal que acompaña a la globalización implica el restablecimiento de las instituciones y procedimientos de la democracia liberal: parlamentos, elecciones y alternancia de los partidos en el sistema administrativo-gubernativo del Estado (que no en la titularidad del poder soberano). Pero, paradójicamente, el nuevo ordenamiento democrático-liberal se acompaña también de un socavamiento en la capacidad de intervención, decisión y control de los ciudadanos en los escenarios de la política. La movilidad del capital financiero a través de las fronteras territoriales y los procesos de integración económica regional se traducen en una pérdida de control estatal del espacio económico nacional y en un socavamiento de la soberanía: de la capacidad estatal de imponer las reglas de ordenación de la convivencia dentro de un territorio.

---

<sup>19</sup> Abierta en 1974 con la caída de la dictadura en Portugal la “ola de transiciones a la democracia” habría continuado con la transición política española a la muerte de Franco, la caída de las dictaduras militares latinoamericanas, el derrumbe de la Unión Soviética, la caída de los regímenes del llamado “socialismo real” y la derrota electoral del sandinismo en Nicaragua. “Durante los quince años siguientes al fin de la dictadura portuguesa en 1974”, escribió Huntington, “en aproximadamente treinta países de Europa, Asia y América latina los regímenes autoritarios fueron reemplazados por otros democráticos. En otros países se produjo una considerable liberalización en los regímenes autoritarios [...] Lo más importante es que el movimiento hacia la democracia ha sido un movimiento universal. En quince años, la ola democrática se trasladó por Europa del Sur, de allí saltó a Latinoamérica, se trasladó a Asia y diezmó las dictaduras del bloque soviético. En 1974, ocho de los diez países sudamericanos tenían gobiernos no democráticos. En 1990, nueve tenían gobiernos elegidos democráticamente”. Samuel P. Huntington, *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*, Paidós, Buenos Aires, 1994, pp.33 y 36.

En contraste con una política estatal orientada a la reconciliación de intereses –y sostenida para ello en el control estatal de las economías nacionales-, la burocracia política de la nueva configuración estatal busca lograr una mejor inserción del espacio económico nacional en el mercado mundial, volviéndose éste un elemento central para fundamentar la legitimidad –e inamovilidad- de las políticas estatales. Así, a diferencia del Estado corporativo –o “Estado de seguridad”- en el llamado *Estado nacional de competencia*:

la política estatal va concentrándose de manera creciente en generar al capital, que actúa con mayor flexibilidad, condiciones de valorización más favorables compitiendo con otros Estados [...] La capacidad competitiva en el mercado global depende cada vez menos de los factores de costos solamente –es decir, de la fuerza de trabajo barata, baja renta inmobiliaria o materias primas a precios favorables- sino cada vez más, de la posibilidad de lograr altos avances en la productividad con base en una *racionalización sistémica* [...] se trata de sistemas de provisión de energía y transportes, infraestructuras sociales y administrativas, fuerza de trabajo especialmente calificada, además de las correspondientes condiciones habitacionales y de vida acordes, empresas de logística y servicios, recursos científicos y tecnológicos, condiciones de mercado, escalas de valores socioculturales y pautas de conducta, estabilidad política, posibilidades de acceso a recursos ecológicos, medidas de apoyo administrativo y subvenciones.<sup>20</sup>

La nueva configuración estatal intenta sustituir la vieja legitimidad corporativa con una nueva legitimidad basada en elecciones, alternancia y competencia entre partidos. Y sin embargo el nuevo poder del capital financiero, que destruye a su paso las soberanías estatales y socava el control estatal de las economías nacionales, produce un vaciamiento de las instituciones democráticas restauradas.

Vivenciada como si se asistiera a un “declive” de la política o a su transformación en un espectáculo, a ese vaciamiento de las instituciones estatales corresponde también una metamorfosis en los partidos políticos y la emergencia de un océano de organizaciones no gubernamentales (ONG’S) de todo tipo: el abandono de los viejos partidos de masas,

---

<sup>20</sup> Joachim Hirsch, *El Estado nacional...*, op cit., p.

ideológicamente conformados, la conversión de los aparatos partidarios en vehículos de distribución de cargos y en maquinarias electorales sostenidas en estrategias mediáticas y la orientación de partidos y asociaciones civiles hacia la obtención de financiamiento público.

La reestructuración del capital no sólo significa una reconfiguración mundial del Estado. Ese proceso, que desmontó los pactos corporativos al tiempo que restablecía las instituciones de la democracia representativa liberal, está acompañado de una *reconfiguración del orden geopolítico mundial* que redefine la inclusión –o exclusión– de los Estados en los procesos de incorporación territorial, de apropiación de plustrabajo y de intercambio mercantil que caracterizan a la nueva forma del capital.

De hecho, la reestructuración borró en diez años el mapa geopolítico de la segunda posguerra, imponiendo un nuevo ordenamiento político mundial, una redefinición de fronteras territoriales y de las relaciones entre Estados.

La reestructuración transita por una *reordenación global del espacio*. Como aquella primera ordenación *global* del espacio con que se inauguró la modernidad capitalista, la contenida en la globalización está también acompañada de un discurso imperial en el que la ocupación de territorios y el despojo se anuncian como parte de un proceso civilizatorio: como el triunfo del libre mercado o de la “sociedad abierta”, como el fin de la historia y de los meta-relatos.

Esta reordenación global del espacio supone la recuperación de territorios que se habían sustraído o que habían condicionado la operación de la valorización de valor, como el inmenso espacio territorial que comprendía la Unión Soviética, el ocupado por los regímenes del llamado “socialismo real” de Europa centro-oriental o el representado en las tierras ejidales arrancadas por la revolución agraria mexicana. Supone, además, una nueva ordenación política del espacio que traspasa las fronteras estatales, tendiendo a integrar a los Estados en grandes zonas económicas. Es ese el proceso materializado en los proyectos de *integración regional*:

- i) anunciado en los Tratados de Maastricht (1992) el proceso de integración europea –con Alemania como potencia regional-, que contempla la creación de un mercado único europeo: libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales e, incluso la unificación monetaria (el euro); <sup>21</sup>
- ii) la conformación de un nuevo bloque articulado en torno a los países de la Cuenca del Pacífico (Foro de Cooperación Asia-Pacífico, APEC, 1989);<sup>22</sup>
- iii) el representado en el arranque del proyecto de integración hemisférica comandado por Estados Unidos: el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA), preparado con el anuncio de una *Enterprise for the Americas* (junio de 1990), materializado en el tratado de libre comercio entre Canadá, Estados Unidos y México (NAFTA, 1994) y cuyo objetivo estratégico es la creación de una zona continental de libre tránsito de mercancías y capitales.

Se trata de procesos *políticos* de integración económica y cooperación militar que traspasan las fronteras territoriales de los Estados y que están orientados a la regulación *regional* de las inversiones de capital, de los intercambios de mercancías, de apropiación de recursos naturales, de las condiciones salariales y laborales y de los movimientos migratorios de fuerza de trabajo.

Hoy presenciamos aquello que Carl Schmitt vislumbraba, en los años treinta del siglo XX, como una tendencia hacia el *Grobraum*: el «gran espacio». Una nueva forma de ordenación política entendida no como la

---

<sup>21</sup> Véase Rafael Alberto Castellot Rafful, *La Unión Europea: una experiencia de integración regional*, UIA/Plaza y Valdés, México, 1996.

<sup>22</sup> En este bloque, cuya conformación inició el 7 de noviembre de 1989, confluyen Australia, Brunei, Canadá, Chile, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Singapur, Tailandia y Taiwán.

desaparición del Estado y su reemplazo por una nueva –e impensable– unidad política mundial (Estado mundial), sino como el abandono de la *idea del Estado* como principio ordenador del territorio y su sustitución por un *nuevo principio de configuración política del espacio*. Se trata de aquello que el teórico alemán, reflexionando en medio del trastocamiento provocado por las dos guerras mundiales, del declive de la hegemonía europea y teniendo como referente el modelo proyectado en la Doctrina Monroe, visualizaba como el “fin de la época de la estatalidad”. En otras palabras, el declive del Estado como forma de la unidad política y como titular de “el más extraordinario de todos los monopolios”, esto es, del *monopolio de la decisión política*: la facultad de establecer las normas de ordenación de la convivencia dentro de su territorio y la facultad de definir la relación amigo-enemigo, hacia dentro y hacia fuera.<sup>23</sup>

Las fronteras estatales no desaparecen, como tampoco desaparece aquel atributo que definió a la forma estatal moderna desde su nacimiento: el monopolio del uso de la violencia legítima dentro de su territorio. Y sin embargo, la globalización supone la pérdida de otras facultades estatales, todavía vigentes en el Estado keynesiano del siglo XX, como el control de las economías nacionales, la regulación de los movimientos del dinero y el control de los circuitos financieros. El Estado corporativo, que sostenía el reconocimiento y conciliación de intereses en el control estatal de las economías nacionales y en la planificación estatal de las actividades productivas, implicó la conservación del Estado como forma de la unidad política.

La alteración de la forma estatal-nacional (que no significa la desaparición de fronteras ni de los aparatos de gobierno y administración

---

<sup>23</sup> Era esta última atribución del poder soberano del Estado la que para Carl Schmitt definía la naturaleza propiamente *política* de la comunidad estatal en contraste con otras comunidades humanas: esa atribución de definir la relación amigo-enemigo que, a diferencia de una comunidad doméstica o mercantil, implicaba la decisión sobre la vida y la muerte de los gobernados, expresada en la disposición a la muerte para la defensa de la comunidad en el caso límite de la enemistad externa: la guerra. Véase Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, Folios, Buenos Aires, 1984.

nacionales) se realiza en las coordenadas de la globalización bajo la forma de una cesión de atributos: como pérdida del control estatal del espacio económico nacional y como socavamiento de la *soberanía*, esto es, de ese atributo característico del Estado consistente en la existencia de un mando único, exclusivo y supremo dentro de un territorio y en el reconocimiento de esa exclusividad en sus relaciones con otros Estados.

Socavado por el capital, y por la penetración de su lógica y de su mando a través de las fronteras territoriales, se trata de la erosión de ese rasgo propiamente estatal que para los teóricos del Estado moderno se nutría de la renuncia al uso privado de la violencia y del derecho de los individuos a gobernarse a sí mismos, *a cambio de protección y seguridad*. Un rasgo constitutivo de la forma-estatal sin el cual no es posible la relación *política* de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados, fundada necesariamente en su reconocimiento recíproco y que transita por la *legitimidad*.

Es en estas coordenadas en las que aparece un conjunto de fenómenos que han sido interpretados como síntoma de un “declive de la política”. La inmutabilidad de las políticas estatales, incólumes a pesar de la alternancia de distintos partidos en la dirección de los aparatos estatales; el desdibujamiento programático de los partidos políticos y la pérdida de control estatal de los procesos económicos nacionales provocan esa sensación de ineffectividad de la acción política dentro de las fronteras estatales señalada desde diversas corrientes de pensamiento. Se trata de nuevos fenómenos que han generado, en el terreno de las ideas, la propia redefinición de lo político, abriendo una reflexión de fondo que da cuenta –en sí misma– del nuevo tiempo del mundo.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> La creciente producción intelectual en torno al significado de la política y sobre sus cambios en el mundo globalizado da cuenta, por sí misma, de este fenómeno. Para esta reflexión véase Giorgio Agamben, *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Pre-Textos, Valencia, 2001; Fernando Vallespín, *El futuro de la política*, Taurus, Madrid, 2000; Roberto Esposito, *Confines de lo político. Nueve pensamientos sobre política*, Trotta, Madrid, 1996; Raimon Panikkar, *El espíritu de la política*, Península, Barcelona, 1999;

El complejo de procesos en que se recrea la nueva figura del capital adquiere unidad política, por último, bajo la forma del *Imperio*: un *mando político* global que traspasa las fronteras territoriales y que encarna, necesariamente, en la *hegemonía mundial* (política, militar y cultural) de un *Estado* sobre todos los demás.

La nueva e indisputada hegemonía política y militar mundial de Estados Unidos es la expresión corpórea, materializada, de esa *configuración política imperial* que acompaña a la globalización. Desaparecida la Unión Soviética y, con ella, el equilibrio mundial de fuerzas característico de la segunda posguerra, es esa nueva hegemonía mundial la descrita por Brzezinski (ex consejero de seguridad nacional de la presidencia de Estados Unidos) desde 1997:

La supremacía estadounidense ha producido un nuevo orden internacional que no sólo duplica sino que también institucionaliza en el exterior muchas de las características del propio sistema estadounidense. Sus características básicas incluyen:

- un sistema de seguridad colectiva que incluye mandos y fuerzas integrados (OTAN, el Tratado de Seguridad entre Estados Unidos y Japón, etc.);
- cooperación económica regional (APEC, TLC e instituciones especializadas de cooperación global: Banco Mundial, FMI, OMC);
- procedimientos que hacen hincapié en la toma de decisiones por consenso, aunque dominada por Estados Unidos;
- una preferencia por la participación democrática dentro de las alianzas clave;
- una rudimentaria estructura constitucional y jurídica global (que va desde el Tribunal Internacional de Justicia al tribunal especial para juzgar los crímenes de guerra en Bosnia).

La mayor parte de este sistema surgió durante la guerra fría como consecuencia de los esfuerzos estadounidenses para contener a su rival global, la Unión Soviética. Fue construido, por lo tanto, con el propósito de ser aplicado en el nivel global, no bien ese rival desfalleciera y los Estados Unidos se convirtieran en la primera y única potencia global [...] En la actualidad, esta hegemonía global estadounidense sin precedentes no tiene rival.<sup>25</sup>

---

Chantal Mouffe, *El retorno de lo político*, Paidós, Barcelona, 1999; Gerardo Ávalos Tenorio (coord.), *Redefinir lo político*, UAM-X, México, (en prensa).

<sup>25</sup> Zbigniew Brzezinski, *El gran tablero mundial. La supremacía estadounidense y sus imperativos geoestratégicos*, Paidós, Barcelona, 1998, pp.37-38.

Variante nacional del modelo mundial fordista, la desaparición de ese muro de contención que significaba la Unión Soviética desbrozó el camino para la afirmación del nuevo poder imperial de Estados Unidos. Colapsada no por una derrota militar, sino por el movimiento mundial del dinero, mercancías, capitales, inversiones e innovaciones tecnológicas -y por la petrificación en el terreno de las ideas y del pensamiento-, la desaparición de la Unión Soviética fue uno de los primeros síntomas del proceso de re-constitución política del mundo que acompaña a la globalización. Es esa nueva configuración imperial, encargada de garantizar política y militarmente la incorporación de territorios, la apropiación de plustrabajo y el despojo de riquezas naturales para la valorización de valor, la anunciada en la guerra del Golfo Pérsico (1991) y afirmada en la intervención militar en Afganistán (2001).

Ello no significa la desaparición de los Estados nacionales. El capital no puede prescindir de la forma-Estado como no puede hacerlo respecto de su propio desdoblamiento en diversas figuras: capital industrial, bancario o agrario, en competencia una con otras. No puede hacerlo, además, porque las condiciones jurídicas, salariales y culturales para la valorización de valor son impuestas nacionalmente. Y no puede hacerlo, sobre todo, porque requiere del cumplimiento de una función que no le puede otorgar el mercado: el monopolio del uso de la violencia legítima.

Desplegada políticamente bajo la forma imperial e impulsando procesos de integración regional, la globalización conserva algunas unidades políticas como Estados soberanos y destruye a otras convirtiéndolas, de Estados, en una suerte de provincias tributarias. Otras, como las representadas por la mayoría de los Estados africanos, simplemente quedan “desconectadas” del sistema mundial.

El capital destruye las socialidades que cohesionaban a la comunidad estatal y prepara la re-conexión de los individuos en una nueva comunidad fundada en la atomización, individualización y

despersonalización de las relaciones sociales y en la subsunción de las actividades humanas en la lógica del valor de cambio. La regulación privada de las relaciones laborales, la privatización de bienes y servicios públicos, la subsunción de la investigación y del conocimiento al proceso de valorización de valor y la eficiencia productiva como norma de vida constituyen los principios estructuradores de la nueva configuración estatal funcional a la gran comunidad impersonal de las finanzas mundiales.

### **La mutación política mexicana**

Una mutación estatal de largo alcance se produce en México como parte del proceso de reconfiguración del capital en este hemisferio. Esta reconfiguración, que no debe entenderse como si el capital fuera un demiurgo que actuara por encima de los hombres, sino como un proceso social que se realiza conflictivamente en las relaciones entre seres humanos de carne y hueso, rompió la vieja forma del Estado: el Estado corporativo, constituido desde el reconocimiento e inclusión de derechos materiales de las clases sociales en la esfera estatal, fuente a su vez de la relación de mando-obediencia y de los lazos de protección-fidelidad que recrearon la autoridad presidencial y la legitimidad estatal. En esa configuración corporativa se encontraba el sostén último del andamiaje metaconstitucional del llamado “régimen de partido de Estado”.

Una nueva forma del Estado, que conserva -transmutándolas- formas muy antiguas de la politicidad y del imaginario colectivo, se está configurando en México. Esta metamorfosis estatal se funda en la transferencia de la propiedad pública a manos privadas y en la inversión de aquel principio que otorgaba a la comunidad estatal el derecho

primigenio sobre el suelo y el subsuelo y que subordinaba el derecho privado al derecho de la comunidad política nacional.

A esta inversión radical de las reglas estructuradoras del Estado, que significa anteponer el derecho mercantil privado y convertir el Estado en una comunidad abstracta de los propietarios privados, le acompaña otra forma de legitimidad -la legitimidad electoral- y otro tipo de mando político.

Encarnada en la figura de Vicente Fox, esta nueva forma de mando político expresa una imbricación de un nuevo tipo de mando fundado en la eficiencia, el ahorro, la racionalidad empresarial y la disciplina en la administración pública, entretejido con aquella forma de mando fundada en vínculos personales de fidelidad-protección en torno al caudillo proveniente de las viejas politicidades agrarias. Ranchero-empresario-guadalupano, Vicente Fox -el empresario de las botas-, encarna esta forma híbrida de mando político contenida en la mutación estatal. A ésta corresponde también el intento de construcción de otra hegemonía, utilizando a la iglesia como uno de los vehículos de un proceso de re-moralización de la sociedad.

Esta metamorfosis no sólo se produce, sin embargo, en la forma del Estado. La integración en el proyecto hemisférico norteamericano está barriendo también con atributos del Estado nacional, construido en México desde el juarismo.<sup>26</sup> Esta otra dimensión de la mutación política mexicana se inserta y se explica en el proceso de reconfiguración política regional emprendido con la Enterprise for the Americas, cuyo arranque fue anunciado por el entonces presidente de Estados Unidos, George Bush, en junio de 1990.

---

<sup>26</sup> Distingo aquí dos niveles de análisis: uno es el relativo a las formas de Estado (o constitución estatal) y otro el del Estado nacional (soberano, territorialmente delimitado) como forma política de estructuración de la vida social en la modernidad capitalista. Como forma política moderna, el Estado-nación surge en el siglo XVI en algunos países europeos (en otros, como Italia y Alemania, el proceso se realiza a fines del siglo XIX) y se difunde por el mundo con distintos ritmos (en América Latina en el siglo XIX, en África en el siglo XX).

El proyecto, cuyo objetivo estratégico es crear una zona continental de libre tránsito de mercancías y capitales desde Alaska hasta la Patagonia (Área de Libre Comercio de las Américas: ALCA), contempló desde un inicio el NAFTA entre Canadá, Estados Unidos y México tan sólo como un primer paso.

Inscrito en la tendencia de integraciones regionales que acompaña a la nueva forma mundial del capital, ese proyecto contempla también la creación de una zona de seguridad hemisférica, que incluye la sustitución de la doctrina de «seguridad nacional», vigente en la segunda posguerra, por la de «estabilidad nacional» que, entre otras cosas, supone transformar las funciones de los ejércitos de los Estados latinoamericanos convirtiéndolos, de instituciones encargadas de salvaguardar la soberanía estatal, en fuerzas de disuasión internas (policiales).<sup>27</sup> En el caso mexicano ese proceso implica una cesión de atributos del Estado nacional.

En la larga historia transcurrida desde su inserción en la modernidad capitalista, varias han sido las formas de existencia política de la sociedad mexicana: durante tres siglos, de 1521 a 1810, fue la de la incorporación como reino en la forma política adoptada por la economía-mundo en su nacimiento: el imperio español. En el siglo XIX, los liberales mexicanos de la época emprendieron el proceso de construcción del Estado nacional. Violenta y accidentada, como también lo había sido en Europa tres siglos antes, la construcción estatal en el caso mexicano implicó la realización simultánea de tres procesos:

1. *conservación de la integridad de un territorio nacional*, en un país que había experimentado intentos de secesión (Yucatán en 1841), intervenciones militares externas (Estados Unidos en 1846-48,

---

<sup>27</sup> En este contexto se produjo la reunión de Ministros de Defensa de las Américas, convocada por el Pentágono en Williamsburg, Virginia, en julio de 1995. Tres meses después William Perry, secretario de Defensa de Estados Unidos, hacía la primera visita a México de un secretario de la defensa norteamericano desde 1948. A partir de 1996 empieza a registrarse un incremento en la transferencia de equipo y recursos financieros de EU al ejército mexicano.

Francia en 1864-67) y escisiones y despojos que habían significado la pérdida de más de la mitad de su territorio original: la separación de Texas (1836), la anexión norteamericana de los territorios de Texas, Nuevo México y Alta California (1848) y la incorporación a Estados Unidos del territorio de la Mesilla (1853);

2. *afirmación de la soberanía estatal hacia dentro y hacia fuera*, eliminando poderes privados dentro del territorio nacional –incluida la iglesia– y afirmando el mando estatal interno frente a los otros Estados;
3. *construcción de una esfera de lo público-estatal secularizada* (construcción de una *res publica*).

El proceso, que para los liberales significó enfrentar una guerra interna (la de Reforma) y el imperio de un príncipe extranjero, no se cerró con la “República Restaurada”. Se extendió al porfiriato y al régimen postrevolucionario, llegando hasta la expropiación petrolera de 1938.<sup>28</sup> Era ese proceso el que estaba detrás de los decretos carrancistas de 1914-20 reglamentado la posesión extranjera de ferrocarriles, minas y petróleo y en la disputa jurídica sobre el artículo 27 que atravesó la relación México-Estados Unidos en la década de los veinte.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Según una tesis de Adolfo Gilly la función de las compañías deslindadoras durante el porfiriato fue también –además de la conversión de la tierra en mercancía– parte del proceso, dirigido estatalmente, de delimitación del territorio del Estado nacional. *La mano del gato*, ponencia presentada en el seminario “Cuestiones agrarias en la revolución mexicana”, University of Chicago, 16-17 de noviembre de 2000.

<sup>29</sup> “El México semicolonial”, escribía Trotsky interpretando la expropiación petrolera de 1938, “lucha por su independencia nacional política y económica (...) Los magnates del petróleo no son capitalistas del montón, simples burgueses. Poseen las más importantes riquezas naturales de un país extranjero, se apoyan sobre sus millares de millones y sobre el respaldo militar y diplomático de sus metrópolis, y se esfuerzan por establecer en el país sojuzgado un régimen de feudalismo imperialista, procurando subordinar a sus intereses la legislación, la justicia y la administración. En estas condiciones, la expropiación es el único medio serio de salvaguardar la independencia nacional y las condiciones elementales de la democracia”. “México y el imperialismo norteamericano”, 5

Atravesando el ciclo de expansión capitalista (1892-1913) que trastocó internamente las socialidades agrarias, desembocando en la revolución mexicana y en la primera guerra mundial, ese proceso de construcción estatal terminó de realizarse en el contexto de la reconfiguración mundial de entreguerras abierto con las revoluciones bolchevique y alemana, el ascenso del Estado corporativo, el keynesianismo y el New Deal de Roosevelt.

El Estado nacional soberano, construido en México en un largo y conflictivo proceso, se conservó en el ciclo largo de expansión de la segunda posguerra, no sólo en medio del Welfare State, sino del control y planificación estatal de las economías nacionales que caracterizó en todo el mundo (incluida la Unión Soviética) al modelo fordista. En un orden mundial caracterizado por la hegemonía norteamericana y el surgimiento de instituciones financieras globales (FMI y Banco Mundial), pero también por la existencia de mecanismos mundiales de regulación financiera (Acuerdos de Bretton Woods) y por la existencia de grandes territorios que se habían sustraído o condicionado la difusión interna de la socialidad capitalista, las reglas previamente establecidas por la revolución mexicana -así como la forma específica de la industrialización de posguerra- permitieron conservar la soberanía estatal mexicana frente a Estados Unidos (expresada en la postura mexicana ante la revolución cubana y en la política de asilo a los exiliados políticos con el ascenso de las dictaduras militares sudamericanas).

La inserción del Estado mexicano en el proceso de reconfiguración hemisférica que hoy se está produciendo implica, simultáneamente, una reorganización del espacio que traspasa las viejas fronteras territoriales del Estado nacional, una cesión de atributos del Estado y una modificación histórica de la relación del Estado mexicano con Estados Unidos. Esta

---

de junio de 1938 en León Trotsky, *Sobre la liberación nacional*, Editorial Pluma, Bogotá, 1980, pp.56-57 (el subrayado es mío, RR).

dimensión de la mutación política mexicana aparece en la superficie, hasta ahora, como:

- 1) erosión de la soberanía, es decir, de la existencia del poder estatal como mando único y supremo dentro de un territorio. Este socavamiento se expresa en el debilitamiento de la institución presidencial –no de quien físicamente la encarna- y en la cesión del mando estatal en asuntos estratégicos internos: política económica, uso y destino de recursos estratégicos, política de seguridad nacional, política exterior, política educativa, política financiera y política monetaria;
- 2) mutación del ejército: su conversión, de institución encargada de salvaguardar la soberanía estatal, en una suerte de policía nacional, adiestrado en labores de contrainsurgencia y disuasión policiaca frente a conflictos internos. La inserción de México en el proyecto de seguridad hemisférica de Estados Unidos altera –no elimina- el atributo del Estado en tanto monopolio de la violencia legítima, no porque desaparezca la atribución estatal del uso exclusivo de la fuerza, sino porque la decisión política sobre ese uso ya no atiende exclusivamente a la relación de autoridad interna, sino también a los intereses de estabilidad política y seguridad regionales de otro Estado;
- 3) reemplazo de la burocracia estatal por un complejo de grupos empresariales cuya actividad, valores, criterios y maneras de conducirse en la función gubernativa se enfrentan a una tensión interna entre la racionalidad estatal y el interés de los negocios privados;
- 4) feudalización del país en poderes regionales y constitución de señoríos territoriales que desafían (como en Tabasco y Yucatán) a las instituciones electorales y judiciales del Estado;

5) reconfiguración de la esfera de lo público-estatal, expresada en la confiscación privada de bienes y servicios que son patrimonio público porque su uso y disfrute es un momento de reproducción de la vida en comunidad política (res publica): vías de comunicación y de transporte, telecomunicaciones, sistema de seguridad social, sistema educativo, monumentos históricos y bienes culturales.

La ruptura es de alcance y significado históricos. Ningún proyecto anterior de modernización capitalista había implicado una alteración de la forma estatal-nacional. Todos, en su momento, intentaron reconfigurar el tejido social destruyendo las socialidades comunitarias, convirtiendo la tierra en mercancía, difundiendo la forma-valor, liquidando pueblos y ejidos y haciendo dominante la socialidad abstracta del mercado capitalista. Ese fue el proyecto del juarismo, de los “científicos”, del maderismo, del carrancismo, del callismo y del alemanismo. Pero todos ellos partían de la existencia de un mando interno soberano y del control estatal sobre el territorio nacional (suelo, subsuelo, mares y espacio aéreo) como momentos del Estado que debían ser resguardados.

Sólo comprensible en escala histórica, más allá del acontecimiento o la coyuntura, esta mutación estatal no es producto de la voluntad imperial del Estado norteamericano ni de la maldad de sus representaciones hemisféricas. Es la reorganización del capital con todas sus contradicciones, incluida la competencia mundial entre capitales, la que se expresa en la forma política de una reconfiguración hemisférica.<sup>30</sup> Es esta mutación la que busca acelerarse con el proyecto de acentuar esa frontera

---

<sup>30</sup> Según Elmar Alvater, la integración en bloques regional sería una de las formas de regulación política de la economía globalizada: “los bloques económicos regionales, en vista de la globalización de los mercados, pueden ser valorados como un intento de recuperación, “por encima” del Estado nacional, de una parte del control político de los procesos económicos. Por tanto, los bloques económicos regionales representan el intento de estructurar mediante nuevas fronteras “el mundo sin fronteras de los Estados”, para no ceder completamente la soberanía de la política económica y social a los mercados globales”. Elmar Alvater, “El lugar y el tiempo de lo político bajo las condiciones de la globalización económica” en *Zona abierta* 92/93, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 2000.

imaginaria que divida a México entre una región centro-sur conectada con Centroamérica (el “Corredor Mesoamericano”) y un norte integrado a Estados Unidos. A él corresponden el proyecto para el Istmo de Tehuantepec y el proyecto Puebla-Panamá anunciado por Vicente Fox.

Ello no significa la desaparición del Estado, la caída en una condición colonial o la conversión de México en protectorado, pero sí una mutación estatal de largo alcance. Vicente Fox no es un administrador ni un gestor del Estado norteamericano. Representa la existencia de un mando político interno fundado en la legitimidad electoral otorgada voluntariamente por los gobernados. Aprovechando la ubicación geoestratégica de México (situado en la intersección de EU, la Unión Europea, América Latina y la cuenca del Pacífico), es ese mando político el que trata de afirmar Vicente Fox ante la comunidad mundial de Estados y antes los hombres de negocios, en esa doble y contradictoria cualidad de representante de un Estado, pero también de un complejo empresarial local.

Por todo ello, y porque representan corrientes enraizadas en una larga configuración histórica, el asalto a la vieja constitución política coloca al cardenismo y al zapatismo en el escenario en que se sigue disputando la forma estatal mexicana (sus vínculos, derechos y reglas internas) y la forma de inserción mexicana en la integración regional y en la nueva comunidad mundial de las finanzas.

La lucha del EZLN por el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas, la resistencia estudiantil a la restructuración educativa, los intentos organizativos de las trabajadoras de las maquiladoras en la frontera norte, la resistencia de los pueblos y comunidades al proyecto del Istmo de Tehuantepec, la oposición a la remodelación conservadora de la moralidad privada, la reforma jurídica de las relaciones laborales y el destino del petróleo y la electricidad son parte de esa disputa.

## **“Venimos a hacer negocios”**

En estas coordenadas, el 2 de julio de 2000 se produjo el quiebre –inédito– de lo que había sido la facultad metaconstitucional suprema del presidente: la designación de su sucesor. Signo adicional del socavamiento de la institución presidencial, ese quiebre puede significar una alteración de los equilibrios contenidos en el armazón institucional de un Estado cuya unidad interna descansaba en la figura del Príncipe como gran vértice articulador y figura simbólica de la soberanía estatal.

A esa figura estaban subordinadas, antes y después de la revolución mexicana, todos los poderes e instituciones del Estado. En el México posrevolucionario fue la clausura del “maximato” la que permitió la afirmación de la institución presidencial como mando supremo y la subordinación de todos los demás: el partido oficial, los gobernadores de los estados, el ejército y el Congreso.

El abandono de los rituales monárquicos en torno a la figura presidencial, la fragmentación en señoríos territoriales, la atomización del PRI en poderes regionales y subpoderes locales, la ausencia de mayorías estables en el Congreso y la creación de super-secretarías paralelas y/o por encima de la estructura del gabinete presidencial podrían ser algunos síntomas de los trastocamientos que acompañan a esta mutación estatal.

“Venimos a hacer negocios”, dijo una y otra vez Vicente Fox en su recorrido por Europa, ya como presidente electo, resumiendo descarnadamente el significado profundo del cambio que está operando. Se trata, sin intermediarios y sin mediaciones, del gobierno de los empresarios y de los hombres de negocios, dispuestos a gobernar de acuerdo a los cálculos de la ganancia y el rendimiento, que tienen su propia moralidad y su propio *ethos*: productividad, esfuerzo personal, disciplina y orden.

Nuevas formas del conflicto social, más descarnadas, se abren también, sin embargo, con estas mutaciones. Sin PRI, abandonada la mitología de la revolución mexicana (convertida durante décadas en discurso legitimador), agotada la mediación de la confrontación electoral, sin los lazos de integración corporativa que habían cohesionado a dominadores y dominados y sin resolverse aún para millones de mexicanos el problema de la reproducción física de la vida -la satisfacción de necesidades- el nuevo gobierno de los ricos (*oligarquía*, le llamaban los clásicos) abre un espacio en el que aquella disputa puede ir adoptando cada vez más la forma descarnada de una confrontación entre los ricos, los que mandan, y los pobres, los despojados.

Si la entrada en la comunidad mundial de capitales e intercambios se produce desde otra configuración de la comunidad estatal o diluyéndose la forma-Estado en el Imperio (que no significa necesariamente borrar las fronteras nacionales, un retorno a la colonia o un Estado asociado), es algo todavía incierto. Quizá estemos viviendo uno de esos cambios epocales similar, en su alcance y repercusiones, al del siglo XVI, que dio origen al nacimiento de un sistema-mundo pasando por la fragmentación de la comunidad universal cristiana, el renacimiento, la conquista y destrucción de una civilización, el Imperio y la formación de Estados nacionales, y en el que la novedad de los fenómenos era inaprehensible para sus espectadores en las coordenadas de las viejas categorías y del viejo pensamiento.

El ángel de la historia, aquel al que se refería Benjamin, es un ángel jalonado: “irresistiblemente arrastrado hacia el futuro”, no puede detenerse, ni despertar a los muertos, ni recomponer lo despedazado. Pero, en medio de la tempestad, tampoco puede dejar de mirar hacia atrás.

# Bibliografía

## Teoría política

ABELLAN, Joaquín. “El vínculo entre tradición y mundo moderno. Las teorías políticas de Derecho natural: 1600-1750” en Fernando Vallespín (ed.), *Historia de la teoría política*, Alianza, 3ª. reimp., 1999, pp.13-68.

ALFONSO X El Sabio, *Las Siete Partidas* (antología), Editorial Castalia, Madrid, 1992.

ARISTOTELES, *Ética a Nicómaco*, Alianza, Madrid, 2001.

-----*Política*, Gredos, Madrid, 2001.

-----*La Constitución de los atenienses*, Gredos, Madrid, 1ª. reimp., 1995.

ARTOLA, Miguel. *La monarquía de España*, Alianza, Madrid, 1999.

AZPIAZÚ y Zulaica, José Joaquín. *El Estado corporativo*, Razón y Fe, Madrid, 1934.

BODIN, Jean. *Los seis libros de la república*, Tecnos, Madrid, 3ª., 1997.

CLARKE, Simon (ed.), *The State Debate*, Macmillan, London, 1991.

COICAUD, Jean-Marc. *Legitimidad y política. Contribución al estudio del derecho y de la responsabilidad política*, Ediciones Homo Sapiens, Rosario, 2000.

DUGUIT, Leon. *Las transformaciones del derecho público y privado*, Heliasta, Buenos Aires, 1975.

- FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA, J.A. *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del siglo de oro*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.
- FIORAVANTI, Maurizio. *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, Trotta, Madrid, 2001.
- GARCIA PELAYO, Manuel. *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Alianza, Madrid, 3ª., 1982.
- GIERKE, Otto von. *Teorías políticas de la Edad Media*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995.
- GÓMEZ ROBLEDO, Antonio. *Fundadores del derecho internacional. Vitoria, Gentili, Suárez, Grocio*, UNAM, México, 1989.
- GONZALEZ GARCIA, José M. *Metáforas del poder*, Alianza, Madrid, 1998.
- GRAMSCI, Antonio. *La política y el Estado moderno*, Premia Editora, México, 4ª., 1981.
- Cuadernos de la cárcel: El Risorgimento*, Juan Pablos, volumen 6, México, 3ª., 2000.
- HEGEL, G.W.F. *Fundamentos de la filosofía del derecho*, Libertarias/Prodhufi, Madrid, 1993.
- Lecciones sobre filosofía de la historia universal*, Alianza, Madrid, 6ª., 1997.
- HIRSCH, Joachim. *El Estado nacional de competencia. Estado, democracia y política en el capitalismo global*, UAM-X, México, 2001.
- HOBBS, Thomas. *Leviatán. O de la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, FCE, México, 4ª., 1990.
- Elementos de derecho natural y político*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979.
- Tratado sobre el ciudadano*, Trotta, Madrid, 1999.
- Behemoth*, Tecnos, Madrid, 1992.
- HOLLOWAY, John y Sol Piccioto (eds.), *State and Capital. A Marxist Debate*, Edward Arnold, London, 1979.

- KANTOROWICZ, Ernst H. *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Alianza, Madrid, 1985.
- KEAN, John. *La vida pública y el capitalismo tardío*, Alianza, México, 1992
- KRADER, Lawrence. "El Estado en la teoría y en la historia", *Críticas de la economía política. Edición latinoamericana*, núm. 16/17, El Caballito, México, julio-diciembre 1980, pp.3-22.
- KLIEMT, Hartmut. *Filosofía del Estado y criterios de legitimidad*, Editorial Alfa, Barcelona, 2ª., 1984.
- MAZZONI, Giuliano. *Introduzione al diritto corporativo. I presupposti, l'ordinamento, le fonti*, Giuffrè Editore, Milán, 1941.
- MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, Tecnos, Madrid, 4ª., 1998.
- ORESTES AGUILAR, Héctor (comp.), *Carl Schmitt, teólogo de la política*, FCE, México, 2001.
- PADGEN, Anthony. *Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*, Península, Barcelona, 1995.
- Pueblos e imperios*, Mondadori, 2002.
- PADUA, Marsilio de. *El defensor de la paz*, Tecnos, Madrid, 1989.
- PIÑON, Francisco. *Gramsci: prolegómenos filosofía y política*, Centro de Estudios Sociales Antonio Gramsci, México, 1987.
- SCHMITT, Carl. *Teoría de la Constitución*, Alianza Universidad, 2ª. reimp., 1997.
- El nomos de la tierra. En el Derecho de Gentes del Jus Publicum Europaeum*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1979.
- El concepto de lo político*, Folios, Buenos Aires, 1984.
- SMEND, Rudolf. *Constitución y derecho constitucional*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.

SMITH, Tony. *Los modelos del imperialismo. Estados Unidos, Gran Bretaña y el mundo tardíamente industrializado desde 1815*, FCE, México, 1984.

STERNBERGER, Dolf. *Dominación y acuerdo*, Gedisa, Barcelona, 1992.

ULLMANN, Walter. *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Alianza, Madrid, 1985.

VITORIA, Francisco de. *Relecciones. Del Estado, de los indios y del derecho de la guerra*, Porrúa, México, 1974.

WECKMANN, Luis. *El pensamiento político medieval y los orígenes del derecho internacional*, FCE, México, 2ª., 1993.

ZANELLI Quarantini, Alberto. *Le fonti del diritto corporativo*, Antonio Milani, Padua, 1936.

## Teoría social e historia

BENDER, Thomas. *Community and Social Change in America*, The Johns Hopkins University Press, 1978.

BENJAMIN, Walter. "Tesis de filosofía de la historia" en *Para una crítica de la violencia*, Premiá Editora, México, 1977.

BERMAN, Marshall. *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*, Siglo XXI, México, 6ª., 1992.

BLOCH, Marc. *Los reyes taumaturgos* (1924), FCE, México, 1988.

-----*Apología para la historia o el oficio del historiador*, FCE, México, 1996.

-----*Historia e historiadores*, Akal, Madrid, 1999.

- BRAUDEL, Fernand. *La historia y las ciencias sociales*, Alianza, Madrid, 7ª., 1984.
- CORDUA, Carla. *El mundo ético. Ensayos sobre la esfera del hombre en la filosofía de Hegel*, Anthropos, Barcelona, 1989.
- CORRIGAN, Philip y Derek Sayer, *The Great Arch. English State Formation as Cultural Revolution*, Basil Blackwell, 1987.
- D'HONDT, Jacques. *Hegel, filósofo de la historia viviente*, Amorrortu, Buenos Aires, 1971.
- DUBE, Saurabh. *Sujetos subalternos*, El Colegio de México, México, 2001.
- DUBY, Georges. *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992.
- DURKHEIM, Émile. *La división del trabajo social*, Colofón, México, 1997.
- Montesquieu y Rousseau. Precursores de la sociología*, Miño y Dávila Editores, Madrid, 2001.
- DUSSEL, Enrique. *El encubrimiento del indio:1492. Hacia el origen del mito de la modernidad*, Cambio XXI-Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Admón. Pública, México, 1994.
- ECHEVERRIA, Bolívar. *Valor de uso y utopía*, Siglo XXI, México, 1998.
- La modernidad de lo barroco*, Era, México, 1998.
- Definición de la cultura*, Itaca/UNAM, México, 2001.
- GILLY, Adolfo. *Discusión sobre la historia*, Taurus, México, 1995.
- GINZBURG, Carlo. *El queso y los gusanos*, Muchnik Editores, Barcelona, 1994.
- GOULD, Carol C. *Ontología social de Marx. Individualidad y comunidad en la teoría marxista de la realidad social*, FCE, México, 1983.
- HEGEL. G.W.F. "Introducción general", *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, Alianza Universidad, 6ª. reimp., Madrid, 1997.
- HORKHEIMER, Max. *Anhelos de justicia. Teoría crítica y religión*, Trotta, Madrid, 2000.

LE GOFF, Jacques. *Pensar la historia*, Paidós, Barcelona, 1ª. reimp., 1997.

LÖWY, Michael. *Redención y utopía*, El cielo por asalto, Buenos Aires, 1997.

-----*Walter Benjamin: Avertissement d'incendie. Une lecture des thèses «Sur le concept d'histoire»*, Presses Universitaires de France, 2001.

MARX, Karl. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*, Siglo XXI, México, 16ª., 1989.

MOSÈS, Stéphane. *El ángel de la historia. Rosenzweig, Benjamin, Scholem*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1997.

MOORE, Barrington. *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, UNAM, México, 1ª reimp., 1996.

SCOTT, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia*, Era, México, 2000.

SCHUTZ, Alfred y Thomas Luckmann, *Las estructuras del mundo de la vida*, Amorrortu, Buenos Aires, 1973.

SIMMEL, Georg. *Sociología. Estudios sobre las formas de socialización*, Alianza, Madrid, 1986.

TAGLIACOZZO, Giorgio (comp.), *Vico y Marx. Afinidades y contrastes*, FCE, México, 1990.

THOMPSON, E.P., *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, 1995.

-----*Miseria de la teoría*, Crítica, Barcelona, 1981.

TÖNNIES, Ferdinand. *Comunidad y asociación. El comunismo y el socialismo como formas de la vida social*, Península, Barcelona, 1979.

WEBER, Max. *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, FCE, México, 9ª. reimp., 1992.

## Historia e ideas políticas en México

- AGUILAR CAMIN, Héctor. *La frontera nómada. Sonora y la revolución Mexicana*, SEP, México, 1985.
- ANGUIANO, Arturo. *El Estado y la política obrera del cardenismo*, ERA, México, 8<sup>a.</sup>, 1984.
- BARTRA, Armando. *Los herederos de Zapata. Movimientos campesinos posrevolucionarios en México*, Era, México, 1<sup>a.</sup> reimp., 1986.
- BONFIL Batalla, Guillermo. *México profundo. Una civilización negada*, Grijalbo/Conaculta, México, 1991.
- CLAVIJERO, Francisco Xavier. *La cultura de los mexicanos*, Planeta-Conaculta, México, 2002.
- COATSWORTH, John H. "Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparada" en Friedrich Katz (comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Era, México, 2<sup>a.</sup> reimp., 1999, pp.27-61.
- COSTELOE, Michael P., *La República central en México, 1835-1846. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, FCE, México, 2000.
- CHRISTIANSEN, Olaf. *El conflicto entre la Gran Bretaña y México por la expropiación petrolera. Documentos confidenciales del Foreign Office 1938-1942*, Editorial ASBE, México, 1997.
- CUEVAS Cancino, Francisco. *Roosevelt y la Buena Vecindad*, FCE, México, 2<sup>a.</sup>, 1989.
- DUCEY Michael T., "Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX" en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*, El Colegio de Michoacán-UNAM-UAM-Colmex, México, 1999, pp.127-151.
- ECKSTEIN, Salomón. *El ejido colectivo en México*, FCE, México, 1966.

- ELIAS CALLES, Plutarco. *Pensamiento político y social. Antología (1913-1936)*, FCE/INEHRM, México, 1988.
- ESCÁRCEGA López Everardo. "El principio de la reforma agraria", AA.VV., *Historia de la cuestión agraria mexicana*, Siglo XXI, México, 1990, Volumen 5 (primera parte), pp.39-251.
- FALCON, Romana. *El agrarismo en Veracruz. La etapa radical (1928-1935)*, El Colegio de México, México, 1977.
- La semilla en el surco. Adalberto Tejeda y el sindicalismo en Veracruz 1883-1960*, El Colegio de México/Gobierno del estado de Veracruz, México, 1986.
- FLORESCANO, Enrique. *Memoria mexicana*, FCE, México, 3ª. reimp., 2000.
- Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, Aguilar, México, 1997.
- FOWLER Salamini, Heather. *Movilización campesina en Veracruz (1920-1938)*, Siglo XXI, México, 1979.
- GALL, Olivia. *Trotsky en México y la vida política en el periodo de Cárdenas 1937-1940*, Era, México, 1991.
- GARCIA CANTU, Gastón. *El socialismo en México. Siglo XIX*, Era, México, 4ª. 1986.
- GARRIDO, Luis Javier. *El partido de la revolución institucionalizada. Medio siglo de poder político en México. La formación del nuevo Estado (1928-1945)*, SEP/Siglo XXI, México, 1986.
- GILLY, Adolfo. *La revolución interrumpida*, El Caballito, México, 18ª, 1982.
- El cardenismo, una utopía mexicana*, Cal y Arena, México, 1994.
- "El ejército mexicano en los años veinte (visiones desde Estados Unidos)" en AA.VV., *Francisco Villa y la revolución mexicana en el norte*. Coloquio internacional en homenaje a Friedrich Katz, Universidad Juárez del estado de Durango/IIH, Durango, México, 1998, pp.47-77.

- La mano del gato*, ponencia presentada en el seminario “Cuestiones agrarias de la revolución mexicana”, University of Chicago, 16-17 de noviembre de 2000.
- GONZALEZ, Luis. *Los días del presidente Cárdenas*, Colec. *Historia de la revolución mexicana*, tomo 15, El Colegio de México, México, 1981.
- GRUZINSKI, Serge. *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, FCE, México, 1991.
- La guerra de las imágenes*, FCE, México, 1995.
- GUERRA, François X. *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, FCE, México, 1988.
- HALE, Charles A. *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, Siglo XXI, México, 8<sup>a.</sup>, 1987.
- HALL, Linda B. *Bancos, política y petróleo. Estados Unidos y el México posrevolucionario (1917-1924)*, Conaculta, México, 2000.
- Álvaro Obregón. Poder y revolución en México 1911-1920*, FCE, México, 1985.
- HAMILTON, Nora. *México: los límites de la autonomía del Estado*, ERA, México, 1983.
- HERNÁNDEZ, Luis y Pilar López, “Campesinos y poder: 1934-40”, en AA.VV., *Historia de la cuestión agraria mexicana*, Siglo XXI, México, 1990, volumen 5 (segunda parte), pp.483-571.
- JOSEPH Gilbert M. y Daniel Nugent (comps.), *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, Era, México, 2002.
- KATZ, Friedrich (comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Era, México, 2<sup>a.</sup> reimp., 1999.
- KNIGHT, Alan. *La revolución mexicana. Del porfiriato al nuevo régimen constitucional*, Grijalbo, México, 1996 (2 volúmenes).
- LAFAYE, Jacques. *Quetzalcoátl y Guadalupe. La formación de la conciencia nacional en México*, FCE, México, 1991.

- LISS, Peggy K. *Orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556. La formación de una nueva sociedad*, FCE, México, 2ª. reimp., 1996.
- LUIS OROZCO, Wistano. *Los ejidos de los pueblos*, El Caballito, México, 1975.
- MALLON, Florencia E. *Peasant and Nation. The Making of Postcolonial Mexico and Peru*, University of California Press, 1995.
- MATUTE, Álvaro. *Las dificultades del nuevo Estado*, colec. *Historia de la revolución mexicana*, El Colegio de México, México, 1ª. reimp., 1999.
- MEDIN, TZVI. *Ideología y praxis política de Lázaro Cárdenas*, Siglo XXI, México, 10ª., 1983.
- MEJIA Fernández, Miguel. *Política agraria en México en el siglo XIX*, Siglo XXI, México, 1979.
- MEYER, Lorenzo. *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero, 1917-1942*, El Colegio de México, México, 1ª. reimp., 1981.
- MOLINA ENRIQUEZ, Andrés. *Los grandes problemas nacionales (1909)*, Era, México, 5ª. reimp., 1989.
- La revolución agraria de México 1910-1920*, UNAM-Porrúa, México, 3ª., 1986 (5 volúmenes).
- MORA, José Ma. Luis. *Obras completas*, SEP-Instituto Mora, 1986.
- O'GORMAN, Edmundo. *La supervivencia política novo-hispana. Monarquía o república*, Universidad Iberoamericana, México, 1986.
- PALTI Elías José (compilación e introducción), *La política del disenso. La "polémica en torno al monarquismo" (México, 1848-1850)...y las aporías del liberalismo*, FCE, México, 1998.
- PANI, Erika. *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los Imperialistas*, El Colegio de México/Instituto Mora, México, 2001.
- PERRY, Laurens B. *Juárez y Díaz. Continuidad y ruptura en la política mexicana*, ERA, México, 1996.
- PIETSCHMANN, Horst. *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, FCE, México, 1989.

- PITTMAN, Dewitt Kennieth. *Hacendados, campesinos y políticos. Las clases agrarias y la instalación del Estado oligárquico en México, 1869-1876*, FCE, México, 1989.
- RABASA, Emilio. *La Constitución y la dictadura. Estudio sobre la organización política de México*, Porrúa, México, 8ª., 1998.
- REINA, Leticia. *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, Siglo XXI, México, 1993.
- RIVERA CASTRO, José. "Política agraria, organizaciones, luchas y Resistencias campesinas entre 1920 y 1928" en AA.VV., *Historia de la cuestión agraria mexicana*, Siglo XXI, México, 1988, volumen 4, pp.21-149.
- RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio. *La reforma política y los partidos en México*, Siglo XXI, México, 7ª., 1984.
- ROEDER, Ralph. *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz*, FCE, México, 1ª. reimp., 1981.
- REYES HEROLES, Jesús. *El liberalismo mexicano*, FCE, México, 1982 (3 tomos).
- SINKIN, Richard N. *The Mexican Reform, 1855-1876. A Study in Liberal Nation Building*, University of Texas Press, 1979.
- SUBIRATS, Eduardo. *El continente vacío*, Siglo XXI, México, 1994.
- TROTSKY, León. "México y el imperialismo norteamericano" en León Trotsky, *Sobre la liberación nacional*, Pluma, Bogotá, 1980.
- TUTINO, John. *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750-1940*, Era, México, 1990.
- "Conflicto cultural en el Valle de México. Liberalismo y religión popular después de la independencia" en Leticia Reina (comp.), *La reindianización de América, siglo XIX*, Siglo XXI, México, 1997, pp.358-381.
- ULLOA, Berta. *La Constitución de 1917*, colección *Historia de la revolución mexicana*, tomo 6, El Colegio de México, México, 1988.
- VALADES, José C. *Alamán: estadista e historiador*, UNAM, México, 1987.

WERNER TOBLER, Hans. *La revolución mexicana. Transformación social y cambio político 1876-1940*, Alianza, 1994.

WOMACK, John. *Zapata y la revolución mexicana*, Siglo XXI, México, 14<sup>a.</sup>, 1985.

ZAPATA, Emiliano. *Derechos y obligaciones de los pueblos*, Cuadernos históricos morelenses, Cuernavaca, Morelos, México, 3<sup>a.</sup>, 2000.